

III. OTRAS DISPOSICIONES

CORTES GENERALES

13293 *Resolución de 24 de septiembre de 2013, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicios 2008 y 2009.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 24 de septiembre de 2013, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicios 2008 y 2009:

ACUERDA

1. Tomar las medidas necesarias ante la existencia de numerosas deficiencias de índole contable y de control interno: información suministrada insuficiente en el inventario de bienes inmuebles, o deficiencias en diversos criterios de imputación y/o registros contables (contabilización presupuestaria de operaciones extrapresupuestarias, premios de cobranza deducidos de ingresos, anulaciones de aplazamientos y fraccionamientos no registradas, o inexistencia de un subsistema de gastos con financiación afectada).

Asimismo, el procedimiento de control interno sobre los deudores presupuestarios de ejercicios anteriores fue deficiente, lo que provocó que existieran deudores pendientes de depuración posiblemente prescritos de 12.335 miles de euros en 2008 y de 16.555 miles de euros en 2009.

2. Tomar las medidas necesarias ante la existencia de deficiencias genéricas en el área de contratación administrativa: justificaciones genéricas e imprecisas de la necesidad de los contratos; demoras en la ejecución de los contratos de obras no suficientemente justificadas; modificaciones de contratos de obras sin acreditar la existencia de necesidades nuevas o imprevistas, resultando especialmente destacables las de rehabilitación de la Casa Grande para colección de Helga de Alvear y las de adaptación y acondicionamiento interior de la Fundación Helga de Alvear (Cáceres) - posible duplicidad o fraccionamiento en el objeto del contrato-; y carencias de estudios económicos previos en los contratos de gestión de servicios públicos.

Instar al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura a:

3. Superar las deficiencias en la gestión del Servicio Extremeño de Salud.
4. Superar las deficiencias en la gestión del Sector Público Fundacional.
5. Utilizar con la suficiente justificación la suscripción de encomiendas de gestión con sus empresas públicas.
6. Mejorar el grado de implantación de recomendaciones de los informes del Tribunal de Cuentas.
7. Continuar impulsando las actuaciones necesarias para perfeccionar el Inventario General de la Comunidad.
8. Reducir los porcentajes de modificaciones presupuestarias sobre los créditos iniciales de los presupuestos, a fin de conseguir un mayor rigor en la elaboración de los presupuestos de la Comunidad Autónoma.
9. Aumentar la eficacia y diligencia en la preparación de los contratos de obras para asegurar la efectiva disposición física y jurídica de los terrenos y la existencia de los permisos y licencias, especialmente en las que afecten a bienes de valor cultural, histórico, artístico o arqueológico.
10. Adoptar las medidas legislativas necesarias para establecer una delimitación precisa y homogénea del ámbito subjetivo del sector público autonómico de Extremadura y para facilitar la formación de presupuestos y cuentas independientes y no integradas en

las de la Administración de la Comunidad, respecto a aquellos entes con personalidad jurídica propia.

11. Continuar aplicando las medidas encaminadas a reducir el sector público autonómico de Extremadura, a través de procesos de fusión, absorción y, en su caso liquidación de entes públicos, especialmente aquellos con objetos y actividades coincidentes, puestas en marcha a partir del ejercicio 2010.

12. Valorar la modificación de la redacción del artículo 114 de la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura a efectos de incluir la imputación presupuestaria de las operaciones de endeudamiento a corto plazo por su variación neta.

13. En lo que respecta a las encomiendas de gestión:

Motivar suficientemente la concurrencia de los elementos que justifican su necesidad así como los que acrediten la capacidad de la entidad encomendada para llevarla a cabo.

Excluir, en todo caso, del ámbito de las encomiendas aquellas prestaciones de servicios que impliquen, directa o indirectamente, el ejercicio de funciones públicas, así como limitar su utilización a aquellas actividades materiales concretas y precisas para un mejor desarrollo de las competencias de la entidad encomendante, evitando su empleo como instrumento para resolver problemas o disfunciones organizativas o presupuestarias de ésta.

Acompasar la financiación presupuestaria y abono de las encomiendas al avance de su ejecución, previa justificación de los costes reales generados en su realización, para lo cual debería procederse a la fijación de tarifas concretas aplicables a todos y cada uno de los elementos integrantes de la actividad encomendada.

Controlar que los gastos incurridos en ejecución de las encomiendas respondan a un uso eficaz, eficiente y económico de los recursos públicos, limitándose a aquellos aspectos estrictamente necesarios para el logro del objeto de las mismas.

14. En relación con la contratación administrativa, concretar con precisión en los pliegos los métodos de puntuación o baremo de los criterios de adjudicación, en aras de asegurar el principio de igualdad de trato de los licitadores, así como dar prioridad a la valoración de las bajas económicas no temerarias, siempre que resulte compatible con las características particulares de los contratos, en aras del principio de economía en la gestión de fondos públicos y, particularmente en los contratos de obras, planificar adecuadamente la actuación para evitar demoras y modificaciones injustificadas.

15. Seguir avanzando en el cumplimiento de las recomendaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas en sus informes de fiscalización, en un proceso de transparencia y mejora continuada exigible a la gestión pública.

16. Continuar hasta la total separación, para su presentación no integrada, de las cuentas y contabilidad de entidades públicas respecto de la Cuenta General y dotar a los mismos de los recursos necesarios para la formación y rendición de sus presupuestos.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de septiembre de 2013.—El Presidente de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, Ricardo Tarno Blanco.— La Secretaria Primera de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, Celia Alberto Pérez.

INFORME ANUAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EJERCICIOS 2008-2009

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida por los artículos 2.a), 9 y 21-3.a) de su Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12.1 y 14.2 y, específicamente, en el artículo 13.2 de la citada Ley Orgánica, así como en el artículo 28.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal, ha aprobado en su sesión de 28 de mayo de 2013 el Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicios 2008-2009, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, a la Asamblea de Extremadura y su traslado a la Junta de la citada Comunidad.

ÍNDICE

- I. INTRODUCCIÓN.
 - I.1 PRESENTACIÓN.
 - I.2 MARCO NORMATIVO.
 - I.3 OBJETIVOS.
 - I.4 RENDICIÓN DE CUENTAS.
 - I.5 LIMITACIONES.
 - I.6 TRÁMITE DE ALEGACIONES.

- II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.
 - II.1 ADMINISTRACIÓN GENERAL.
 - II.1.1 Contabilidad presupuestaria.
 - II.1.2 Situación patrimonial. Balance.
 - II.1.3 Resultado económico-patrimonial.
 - II.1.4 Memoria.
 - II.2 ORGANISMOS AUTÓNOMOS.
 - II.3 ENTES PÚBLICOS.
 - II.4 EMPRESAS PÚBLICAS.
 - II.4.1 Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A. (GPEx) y su grupo: análisis de las encomiendas de gestión.
 - II.4.2 Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura, S.A. (SOFIEX) y empresas dependientes.
 - II.4.3 Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (Grupo).
 - II.4.4 Empresas GISVESA y URVIPEXSA.
 - II.5 FUNDACIONES PÚBLICAS.
 - II.6 CONSORCIOS PÚBLICOS.
 - II.7 ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.
 - II.8 ANÁLISIS DE LA GESTIÓN.
 - II.8.1 Operaciones de crédito.
 - II.8.2 Avaluos.
 - II.9 CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.
 - II.9.1 Observaciones comunes.
 - II.9.2 Resultados de la fiscalización.
 - II.10 FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL.
 - II.10.1 Dotaciones de los Fondos.
 - II.10.2 Recursos del FCI.
 - II.10.3 Proyectos de inversión.
 - II.10.4 Financiación de los fondos.

- III. CONCLUSIONES.
 - III.1 RENDICIÓN DE CUENTAS.
 - III.2 ADMINISTRACIÓN GENERAL.
 - III.3 ORGANISMOS AUTÓNOMOS.
 - III.4 ENTES PÚBLICOS.
 - III.5 EMPRESAS PÚBLICAS.
 - III.6 OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS.

- IV. RECOMENDACIONES.

ANEXOS.

- Ejercicio 2008.
- Ejercicio 2009.
- Otros anexos.

SIGLAS Y ABREVIATURAS

AAPP	Administraciones Públicas
AEAT	Agencia Estatal de Administración Tributaria
AGE	Administración General del Estado
BEI	Banco Europeo de Inversiones
BOE	Boletín Oficial del Estado
	Cuentas
CA	Comunidad Autónoma
CAE	Comunidad Autónoma de Extremadura
Cap.	Capítulo
CM	Consejo de Ministros
COMPUTAEX	Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura
CENATIC	Centro Nacional de Referencia de Aplicación de las Tecnologías de la Información y Comunicación
CJEX	Consejo de la Juventud de Extremadura
CENSYRA	Centro de Selección y Reproducción Animal
CESEX	Centro de Estudios Socioeconómicos de Extremadura
CEXECI	Centro Extremeño de Estudios y Cooperación con Iberoamérica
CEXMA	Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales
CP	Colegio Público
CPFF	Consejo de Política Fiscal y Financiera
D	Decreto
DOUE	Diario Oficial de la Unión Europea
FCI	Fondo de Compensación Interterritorial
FEAGA	Fondo Europeo Agrícola de Garantía
FEADER	Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional
FEISA	Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.
FONAMA	Fomento de Naturaleza y Medio Ambiente
FSE	Fondo Social Europeo
FUNDECYT	Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología de Extremadura
FUNDESALUD	Fundación para la Formación y la Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura
GEBIDEXSA	Sociedad de Gestión de Bienes de Extremadura
GESPESA	Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños
GISVESA	Sociedad Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda de Extremadura
GPEX	Sociedad de Gestión Pública de Extremadura
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
IMEX	Instituto de la Mujer de Extremadura
INSALUD	Instituto Nacional de la Salud
INTEVEX	Sociedad Pública de Inspección Técnica de Vehículos de Extremadura
INTROMAC	Consortio para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
ITV	Inspección Técnica de Vehículos
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
LCSP	Ley de Contratos del Sector Público
LFCI	Ley reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial
LFTCu	Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.
LGEP	Ley General de Estabilidad Presupuestaria
LH	Ley General de Hacienda Pública de Extremadura
LO	Ley Orgánica
LOFCA	Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas
LOGEP	Ley Orgánica Complementaria de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria

LOTcu	Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas
LP	Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma
M.P.	Monte de Piedad
OOAA	Organismo autónomo/Organismos autónomos
PADIEX	Programa Asistencia Dental a la Población Infantil
PAE	Programa anual de endeudamiento
p.b.	Puntos básicos
PCAP	Pliego/s de Cláusulas Administrativas Particulares
PGC	Plan General de Contabilidad
PGE	Presupuestos Generales del Estado
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública
PIB	Producto Interior Bruto
PPT	Pliego/s de prescripciones técnicas
PYME	Pequeña y Mediana Empresa
RD	Real Decreto
RD-L	Real Decreto-Ley
RGLCAP	Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
s/d	sin datos o sin información
S.A.	Sociedad Anónima
SGR	Sociedad de Garantía Recíproca
SL	Sociedad Limitada
SEC	Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales
SEPAD	Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia
SES	Servicio Extremeño de Salud
SEXPE	Servicio Extremeño Público de Empleo
SICCAEX	Sistema de Información Contable de la Comunidad Autónoma de Extremadura
SODIEX	Sociedad de Desarrollo Industrial de Extremadura
SOFIEX	Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura
TDT	Televisión Digital Terrestre
TRAGSA	Empresa de Transformación Agraria, S.A.
TRLCAP	Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
TRLGEP	Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria
TRLSA	Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas
UE	Unión Europea

I. INTRODUCCIÓN

I.1 PRESENTACIÓN

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 136 y 153 de la Constitución Española, corresponde al Tribunal de Cuentas el control económico y presupuestario de las Comunidades Autónomas.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 en relación con el 4, y de forma específica en el artículo 13.2 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, se procede, en el ejercicio de las competencias de este Tribunal, a emitir el presente informe sobre los resultados del control económico-presupuestario de la actividad desarrollada por la Comunidad Autónoma de Extremadura durante los años 2008-2009.

Las presentes actuaciones fueron incluidas en el Programa de Fiscalización del Tribunal de Cuentas para el año 2011, aprobado por el Pleno en su reunión de 24 de febrero de dicho año. El Informe se elabora de conformidad con las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 24 de marzo de 2011.

I.2 MARCO NORMATIVO

a) Legislación autonómica

La normativa económico-financiera emanada de la Comunidad y aplicable durante los ejercicios 2008-2009 está constituida, fundamentalmente, por las siguientes disposiciones:

— Ley 2/1992, de 9 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (vigente hasta su derogación por Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura).

— Ley 2/1999, de 29 de mayo, de Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de Extremadura.

— Ley 18/2001, de 14 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos.

— Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de Extremadura.

— Ley 8/2002, de 14 de noviembre, de Reforma Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Ley 4/2005, de 8 de julio, de reordenación del sector público empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Decreto Legislativo 1/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Tributos Cedidos por el Estado.

— Decreto Legislativo 2/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Tributos Propios.

— Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura (LH).

— Ley 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2008.

— Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Ley 4/2008, de 25 de noviembre, de Endeudamiento Extraordinario de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Ley 5/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2009.

— Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) Legislación estatal

— Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, modificada por la Ley Orgánica 3/2009, de 18 de diciembre.

— Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (vigente hasta la entrada en vigor de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).

— Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria (modificada por Ley 15/2006, de 26 de mayo).

— Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

- Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía.
- Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial.
- Ley 28/2002, de 1 de julio, de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 4/2007, de 3 de abril, de transparencia de las relaciones financieras entre las Administraciones Públicas y las empresas públicas, y de transparencia financiera de determinadas empresas.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008.
- Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.
- Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009.
- Ley 22/2009, de 18 de diciembre por el que se regula el nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.

c) Consideraciones particulares

Del seguimiento de las recomendaciones puestas de manifiesto en ejercicios anteriores, que afectan a la normativa en vigor durante los ejercicios fiscalizados, se deduce lo siguiente:

1. La Ley 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2008, procede a la enumeración taxativa y explícita de créditos ampliables, conforme a lo previsto en el artículo 45.3 de la LH evitando la formulación general de los mismos que figuraba en las leyes de presupuestos de ejercicios precedentes, consiguiendo así acabar con la difusa delimitación existente entre las figuras modificativas de créditos ampliables y generaciones de crédito por ingresos, que se deducía de la normativa anterior. Se incluyen entre los créditos ampliables «los correspondientes al pago de derechos que hayan sido reconocidos por sentencia judicial», supuesto cuya necesidad de inclusión se había evidenciado en expedientes de modificación tramitados en ejercicios anteriores.

2. Deben mantenerse, no obstante, las siguientes recomendaciones que mantienen su vigencia durante el periodo fiscalizado:

— La aprobación de la LH, efectúa una delimitación precisa del ámbito subjetivo del sector público autonómico que aconseja su homogenización con la realizada por la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la que no queda delimitado el régimen jurídico aplicable a los entes públicos a los que se refiere el artículo 2.1.d) de aquella. La necesaria armonización de textos reguladores del ámbito subjetivo del sector público autonómico, se manifiesta, asimismo, en relación con la definición de fundaciones integrantes del sector público extremeño, que difiere según se acuda a la LH (artículo 2.1.g) o a la posterior Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (artículo 160.4), siendo el criterio de esta última más amplio, en tanto que incluye el requisito de control mayoritario por parte de la Administración autonómica en sus órganos de gobierno.

— El artículo 114 de la LH dispone: «El producto, la amortización y los gastos por intereses y por conceptos derivados de las operaciones de endeudamiento se aplicarán por su importe íntegro al respectivo presupuesto, excepto la liquidación del principal e intereses de las operaciones de permuta financiera. No obstante, el producto y la amortización de las operaciones de endeudamiento a corto plazo por necesidades transitorias de tesorería tendrán la consideración de operaciones no presupuestarias.»

Del literal de la norma se deduce que las operaciones de endeudamiento a corto plazo tienen naturaleza extrapresupuestaria. No obstante, conforme al criterio establecido en los «Principios Contables Públicos» (Documento 5, párrafos 56 a 61), estas operaciones de endeudamiento deben imputarse a la fecha de cierre del ejercicio a los capítulos de «Pasivos Financieros» de los presupuestos de gastos e ingresos en vigor, por el importe de la variación neta producida, durante el ejercicio, en los capitales tomados a préstamo. Por tanto, debería modificarse la redacción del artículo incluyendo la imputación presupuestaria

de estos pasivos por su variación neta, en consonancia con el criterio de imputación recogido en los Principios Contables Públicos y con la propia normativa del Estado, concretamente por el artículo 96 de la Ley General Presupuestaria.

— Deben incluirse en Ley de Presupuestos los correspondientes a los consorcios autonómicos con presupuesto limitativo y a las fundaciones integrantes del sector público fundacional, conforme a lo previsto en el artículo 45 de la LH.

I.3 OBJETIVOS

Los objetivos de la fiscalización, conforme a las Directrices Técnicas aprobadas, se exponen a continuación:

— Verificar si la Cuenta General de la CA y las demás cuentas anuales de las entidades que integran el sector público autonómico se han rendido respetando las normas que le son de aplicación respecto a plazo, estructura y contenido.

— Determinar si las cuentas del sector público autonómico se presentan de acuerdo con los principios y normas contables definidos en los planes de contabilidad, poniendo de manifiesto las salvedades que afecten a las cuentas rendidas.

— Valorar el cumplimiento de las normas que rigen la actividad económico-financiera del sector público autonómico, en especial, las relativas a la gestión de los presupuestos del ejercicio.

— Comprobar si se han seguido las previsiones legales y adecuadas para la determinación y cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa que regula esta materia.

— Analizar la aplicación de los recursos provenientes de las dotaciones del Fondo de Compensación Interterritorial y del Fondo Complementario.

— Evaluar la sujeción a los principios de legalidad, eficiencia y economía en la gestión de los recursos públicos, principalmente en la Administración General Autonómica, para las que se prevé el análisis de las áreas de endeudamiento, avales y contratación administrativa.

— Verificar el cumplimiento de la normativa para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en todo aquello en que lo dispuesto en dicha normativa pudiera tener relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras.

— Realizar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en informes elaborados por el Tribunal respecto de ejercicios anteriores.

I.4 RENDICIÓN DE CUENTAS

Las Cuentas Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009 fueron rendidas a este Tribunal el 23 de octubre de 2009 y el 19 de octubre de 2010, respectivamente, dentro del plazo previsto a tal efecto por el artículo 143 de la LH.

Las Cuentas Generales rendidas se estructuran conforme a la composición del sector público autonómico prevista en el artículo 2.1 de la LH, añadiéndose además las cuentas de la Asamblea de Extremadura, Universidad de Extremadura y el Consejo Consultivo de Extremadura. Integrando ambas Cuentas se incluyen, asimismo, los estados consolidados del sector público administrativo regional y los estados agregados del sector público empresarial y fundacional. Las cuentas anuales rendidas se presentan, con carácter general, de acuerdo con los principios y normas contables definidos en los planes de contabilidad, sin perjuicio de las salvedades y deficiencias expuestas a lo largo del presente Informe.

Según dispone el artículo 141 de la LH: «La Cuenta General de la Comunidad Autónoma se formará con las cuentas anuales de cada una de las entidades que conforman el sector público autonómico», definido éste en su artículo 2. Pese a ello, la Intervención General de la CA ha formado la citada Cuenta en ambos ejercicios, incluyendo solo los entes establecidos en el artículo 45 de la LH a los efectos de elaboración de los Presupuestos Generales. La principal consecuencia de ello es la falta de consideración de las cuentas de los consorcios sin presupuesto limitativo. Asimismo, otras entidades no han integrado sus presupuestos en los Generales de la CA, pese a estar obligadas por el citado artículo 45, por lo que sus correspondientes cuentas anuales tampoco se han integrado en la Cuenta General de la CA. Como consecuencia de esta práctica, las cuentas de estas entidades se han rendido fuera de plazo, tras solicitud efectuada por este Tribunal, según se desglosa en párrafos posteriores.

Los organismos autónomos y entes públicos que forman parte del sector público autonómico han rendido sus cuentas anuales en plazo, formando parte de la correspondiente Cuenta General, conforme al régimen contable que les resulta de aplicación, a excepción del organismo autónomo Instituto de Estadística de Extremadura, creado por Ley 3/2009 de 22 de junio, por no haber dado comienzo a su actividad en 2009. Tanto el Decreto de aprobación de los estatutos del citado organismo autónomo, como los que aprueban los correspondientes a los organismos Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) e Instituto de la Juventud de Extremadura, contienen una disposición transitoria que prevé el tratamiento contable y presupuestario de estas entidades como un servicio presupuestario de la correspondiente Consejería a la que se encuentran adscritos «hasta tanto el organismo autónomo se dote de las estructuras y recursos necesarios para realizar su gestión económica presupuestaria y contable». Ni el SEXPE ni el Instituto de la Juventud han rendido cuentas independientes de la Administración General en ambos ejercicios, evidenciándose en el caso del SEXPE, la ausencia de voluntad de dotarlo de una estructura que permita la formación y rendición independiente, dado el periodo transcurrido desde su creación en 2001.

Esta situación se agrava a consecuencia de la aprobación de la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de entidades públicas de la Junta de Extremadura, que dispone la creación de cinco nuevas entidades integrantes del sector autonómico definidas todas ellas como «entes públicos sujetos a Derecho Administrativo con presupuesto limitativo...»: Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD); Instituto de Consumo de Extremadura; Agencia Extremeña de Evaluación Educativa; Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios; y Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo. En los Decretos por los que se aprueban los respectivos estatutos (salvo los correspondientes al SEPAD), se establece un régimen presupuestario por el que cada una de las entidades se tratará como un servicio presupuestario de la respectiva Consejería de adscripción, agregándose contablemente a los créditos de la Administración General y rindiéndose la cuenta de cada entidad integrada en la de ésta. En consecuencia, no se dota a estas entidades de presupuesto ni contabilidad separadas de las de la Administración de la Comunidad y, al contrario de lo previsto para el caso de los organismos autónomos citados, esta disposición no tiene carácter transitorio. En cumplimiento de las correspondientes previsiones normativas, ninguna de estas entidades ha rendido cuentas independientes de las de la Administración de la Comunidad. En el caso del SEPAD, esta rendición integrada no cuenta con el correspondiente respaldo normativo.

Las cuentas anuales de las entidades integrantes del sector público empresarial autonómico se rinden formando parte de las Cuentas Generales correspondientes a ambos ejercicios, excepto las correspondientes a la Sociedad Gestora de la Ciudad de la Salud y la Innovación, S.A., creada en 2009, y los estados anuales de liquidación correspondientes a ambos ejercicios de las tres sociedades autonómicas en liquidación Fomento y Distribución, S.A., FOMDISA Andalucía, S.A., y Pabellón de Extremadura en la Exposición Universal de Sevilla, S.A., todos ellos rendidos fuera de plazo.

No se ha aportado certificado de aprobación de las cuentas de Gestión de Estudios Mineros, S.A., correspondiente a 2009.

Las cuentas anuales del sector público autonómico fundacional, correspondientes a ambos ejercicios, han sido rendidas formando parte de cada Cuenta General, con las siguientes excepciones:

— No han rendido sus correspondientes cuentas anuales la Fundación Jesús Delgado Valhondo (ejercicio 2008) y la Fundación Rafael Ortega Porras (ejercicio 2009).

— Las siguientes entidades han rendido sus cuentas de ambos ejercicios fuera de plazo, tras solicitud del Tribunal: Fundación Academia Europea de Yuste, Fundación Helga de Alvear, Fundación Parque Científico y Tecnológico de Extremadura y Fundación Universidad-Sociedad. En la misma circunstancia, se encuentran las correspondientes a 2009 (primer ejercicio de actividad) de las entidades Fundación Jóvenes y Deporte y Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas.

Han sido aprobadas fuera del plazo previsto por el artículo 25.2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, las cuentas de las siguientes fundaciones públicas autonómicas:

— Ejercicio 2008: Cuentas anuales de Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión, Fundación Academia Europea de Yuste y Fundación Universidad Sociedad.

— Ejercicio 2009: Cuentas anuales de Fundación de Relaciones Laborales de Extremadura, Fundación Jesús Delgado Valhondo y Fundación Universidad Sociedad.

Sólo han sido rendidas formando parte de cada Cuenta General, las cuentas anuales correspondientes a 2008 y 2009 de los siguientes consorcios autonómicos: Consorcio para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión y Consorcio para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales. Las cuentas anuales del resto de entidades integrantes de este subsector autonómico han sido rendidas fuera de plazo, a excepción de las correspondientes a las entidades Consorcio Año Jubilar Guadalupense y Consorcio Plasencia, Trujillo, Parque Nacional de Monfragüe y Biodiversidad Territorial, que no han tenido actividad durante el periodo fiscalizado. El Consorcio Museo del Vino no ha rendido sus cuentas correspondientes al ejercicio 2009, primer año de actividad, ni las ha aportado a la Intervención General de la Comunidad.

No consta la aprobación de las cuentas anuales del Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida. Esta entidad no ha atendido al requerimiento de rendición realizado por este Tribunal con fecha 15 de noviembre de 2011, efectuado tras la remisión de unas cuentas que no aparecen debidamente aprobadas.

Por Resolución de la Intervención General de la Comunidad de 3 de abril de 2009, se dictan Instrucciones sobre la rendición de cuentas anuales de las entidades que conforman el sector público autonómico. Se ha verificado la aportación a la Intervención por parte de las diversas entidades autonómicas de la documentación prevista en dichas Instrucciones (actas de arqueo de tesorería, conciliaciones bancarias, fuentes de financiación, composición del órgano de gobierno, etc...), resultando el cumplimiento generalizado por las mismas, con las siguientes excepciones:

— Las entidades del grupo GPEX no aportan la información prevista en relación con la tesorería, composición de órganos de Gobierno (sólo se aporta en 2009) y fuentes de financiación.

— No fue aportada la información requerida por la Resolución por parte del Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida en ambos ejercicios; por la Fundación Jesús Delgado Valhondo en 2008; y por el Consorcio Museo del Vino y la Fundación Rafael Ortega Porras, ambos en 2009. Las deficiencias detectadas en relación con el contenido de la información proporcionada por el resto de consorcios y fundaciones se exponen en los apartados correspondientes de este Informe.

I.5 LIMITACIONES

No han existido, en general, limitaciones al alcance que imposibilitaran el cumplimiento de los objetivos previstos en la presente fiscalización. No obstante, con el alcance particular que se detalla en los diferentes apartados del informe, se han presentado carencias procedimentales o registrales que han impedido realizar ciertas comprobaciones. Además, la falta de rendición de cuentas de las entidades del Sector Público autonómico a las que se hace mención en el apartado I.4 anterior, impide, en relación a las mismas, verificar los objetivos planteados en la fiscalización.

I.6 TRÁMITE DE ALEGACIONES

Los resultados de las actuaciones practicadas se pusieron de manifiesto tanto al Presidente actual de la Comunidad Autónoma de Extremadura como a quien ostentaba dicho cargo en los ejercicios fiscalizados, para que se formularan las alegaciones y se presentasen cuantos documentos y justificantes se estimasen pertinentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de 5 de abril de 1988 de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas (LFTCu).

Dentro del plazo concedido se recibieron las correspondientes alegaciones, formuladas por el actual Presidente, que, en virtud de lo dispuesto en el mencionado artículo 44 se incorporan a este Informe.

En relación con el contenido de las alegaciones y su tratamiento, con carácter general es preciso señalar lo siguiente:

1. En los supuestos en los que se estima necesario realizar alguna matización a la documentación presentada, ésta se presenta en nota a pie de página.

2. No se realizan valoraciones respecto al contenido de la documentación cuando confirma las deficiencias o irregularidades puestas de manifiesto en el Informe, plantea criterios u opiniones sin soporte documental o normativo, pretende explicar, aclarar o justificar determinadas actuaciones sin rebatir el contenido del Informe, o señala que las deficiencias o irregularidades se han subsanado con posterioridad al período fiscalizado.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Los anexos I.1-1, I.1-2 y I.1-3 recogen las cifras agregadas correspondientes a la liquidación de los presupuestos de gastos e ingresos y saldos presupuestarios de las Administraciones Públicas. Asimismo, los anexos I.1-4 y I.1-5 reflejan la situación económico-financiera y los resultados económico-patrimoniales de las Administraciones Públicas.

Los datos correspondientes a la Administración General incluyen los importes de las entidades que no forman cuentas independientes.

II.1 ADMINISTRACIÓN GENERAL

II.1.1 Contabilidad presupuestaria

Los créditos iniciales aprobados por las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad para 2008 y 2009 ascienden, respectivamente, a 5.528.483 miles de euros y 5.768.971 miles de euros, anexos II.1-3, que se financian con los derechos económicos a liquidar durante los respectivos ejercicios, 5.371.201 miles de euros y 5.263.105 miles de euros, los remanentes de tesorería presupuestados 89.638 miles de euros y 250.871 miles de euros y el importe de las operaciones de endeudamiento aprobadas por los artículos 30 de las respectivas Leyes de Presupuestos Generales, 67.644 miles de euros para 2008 y 254.995 miles de euros para 2009.

Los créditos finales del presupuesto de gastos y previsiones finales del de ingresos se elevan hasta los 5.908.609 miles de euros en 2008 y 6.005.873 miles de euros en 2009. Estas cifras determinan un significativo incremento interanual de los créditos finales en el periodo 2007-2008 del 10,6%, que se modera el ejercicio siguiente reduciéndose hasta un 1,6%.

- A) Modificaciones de crédito
 - a) Alteración de las dotaciones iniciales

Los anexos II.1-1 y II.1-2 recogen de forma resumida los diferentes tipos de modificaciones presupuestarias tramitadas durante los ejercicios 2008 y 2009, clasificados por capítulos y secciones, respectivamente.

La información suministrada en las Memorias que forman parte de las Cuentas Generales rendidas se adecua, en ambos ejercicios, a lo previsto en el PGCP a excepción, como en años precedentes, de la correspondiente a remanentes incorporables y no incorporables, tanto para los comprometidos como para los no comprometidos.

En 2008 el porcentaje de modificaciones sobre créditos iniciales asciende a un 7%, alcanzando un importe de 380.126 miles de euros. En el ejercicio siguiente se reduce hasta el 4%, cuantificándose las modificaciones netas en 236.902 miles de euros. Estas modificaciones motivaron la tramitación de 341 y 349 expedientes en 2008 y 2009, respectivamente, cuya importancia cuantitativa por tipos modificativos, es la siguiente:

(miles de euros)

TIPO	2008		2009	
	N.º exptes.	Importe (miles de euros)	N.º exptes.	Importe (miles de euros)
— C. extraordinarios y suplementos de crédito	1	55.000	—	—
— Ampliaciones de crédito	9	175.049	6	106.307
— Transferencias de crédito	222	± 172.830	251	± 155.365
— Créditos generados por ingresos	58	58.845	64	121.902
— Incorporaciones de remanentes de crédito	51	102.783	28	49.227
— Otras modificaciones*	—	(11.551)	—	(40.534)
TOTAL	341	380.126	349	236.902

*Sólo se incluyen bajas en presupuesto de gastos que financian expedientes de ampliaciones y generaciones de créditos.

Por capítulos presupuestarios, en términos absolutos el que mayor variación ha sufrido es el de transferencias corrientes, 196.876 miles de euros en 2008 y 139.186 miles de euros en 2009.

Durante ambos ejercicios los programas presupuestarios sobre los que inciden las modificaciones presupuestarias de mayor importe son los siguientes:

— (715 B) Regulación de producciones y mercados agrarios: 101.993 miles de euros en 2008, que se reducen a 48.089 miles de euros en 2009. Se tramitan en su totalidad como ampliaciones de crédito, y tienen como objeto hacer frente a los pagos de la Política Agraria Comunitaria a través de transferencias corrientes.

— (322 A) Fomento del Empleo: 43.906 miles de euros en 2008 y 64.017 miles de euros en 2009, tramitados a través de incorporaciones y generaciones de crédito, principalmente, realizadas en mayor medida para dotar transferencias corrientes, en su mayor parte con destino en entidades locales.

— (613 A) Gestión, Inspección y recaudación de tributos: se dotan a través del subconcepto 226.03 «Gastos jurídicos y contenciosos»: 72.539 miles de euros en 2008 y 21.694 miles de euros en 2009, formalizados a través de ampliaciones de crédito. El objeto de estas modificaciones es hacer frente a las consecuencias económicas de la Sentencia del Tribunal Constitucional de 13 de junio de 2006, que supuso la devolución de las cuotas ingresadas en concepto de impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente durante el periodo 1998 a 2005.

— Debe mencionarse asimismo el crédito extraordinario para financiar el Servicio Extremeño de Salud (SES), que fue tramitado en 2008 por un importe de 55.000 miles de euros, y que se imputó al programa 800 X «Transferencias entre subsectores». No obstante el destino final de estos fondos es la dotación del programa 412 B «Atención especializada de la Salud» del SES, concretamente para atender gastos corrientes en productos farmacéuticos y material sanitario.

— Por último, en 2009 se tramitaron modificaciones en el programa 313 D «Promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia», por un importe conjunto de 56.075 miles de euros, principalmente mediante ampliaciones y generaciones de crédito y con la que se dotan, entre otras, transferencias corrientes a familias y de capital a entidades locales, en cumplimiento del Plan de acción para personas en situación de dependencia.

El importe de las modificaciones de estos programas presupuestarios explica asimismo su distribución por Consejerías, siendo las Consejerías de Agricultura y Desarrollo Rural, Igualdad y Empleo y Sanidad y Dependencia, las que registran un mayor volumen de modificaciones netas. En 2008 el importe de las devoluciones del Impuesto sobre Instalaciones que inciden sobre el medio ambiente determina el significativo importe de las modificaciones en la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

Como resultado de la revisión de los expedientes tramitados, se han detectado las siguientes incidencias:

— La concesión de un crédito extraordinario en 2008 por importe de 55.000 miles de euros, tuvo su origen en las dificultades de financiación del Servicio Extremeño de Salud, que ya se habían evidenciado en ejercicios anteriores en los que parte del gasto corriente no pudo imputarse al presupuesto engrosando el importe registrado en la cuenta 409 «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto». En consecuencia, aunque se fundamente la urgente necesidad en la posible falta de suministro por parte de las empresas proveedoras de productos farmacéuticos y material sanitario ante la demora en el pago de las correspondientes facturas, esta situación ya debió preverse a la hora de confeccionar los presupuestos, dado el importe preexistente de facturas pendientes de imputar. Pese a la aplicación de esta medida extraordinaria, los acreedores pendientes de aplicar a presupuesto del SES alcanzaron a fin del ejercicio 2008, la cifra de 54.544 miles de euros, que se incrementó hasta los 84.294 miles de euros en 2009, por lo que esas mismas necesidades financieras inaplazables, se están produciendo en ejercicios sucesivos, lo que hace imprescindible implantar medidas que equilibren los presupuestos del Organismo Autónomo, evitando la acumulación de gastos pendientes de imputar por exceder los créditos disponibles. En relación con el modo de tramitar esta modificación, se ha aprobado en 2008 un único expediente de crédito extraordinario financiado con remanente de tesorería que dota créditos en la Administración de la Comunidad (programa 800 X, concepto 420 Transferencias corrientes a Organismos Autónomos de la Comunidad) y simultáneamente en el presupuesto del SES, programa 412 B Atención especializada de la salud, en el concepto 221 Suministros. No obstante, la dotación de créditos en el Organismo debió suponer la tramitación adicional de otro expediente, en este caso de ampliación de crédito, conforme a lo previsto

en el artículo 73 de la LH: «Asimismo, en los Organismos Autónomos y entidades públicas con presupuesto limitativo pertenecientes a subsectores distintos al de la Administración General tendrán la condición de ampliables o minorables los créditos que son necesarios para reflejar las repercusiones que en los mismos tengan las modificaciones de créditos que figuran como transferencias internas entre subsectores en los presupuestos generales de las CA».

— El expediente de ampliación 114/1004, por importe de 21.694 miles de euros, tramitado en 2009, dota créditos para el pago de las obligaciones derivadas de la anulación del Impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente durante el periodo 1998 a 2005, con vencimiento en el ejercicio 2009. No obstante, estas obligaciones surgen de los convenios firmados con las compañías acreedoras de la devolución tributaria, todos ellos con anterioridad a marzo de 2008, por lo que los vencimientos de 2009, ya debieron presupuestarse inicialmente en este último ejercicio. Más aún, cuando la financiación de los mismos no depende de la obtención de nuevos ingresos sino que se hace con cargo al remanente de tesorería.

— Se ha verificado el cumplimiento en la tramitación de expedientes de modificación de crédito de la normativa autonómica reguladora de la materia (LH, Leyes de Presupuestos y la Orden de 24 de mayo de 2000 de la Consejería de Economía, Industria y Comercio por la que se regulan las instrucciones a seguir en la tramitación de los expedientes de modificación de créditos). A excepción de algunas incidencias relacionadas con la financiación de los mismos, que se expondrán a continuación, únicamente debe señalarse que se mantiene la inconcreción en las propuestas de modificación de la incidencia que las modificaciones pueden suponer en los objetivos de los programas de gastos, según lo previsto en el artículo 3 segunda de la LP para el 2007 y en la Instrucción 37 de la citada Orden.

b) Financiación

El origen de la financiación de las distintas figuras modificativas tramitadas durante los ejercicios fiscalizados, tomando como fuente la información derivada de los expedientes de modificaciones y de los documentos contables de modificaciones de ingresos, se recoge desglosada en los siguientes estados:

Ejercicio 2008
(miles de euros)

Recursos	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Total
REMANENTE DE TESORERÍA	55.000	72.359	13.222	66.715	207.296
POR RECURSOS					
— Otras aportaciones públicas	—	101.993	34.717	36.068	172.778
— Aportaciones privadas	—	—	52	—	52
OTRAS FUENTES					
— Bajas por anulación	—	697	10.854	—	11.551
TOTAL	55.000	175.049	58.845	102.783	391.677

Ejercicio 2009
(miles de euros)

Recursos	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Total
REMANENTE DE TESORERÍA	—	21.694	44.275	39.669	105.638
POR RECURSOS					
— Otras aportaciones públicas	—	48.165	67.079	9.558	124.802
— Aportaciones privadas	—	—	6.462	—	6.462
OTRAS FUENTES					
Bajas por anulación	—	36.448	4.086	—	40.534
TOTAL	—	106.307	121.902	49.227	277.436

Las bajas por anulación de otros créditos quedan registradas en las Cuentas Generales bajo el epígrafe «otras modificaciones» en negativo y constituyen un recurso para la financiación del resto de modificaciones presupuestarias.

En 2008, la financiación de modificaciones con remanente de tesorería supone el 55% sobre el total de modificaciones netas. Las modificaciones de previsiones correspondientes a la Política Agraria, registradas en el concepto 495 FEAGA ascienden a 101.993 miles de euros, un 27% del total.

El remanente de tesorería continúa siendo la principal fuente de financiación de las modificaciones netas en 2009, un 40%. Sin embargo se reducen las registradas en el concepto 495 FEAGA, 48.581 miles de euros, un 19% del total, ganando peso las procedentes de transferencias del Estado, que suman el 23% de la modificación de previsiones, destacando las recibidas en materia de servicios sociales.

Del análisis de los recursos financieros utilizados durante el periodo, para financiar modificaciones presupuestarias, cabe señalar:

1. Conforme a lo previsto en la LH, se han tramitado generaciones de crédito financiadas, en parte, con baja en otros créditos (importes totales de 10.854 miles de euros en 2008 y 4.086 miles de euros en 2009). La parte financiada con bajas se concreta, fundamentalmente, en los importes cuya financiación se compromete a aportar la Junta para financiar gastos cofinanciados, principalmente con recursos procedentes del Estado. A pesar de la habilitación recogida en la precitada Ley para estos casos, parece más acorde a la naturaleza de la operación, desde un punto de vista de la forma, tramitar conjuntamente generaciones de ingresos y transferencias y limitar las primeras a los créditos financiados con recursos procedentes de otras Administraciones.

2. De la financiación procedente de mayores ingresos, prácticamente su totalidad, un 96% en 2008 y un 99% en 2009, procede de compromisos de ingresos, que aún no han generado derechos reconocidos, sin que se disponga de un módulo de compromisos de ingresos que permita hacer un seguimiento plurianual del gasto financiado con los mismos, cuyo desarrollo ya preveía la Orden de la Consejería de la Economía, Industria y Comercio, de 21 de diciembre de 1999, por la que se aprueba el PGCP.

3. La utilización del remanente de tesorería como recurso financiero de las modificaciones presupuestarias exige un seguimiento exhaustivo de los gastos con financiación afectada que permita cuantificar las desviaciones de financiación y determinar el importe del remanente de tesorería no afectado. La falta de cuantificación de este último conlleva el riesgo de utilización de remanentes afectados para financiar gastos generales, lo que resultaría irregular comprometiendo además la financiación de los gastos afectados en ejercicios futuros, sin que la CA cuente con un sistema integral de gastos con financiación afectada, que permita cuantificar los remanentes afectados y evitar la utilización de estos últimos como recurso financiero no condicionado.

B) Ejecución del presupuesto de gastos

La liquidación del presupuesto de gastos de los ejercicios 2008 y 2009, atendiendo a su clasificación económica a nivel de capítulos y orgánica por secciones, se recoge en los anexos II.1-3 y II.1-4, respectivamente.

La estructura orgánica de los presupuestos de gastos, de aplicación en ambos ejercicios fiscalizados, es la determinada por D. 17/2007, de 30 de junio, del Presidente, por el que se modifican el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad. Como se informa en el apartado correspondiente de la memoria de 2008, hasta este ejercicio no se hizo efectiva, a efectos presupuestarios, la modificación de la estructura orgánica operada por el citado Decreto.

La evolución del grado de ejecución presupuestaria, en función de la naturaleza de las operaciones que integran el presupuesto de gastos, se detalla a continuación:

Capítulos	Grado de ejecución (%)		
	2007	2008	2009
Operaciones corrientes	96	96	95
Operaciones de capital	70	70	71
Operaciones financieras	85	86	98
Total	90	89	90

Se mantiene así una ejecución cercana al 90% en el periodo fiscalizado, similar a la obtenida en ejercicios precedentes. Atendiendo a la clasificación orgánica, el peso relativo de las Consejerías de Agricultura, Educación y de Sanidad y Dependencia representa conjuntamente el 70% y el 71%, respectivamente, del total de obligaciones reconocidas en 2008 y 2009. Esta última concentra el mayor volumen de gasto presupuestario, un 35% en 2008 y un 36% en 2009, en su mayor parte destinado a financiar el presupuesto del Servicio Extremeño de Salud (SES) a través de transferencias.

Los programas presupuestarios que generan un mayor volumen de gastos, a nivel de obligaciones reconocidas son los siguientes:

(miles de euros)

Programa		2008	2009
800 X	Transferencias entre subsectores	1.651.613	1.669.429
715 B	Regulación de producciones y mercados agrarios	679.299	626.635
422 C	Educación secundaria y formación profesional	383.273	395.271
422 B	Educación infantil y primaria	322.151	322.991
322 A	Fomento del Empleo	279.119	314.496

Dentro del programa 800 X la mayor parte de este gasto tiene por objeto la financiación del SES, para hacer frente al gasto sanitario de la CA.

Con respecto a la clasificación económica, en el siguiente estado se expresa el peso relativo y la variación interanual de los capítulos del presupuesto de gastos, a nivel de obligaciones reconocidas, en el periodo fiscalizado:

(miles de euros)

CAPÍTULOS	2007	Peso relativo (%)	2008	Peso relativo (%)	2009	Peso relativo (%)	Variación interanual 07-08 (%)	Variación interanual 08-09 (%)
1. Gastos de personal	937.816	20	997.199	19	1.083.460	20	6	9
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	231.521	5	255.930	5	217.501	4	11	-15

CAPÍTULOS	2007	Peso relativo (%)	2008	Peso relativo (%)	2009	Peso relativo (%)	Variación interanual 07-08 (%)	Variación interanual 08-09 (%)
3. Gastos financieros	33.571	1	33.865	1	32.614	1	1	-4
4. Transferencias corrientes	2.622.082	55	2.887.265	55	2.959.801	55	10	3
Operaciones corrientes	3.824.990	80	4.174.259	79	4.293.376	80	9	3
6. Inversiones reales	579.697	12	634.719	12	663.380	12	9	5
7. Transferencias de capital	305.176	6	379.196	7	345.074	7	24	-9
Operaciones de capital	884.873	19	1.013.915	19	1.008.454	19	15	-1
8. Activos financieros	14.288	0	15.361	0	6.152	0	8	-60
9. Pasivos financieros	57.300	1	67.644	1	67.680	1	18	0
Operaciones financieras	71.588	1	83.005	2	73.832	1	16	-11
TOTAL	4.781.451		5.271.179		5.375.662		10	2

Atendiendo a las variaciones interanuales, mientras que el periodo 2007-2008 supone un incremento de obligaciones reconocidas netas del 10%, en el periodo 2008-2009 el incremento es de tan solo un 1,6%, de acuerdo a la contención presupuestaria a la que obligaba la coyuntura económica. El incremento de gasto en 2008 se concentra en los capítulos de inversiones reales y transferencias corrientes y de capital. En términos absolutos cabe resaltar el incremento de dotación al SES a través del programa 800 X «Transferencias entre subsectores», con destino final en los distintos programas de atención a la salud de este Organismo. En 2009, pese a la contención antes citada, el capítulo 1 «Gastos de personal» del presupuesto se incrementa en un 8,6%.

Los pagos de obligaciones presupuestarias ascienden a 4.905.873 miles de euros en 2008, reduciéndose a 4.816.113 miles de euros en 2009, lo que supone un grado de cumplimiento del 93% y 90%, respectivamente. Estos porcentajes son similares a los obtenidos en ejercicios anteriores, si bien en 2009, destaca el bajo grado de cumplimiento de los capítulos de inversiones reales, un 58%, y activos financieros, un 48%, en este último caso, por el importe pendiente de desembolsar de las ampliaciones de capital de empresas públicas.

La práctica seguida por la CA de crear entidades públicas, sin dotarlas de presupuestos ni contabilidad independientes, determina que la ejecución presupuestaria de la Administración de la CA integre la correspondiente a dos Organismos Autónomos y cinco entes públicos, estos últimos creados en virtud de Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de entidades públicas de Extremadura. En consecuencia, no es posible analizar de forma separada la contabilidad de estas entidades, cuyo peso cuantitativo en las cuentas anuales de 2009 de la Administración de la Comunidad es significativo (un 10,7% del total de las obligaciones reconocidas netas), como se observa en el siguiente estado:⁵

(miles de euros)

Entidad	Servicio	Consejería de adscripción	Créditos definitivos 2009	ORN 2009	% s/ total ORN (*)
Instituto de la Juventud de Extremadura (OOAA)	1103	Consejería de los Jóvenes y el Deporte	12.758	12.206	0,2%
SEXPE (OOAA)	1404, 1405 y 1406	Consejería de Igualdad y Empleo	326.636	263.059	5,0%
Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (Ente público)	0205	Presidencia, Vicepresidencia 1.ª y Portavocía	14.727	13.144	0,2%

⁵ El Instituto de Estadística creado por Ley 3/2009, de 22 de junio, no tuvo actividad en el ejercicio 2009.

Entidad	Servicio	Consejería de adscripción	Créditos definitivos 2009	ORN 2009	% s/ total ORN (*)
Agencia Extremeña de Evaluación Educativa (Ente público)	1306	Consejería de Educación	262	0	0,0%
Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios (Ente público)	1307	Consejería de Educación	385	72	0,0%
Instituto de Consumo de Extremadura (Ente público)	0203	Presidencia, Vicepresidencia 1.ª y Portavocía	5.412	4.776	0,1%
Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia	1802	Consejería de Sanidad y Dependencia	316.695	276.563	5,2%

(*) «Obligaciones reconocidas netas de cada entidad sobre el total de ORN que figura en la liquidación del presupuesto de gastos de la Administración de la Comunidad Autónoma».

En 2008 únicamente los dos OOAAs citados presentan sus cuentas integradas en las de la Administración, las del Instituto de la Juventud se integraron en ese ejercicio en el servicio correspondiente a la Dirección General de la Juventud, al SEXPE se le asignó el servicio 1406, con cargo al que se reconocieron obligaciones por importe de 114.338 miles de euros, un 2,17% del total de obligaciones.

En relación con el capítulo 1 «Gastos de personal» y pese a que en el ejercicio 2008 culmina la implantación del Sistema Integrado de Recursos Humanos (SIRHUS), para la gestión de información en materia de personal, siguen detectándose por las Intervenciones delegadas incidencias relacionadas, principalmente, con el retraso en la remisión de los documentos de reconocimiento de obligaciones relativos a la nómina de cada mes, que se presentan con posterioridad a la fecha límite prevista por la regla 68.1. de la Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio que aprueba la Instrucción de operatoria a seguir en la ejecución del gasto. Asimismo, se viene informando por las correspondientes Intervenciones de retrasos en la documentación correspondiente a incidencias de la nómina, que a su vez motivan la demora en la correspondiente intervención previa.

Tal y como se recoge con detalle en el Informe de fiscalización de la Universidad de Extremadura, ejercicios 2008-2009 de este Tribunal, debe señalarse la suscripción de Convenios de colaboración entre la Universidad de Extremadura y la Consejería de Educación para el 2007 y la Consejería de Economía, Comercio e Innovación para los años 2008 y 2009 de la Junta de Extremadura, para la financiación del Plan de jubilaciones voluntarias del Personal Docente e Investigador (PDI) funcionario de dicha Universidad los años 2008 y 2009. Los convenios establecen que el personal perteneciente a los cuerpos docentes universitarios a tiempo completo con derecho a jubilación voluntaria que se acoja al Plan, percibirá un incentivo económico que compense la diferencia entre las retribuciones brutas ordinarias a la fecha de jubilación voluntaria anticipada (a partir de los 60 años) y el importe de la pensión máxima fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año con vigencia hasta el uno de octubre siguiente a la fecha en la que el PDI cumpla los 70 años fijados para el acceso a la jubilación forzosa.

Estos incentivos carecen de cobertura legal, pues la jubilación voluntaria del personal docente de la Universidad solo puede realizarse en los mismos términos previstos para el resto de funcionarios en el art. 28.2 b) del Real Decreto Legislativo 670/1987, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado, es decir a partir de los 60 años y con 30 años de servicios efectivos, con la correspondiente reducción, en su caso, en la pensión correspondiente y sin poder percibir otros derechos pasivos, al no estar determinados legalmente conforme exige el art. 5 del mismo Texto Refundido.

Además, la decisión adoptada resulta discriminatoria en relación con los restantes funcionarios de la Universidad que no son PDI y con los demás funcionarios de la Junta de Extremadura incluidos en el régimen de Clases Pasivas o de Seguridad Social, que no cuentan con planes de jubilación voluntaria anticipada incentivados y que, cuando se jubilan, en cualquiera de las modalidades, perciben únicamente la pensión establecida por la ley sin incentivo económico de ninguna clase.

Por Orden de 29 de junio de 2007, de la Consejería de Hacienda y Presupuesto por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la CA para el ejercicio 2008, se prevé la cumplimentación, entre otras, de fichas de objetivos e indicadores por centros de gastos, cuya

determinación, en términos generales, es incompleta y no permite el adecuado seguimiento objetivo de los mismos, previsto en el artículo 50.3 de la LH. La previa definición de objetivos e indicadores, constituye un instrumento imprescindible para la evaluación del grado de cumplimiento de los programas e indirectamente de las políticas públicas, fundamentalmente en orden a verificar la eficacia y eficiencia de los mismos. Esta evaluación se hace, aún más acuciante, en periodos económicos en los que la reducción de ingresos que impone la coyuntura económica y el marco de estabilidad presupuestaria, obliga a identificar en cada programa de gasto los resultados obtenidos y el coste asumido para alcanzarlos, con el objeto de priorizar aquellos que respondan mejor a los objetivos de las políticas públicas y reducir o suprimir las dotaciones presupuestarias a aquellos que se revelen más ineficaces.

C) Ejecución del presupuesto de ingresos

a) Análisis global

Las liquidaciones del presupuesto de ingresos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009, se recogen resumidas a nivel de capítulo en los respectivos anexos II.1-5, ascendiendo los derechos reconocidos netos a 5.207.182 miles de euros y 5.302.700 miles de euros, respectivamente.

En el periodo fiscalizado el grado de ejecución de los derechos reconocidos sobre las previsiones finales se mantiene estable en un 88%, si bien supone un descenso en relación con el alcanzado en 2007, que fue del 92%. No obstante, debe considerarse el efecto que sobre estos cálculos tiene la presupuestación de remanentes de tesorería, por importes de 296.934 miles de euros en 2008 y 355.996 miles de euros en 2009, que por su propia naturaleza no originan el reconocimiento de derechos presupuestarios. El resultado de deducir sobre las previsiones finales el importe de estos remanentes, supondría grados de ejecución superiores, del 93% en 2008 y 94% en 2009. En 2008 destaca significativamente la ejecución del capítulo 9 pasivos financieros, un 355%, debido fundamentalmente a las operaciones de endeudamiento dispuestas a fin de ejercicio y que no han dado origen a créditos presupuestarios hasta el ejercicio siguiente, que contrastan con la escasa ejecución de las transferencias de capital, en especial de los recursos procedentes de fondos europeos (Fondos estructurales y FEADER).

En el ejercicio siguiente, únicamente existen desviaciones significativas en relación con las operaciones de capital, destacando la ejecución del 31% en el capítulo 6 «Enajenación de inversiones reales», concentrada fundamentalmente en el concepto «Venta de viviendas».

Con respecto a la evolución interanual del valor absoluto y relativo de los diferentes capítulos del presupuesto de ingresos, a nivel de derechos reconocidos netos, se muestra resumida en el siguiente cuadro:

(miles de euros)

CAPÍTULOS	2007	Peso relativo (%)	2008	Peso relativo (%)	2009	Peso relativo (%)	Variación Interanual 07-08 (%)	Variación Interanual 08-09 (%)
1 Impuestos directos	429.636	9	473.437	9	540.240	10	10	14
2 Impuestos indirectos	906.545	18	870.668	17	740.384	14	-4	-15
3 Tasas, precios pcos. otros ingresos	112.231	2	116.475	2	120.337	2	4	3
4 Transferencias corrientes	2.976.705	61	3.106.478	60	3.154.051	59	4	2
5 Ingresos patrimoniales	31.452	1	33.236	1	16.081	0	6	-52
Operaciones corrientes	4.456.569	91	4.600.294	88	4.571.093	86	3	-1
6 Enajenación de inversiones reales	10.429	0	9.521	0	10.699	0	-9	12
7 Transferencias de capital	373.501	8	355.234	7	470.262	9	-5	32
Operaciones de capital	383.930	8	364.755	7	480.961	9	-5	32
8 Activos financieros	2.513	0	2.166	0	1.646	0	-14	-24

CAPÍTULOS	2007	Peso relativo (%)	2008	Peso relativo (%)	2009	Peso relativo (%)	Variación Interanual 07-08 (%)	Variación Interanual 08-09 (%)
9 Pasivos financieros	57.299	1	239.967	5	249.000	5	319	4
Operaciones financieras	59.812	1	242.133	5	250.646	5	305	4
TOTAL	4.900.311		5.207.182		5.302.700		6	2

Cabe destacar el aumento de las operaciones financieras, como consecuencia del incremento de la financiación vía endeudamiento con entidades de crédito.

Entre los recursos tributarios, se produce una significativa caída de los derechos reconocidos en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en términos absolutos experimenta una reducción en 2009 de 130.969 miles de euros. Esta reducción junto con la experimentada en las liquidaciones por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (75.255 miles de euros, en el cómputo conjunto de los dos ejercicios), explican el menor peso de los impuestos indirectos como fuente financiera de los presupuestos.

Por lo que se refiere a estas disminuciones, en el Informe de Recaudación 2009 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria se refleja como la recaudación tributaria gestionada por dicho Organismo supuso un 17% menos de lo ingresado en 2008, principalmente por el agravamiento de la situación económica, con fuertes caídas en la actividad y el empleo que se traducen en la disminución de bases imponibles (así, la base imponible agregada de los principales impuestos disminuyó un 6,1%, casi punto y medio más que en 2008) y por el impacto negativo de cuotas diferenciales y devoluciones procedentes de otros ejercicios.

La recaudación neta de derechos asciende a 4.988.964 miles de euros, en 2008 y a 4.978.392 miles de euros en 2009, lo que supone alcanzar grados de cumplimiento del 96% en 2008 y del 94% en 2009. Esta reducción se produce fundamentalmente por los menores ingresos obtenidos en el capítulo de transferencias de capital, que alcanza un grado de cumplimiento del 73% en 2008 y del 55% en 2009, motivados esencialmente por los bajos recursos procedentes de los Fondos Estructurales de la Unión Europea, cuyos derechos pendientes de cobro de presupuesto corriente alcanzan los 104.644 miles de euros en 2008 y se elevan hasta los 213.795 miles de euros en 2009. Esto se debe, en gran medida, a lo previsto por Decisión de la Comisión C (2008) 6881 que acuerda la suspensión de pagos del FEDER a España en lo que se refiere a la ayuda correspondiente a las operaciones en las que intervienen los Organismos Intermedios de distintas Comunidades Autónomas, entre las que se encuentra la de Extremadura (como consecuencia de cobertura baja y alto índice de error de las verificaciones efectuadas por aquéllos sobre los gastos certificados en el periodo 2000-2005). Esta circunstancia también motiva el bajo grado de ejecución de recursos procedentes de fondos estructurales (FEDER y FSE), en tanto que impide la presentación de certificaciones de gastos y por tanto, recibir las ayudas por la parte cofinanciada de gastos reconocidos y pagados en el periodo fiscalizado.

b) Análisis de los derechos reconocidos

Del análisis realizado sobre el correcto reconocimiento de derechos presupuestarios, se deducen diversas salvedades, cuya incidencia sobre la liquidación presupuestaria de ingresos se desglosa a continuación:

A) Como consecuencia de la imputación al ejercicio corriente de derechos cuya recaudación tuvo lugar en ejercicios precedentes, a los que debieron aplicarse, deben minorarse los derechos reconocidos en 6.767 miles de euros y 10.427 miles de euros, en 2008 y 2009, respectivamente⁶. El desglose de esos ingresos distinguiendo concepto extrapresupuestario y capítulo de aplicación es el siguiente:

⁶ En relación con la alegación de la CA sobre la tenencia de información insuficiente a fecha de cierre del ejercicio, cabe señalar que los ingresos presupuestarios deben ser objeto de imputación en el ejercicio en que se dicte el correspondiente acto de liquidación. Para ello, la CA debe implantar sistemas y procedimientos que permitan la obtención de información actualizada, al menos a fin de ejercicio, en relación con la naturaleza y origen de los ingresos, especialmente en aquellos casos en los que ha asumido las competencias de gestión y liquidación de los correspondientes recursos. Asimismo, la obtención de ingresos destinados a financiar

(miles de euros)

CAPÍTULO DE APLICACIÓN	CUENTA EXTRAPRESUPUESTARIA	Derechos sobrevalorados	
		2008	2009
3 Tasas y otros ingresos	Ingresos pendientes de aplicación	—	2.110
	Ingresos para generación de créditos de sanidad	—	14
	Ingresos para generación de créditos	—	285
4 Transferencias corrientes	Ingresos pendientes de aplicación	1.730	147
	Ingresos para generación de créditos	1.274	593
	Ingresos para generación de créditos de sanidad	—	3.088
Transferencias de capital	Ingresos pendientes de aplicación	3.253	80
	Ingresos para generación de créditos	510	3.826
	Ingresos procedentes de la UE pendientes de aplicación	—	284
Total		6.767	10.427

B) Por el contrario, deben incrementarse los derechos presupuestarios recaudados en el ejercicio a través de cuentas extrapresupuestarias, que no han sido objeto de imputación hasta su depuración en ejercicios posteriores. El desglose de los derechos infravalorados, que ascienden a 3.444 miles de euros en 2008 y a 9.192 miles de euros en 2009, se presenta a continuación:

(miles de euros)

CAPÍTULO DE APLICACIÓN	CUENTA EXTRAPRESUPUESTARIA	Derechos infravalorados	
		2008	2009
3 Tasas y otros ingresos	Ingresos pendientes de aplicación	933	487
	Ingresos para generación de créditos	220	—
4 Transferencias corrientes	Ingresos pendientes de aplicación	147	95
	Ingresos para generación de créditos	374	544
	Ingresos para generación de créditos de sanidad	79	—
	Ingresos procedentes de la UE pendientes de aplicación	—	41
7 Transferencias de capital	Ingresos pendientes de aplicación	46	5.009
	Ingresos para generación de créditos	1.063	617
	Ingresos procedentes de la UE pendientes de aplicación	—	2.399
Indeterminado (ingresos presupuestarios sobre los que no se ha proporcionado información respecto a su aplicación posterior)	Oficina liquidadora pendiente de aplicación	582	—
Total		3.444	9.192

Los ingresos registrados en el concepto Oficina Liquidadora pendiente de aplicación corresponden en su mayor parte a ingresos recibidos de los Organismos Autónomos de Recaudación de las Diputaciones

gastos no previstos en el ejercicio cuya imputación al presupuesto se demore al ejercicio posterior, no debe excepcionar la aplicación de la norma general de imputación temporal.

Provinciales de Cáceres y Badajoz, en virtud de sendos convenios firmados el 9 de noviembre de 1998, cuya naturaleza se encontraba pendiente de depurar a fecha de realización de este informe, por lo que aún no se había procedido a su imputación presupuestaria.

C) De la muestra de expedientes de devoluciones de ingresos realizada se deduce la incorrecta imputación de los intereses de demora en tanto que los Servicios Fiscales de Cáceres y Badajoz, imputan el importe íntegro de las anulaciones a los correspondientes conceptos de tributos cedidos, sin discriminar la parte correspondiente a los mencionados intereses. En consecuencia, procedería reclasificar estas anulaciones imputándolas al concepto «ingresos diversos» del capítulo 3, cuyos derechos se encuentran sobrevalorados, incrementando simultáneamente y por el mismo importe los derechos reconocidos netos de los conceptos de tributos cedidos en los que fueron registradas las mismas. De la muestra realizada se deduce que esta práctica ha supuesto la infravaloración de, al menos, un importe de 22 y 66 miles de euros en Impuesto de Sucesiones (capítulo 1) y de 76 y 171 miles de euros, en Tasa Fiscal sobre Máquinas (Capítulo 3), en los derechos reconocidos en 2008 y 2009, respectivamente.

D) Deben minorarse los derechos reconocidos en ambos ejercicios por importes de 50.017 miles de euros en 2008 y 25.009 miles de euros en 2009 en conceptos correspondientes a fondos estructurales del programa operativo 2007-2013, por el exceso de derechos reconocidos sobre el importe de ayuda certificada en los ejercicios fiscalizados⁷. Estos excesos se han producido por el reconocimiento presupuestario del importe de los anticipos recibidos en ambos ejercicios. El desglose de estas diferencias se presenta a continuación:

(miles de euros)

Concepto de aplicación	2008			2009		
	DRN (Marco 2007-2013)	Importe a reconocer en función del gasto certificado	Diferencia (derechos sobrevalorados)	DRN (Marco 2007-2013)	Importe a reconocer en función del gasto certificado	Diferencia (derechos sobrevalorados)
Fondo Social Europeo (490.001)	12.504	—	12.504	42.269	36.017	6.252
FEDER (790.00)	37.513	—	37.513	134.855	116.098	18.757
Total	50.017	—	50.017	177.124	152.115	25.009

E) Por último, deben incrementarse los derechos reconocidos en 2008 en el capítulo 6 «Inversiones reales», concepto 680 «Reintegro de operaciones de capital de ejercicios cerrados», en 1.004 miles de euros correspondientes al importe reintegrado de subvenciones, reconocidas y pagadas en 2007, que fueron erróneamente contabilizadas como «rectificación de obligaciones pagadas» en 2008 (ver subepígrafe II.1.2.2.B.a.1 Acreedores presupuestarios).

Considerando el impacto de las salvedades puestas de manifiesto, el importe de los derechos reconocidos netos pasaría a ser de 5.154.846 miles de euros en 2008 y 5.276.456 miles de euros en 2009 (lo que representa reducciones del 1% y el 0,5% sobre el importe contabilizado).

c) Estructura de financiación

Los recursos disponibles para las Comunidades Autónomas durante el periodo fiscalizado difieren de un ejercicio a otro como consecuencia de la aplicación de dos sistemas de financiación diferenciados.

En el ejercicio 2008 el sistema de financiación autonómico en vigor es el definido por la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de Régimen Común y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

⁷ En relación con lo alegado, la Comunidad no puede pretender aplicar dos criterios de imputación superpuestos para registrar las ayudas procedentes de fondos estructurales (contraído por recaudado cuando recibe el anticipo y, posteriormente, por el total de gasto cofinanciado derivado de las correspondientes certificaciones), actuación que supondría un reconocimiento de derechos duplicado,

En 2009 se reforma el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de Régimen Común y de las Ciudades con Estatuto de Autonomía, con efectos desde el 1 de enero de 2009. La reforma se aprueba por Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 10 de julio de 2009 y se incorpora al ordenamiento jurídico a través fundamentalmente, de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre que regula el nuevo sistema y de la Ley Orgánica 3/2009, de 18 de diciembre, de modificación de la Ley 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas. En julio de 2010 se aprueban las leyes que fijan el alcance o condiciones de la cesión de tributos del Estado a cada una de las Comunidades Autónomas, que para la de Extremadura es la Ley 27/2010, de 16 de julio.

El nuevo sistema de financiación se estructura en dos bloques de recursos, siendo el de mayor magnitud el destinado a financiar las necesidades globales de recursos de las Comunidades, en el que se integran los tributos cedidos por la Administración Estatal y dos fondos de nueva creación denominados Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales y Fondo de Suficiencia Global, al que se le asigna el cometido de cierre del sistema, asegurando la cobertura plena de dichas necesidades globales de financiación de cada Comunidad. En relación con los tributos cedidos, se dispone un significativo incremento de los porcentajes de cesión, pasando el IRPF del 33% al 50%, el IVA del 35 al 50% y los Impuestos Especiales de Fabricación del 40% al 58%. El segundo bloque de recursos, calificados como recursos adicionales que deberá aportar el Estado, se afecta a la convergencia autonómica, con el objetivo de reducir los desequilibrios económicos interterritoriales en el Estado, para lo que se crean dos nuevos recursos, el Fondo de competitividad y el Fondo de cooperación. Con el nuevo sistema se garantiza para cada Comunidad el «statu quo» con respecto a la financiación obtenida con el anterior sistema de financiación, añadiéndose además determinados recursos adicionales: el denominado refuerzo del estado de bienestar, las compensaciones a Comunidades con mayor dispersión y/o menos densidad de población que la media y los previstos para financiar políticas de normalización lingüística.

Para la materialización de las transferencias de estos recursos por la Administración Estatal a las Administraciones Autonómicas, el nuevo sistema mantiene esencialmente el procedimiento del modelo anterior, de entregas a cuenta por doceavas partes (mensuales) para los recursos tributarios, de acuerdo con las cuantías estimadas para cada uno de los tributos según los datos disponibles en el momento de elaborar los presupuestos generales del Estado. Para cada ejercicio económico se formaliza una liquidación anual definitiva en un solo acto por la totalidad de los recursos del sistema una vez conocidos los datos anuales reales.

Dado que la Ley 22/2009 se aprobó en diciembre de 2009, con efectos desde el 1 de enero, en su Disposición Transitoria Primera prevé un régimen transitorio para los ejercicios 2009 y 2010 en los que las Comunidades recibirían las entregas a cuenta estimadas siguiendo los criterios del sistema anterior regulados en la Ley 21/2001. Asimismo, en la Disposición Transitoria Segunda de la nueva Ley se autoriza al Ministerio de Economía y Hacienda para que acuerde la concesión de anticipos en 2009, 2010 y 2011 a cuenta de los Fondos y recursos adicionales establecidos en el nuevo sistema que se cancelarían en el momento de formalizar las liquidaciones anuales definitivas.

En los siguientes estados se muestra de forma resumida, e incluyendo el efecto cuantitativo de las salvedades antes descritas, la distribución de los recursos obtenidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en función de su naturaleza y del sistema de financiación vigente en ambos ejercicios. Su estructura difiere sensiblemente como consecuencia de la aplicación de dos sistemas de financiación distintos, el regulado por la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, en vigor en 2008 y el posterior previsto por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, que rige para la determinación de los recursos en 2009.

(miles de euros)

TIPOS DE RECURSOS	2008
A. Sistema de financiación Ley 21/2001, ejercicio 2008	3.208.591
1. Tarifa autonómica IRPF	304.672
2. Impuesto Valor Añadido	446.121
3. Impuestos Especiales	209.102
4. Tributos cedidos	274.092
5. Fondo de Suficiencia	1.958.674
6. Garantía financiación asistencia sanitaria	15.930

TIPOS DE RECURSOS	2008
B. Otros recursos recibidos de la AGE	269.799
7. Liquidación Definitiva Sistema Financiación ejercicio 2.006	262.608
8. Otros recursos procedentes de la AGE	7.191
C. Fondos de Compensación Interterritorial	89.347
9. Fondo de Compensación y Fondo Complementario	89.347
D. Fondos Unión Europea	811.800
10. Fondos Estructurales	132.342
11. Fondo de Cohesión	-79
12. Política Agraria Común	657.144
13. Otros recursos	22.393
E. Subvenciones y Convenios	346.200
14. Subvenciones gestionadas y Convenios suscritos con Admones. Públicas y privados	346.200
F. Tributos y otros recursos generados por la Comunidad Autónoma	189.142
15. Tributos propios	86.128
16. Prestación de servicios	35.353
17. Ingresos patrimoniales	33.236
18. Otros recursos	34.425
G. Endeudamiento Financiero	239.967
19. Recursos por operaciones de pasivos financieros	239.967
TOTAL	5.154.846

(miles de euros)

TIPOS DE RECURSOS	2009
A. Sistema de financiación Ley 22/2009, ejercicio 2009	3.257.874
A.I. Recursos del Sistema	3.163.459
1. Tarifa autonómica IRPF	381.740
2. Impuesto Valor Añadido	383.196
3. Impuestos Especiales	220.812
4. Tributos cedidos	236.155
5. Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales	40.129
6. Fondo de Suficiencia Global	1.891.892
7. Compensación por supresión I. Patrimonio. D.T.6. ^a Ley 22/2009	9.535
A.II. Fondos de Convergencia	94.415
8. Fondo de Cooperación	78.649
9. Fondo de Competitividad	
10. Fondo de Compensación D.A. 3. ^a Ley 22/2009	15.766
B. Otros recursos recibidos de la AGE	190.263
11. Liquidación Definitiva Sistema Financiación Ley 21/2001, ejercicio 2.007	184.286
12. Otros recursos procedentes de la AGE	5.977
C. Fondos de Compensación Interterritorial	104.252
13. Fondo de Compensación y Fondo Complementario	104.252
D. Fondos Unión Europea	891.997
14. Fondos Estructurales	244.446
15. Fondo de Cohesión	
16. Política Agraria Común	608.487
17. Otros recursos	39.064

TIPOS DE RECURSOS	2009
E. Subvenciones y Convenios	410.389
18. Subvenciones gestionadas y Convenios suscritos con Admones. Públicas y privados	410.389
F. Tributos y otros recursos generados por la Comunidad Autónoma	172.681
19. Tributos propios	86.484
20. Prestación de servicios	35.247
21. Ingresos patrimoniales	16.081
22. Otros recursos	34.869
G. Endeudamiento Financiero	249.000
23. Recursos por operaciones de pasivos financieros	249.000
TOTAL	5.276.456

La evolución de los recursos durante el periodo fiscalizado, supone un incremento de los derechos reconocidos netos en 2009 frente al ejercicio precedente de tan solo un 2%, sustentado en el aumento de los percibidos en concepto de financiación afectada. La CA de Extremadura sigue manteniendo una estructura de ingresos que evidencia una fuerte dependencia del mecanismo de cierre del sistema de financiación (fondos de suficiencia), superior al 35% en ambos ejercicios, así como del mantenimiento de los recursos procedentes de la Unión Europea y de la Administración General del Estado vía Fondos de Compensación o convenios. La previsible reducción de estos fondos en el futuro, en especial los correspondientes a la Unión Europea, hacen necesario el desarrollo en el futuro de medidas que permitan sustituir estas fuentes de ingresos o, en su caso, adecuar la magnitud del gasto presupuestario a las restricciones impuestas tanto por la coyuntura económica, como por la previsible reducción de los recursos.

Se ha comprobado que las liquidaciones de los recursos del sistema de financiación de Extremadura correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009, practicadas en 2010 y 2011 por el Ministerio de Economía y Hacienda, reflejan unos saldos acreedores para la Administración Regional de 252.350 y 764.378 miles de euros, respectivamente, que deberán ser devueltos a la Administración General del Estado o compensados con futuras entregas de recursos. En los siguientes cuadros se detalla el resumen de las liquidaciones definitivas atendiendo a las distintas fuentes de financiación:

Resumen liquidación definitiva. Año 2008

(miles de euros)

1. Rendimiento definitivo tarifa autonómica IRPF	63.836,85
2. Impuesto sobre el Valor Añadido	(102.330,75)
3. Impuestos Especiales	14.419,16
4. Fondo de Suficiencia	(250.347,57)
5. Garantía Asistencia Sanitaria	22.072,71
6. Total liquidación (1+2+3+4+5)	(252.349,60)

Resumen liquidación definitiva. Año 2009

(miles de euros)

1. Rendimiento definitivo tarifa autonómica IRPF	(10.744,51)
2. Impuesto sobre el Valor Añadido	(140.370,49)
3. Impuestos Especiales	9.585,45
4. Fondo de Garantía	88.459,88
5. Fondo de Suficiencia Global	(694.966,16)
6. Liquidación del sistema de financiación 2009 (1+2+3+4 +5)	(748.035,83)
7. Fondos de convergencia autonómica	102.503,83
8. Liquidación de recursos del sistema de financiación y fondos de convergencia autonómica (6+7)	(645.532)

9. Anticipos Disposición Transitoria Segunda	(118.777,70)
10. Ingresos por compensación de pagos Impuesto de Patrimonio	(68,62)
11. Liquidación Global (9+10+11)	(764.378,31)

La liquidación del sistema de financiación en 2008 y 2009 para la CA de Extremadura, determina la necesidad de efectuar devoluciones en unos porcentajes del 8,65% y 26,33% del importe anticipado, el más elevado de todas las CA en el caso de 2009, lo que supone un 4,8% y un 14,4% del total de los derechos reconocidos netos en 2008 y 2009, respectivamente. Todo ello implica que las estimaciones de ingresos fueron significativamente sobrevaloradas por parte del entonces Ministerio de Economía y Hacienda, para ambos ejercicios, habiéndose puesto de manifiesto que las previsiones fueron muy superiores a la recaudación real de la práctica totalidad de los recursos del sistema de financiación (la variación estimada para el PIB en 2008 y 2009 fue del 2,3%, siendo la real del 0,9% y -3,7, respectivamente). En consecuencia, se han sobreestimado los presupuestos de la Comunidad Autónoma en el periodo fiscalizado al contar con recursos anticipados muy superiores a los efectivos. Esta situación denota la necesidad de realización de previsiones más prudentes, considerando que los anticipos del sistema constituyen recursos provisionales con un desfase temporal en su liquidación de dos ejercicios y que, especialmente en una coyuntura económica de crecimiento negativo, pueden coadyuvar a la generación de déficits en presupuestos futuros, incidiendo en las medidas que deban adoptarse para el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Las deudas generadas por liquidaciones de signo negativo deben ser objeto de registro en contabilidad financiera, en tanto que constituyen un pasivo exigible que irá cancelándose mediante el procedimiento previsto por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, a pesar de lo cual, la derivada de la liquidación definitiva de 2008, objeto de compensación en futuros anticipos, no ha sido reconocida contablemente en 2010. No obstante, tal como se indica en las alegaciones, en el ejercicio 2011 se regulariza esta situación, procediéndose al reflejo contable de la deuda resultante de las liquidaciones negativas correspondientes a ambos ejercicios (2008 y 2009).

Esta Disposición prevé la práctica por parte de las CA de las devoluciones resultantes de las liquidaciones negativas de ambos ejercicios, 2008 y 2009, mediante retenciones practicadas por el Estado sobre las entregas a cuenta o liquidaciones, por un importe tal que permita cancelar la deuda en un máximo de 60 mensualidades, a partir del 1 de enero de 2011 y 1 de enero de 2012, respectivamente⁸. En consecuencia, debe considerarse el importe de esta deuda al presupuestar los ejercicios futuros, dada la merma de ingresos prevista (al menos, hasta que se compense el saldo negativo de la liquidación) y procederse a su registro en contabilidad financiera, como ya se ha indicado, para reflejar la situación patrimonial de la CA al cierre del ejercicio en que se conozca la liquidación definitiva.

D) Resultado presupuestario del ejercicio

Los anexos II.1.6 recogen, tal y como figuran en las cuentas anuales rendidas, los estados de resultado presupuestario de la Administración de la Comunidad, correspondientes al periodo fiscalizado. En el ejercicio 2008 se produce un considerable deterioro de esta magnitud que alcanza un déficit de 236.320 miles de euros, agravándose en 2009, hasta alcanzar un importe negativo de 254.282 miles de euros. Para equilibrar estas cifras ha sido necesario acudir al endeudamiento financiero, lo que supone saldos presupuestarios negativos por importes de 63.997 miles de euros en 2008 y 72.962 miles de euros en 2009.

En la liquidación presupuestaria del periodo fiscalizado incide significativamente el cómputo de los créditos liquidados financiados con remanentes de tesorería que han sido utilizados para financiar gastos por importes de 282.668 miles de euros en 2008 y 341.251 miles de euros en 2009. La consideración de estos importes permitiría cambiar el signo de la capacidad de financiación de los respectivos ejercicios, dando como resultado la obtención de superávits. No obstante, la ausencia de implantación de un sistema de gastos con financiación afectada impide la cuantificación de las desviaciones de financiación del ejercicio, por lo que no puede verificarse la fiabilidad del dato registrado como superávit en ambos ejercicios, en tanto que no es posible cuantificar uno de sus componentes para su cálculo.

⁸ Como hecho posterior, la Disposición Trigésimo Sexta de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, instrumenta jurídicamente la posibilidad de la ampliación del plazo de 60 a 120 mensualidades para el reintegro de las liquidaciones negativas pendientes del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas correspondientes a 2008 y 2009, cuya aplicación inicia sus efectos a partir del 1 de enero de 2012.

En cualquier caso, en el periodo fiscalizado se pone de manifiesto un cambio de tendencia en la liquidación presupuestaria, que obliga a la utilización de dos recursos extraordinarios para financiar el presupuesto de gastos, el remanente de tesorería y el endeudamiento financiero, en mucho mayor medida que en ejercicios precedentes, con el consiguiente impacto sobre la financiación y la composición del gasto de ejercicios futuros.

En los siguientes estados se cuantifica la incidencia sobre el saldo presupuestario de las diversas salvedades puestas de manifiesto en el presente Informe:

Ejercicio 2008
(miles de euros)

Conceptos	Apartado del informe	Modificaciones
OPERACIONES NO FINANCIERAS		
— Aplicación en el ejercicio 2008 de ingresos presupuestarios recaudados en anteriores ejercicios	II.1.1.C.b.A)	-6.767
— Ingresos presupuestarios recaudados en el ejercicio y pendientes de imputación	II.1.1.C.b.B)	3.444
— Ingresos correspondientes a anticipos en concepto de fondos estructurales de la UE, imputados a presupuesto, excediendo el importe de los gastos certificados	II.1.1.C.b.D)	-50.017
— Ingresos por reintegros de subvenciones de capital que fueron contabilizados como rectificaciones de obligaciones pagadas de ejercicios cerrados	II.1.1.C.b.E)	1.004
TOTAL		-52.336
TOTAL MODIFICACIONES EN RESULTADO Y SALDO PRESUPUESTARIO		-52.336

Ejercicio 2009
(miles de euros)

Conceptos	Apartado del informe	Modificaciones
OPERACIONES NO FINANCIERAS		
— Aplicación en el ejercicio 2009 de ingresos presupuestarios recaudados en anteriores ejercicios.	II.1.1.C.b.A)	-10.427
— Ingresos presupuestarios recaudados en el ejercicio y pendientes de imputación	II.1.1.C.b.B)	9.192
— Ingresos correspondientes a anticipos en concepto de fondos estructurales de la UE, imputados a presupuesto, excediendo el importe de los gastos certificados	II.1.1.C.b.D)	-25.009
TOTAL		-26.244
TOTAL MODIFICACIONES EN RESULTADO Y SALDO PRESUPUESTARIO		-26.244

Como en ejercicios precedentes, el cálculo del resultado presupuestario se encuentra condicionado además, por los siguientes factores:

— La práctica seguida por la Oficina Liquidadora de Mérida de no llevar a cabo el contraído previo de derechos, por lo que todas las liquidaciones se registran exclusivamente en el momento de cobro de los mismos.

— La ausencia de registro de aplazamientos y fraccionamientos que deberían haber quedado contabilizados como anulaciones que afectarían al resultado presupuestario.

II.1.2 Situación patrimonial. Balance

II.1.2.1 Activo

A) Inmovilizado

a) Inmovilizado no financiero⁹

El régimen normativo en materia de patrimonio de la CA experimenta, en el periodo fiscalizado, importantes modificaciones: la anterior Ley 2/1992, de 9 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma es derogada por la Ley 2/2008, de 16 de junio, que entró en vigor el 18 de agosto de 2008; asimismo, el 1 de julio de 2009 comienza la vigencia del D. 118/2009, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General del Inventario del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura que supone la derogación del anterior D. 180/2000, de 25 de julio (en lo que se oponga al mismo) y de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 4 de mayo de 1987, por la que se dictan las normas para la formación del Inventario. La aprobación de este Reglamento excedió el plazo de seis meses previsto por la Disposición Final Primera de la Ley.

El nuevo ámbito normativo es mucho más prolijo y minucioso en lo que se refiere al desarrollo del Inventario Patrimonial de la CA de Extremadura y en su configuración como instrumento de gestión de los bienes y derechos que lo conforman.

La Dirección General de Presupuestos y Tesorería de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, a través de su Servicio de Patrimonio, tiene encomendada durante los ejercicios fiscalizados la formación del Inventario del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, en virtud de lo previsto en el artículo 2.1 del citado Reglamento. Como novedad respecto a los ejercicios precedentes, el Inventario del Patrimonio de 2008 y 2009 contiene, además de la información habitual relativa a bienes inmuebles y vehículos, la obtenida de los órganos gestores constituidos por las Consejerías, entes y organismos públicos y consorcios, la cual debe figurar como anexos al Inventario de Patrimonio conforme prevé el artículo 17 de la Ley 2/2008 (pese a no contemplarse en la Ley, el artículo 6.6 del Reglamento incluye, entre las entidades integrantes del sector público que deben elaborar relaciones separadas, a las empresas públicas, fundaciones y asociaciones).

Durante el periodo fiscalizado, si bien se ha producido un significativo avance en la confección de nuevos inventarios, solo han aportado relaciones separadas las Consejerías, Organismos Autónomos y algunos consorcios. Las relaciones aportadas, en cualquier caso, constituyen un conjunto heterogéneo y de carácter parcial, por lo que se hace necesario completar su confección, homogeneizar la información y exigir su aportación a todas las entidades que conforman el sector autonómico, especialmente a las empresas y fundaciones públicas. En el siguiente estado se detallan de forma resumida las relaciones que se han incorporado al Inventario de la CA en los ejercicios 2008 y 2009:

Naturaleza de los bienes y derechos	Entidad o Consejería (ejercicios)
Bienes Histórico-Artísticos	Agricultura y Desarrollo Rural (2008)
Sector Público Empresarial (Títulos valores)	Comunidad Autónoma (2008 y 2009)
Inventario de bienes informáticos	Consejerías (2008 y 2009)
Otros muebles	Consejerías, SEPAD y SEXPE (2008 y 2009) e IMEX (2009)
Mobiliario, reprografía, obras de arte y otros muebles	Presidencia de la Junta (2008 y 2009)
Fibra óptica y sus componentes	Presidencia de la Junta (2008 y 2009)
Cabaña Ganadera	Agricultura y Desarrollo Rural (2008 y 2009)CENSYRA (2008 y 2009)
Maquinaria	Cultura y Turismo y SEXPE (2008-2009)

⁹ Diversos párrafos de este epígrafe han sido modificados como consecuencia de la documentación aportada por la Comunidad Autónoma en el trámite de alegaciones.

Naturaleza de los bienes y derechos	Entidad o Consejería (ejercicios)
Muebles y patentes, bienes informáticos y maquinaria	IPROCOR 2008
Muebles, vehículos, bienes informáticos y maquinaria	IPROCOR 2009

A estas relaciones de inventario hay que añadir las de los siguientes consorcios autonómicos, que presentan una mayor homogeneización en cuanto al contenido de la información incluida: Consorcio Ciudad Monumental, Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida, Consorcio Museo Vostell Malpartida, Consorcio para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión, Consorcio Teatro López de Ayala Badajoz 2000, INTROMAC y Consorcio Museo Etnográfico González Santana (ejercicios 2008 y 2009).

— Consorcio Gran Teatro de Cáceres (2008).

La información que integra estas relaciones se estructura en los siguientes apartados: Mobiliario, Equipos y material informático, Otras maquinarias, Otras instalaciones, Otros bienes muebles, Inmuebles, Derechos arrendaticios, Muebles histórico-artísticos y Vehículos.

A fin del periodo fiscalizado aún no se habían concluido los inventarios de vías pecuarias, carreteras, montes públicos, patrimonio público del suelo, parque móvil y edificios administrativos. No obstante, la Ley concedía un plazo de dos años para la conclusión de estos inventarios. Como hechos posteriores y según la información disponible, este plazo se ha excedido en relación con los inventarios de parque móvil y edificios administrativos¹⁰. La conclusión de este último resulta especialmente relevante como instrumento necesario para confeccionar los Programas y Planes de Actuación de Edificios Administrativos, que puedan permitir una gestión más eficiente y racional del uso de los mismos, objetivo del reglamento aprobado por el D. 19/2011, de 25 de febrero.

El análisis de la gestión del Inventario se ha centrado en el Inventario de bienes inmuebles y derechos sobre los mismos. En relación con el número de bienes valorados, sobre el Inventario proporcionado con fecha 31 de diciembre de 2009, solo constan valoradas el 62% de las altas acumuladas a dicha fecha. Asimismo, figuran 259 bienes de los que consta la fecha de tasación y sin embargo no se ha registrado valoración alguna en el Inventario.

Se ha llevado a cabo el análisis de una muestra de expedientes correspondientes a operaciones de altas y bajas del Inventario de Bienes Inmuebles, constatándose como en ejercicios anteriores, la existencia de un gran número de altas y bajas tramitadas por los procedimientos de adquisición o enajenación directa. Si bien, en todos los expedientes se aporta documentación justificativa de la adopción de este procedimiento, fundamentalmente en los casos de escasez de oferta en el mercado, debe acreditarse fehacientemente la imposibilidad de convocatoria previa de un concurso público como procedimiento ordinario de venta previsto por la Ley. Adicionalmente, del análisis de los expedientes de alta seleccionados se deducen las siguientes conclusiones:

— Código de inventario 1010108000015659 (13/02/2008): La Secretaría General de Presidencia de la Junta justifica la necesidad de adquisición del inmueble objeto de adquisición por su capacidad y proximidad a la sede de Presidencia. La adquisición directa se justifica por «la peculiaridad de la necesidad a satisfacer y por la escasez de oferta en el mercado inmobiliario» prevista por el artículo 34 de la Ley vigente (Ley 2/1992), la cual se acredita mediante la previa petición de ofertas por la propia Presidencia de la Junta a cuatro agencias inmobiliarias, de las que solo aportan respuesta dos de ellas, sin que conste contestación por parte del resto. No obstante, debió tramitarse el procedimiento ordinario de concurso público, por el órgano directivo con funciones patrimoniales, para permitir la concurrencia de todos los potenciales oferentes. Ni la urgencia en la adquisición ni la proximidad argumentadas en el expediente debieron impedir la convocatoria del procedimiento público de concurso. La compraventa se formalizó en escritura pública de 21/12/2007, por importe de 2.284 miles de euros.

— Código de inventario 1010108000010004 (18/11/08): Adquisición de un inmueble como sede de la Oficina de Extremadura en Lisboa. Se justifica de nuevo la adquisición directa por la «escasez de ofertas del mercado inmobiliario», sin que se acredite debidamente esta circunstancia. Según el Informe Propuesta

¹⁰ En fase de alegaciones el Servicio de Patrimonio aporta documentación acreditativa de los avances existentes en relación con la confección de estos inventarios, si bien pertenecen a un momento temporal posterior al periodo fiscalizado.

de la Secretaría de Presidencia se acredita la escasez de ofertas porque «la zona en la que se sitúa el inmueble tiene agotada la disponibilidad del terreno para nuevas edificaciones, por lo que no es posible la adquisición de parcelas en la que construir», lo que no impediría, en cualquier caso, el promover una licitación pública para inmuebles ya construidos e, incluso, ampliar la licitación a otras zonas de la ciudad. Asimismo, no se acredita en el expediente la diferencia existente entre el precio de adquisición antes de impuestos, 2.135 miles de euros y el que consta en el informe propuesta de 2.000 miles de euros, si bien el primero de ellos no excede el que se deduce del informe de tasación del inmueble. La compraventa se formalizó en escritura pública de la misma fecha que la del alta en el inventario.

— Código de inventario 1010108000001665 (14/02/08): Se da de alta en inventario una finca adquirida por expropiación, cuya acta de ocupación tiene fecha 15 de diciembre de 1997. A pesar del periodo transcurrido, el valor por el que consta en inventario es el del justiprecio pagado en 1993 (37 miles de euros).

— Código de inventario 1010108000000883 (19/03/08): Inmueble sito en Castuera adquirido dentro del programa de cascos urbanos consolidados tramitado por la extinta Agencia Extremeña de la Vivienda, Urbanismo y el Territorio. Pese a que la escritura es de fecha 26 de mayo de 2006, no se da de alta en inventario hasta el 19 de marzo de 2008, por un importe de 16 miles de euros.

— Código de inventario 1020106000004339 (3/10/08): corresponde a la adquisición directa de una vivienda dentro del programa de cascos urbanos consolidados en Badajoz. El precio de la adquisición, 48.080 euros, es muy superior al que propone el informe técnico de valoración, 36.000 euros, y así se hace constar en el Informe del gabinete jurídico. La fecha de la escritura de compraventa coincide con la del alta en el inventario.

— Código de inventario 1010109000000223 (19/12/08): Tiene por objeto la adquisición directa de un inmueble en Cáceres para su acondicionamiento como centro de actividades culturales. Pese a que la Resolución de autorización sustenta la adquisición en la peculiaridad de la necesidad a satisfacer y la singularidad del bien, éstas se sustentan solo en su ubicación en el centro de Cáceres y en su grado de protección. No obstante, ambos motivos no determinan la imposibilidad de convocatoria previa de un concurso público, con los requisitos citados. La fecha de la escritura pública de compraventa coincide con la del alta en el inventario, recogiéndose un importe de la operación de 439 miles de euros.

— Código de inventario 10301090000010101 (26/06/09): contempla la adquisición directa de una finca dividida en 25 lotes, valorado cada uno de ellos en 124 miles de euros. La adquisición directa se justifica en la «peculiaridad de la necesidad a satisfacer» que consiste en la adquisición de al menos 402 hectáreas en las zonas más sensibles de reproducción de avutardas y sisonos (zonas de uso restringido), como consecuencia del convenio firmado con el Ministerio de Fomento sobre aportación por medidas compensatorias por afección a la red natura de la Autovía Trujillo-Cáceres. En este caso, deberían acreditarse por escrito en el expediente las gestiones realizadas por la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, que justifiquen las ofertas realizadas y recibidas, que según consta en el informe justificativo de la adquisición y en la Resolución de autorización de la adquisición directa se han llevado a cabo a través de contactos «mediante conversación telefónica». La fecha de la escritura pública de compraventa es de 26/03/2009.

— Código de inventario 1020208000001775 (26/06/09): Adquisición directa de un inmueble en Villanueva de la Serena, para su inclusión en el programa de cascos urbanos consolidados, por 13 miles de euros. La escritura de compraventa es de fecha 13 de julio de 2007, transcurriendo casi dos años hasta darse de alta en inventario.

— Códigos de Inventario 10101090000052175 y 10101090000052285 (9/10/09): Se adquiere un inmueble, mediante adquisición directa, para su reforma como sede del SEXPE, por importes de 151 miles de euros y 2.886 miles de euros, respectivamente. La utilización de este procedimiento, se justifica en la escasez de ofertas en el mercado. Aunque se opta por la realización de ofertas a diversas inmobiliarias, y consta el análisis de las diferentes ofertas recibidas, no se aprecian razones suficientes que impidan la convocatoria previa de un concurso público, procedimiento ordinario previsto por la normativa de patrimonio. Se ha comprobado el cumplimiento de las obras de reforma y acondicionamiento por parte de la vendedora, cuyo incumplimiento se había incluido como condición resolutoria explícita en la escritura de compraventa. La fecha de escritura pública de compraventa es coincidente con la señalada para el alta en el inventario.

Además de lo anterior, se observa que no se ha completado el proceso de regularización en inventario de la totalidad de los bienes recibidos de las extintas Cámaras Agrarias Locales, a pesar del periodo transcurrido desde su extinción.

Las conclusiones derivadas del análisis del registro contable de los bienes y derechos que constituyen el inmovilizado no financiero, durante los ejercicios fiscalizados, son las siguientes:

1. La situación y evolución del inmovilizado no financiero durante los ejercicios 2008 y 2009, se resumen en los siguientes estados:

Ejercicio 2008
(miles de euros)

Grupo de elementos	Saldos iniciales	Altas	Bajas	Saldos finales
INVERSIONES DESTINADAS AL USO GENERAL	602.084	169.481	351.771	419.794
INMOVILIZADO INMATERIAL	60.622	12.583	—	73.205
INMOVILIZADO MATERIAL	2.528.108	254.647	9.422	2.773.333
TOTAL	3.190.814	436.711	361.193	3.266.332

Ejercicio 2009
(miles de euros)

Grupo de elementos	Saldos iniciales	Altas	Bajas	Saldos finales
INVERSIONES DESTINADAS AL USO GENERAL	419.794	209.552	200.003	429.343
INMOVILIZADO INMATERIAL	73.205	11.734	—	84.939
INMOVILIZADO MATERIAL	2.773.333	234.870	10.663	2.997.540
TOTAL	3.266.332	456.156	210.666	3.511.822

2. La dotación de amortizaciones durante los ejercicios fiscalizados presenta la siguiente evolución:

Ejercicios 2008 y 2009
(miles de euros)

Amortización global por grupo de elementos patrimoniales	2008			2009		
	Amortización acmda. inicial	Dotación del ejercicio	Amortización acmda. final	Amortización acmda. inicial	Dotación del ejercicio	Amortización acmda. final
Amortización del Inmovilizado inmaterial	34.066	6.350	40.416	40.416	7.790	48.206
Amortización del inmovilizado material	440.213	68.563	508.776	508.776	76.656	585.432
TOTAL	474.279	74.913	549.192	549.192	84.446	633.638

La dotación de amortizaciones, dada la imposibilidad de un seguimiento individualizado de los bienes que integran el inmovilizado, se efectúa de forma global por grupo de elementos patrimoniales, aplicando

los criterios establecidos por la Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) de 14 de diciembre de 1999, por la que se regula la operación contable de amortización a fin de ejercicio.

La dotación por grupos de elementos motiva que no se registren bajas en la amortización acumulada de los bienes que han sido objeto de enajenación. La Comunidad calcula las amortizaciones asignando una vida útil global para cada cuenta del inmovilizado. El porcentaje de amortización se aplica al saldo de cada cuenta a fin del ejercicio restando previamente la diferencia de saldos de final y comienzo de ejercicio de aquellos elementos que ya estén totalmente amortizados. Se ha comprobado la exactitud de los cálculos realizados según este procedimiento.

3. Los apartados correspondientes al inmovilizado no financiero que forman parte de las memorias rendidas, presentan las siguientes incidencias:

— La información correspondiente a inmovilizado inmaterial registra únicamente saldos finales, por lo que no figuran ni saldos iniciales ni las variaciones producidas en el respectivo periodo.

— La información correspondiente al inmovilizado material no incluye la incidencia sobre las correspondientes cuentas de las bajas de inmovilizado recogidas en la subcuenta 229.8 «Bajas de inmovilizado pendientes de inventariar».

— El modelo de memoria del plan requiere la presentación de información de forma individualizada por elemento patrimonial, pese a lo cual la información aportada se presenta agrupada por cuentas de balance, lo que impide asimismo el desglose de la identificación y descripción de los bienes.

4. Se mantienen durante los ejercicios fiscalizados las deficiencias en el registro contable de los bienes y derechos que conforman el inmovilizado no financiero, las cuales limitan la representatividad del balance y de la cuenta de resultado económico patrimonial:

— Cada uno de los grupos de elementos integrantes del Inmovilizado material se desagregan en contabilidad en subcuentas que diferencian «Bienes pendientes de inventariar» y las «Inversiones de reposición pendientes de imputación», sin que estas últimas puedan identificarse de forma individualizada con bienes concretos.

— Los importes recogidos en balance tienen su origen en el tratamiento de datos de ejecución presupuestaria desde el ejercicio 1985, por tanto, no se recogen en el balance ni las inversiones anteriores a ese año, ni los bienes y derechos adquiridos sin contraprestación monetaria, que no tienen su reflejo en contabilidad presupuestaria, salvo determinadas excepciones. A fin de ejercicio se incorporan algunas correcciones contables, dirigidas a salvar las deficiencias del sistema de equivalencia directa entre la contabilidad presupuestaria y la patrimonial.

— La representatividad de la cuenta del resultado económico patrimonial se encuentra condicionada por la dotación de las amortizaciones de forma globalizada por agrupación de elementos, así como por la ausencia de registro de beneficio o pérdida por enajenación de inmovilizado.

— Las bajas de inmovilizado por entrega al uso general se adaptan al criterio previsto en el PGCP. No obstante, debe señalarse que dada la dificultad inherente a un seguimiento individualizado de los proyectos cuyo plazo de ejecución se amplía durante los respectivos ejercicios se optó, desde el ejercicio 2006, por dar de baja los proyectos respetando la fecha inicialmente cargada en el sistema contable, sin proceder a la depuración de los ampliados en el ejercicio. No obstante, la baja de proyectos se produce con un ejercicio de retraso, práctica motivada por la necesidad de dejar un margen temporal para depurar las posibles ampliaciones de anualidades de proyectos, que pierde su sentido una vez abandonado este criterio. En consecuencia, debe actualizarse el registro contable procediendo al mismo en el ejercicio en que se produzcan las bajas por las entregas efectuadas, evitando así la demora anual en su registro, aunque ello suponga la realización de ajustes derivados del cambio de criterio, en su primer ejercicio de aplicación.

Todas estas incidencias ponen de manifiesto la necesidad, tal y como prevé el artículo 27 del Reglamento General del Inventario de Patrimonio de la Comunidad Autónoma, de proceder al desarrollo de una contabilidad patrimonial que permita el adecuado registro de los bienes y derechos integrantes del Patrimonio de la Comunidad Autónoma. Para ello es imprescindible el desarrollo del sistema de información contable de manera que permita la conexión entre contabilidad y los registros patrimoniales, incorporando todas aquellas operaciones patrimoniales que no tienen reflejo presupuestario.

b) Inversiones financieras permanentes

Al cierre de los ejercicios 2008 y 2009 las inversiones financieras permanentes que forman parte del patrimonio de la Junta ascienden, según Balance, a 199.648 miles de euros y 205.202 miles de euros, respectivamente, con el siguiente desglose:

(miles de euros)

Partidas de balance	2008	2009
Cartera de valores a largo plazo	201.673	208.175
Otras inversiones y créditos a largo plazo	1.797	904
Provisiones	(3.822)	(3.877)
TOTAL	199.648	205.202

Por lo que se refiere a la cartera de valores a largo plazo, tanto la información contenida en el apartado D.8.1. «Inversiones financieras permanentes» de la memoria que forma parte de la Cuenta General, como el epígrafe correspondiente del balance, mantienen durante los ejercicios fiscalizados dos errores en el registro de las mismas, que ya fueron puestos de manifiesto en Informes correspondientes a ejercicios precedentes (referidos a la participación de la Junta en el capital de las sociedades Corporación Empresarial de Extremadura y SOFIEX, S.A.).

La composición y evolución durante el ejercicio 2008 de la cartera de valores a largo plazo titularidad de la Junta de Extremadura, en valores nominales, se presenta en el siguiente estado:

(miles de euros)

Entidades	Capital inicial suscrito	Suscripciones	Minoraciones y reducciones	Capital final suscrito	Capital pendiente de desembolso	Grado de participación (%)
Corporación Empresarial de Extremadura, S.A.	4.514	—	—	4.514	—	26
Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (CEXMA)	122	—	—	122	—	100
Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA)	—	1	—	1	—	—
Fomento Exterior de Extremadura, S.A.	1	—	—	1	—	1
Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda de Extremadura, S.A. (GISVESA)	4.770	4.053	—	8.823	—	100
Pabellón de Extremadura en la Exposición Universal de Sevilla 1992, S.A., en liquidación	1.803	—	—	1.803	—	100
Sociedad de Desarrollo Industrial de Extremadura, S.A. (SODIEX, S.A.)	2.509	—	—	2.509	—	18
Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura, S.A. (SOFIEX, S.A.)	150.287	17.122	—	167.409	12.842	97
Sociedad de Garantía Recíproca de Extremadura, SGR en liquidación.	90	—	—	90	—	s/d

Entidades	Capital inicial suscrito	Suscripciones	Minoraciones y reducciones	Capital final suscrito	Capital pendiente de desembolso	Grado de participación (%)
Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avals, SGR	1.278	—	—	1.278	—	34
Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A. (GPEX, S.A.)	6.000	4.052	—	10.052	—	100
URVIPEXSA	421	—	—	421	—	100
TOTAL	171.795	25.228	—	197.023	12.842	

La dotación de provisiones por depreciación de valores negociables asciende a fin del ejercicio 2008 a 357 miles de euros, por lo que el saldo de provisiones se eleva a fin de ejercicio a 3.508 miles de euros. La dotación del ejercicio corresponde a la depreciación de las participaciones en SODIEX, S.A., Corporación Empresarial de Extremadura, S.A., y GISVESA, tomando como referencia el patrimonio neto correspondiente al último balance aprobado.

El desglose y evolución durante el ejercicio 2009, de la cartera de valores a largo plazo que forma parte del patrimonio de la Junta, en términos nominales, se desglosa a continuación:¹¹

(miles de euros)

Entidades	Capital inicial suscrito	Suscripciones	Minoraciones y reducciones	Capital final suscrito	Capital pendiente de desembolso	Grado de participación (%)
Corporación Empresarial de Extremadura, S.A.	4.514	3.834	—	8.348	2.875	19
Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (CEXMA)	122	—	—	122	—	100
Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA)	1	—	—	1	—	—
Fomento Exterior de Extremadura, S.A.	1(*)	—	1(*)	—	—	—
Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda de Extremadura, S.A. (GISVESA)	8.823	3.000	—	11.823	—	100
Pabellón de Extremadura en la Exposición Universal de Sevilla 1992, S.A., en liquidación	1.803	—	—	1.803	—	100
Sociedad de Desarrollo Industrial de Extremadura, S.A. (SODIEX, S.A.)	2.509	—	—	2.509	—	18
Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura, S.A. (SOFIEX, S.A.)	167.409	1.716	—	169.125	12.842	97
Sociedad de Garantía Recíproca de Extremadura, SGR en liquidación.	90	—	—	90	—	s/d
Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avals, SGR	1.278	500	—	1.778	—	35

¹¹ Para la confección de estos estados, correspondientes a ambos ejercicios, se atiende a la fecha de formalización de la correspondiente escritura de creación, ampliación o compraventa.

Entidades	Capital inicial suscrito	Suscripciones	Minoraciones y reducciones	Capital final suscrito	Capital pendiente de desembolso	Grado de participación (%)
Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A. (GPEX, S.A.)	10.052	33.916	—	43.968	—	100
URVIPEXSA	421	—	—	421	—	100
TOTAL	197.023	42.966	1(*)	239.988	15.717	

(*) La participación en Fomento Exterior de Extremadura, S.A., asciende a 601 euros

De las modificaciones en la composición de la cartera de valores a largo plazo, puede resaltarse:

— La participación de la Junta en la ampliación de capital de la sociedad Corporación Empresarial de Extremadura, emitida a la par, por un importe total de 30.000 miles de euros. La ampliación se formaliza en escritura pública de 22 de enero de 2009 y se inscribe en el Registro Mercantil, el 4 de febrero. La Junta acude a la ampliación adquiriendo acciones por un total de 3.834 miles de euros, de los que desembolsa el 25%, 959 miles de euros, en 2008. En los registros contables solo consta el importe desembolsado, sin que el importe pendiente de desembolso, 2.875 miles de euros, figure en balance, ni en la correspondiente información de la memoria. En 2009 sí se actualiza el valor de la participación haciendo constar el importe pendiente de desembolso que, no obstante, continúa sin reflejarse en balance. No consta la preceptiva autorización previa para esta adquisición por el Consejo de Gobierno, exigida por el artículo 103.1 de la Ley de Patrimonio de la CA, 2/2008, de 16 de junio.

— Con cargo al presupuesto del ejercicio 2009 se contabiliza la obligación, por importe de 3.153 miles de euros, correspondiente al segundo desembolso de la ampliación de capital de SOFIEEX, S.A., que permanece pendiente de pago a fin de ejercicio. Asimismo, conforme a la autorización otorgada por acuerdo de Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008, la Junta suscribe la totalidad de la ampliación de capital de SOFIEEX, S.A., por importe de 1.716 miles de euros, formalizada en escritura pública de 4 de marzo de 2009 e inscrita en el Registro Mercantil el 19 de marzo. Esta última ampliación se satisface íntegramente mediante aportaciones no dinerarias. No obstante, en contabilidad patrimonial solo se activa el importe correspondiente a los desembolsos efectuados, por lo que a fin del ejercicio 2009 permanecen sin recoger 9.689 miles de euros (el desembolso pendiente de la primera ampliación), así como el importe satisfecho mediante aportaciones no dinerarias de la segunda ampliación, 1.716 miles de euros.

— La Junta de Extremadura suscribe íntegramente la ampliación de capital de Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A., mediante una aportación dineraria de 12.686 miles de euros desembolsada íntegramente en 2009 y una aportación no dineraria valorada en un importe total de 21.230 miles de euros. El Consejo de Gobierno concede para ello las autorizaciones oportunas: La ampliación, autorizada debidamente, se formaliza en escritura de 27 de mayo de 2009, y se inscribe en el Registro Mercantil el 4 de junio. Los inmuebles aportados, todos ellos de naturaleza urbana y uso industrial, estaban constituidos por parcelas de polígonos industriales y semilleros de empresas que no figuraban en el Inventario General, en tanto que fueron adquiridos con el propósito de devolverlos al tráfico jurídico patrimonial. La contabilidad de la Junta no registra como inversión financiera el importe correspondiente a la aportación no dineraria, debiendo haber dado de alta el inmovilizado financiero por un importe adicional de 21.230 miles de euros con abono a las cuentas correspondientes de inmovilizado no financiero por la baja de los inmuebles aportados. Asimismo, la participación que figura en el apartado de la memoria de inversiones financieras permanentes en relación con GPEX, se encuentra infravalorada en este importe al reflejarse únicamente la aportación dineraria.

En 2009, se minoró la provisión en valores negociables a largo plazo mediante la aplicación de un exceso de 158 miles de euros, que tiene su origen, fundamentalmente, en la evolución de los fondos propios de GISVESA y en menor medida en los de SODIEX y Corporación Empresarial de Extremadura. Debe indicarse, en cualquier caso, que se toma como referencia la situación patrimonial de las sociedades participadas en función del último balance aprobado, es decir, el del ejercicio precedente. La dotación en función de la situación de estas sociedades al cierre del 2009, hubiera supuesto un incremento significativo del importe provisionado, debido a las pérdidas registradas en dicho ejercicio por SOFIEEX, SA.

A partir del ejercicio 2007 la Comunidad viene registrando como inversión activable su participación en la dotación de fundaciones, a través de la subcuenta (2501) «Inversiones financieras permanentes en

dotación fundacional». La información relativa a estas aportaciones y a su evolución durante el ejercicio, se recoge en un subapartado de las correspondientes Memorias (D.8.2). El desglose de esta información en 2008 es el siguiente:

(miles de euros)

Fundaciones	Dotación inicial suscrita	Aumentos	Minoraciones y reducciones	Dotación final suscrita	Dotación pendiente de desembolso	Grado de participación (%)
Academia Europea de Yuste	302	200	—	502	—	99
Centro de Documentación e Información Europea de Extremadura	18	—	—	18	—	34 (*)
Centro Extremeño de Estudios y Cooperación con Iberoamérica	1 (*)	—	—	1 (*)	—	50
Centro Nacional de Referencia de Aplicación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación basadas en fuentes abiertas (CENATIC)	18	—	—	18	—	10
Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en Extremadura (FUNDECYT)	30	—	—	30	—	100
Fundación para la Formación y la Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD)	30	—	—	30	—	100
Fragata Extremadura	6	—	—	6	2	20
Godofredo Ortega Muñoz	30	14	—	44	—	100
Helga de Alvear	20	—	—	20	—	33
Jesús Delgado Valhondo	15	—	—	15	—	50
Orquesta de Extremadura	6	—	—	6	—	25
Parque Científico y Tecnológico de Extremadura	—	15	—	15	—	50
Fundación de Relaciones Laborales de Extremadura	1 (*)	—	—	1 (*)	—	33
TOTAL	477	229	—	706	2	

(*) La participación en Centro Extremeño de Estudios y Cooperación con Iberoamérica y en Fundación de Relaciones Laborales de Extremadura asciende a 601 euros y 180 euros respectivamente. El porcentaje correcto de participación en la Fundación Centro de Documentación e Información Europea de Extremadura, es del 26%, no del 34% como figura en la información de la memoria.

El ejercicio 2008 es el primero en el que procede a provisionarse el importe activado como inversión en dotaciones fundacionales, siguiendo el mismo criterio que el expuesto para las provisiones en valores negociables (en función del patrimonio neto existente en el ejercicio precedente). La dotación del ejercicio asciende a 314 miles de euros, reflejando la depreciación de las participaciones en las fundaciones Orquesta de Extremadura, Academia Europea de Yuste y Centro de Documentación e Información Europea de Extremadura.

La evolución de la participación en dotaciones fundacionales, que consta en la información de la memoria del ejercicio 2009, se expone a continuación:

(miles de euros)

Fundaciones	Dotación inicial suscrita	Aumentos	Minoraciones y reducciones	Dotación final suscrita	Dotación pendiente de desembolso	Grado de participación (%)
Academia Europea de Yuste	502	—	—	502	—	99
Centro de Documentación e Información Europea de Extremadura	18	—	—	18	—	34 (*)
Centro Extremeño de Estudios y Cooperación con Iberoamérica	1 (*)	—	—	1 (*)	—	50
Centro Nacional de Referencia de Aplicación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación basadas en fuentes abiertas (CENATIC)	18	—	—	18	—	10
Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura	—	30	—	30	—	100
Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en Extremadura (FUNDECYT)	30	—	—	30	—	100
Fundación para la Formación y la Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD)	30	—	—	30	—	100
Fragata Extremadura	6	—	—	6	2	20
Godofredo Ortega Muñoz	44	—	—	44	—	100
Helga de Alvear	20	—	—	20	—	33
Jóvenes y Deporte	—	300	—	300	—	100
Jesús Delgado Valhondo	15	—	—	15	—	50
Orquesta de Extremadura	6	—	—	6	—	33(*)
Parque Científico y Tecnológico de Extremadura	15	—	—	15	—	50
Rafael Ortega Porras	—	20	—	20	—	—(*)
Fundación de Relaciones Laborales de Extremadura	1 (*)	—	—	1 (*)	—	33
TOTAL	706	350	—	1.056	2	

(*) La participación en Centro Extremeño de Estudios y Cooperación con Iberoamérica y en Fundación de Relaciones Laborales de Extremadura asciende a 601 euros y 180 euros respectivamente. El porcentaje de participación en la Fundación Centro de Documentación e Información Europea de Extremadura, es del 26% y el de Orquesta Extremadura del 25%. La memoria no informa del porcentaje de participación en la dotación fundacional de la Fundación Ortega Porras que, conforme a la escritura de constitución, es de un 50%.

En 2009 se incrementa la provisión por la depreciación de las participaciones en dotación fundacional en 213 miles de euros, hasta alcanzar un importe total provisionado de 527 miles de euros. La práctica totalidad del incremento de dotación del ejercicio se distribuye entre la depreciación de la participación en Fundación Academia Europea de Yuste y Fundación Parque Científico y Tecnológico de Extremadura.

El criterio de activación de todas las participaciones de la Junta en fundaciones, debería ser más restrictivo y limitarse a aquellos casos en que se verifique que de los desembolsos realizados por la Junta de Extremadura se deriva un derecho sobre el patrimonio de estas fundaciones. Para ello debe efectuarse un estudio previo de sus estatutos, con el objeto de determinar el destino de los bienes y derechos de la fundación en caso de extinción. Salvo en los casos de las fundaciones Godofredo Ortega Muñoz, Jesús Delgado Valhondo y Jóvenes y Deporte —en cuyos estatutos se dispone expresamente que los respectivos bienes y derechos revertirán a la Junta— en el resto de casos, se deja a decisión del Patronato el destino de los mismos. En consecuencia, debe seguirse un criterio más prudente procediendo únicamente a activar las participaciones en fundaciones en las que la Junta, de forma independiente o conjuntamente

con otras entidades del sector público autonómico, pueda tener, legal o estatutariamente reconocido, algún derecho patrimonial como aportante¹².

Los importes que figuran en la partida «Otras inversiones y créditos a largo plazo» de los balances, corresponden exclusivamente al saldo de la subcuenta 252.0 «Préstamos al personal de la Junta». Estos saldos recogen la totalidad de los préstamos al personal con independencia del plazo de vencimiento de los mismos, en tanto que no se reclasifican al corto plazo, cuando corresponda. En 2009, en aplicación de lo previsto en el artículo 26.2 de la LP para 2009, no se han concedido nuevos anticipos reintegrables al personal.

Con respecto al resto de los préstamos concedidos, la Comunidad es titular de préstamos de diversa naturaleza (préstamos patronato, auxilios económicos a corto plazo, créditos obras complementarias a corto plazo, etc...), en relación con los cuales, no se han completado registros fiables que permitan hacer un seguimiento de los vencimientos e intereses devengados. Como consecuencia de esta limitación, la amortización de estos préstamos es objeto de imputación presupuestaria mediante el sistema de contraído por recaudado y tiene su reflejo en contabilidad patrimonial a través de diversas cuentas, que carecen de saldo inicial, al no haber sido objeto de registro contable el importe vencido pendiente de pago.

El saldo acreedor que presentan estas cuentas a fin de ejercicio y antes de regularizar (1.173 miles de euros en 2008 y 752 miles de euros en 2009) se cancela con abono a la cuenta (1000) Patrimonio, evitando así distorsionar la información recogida en el balance. No obstante, debe reiterarse la necesidad de adoptar las medidas necesarias para que el órgano competente proporcione, al menos a fin de ejercicio, información detallada de los vencimientos pendientes de cobro y de los intereses devengados y no vencidos, en orden a proceder a su adecuado registro contable siguiendo el criterio de devengo.

Las memorias de los ejercicios fiscalizados, como las de los ejercicios precedentes, no aportan información alguna en relación con estos créditos.

Por último, en virtud de lo previsto por artículo 60 del D. 118/2009, de 29 de mayo, que aprueba el Reglamento General del Inventario del Patrimonio de la Comunidad, se crea el Subinventario de Títulos Valores suscritos por la Comunidad, que se limita a participaciones en empresas. El Subinventario no incluye las participaciones en las sociedades en liquidación, ni en el resto del sector público autonómico (entes, consorcios, fundaciones y asociaciones). En relación con los títulos que figuran en el mismo, no constan fecha ni precio de adquisición, información que debe incorporarse según establece el citado artículo.

B) Deudores

a) Deudores presupuestarios

Las cifras resumidas de los saldos y movimientos de los deudores presupuestarios en los ejercicios 2008 y 2009, se recogen en los anexos II. 2-1, en los que no se presenta de forma desglosada el ejercicio de procedencia de los deudores de ejercicios anteriores debido a que, a partir de la modificación del sistema contable operada en el ejercicio 2004, éste no proporciona esta información. Esta circunstancia, junto con la ausencia de información en las respectivas memorias del grado de exigibilidad de los derechos pendientes de cobro, condiciona la utilización de la información contable pública como instrumento de control de los deudores presupuestarios, fundamentalmente en relación con el análisis de las posibles prescripciones.

En los anexos figuran como «aumentos» las rectificaciones positivas de saldos y los derechos reconocidos de ejercicio corriente y como «disminuciones» los derechos anulados. Según la información contable disponible no existen rectificaciones negativas de saldos, ni cancelaciones de derechos (insolvencias, prescripciones u otras causas) durante los ejercicios fiscalizados.

Las rectificaciones positivas de saldos entrantes, en términos netos, ascienden en 2008 a 504 miles de euros, que corresponden a una deuda de la Diputación Provincial de Cáceres en concepto de aportación al «Programa de dinamización turística municipal». Se optó por no reconocer el derecho en 2007, por comunicar la Diputación su intención de aprobar un acuerdo de compensación de deuda para su cancelación. Finalmente este ingreso se realizó en cuenta corriente en 2008, procediendo al reconocimiento

¹² Con respecto a lo alegado, el poder de disposición sobre el patrimonio liquidativo (no su valor, como indican las citadas alegaciones) es relevante para la activación de los correspondientes gastos, ya que en caso contrario no puede acreditarse un derecho patrimonial sobre los fondos aportados, especialmente en los casos en que la participación en la dotación fundacional y en el patronato de la fundación sea minoritaria (como en los casos de las fundaciones CENATIC y Fragata Extremadura).

de los deudores procedentes del año anterior al que, en cualquier caso, debieron imputarse los derechos. El resto de rectificaciones se deben a errores en el concepto de imputación y consisten en una reclasificación entre subconceptos del concepto 795 «Iniciativa comunitaria INTERREG III». En 2009 estas rectificaciones se limitan a un importe de 11 miles de euros, que corresponden a errores en el registro que afectan a los conceptos 200.00 «Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales onerosas» y 201.00 «Impuesto sobre actos jurídicos documentados».

Con respecto a las anulaciones de derechos registradas en el periodo, cabe distinguir:

1. Anulaciones de liquidaciones de ejercicio corriente: la mayor parte de estas anulaciones se producen en conceptos de tributos cedidos (Sucesiones y Donaciones, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados), fundamentalmente por la estimación de recursos de reposición. En 2008, sin embargo, la anulación de mayor importe se produce en relación con derechos reconocidos en concepto de Impuesto sobre depósitos de las entidades de crédito, 4.139 miles de euros. Esta anulación tiene su origen en un error en la contabilización de una liquidación ya imputada al presupuesto de 2007.

2. Devoluciones de ingresos: constituyen el principal motivo de anulación en los dos ejercicios, ascendiendo a 13.755 miles de euros en 2008 y a 54.513 miles de euros en 2009. El incremento en 2009 tiene su origen en la liquidación definitiva correspondiente a 2007 del sistema de financiación regulado por la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, que ha resultado negativa en relación con el rendimiento cedido por Impuesto sobre el Valor Añadido por importe de 26.187 miles de euros por lo que, añadida la parte correspondiente del anticipo realizado en 2007, 17.405 miles de euros, determina una devolución de ingresos global en este concepto por 43.592 miles de euros. Esta devolución no determina la salida de efectivo en tanto que se compensa con la liquidación positiva de los demás recursos del sistema, mediante un pago en formalización.

En lo que se refiere al resto de devoluciones, se han detectado las siguientes incidencias:

— Con respecto a las devoluciones de ingresos registradas en los conceptos presupuestarios 315.07 «Inspección de automóviles y verificación de accesorios» y 552.00 «Aprovechamientos agrícolas y forestales», se mantiene el criterio de reconocimiento de derechos seguido en ejercicios anteriores, por el que la Junta se imputa la totalidad del ingreso recibido, procediendo posteriormente a devolver los ingresos que deben formar parte del patrimonio de terceros, ya sean éstos el Estado, los Ayuntamientos o los particulares propietarios de los montes. El procedimiento correcto debería ser el del registro extrapresupuestario del cobro, al menos de la parte de la que la Junta no es titular, para efectuar posteriormente los pagos a sus legítimos titulares a través de la cuenta extrapresupuestaria habilitada en cada caso.

— Las devoluciones de ingresos de tributos cedidos gestionadas por los Servicios Fiscales de Cáceres y Badajoz, se imputan al concepto tributario correspondiente, sin desglosar el importe correspondiente a los intereses de demora. Los conceptos presupuestarios afectados por esta práctica, así como los importes afectados que se derivan de la muestra seleccionada, se mencionan en el apartado II.1.1.C.b) del presente Informe.

— Asimismo el registro del pago a los Registradores de la Propiedad en concepto de los premios de cobranza a percibir por la gestión de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, se realiza mediante devoluciones de ingresos en los conceptos de tributos correspondientes. Los expedientes correspondientes a estas devoluciones, se remiten a la Disposición Adicional Segunda de la LP para 2008 (también 36.4 de la LH), para amparar la compensación de derechos, si bien esta disposición se refiere a las participaciones en la recaudación de tributos, que establezcan este procedimiento, lo que no debería extenderse a los premios de cobranza.

El importe de las anulaciones afectadas por esta práctica asciende a 2.875 miles de euros en 2008 y 2.069 miles de euros en 2009, con repercusión en los Impuestos sobre sucesiones, donaciones, patrimonio y actos jurídicos.

3. Aplazamientos y fraccionamientos:

No se ha acreditado la existencia de un registro contable o extracontable que permita el adecuado control sobre las deudas aplazadas o fraccionadas, por lo que no se contabilizan las anulaciones correspondientes, permaneciendo los créditos pendientes de cobro hasta que se produzcan los nuevos vencimientos. En consecuencia, los derechos presupuestarios del ejercicio se encuentran sobrevalorados

o infravalorados, en función de si el importe de los acuerdos de aplazamientos o fraccionamientos superan o son inferiores a las cancelaciones de estas deudas que tengan lugar durante el mismo.

4. Anulaciones de liquidaciones de ejercicios cerrados:

La mayor parte de estas anulaciones afectan a conceptos de tributos cedidos (3.966 miles de euros en 2008 y 7.750 miles de euros en 2009) que se producen, principalmente, por la estimación de recursos de reposición o por la ejecución de fallos de los Tribunales Económico-Administrativo regional o del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Entre los motivos de anulación se encuentra la prescripción del derecho de la Hacienda extremeña a liquidar la deuda tributaria, lo que denota fallos en el control interno de las posibles prescripciones, que también ha sido puesto de manifiesto por los Informes de la Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda sobre tributos cedidos, señalando las limitaciones de la aplicación contable que no separa las datas por prescripción, ni por otras causas de las anulaciones de liquidación. En el periodo fiscalizado se anulan los deudores presupuestarios que permanecían registrados por error, a los que se hizo referencia en el Informe de fiscalización correspondiente al periodo 2006-2007, concretamente los siguientes:

— Deudas en concepto de reintegro de sendos avales prestados por la Junta de Extremadura: se procede a la anulación de las mismas durante el ejercicio 2008. Hasta este ejercicio permanecían como deudores pendientes de cobro (181 miles de euros registrados en el concepto 399 «Otros ingresos» y 71 miles de euros registrados en el 831 «Reintegro de préstamos») pese a que ambos habían sido recaudados en 2002.

— Deuda en concepto de reintegro de subvenciones por importe de 625 miles de euros con origen en el ejercicio 1998, imputada al concepto 380 «Reintegros de ejercicios cerrados». Pese a que su recaudación se había producido en abril de 2007, permanecía como pendiente de cobro hasta que se da de baja por anulación en el ejercicio 2009. En consecuencia los derechos presupuestarios pendientes de cobro y el remanente de tesorería se encontraban sobrevalorados a finales de 2008 en 625 miles de euros.

Las Cuentas Generales no registran baja alguna por cancelación de derechos, ya sea por prescripción, insolvencias o por otras causas. El procedimiento contable en vigor, no permite hacer un seguimiento de estas bajas, de forma que las que se producen por estas causas se engloban formando parte de las bajas por anulación.

A fin de ambos ejercicios, permanecen pendientes de cobro deudores presupuestarios procedentes de ejercicios anteriores, con una antigüedad superior al plazo de prescripción previsto por el artículo 26 de la LH. Del análisis de las relaciones nominales remitidas por los Servicios Fiscales de Cáceres, Badajoz y Mérida, los importes pendientes de depuración para la determinación de su posible prescripción ascenderían a 12.335 miles de euros en 2008 y 16.555 miles de euros en 2009, sobre un total de derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados en los Capítulos 1 a 3 del presupuesto de ingresos (de carácter fiscal) de 93.330 miles de euros y 116.048 miles de euros, respectivamente.

La recaudación correspondiente a deudores de ejercicios cerrados ascendió a 221.874 miles de euros en 2008 y a 104.004 miles de euros en 2009, un 43% y 21%, respectivamente, de los derechos a cobrar netos.

La evolución de los derechos pendientes de cobro procedentes de ejercicios cerrados evidencia la caída del porcentaje de recaudación, como se refleja en el siguiente cuadro:

(miles de euros)

Capítulos de presupuesto de ingreso	Derechos pendientes de cobro de cerrados		
	Ejercicio 2007	Ejercicio 2008	Ejercicio 2009
Capítulo 1	63.905	80.892	101.504
Capítulo 2	7.179	10.150	12.881
Capítulo 3	2.468	2.287	1.662
Capítulo 4	0	13.031	46.089
Capítulo 5	0	0	0
Capítulo 6	0	0	0

Capítulos de presupuesto de ingreso	Derechos pendientes de cobro de cerrados		
	Ejercicio 2007	Ejercicio 2008	Ejercicio 2009
Capítulo 7	69.776	190.494	240.556
Capítulo 8	71	0	0
Capítulo 9	0	0	0
TOTAL	143.399	296.854	402.692

Puede apreciarse un incremento muy significativo de los derechos pendientes de cobro, en ambos ejercicios, especialmente en los capítulos 4 y 7 motivado por la baja recaudación de los derechos reconocidos por Fondos Estructurales (fundamentalmente del Programa Operativo 2000-2006 por efecto de la suspensión de pagos prevista por la Decisión de la Comisión C(2008) 6881). En relación con el capítulo 1, en ambos ejercicios se mantiene la nula recaudación en el concepto «Impuesto de depósitos sobre entidades de crédito», en tanto no se resuelva el recurso de inconstitucionalidad contra la Ley 14/2001, de 29 de noviembre, reguladora de este impuesto. La recaudación se encuentra en fase ejecutiva, no obstante, los cobros se encuentran garantizados mediante la presentación de avales por las entidades financieras, sujetos pasivos del tributo. A 31 de diciembre de 2009, el importe acumulado pendiente de cobro de presupuestos cerrados ascendía por este concepto a 83.111 miles de euros.

Formando parte de los deudores procedentes de ejercicios cerrados, concretamente con origen en el ejercicio 1997, se mantienen a fin del ejercicio 2009 deudas por transferencias de capital de la Diputación Provincial de Cáceres, por importe de 508 miles de euros. La CA debe proceder a la compensación de oficio de estas deudas considerando el flujo regular de transferencias entre ambas Administraciones y para evitar que el pago de las obligaciones a la Diputación suponga mantener el incumplimiento de lo previsto en el artículo 29.1 del D. 25/1994, por el que se desarrolla el régimen de tesorería y la coordinación presupuestaria de la CA: «En ningún caso se procederá al pago de las obligaciones con cargo a los capítulos 4 y 7 del presupuesto de gastos mientras no estén saldadas la totalidad de las deudas pendientes».

Dotación y aplicación de provisiones:

a) Provisión por insolvencias:

El método de dotación de esta provisión está basado en el cálculo sobre el total de deudores presupuestarios a fin de ejercicio (tanto de ejercicio corriente como de cerrados), de un porcentaje que estima la evolución del saldo pendiente de cobro en conceptos tributarios en ejercicios precedentes. Este porcentaje se obtiene de la media aritmética en una serie temporal de cinco ejercicios, de la relación existente entre derechos pendientes finales sobre los iniciales (tras computar bajas por recaudación, anulaciones, cancelaciones o rectificaciones). De la aplicación de este criterio resulta la dotación de provisiones por insolvencias por importe de 34.431 miles de euros en 2008 y 37.292 miles de euros en 2009. El incremento del importe provisionado, tras aplicar la aplicar lo dotado en el ejercicio inmediatamente precedente asciende a 5.861 miles de euros en 2008 y 2.961 miles de euros en 2009.

Aunque el cálculo anterior no considera los conceptos no tributarios, se ha dotado de forma particular una provisión por derechos reconocidos en concepto de fondos europeos (desarrollada en párrafos posteriores), con lo que se consigue evitar la disponibilidad de recursos de dudoso cobro como parte del remanente de tesorería que permita financiar presupuestos futuros.

b) Aplicación de la provisión para devolución de ingresos del impuesto sobre la producción y el transporte de energía.

El 31 de diciembre de 2008 se aplica la provisión para devolución de impuestos, por su importe íntegro, 102.606 miles de euros. Esta provisión se dotó para cubrir parte de las consecuencias económicas derivadas de la declaración de nulidad de la Ley de la Asamblea de Extremadura 7/1997, de 29 de mayo, de medidas fiscales sobre la producción y transporte de energía que incidan sobre el medio ambiente, en virtud de la Sentencia del Tribunal Constitucional de 13 de junio de 2006. Como consecuencia de esta Sentencia, el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura estimó las pretensiones de los contribuyentes y, por tanto, anuló los actos de liquidación del Impuesto, condenando a la Junta a la devolución de las cuotas ingresadas en los ejercicios 1998 a 2005. La mayor parte de los importes a devolver se han ido

fraccionando mediante la concertación de convenios con las empresas afectadas, por lo que se ha optado por presupuestar en gastos las obligaciones derivadas de estos convenios, por el importe de los vencimientos que correspondan a los sucesivos ejercicios, procediendo a la aplicación del correspondiente exceso de provisión.

c) Dotación y corrección del importe provisionado para corregir el importe de los derechos pendientes de cobro en conceptos de Fondos Europeos.

A comienzos del ejercicio 2008 el saldo en concepto de «provisión para devolución de otros ingresos» ascendía a 127.828 miles de euros. Esta provisión tiene por objeto compensar el importe de los derechos reconocidos que exceden el importe programado a nivel de Eje y Fondo, en relación con los recursos procedentes del Programa Operativo 2000-2006. La aplicación de parte de la provisión en 2008, por un importe de 38.504 miles de euros, no responde a que se hayan producido devoluciones sino a la rectificación del importe provisionado teniendo en cuenta la Decisión de la Comisión C (2009) 960, por la que se aumenta el límite de flexibilidad (que permite excesos de ejecución sobre los programados) al 10%.

En 2009, aún no se había efectuado el cierre definitivo del periodo de programación 2006 y 2007, y no se dotaron nuevas provisiones al no reconocer derechos que excedieran lo programado, una vez considerado el límite de flexibilidad.

Conforme al criterio de prudencia hubiese sido más correcto no reconocer derechos adicionales desde el momento en que pudieron cuantificarse los excesos de programación, sin perjuicio de que pudieran imputarse al presupuesto en el ejercicio en que se admitieran traspasos de programación al nuevo periodo o del Estado a la CA. No obstante, el procedimiento elegido a efectos presupuestarios no implica la sobrevaloración de derechos en los ejercicios 2008 y 2009 y permite inmovilizar la parte del remanente de tesorería que correspondería a estos derechos de dudoso cobro.

Como en ejercicios precedentes, la totalidad de deudores pendientes de cobro correspondientes a conceptos de tributos cedidos se registran por los Servicios Territoriales de Cáceres y Badajoz. El Servicio de Mérida continúa aplicando el sistema de contraído por recaudado para el registro de los ingresos tributarios, lo que, en todos aquellos recursos que exigen de una liquidación previa a su recaudación, va en contra de la aplicación de los principios de devengo y de imputación de la transacción, en tanto que deberían reconocerse los correspondientes derechos presupuestarios en el momento en que surja el derecho a su percepción, y no atendiendo simplemente a un criterio de caja. Deben por tanto, unificarse los criterios de registro correspondientes a los ingresos tributarios, para lo que se hace imprescindible la conexión entre los sistemas de gestión y liquidación de ingresos con el sistema informático contable, así como la homogeneización de aplicaciones informáticas entre las diferentes oficinas gestoras y liquidadoras.

En el periodo fiscalizado se han producido avances dirigidos a la consecución de este fin, iniciados en el ejercicio 2007 con la firma a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de un convenio de colaboración en materia de informática tributaria con el objeto de la «realización de los trabajos necesarios para la obtención de especificaciones funcionales, diseño técnico, desarrollo pruebas e implantación del Sistema Integral de Gestión de Ingresos de la Junta de Extremadura, así como la formación del equipo técnico necesario».

Para el apoyo técnico al desarrollo e implantación de este proyecto se firman por la Consejería de Administración Pública y Hacienda, tres sucesivos convenios de encomiendas de gestión con la empresa pública CESEX, en marzo de 2007, noviembre de 2008 y octubre de 2009, que amparaban el desarrollo de las distintas fases del proyecto integral de gestión de ingresos DEHESA (Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos), hasta su definitiva implantación. A 31 de diciembre de 2009, aún no se habían concluido las mismas, siendo el objeto de este último convenio el desarrollo de las fases 3 y 4 «desarrollo, pruebas e implantación del núcleo principal y del resto de funciones», de un total de 5.

B) Deudores extrapresupuestarios

Los anexos II.2-2 recogen la composición y evolución de los deudores extrapresupuestarios y de las partidas pendientes de aplicación de naturaleza deudora.

El saldo de esta agrupación a finales de 2008 alcanza un importe de 13.325 miles de euros, duplicando el del ejercicio precedente como consecuencia de la inclusión del incremento experimentado por el concepto 310.009 «Anticipos de caja fija». En 2009 el saldo final aumenta un 116%, en este caso al

revertirse en el ejercicio la posición acreedora de la Seguridad Social, siendo mayores los pagos a esta entidad que las retenciones.

Del análisis de los principales saldos que presentan las partidas de naturaleza deudora en los ejercicios fiscalizados, cabe señalar:

— «Anticipos de caja fija»: El incremento de los movimientos recogidos en este concepto viene motivado por la aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Orden de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de 29 de octubre de 2007, que modifica la Orden de 5 de enero de 2000 por la que se dictan Instrucciones sobre la operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto público, equiparando el tratamiento de los pagos en firme al de los pagos a justificar, obligando a tipificar como tales las aplicaciones presupuestarias afectadas. No obstante, debió crearse un concepto presupuestario independiente para recoger las operaciones de pagos en firme, evitando que figuren contabilizadas como anticipos de caja fija. Al aplicar la cuenta financiera equivalente a este concepto (5580 «Anticipos de caja fija pendientes de reposición») se incluyen, formando parte de su saldo, el importe de los pagos en firme pendientes de justificar que debían figurar en la cuenta 5560 «Provisiones de fondos pendientes de justificar».

— «Pagos convenios de la Seguridad Social»: El Convenio para la regularización de las relaciones en el pago de las cuotas de la Seguridad Social, firmado el 1 de marzo de 2001 por la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Tesorería General de la Seguridad Social, prevé un procedimiento de pago mediante anticipos mensuales, calculado en base a la recaudación corregida del ejercicio precedente, que serán objeto de regularización una vez determinado el importe de la liquidación definitiva, a realizar dentro del primer trimestre del ejercicio siguiente.

Con cargo a este concepto extrapresupuestario se realizan los pagos mensuales como entregas a cuenta realizadas a la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el citado convenio. Como contrapartida, se abona por los descuentos en nómina recogidos en diversas cuentas acreedoras, en función del colectivo afectado. A finales del ejercicio 2008, se mantiene el saldo negativo de este concepto, alcanzando un importe de 6.805 miles de euros. En balance, este montante figura con signo negativo, como saldo contrario a su naturaleza de la cuenta (555) Pagos pendientes de aplicación. Al menos a fin de ejercicio debió reflejarse esta posición acreedora con la Seguridad Social en la cuenta (4760) Seguridad Social, prevista por el PGCP para reflejar estas deudas.

En 2009, por el contrario, el importe de los anticipos acumulados supera al de las retenciones realizadas, por lo que presenta un saldo deudor por importe de 8.434 miles de euros.

— Durante los ejercicios fiscalizados se mantienen sin movimientos los siguientes conceptos extrapresupuestarios, cuyos saldos debieron ser objeto de depuración y, en su caso, regularización, dado el periodo transcurrido desde su registro:

— «Deudores no presupuestarios»: El saldo de esta cuenta a cierre del ejercicio 2009, 29 miles de euros, procede de operaciones con origen en los ejercicios 1994 y 1995. Se trata fundamentalmente de facturas hospitalarias en el extranjero, de las que no se ha acreditado su asunción por el entonces INSALUD.

— «Remesas de efectivo a Consejerías»: A fin del ejercicio 2009 se mantiene un saldo acumulado de 33 miles de euros, que corresponde a anticipos de caja fija pendientes de regularización, de los que no consta su identificación, ni la correspondiente presentación de las cuentas justificativas.

— «Pagos provisionales del tesorero»: Este concepto presenta un saldo residual de tan sólo 2 miles de euros, procedentes del importe pendiente de imputación de pagos líquidos de nóminas correspondientes a diciembre de 2001.

— «Deudores por cancelación de anticipos de caja fija»: este concepto registra un saldo de 776 euros a fin de ejercicio 2009, que permanece sin regularizar pese a que no se han contabilizado movimientos desde el ejercicio 2003.

C) Tesorería

Los anexos II.2-3 recogen la evolución de los saldos de tesorería de la Administración de la CA, conforme se presentan en los correspondientes estados de tesorería que forman parte de las memorias rendidas.

La evolución de los flujos netos de tesorería durante el periodo fiscalizado se presenta a continuación:

(miles de euros)

	Flujo neto de tesorería			Incremento (decremento)	
	2007	2008	2009	2007/2008	2008/2009
Presupuesto corriente	235.570	83.091	162.279	(152.479)	79.188
Presupuestos cerrados	(213.778)	(272.976)	(260.791)	(59.198)	12.185
Operaciones no presupuestarias	7.897	(4.164)	(11.498)	(12.061)	(7.334)
Total ejercicio	29.689	(194.049)	(110.010)	(223.738)	84.039

En ambos ejercicios el superávit de tesorería de las operaciones corrientes no es suficiente para compensar el flujo negativo del resto de operaciones, por lo que el flujo neto total es negativo. Si bien la CA partía de una situación de elevada liquidez en 2007, se ha reducido significativamente en el periodo fiscalizado, pasando la relación tesorería /acreedores a corto plazo del 102% a 31 de diciembre de 2007 al 48,5% a finales de 2009.

Las cuentas que conforman la rúbrica de tesorería del balance presentan a fin de los ejercicios fiscalizados los siguientes saldos:

(miles de euros)

Cuenta	Denominación	Saldo a 31 de diciembre de 2008	Saldo a 31 de diciembre de 2009
570	Caja	—	—
571	Bancos e instituciones de crédito. Cuentas operativas	463.226	351.286
575	Bancos e instituciones de crédito. Cuentas restringidas de pagos	3.553	5.483
Total		466.779	356.769

Se mantienen en el periodo las siguientes incidencias en el registro contable de los saldos de tesorería que se han puesto de manifiesto en ejercicios precedentes:

— No se utiliza la cuenta (573) «Bancos e instituciones de crédito, cuentas restringidas de recaudación» para registrar los saldos finales de dos cuentas restringidas de recaudación de titularidad de la Consejería de la Administración Pública y Hacienda, por importes de 11.656 y 10.240 miles de euros, en 2008 y 2009, respectivamente. Estos importes figuran contabilizados formando parte del saldo final de la cuenta (571) «Bancos e instituciones de crédito cuentas operativas».

— En el saldo de la cuenta (575) «Bancos e instituciones de crédito, cuentas restringidas de pagos» se incluyen las cuentas de caja correspondientes a las distintas Consejerías que ascienden a 21 y 14 miles de euros en 2008 y 2009, respectivamente, debieron reflejarse en la cuenta prevista a tal efecto por el PGCP (570 «Caja»).

— Continúa sin registrarse en contabilidad el saldo de la cuenta «Agricultura y Medio Ambiente. Liquidación de Cámaras Agrarias» que asciende a 291 miles de euros en 2008 y a 279 miles de euros en 2009. La apertura de esta cuenta fue autorizada el 15 de abril de 1998 con la naturaleza de anticipo de caja fija, por lo que el saldo de tesorería registrado en balance en ambos ejercicios está infravalorado en los referidos importes, incidiendo, asimismo, en los estados de tesorería y remanente de tesorería.

El saldo a 31 de diciembre de 2008 y de 2009 de la tesorería de la Administración General de la CA, desglosado en función de la naturaleza de las cuentas que lo integran, conforme a la información suministrada por la DG de Presupuestos y Tesorería, es el siguiente:

(miles de euros)

Agrupación	N.º de cuentas		Saldo a 31 de diciembre	
	2008	2009	2008	2009
Caja	12	13	21	14
Acta de arqueo	28	28	450.438	340.103
Anticipos de caja fija	118	96	3.333	3.950
Restringidas de recaudación	24	24	11.656	10.240
Fianzas definitivas	2	2	1.132	943
TOTAL	184	163	466.580	355.250

El saldo reflejado en relación con las cuentas de anticipos de caja fija gestionados por los habilitados es el que se deduce de la información aportada por éstos y no coincide con los registrados por el SICCAEX, en tanto que no se han operado en la CA las modificaciones normativas que obliguen a actualizar los saldos contables reales de los habilitados a fin de ejercicio, discriminando saldos de tesorería, pagos del habilitado pendiente de justificar y gastos justificados pendientes de reposición.

A fin del ejercicio 2008, la diferencia entre los saldos contables y los registros de los habilitados asciende a 199 miles de euros. Las principales diferencias se registran en la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en la que se habían realizado por el habilitado pagos por importe de 130 miles de euros cuya documentación justificativa no fue objeto de contabilización hasta el ejercicio 2010 y en la Consejería de Administración Pública y Hacienda, en la que existe una diferencia de 33 miles de euros, procedente del ejercicio 2005, que corresponde a un pago duplicado a la Agencia Tributaria y que a cierre del ejercicio 2009 se encontraba aún pendiente de regularizar. Por lo que se refiere al ejercicio 2009, las diferencias alcanzan 1.519 miles de euros y se deben, además de a las ya mencionadas con origen en el ejercicio precedente, a las registradas en la Consejería de Igualdad y Empleo, entre las que destaca un importe de 1.309 miles de euros que corresponden a pagos pendientes de reposición de 2009, que fueron introducidos en el sistema contable en el ejercicio 2010.

Los ingresos financieros procedentes de estas cuentas se imputan presupuestariamente al concepto (520) «Intereses de cuentas bancarias» ascendiendo en 2008 a 24.811 miles de euros, por encima de las previsiones iniciales, reduciéndose en 2009 hasta los 7.475 miles de euros.

No se ha obtenido contestación a la circularización efectuada para confirmar el saldo bancario de las cuentas de titularidad de la CA, por las entidades financieras: Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (remite saldos a 31-12-2010), Monte de Piedad y Caja de Ahorros de San Fernando, Huelva, Jerez y Sevilla, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, Banco Caixa General, en ambos ejercicios y Banco de Crédito Local de España en 2008.

Sólo consta la realización de conciliaciones bancarias en relación con las cuentas corrientes incluidas en Acta de arqueo.

Al saldo de las cuentas que se registran en contabilidad como de titularidad de la Administración General, hay que añadir otras de diferente naturaleza que no conforman dicho saldo, bien porque su régimen normativo no contempla la regularización contable a fin de ejercicio, como es el caso de las cuentas de pagos a justificar, bien porque tiene un carácter transitorio, caso de las fianzas provisionales, o bien porque son fondos librados en firme a los habilitados («pagos en firme» y «centros docentes») y cuyos saldos a fin de ejercicio no han sido incorporados a contabilidad. Los saldos bancarios de estas cuentas a fin de ejercicio se reflejan en el siguiente cuadro, en el que se distinguen aquellas cuentas de las que es titular la Administración General y aquellas cuya titularidad corresponde a OOAA o entes públicos cuyas cuentas se integran en las de la Administración General:

(miles de euros)

Tipos de cuentas	Ejercicio 2008				Ejercicio 2009			
	N.º cuentas	Admón. General	N.º cuentas	OAAA y Entes públicos	N.º cuentas	Admón. General	N.º cuentas	OAAA y entes públicos
Pagos a justificar	12	466	1	—	12	700	4	—
Pagos en firme	13	2.382	1	36	13	2.406	4	126
Fianzas provisionales	11	109	—	—	11	310	3	—
Gestión de centros públicos docentes	654	20.156	—	—	677	16.605	—	—

II.1.2.2 Pasivo

A) Fondos propios

La evolución de las diferentes partidas de balance que componen la agrupación de fondos propios, conforme a las cuentas anuales rendidas por la Administración de la Comunidad, se presenta en el siguiente estado:

(miles de euros)

ENTIDADES	Ej. 2007	Ej. 2008	Ej. 2009	Variación (%) 07/08	Variación (%) 08/09
FONDOS PROPIOS	2.477.050	2.385.581	2.327.116	-4	-2
I. Patrimonio	2.204.982	2.126.465	2.186.330	-4	3
(100) Patrimonio	4.416.599	4.689.853	4.949.721	6	6
(109) Patrimonio entregado al uso general	-2.211.617	-2.563.388	-2.763.391	16	8
IV. Resultados del ejercicio	272.068	259.116	140.786	-5	-46

El desglose de las principales variaciones registradas en el ejercicio se expone a continuación:

— (100) Patrimonio

Los incrementos de la cifra de patrimonio, un 6% en ambos ejercicios, se deben principalmente a:

- La incorporación de los resultados obtenidos en el ejercicio inmediatamente precedente.
- Como en ejercicios anteriores y en tanto no venzan definitivamente los respectivos créditos, se siguen saldando con abono a la cuenta de Patrimonio el saldo acreedor de los préstamos concedidos a favor de la Comunidad, de los que solo se ha contabilizado el importe reembolsado para evitar que las correspondientes cuentas de préstamo reflejen saldos contrarios a su naturaleza (los conceptos afectados y la descripción de estos asientos se desarrolla en el subepígrafe II.1.2.1.A.b) del presente Informe).

— (109) Patrimonio entregado al uso general: El traspaso de las inversiones al uso general supone un importe de 351.771 miles de euros en 2008, para reducirse hasta los 200.003 miles de euros en 2009. En ambos ejercicios se trata fundamentalmente de inversiones en carreteras, caminos y puentes, un 63% en 2008 y un 85% en 2009. Entre las restantes destacan las activadas como Obras de mejora del medio ambiente e infraestructuras agrarias. El criterio de registro de estos traspasos debería ajustarse al ejercicio corriente, evitando dejar un año de margen para el traspaso de las inversiones terminadas, como se expone en el apartado correspondiente de este Informe (II.1.2.1.A.a).

— (129) Resultados del ejercicio: Se confirma la tendencia de reducción de resultados positivos iniciada en ejercicios precedentes, hasta los 140.786 miles de euros en 2009. El análisis de los resultados alcanzados en el periodo fiscalizado se expone en el epígrafe II.1.3 del Informe «Cuenta de Resultado Económico Patrimonial».

Se mantiene en el periodo fiscalizado la ausencia de registro de los bienes entregados o recibidos en cesión o adscripción, como consecuencia de la ausencia de implantación de un módulo de inventario y de una contabilidad patrimonial que permita el seguimiento individualizado de los mismos.

La cifra de fondos propios reflejada en los balances se encuentra condicionada por la representatividad del patrimonio registrado, en tanto que, como magnitud que surge de la diferencia entre activo y pasivo exigible, adolece de las deficiencias en el registro de los bienes integrantes del inmovilizado, derivadas de la ausencia de un inventario completo y de la implantación definitiva de una contabilidad patrimonial que permita la conexión con éste.

B) Acreedores

a) Acreedores no financieros

a.1) Acreedores presupuestarios

Los respectivos anexos II.2-4 correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009 recogen la evolución de los acreedores presupuestarios no financieros, procedentes tanto del ejercicio corriente como de ejercicios cerrados. Los saldos finales de esta agrupación alcanzaron los 365.306 miles de euros en 2008, ascendiendo hasta los 559.550 miles de euros en 2009, constituidos íntegramente por el importe pendiente de pago del ejercicio corriente. El incremento interanual del 53% responde al menor grado de cumplimiento de las obligaciones que se reduce en tres puntos porcentuales, especialmente en el capítulo 6 «Inversiones reales», que alcanza un 28%.

Las disminuciones reflejadas en los anexos corresponden a rectificaciones de saldo entrante realizadas en ambos ejercicios. En relación con las mismas, se ha detectado que la sociedad Fomento Extremeño de Mercado Exterior, S.A., reintegra 1.004 miles de euros en 2008 por el exceso del importe anticipado sobre el finalmente justificado, en ejecución de un convenio con la Consejería de Fomento y Trabajo. La CA procede a rectificar el importe de las obligaciones reconocidas y pagadas mediante disminuciones por el total anticipado, 1.274 miles de euros y aumentos por el realmente justificado, 270 miles de euros. No obstante, esta operación constituye realmente un reintegro por operaciones de capital de ejercicios cerrados, conforme a la definición prevista en la Orden de 29 de junio de 2007 por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2008, y como tal debió quedar reflejado en el presupuesto de 2008. En consecuencia, los derechos liquidados en el concepto 680 «Reintegro de operaciones de capital ejercicios cerrados», se encuentran infravalorados en 1.004 miles de euros y no debieron efectuarse operaciones de rectificación sobre obligaciones reconocidas y pagadas de ejercicios cerrados.

La información contenida en la memoria de los ejercicios fiscalizados, en su apartado 4.11 «Obligaciones de presupuestos cerrados», presenta en cumplimiento de lo previsto por el PGCP, el mismo nivel de desagregación que el estado de liquidación correspondiente, por lo que se solventa la deficiencia puesta de manifiesto en ejercicios anteriores.

El análisis del importe total de acreedores presupuestarios debe matizarse por la ausencia de contabilidad independiente de diversas entidades públicas, que carecen de presupuestos propios y rinden sus cuentas integradas en las de la Administración General. En consecuencia, de los saldos finales recogidos en anexos, debe depurarse la cifra que corresponde al SEXPE en 2008, 23.303 miles de euros, un 6% del total de acreedores no financieros presupuestarios (en su totalidad de ejercicio corriente). En 2009, la creación de nuevas entidades supone que de la cifra global deban discriminarse 39.037 miles de euros correspondientes a entes públicos de nueva creación (especialmente el SEPAD) y 40.388 miles de euros correspondientes a los Organismos Autónomos SEXPE e Instituto de la Juventud de Extremadura. Agregados estos importes suponen un 14,2% del total de acreedores registrados en la Cuenta de la Administración General.

a.2) Acreedores extrapresupuestarios

La composición y evolución de los acreedores no presupuestarios, así como de las partidas pendientes de aplicación de naturaleza acreedora, durante los ejercicios 2008 y 2009 se reflejan en los anexos II.2-5, en los que se desglosan los saldos más significativos.

La evolución de los saldos finales de esta agrupación durante el periodo fiscalizado sigue una senda de crecimiento interanual del 5% en 2008 y 6% en 2009. Destaca en este último ejercicio el incremento

experimentado en los cobros pendientes de aplicación procedentes de la Unión Europea, que se incrementaron en 6.253 miles de euros.

Como en ejercicios anteriores el elevado volumen de cargos y abonos de estas cuentas responde a su carácter transitorio, como cobros pendientes de aplicación o como simples cuentas transitorias de tesorería, destacando entre éstas últimas los registrados en el concepto «Cobros en caja pendientes de aplicación» (integrado en la agrupación «Otros» de los referidos anexos), con movimientos acumulados de cargo y abono por importes de 5.182.955 miles de euros en 2008 y 5.087.240 miles de euros en 2009.

Del análisis de los principales saldos que presentan estas cuentas acreedoras a fin de los ejercicios fiscalizados, se deduce lo siguiente:

— Retenciones de la Seguridad Social: Las retenciones en nómina de las cuotas de la Seguridad Social se recogen en diversos conceptos extrapresupuestarios, en función del colectivo afectado, que se saldan a fin de ejercicio con los anticipos realizados en ejecución del convenio que regula el régimen de estos pagos. Como ya se ha indicado al tratar los deudores extrapresupuestarios (Subepígrafe II.1.2.1.A.B.b), al superar las retenciones a los pagos realizados en el ejercicio 2008, la cuenta financiera (555) «Pagos pendientes de aplicación» presenta un saldo negativo contrario a su naturaleza, por lo que debió ser objeto de un asiento directo con abono a la cuenta acreedora (4760) «Seguridad Social».

— Cobros pendientes de aplicación: Como en ejercicios precedentes, se vienen utilizando diversos conceptos que registran, en su mayor parte, cobros de naturaleza presupuestaria de ejercicio corriente y que, a fin de ejercicio, presentan saldos pendientes de imputación al presupuesto de ingresos correspondiente. Formando parte de los mismos se encuentran cobros de los que se desconoce su naturaleza hasta su depuración posterior, o ingresos presupuestarios que financian gastos con financiación afectada y que, a falta de la implantación de un sistema que permita su seguimiento, no se imputan a presupuesto hasta que se produzca la imputación del gasto que financian.

Sin perjuicio de los ajustes que esta práctica supone en el cálculo del resultado presupuestario y que se desglosan en el epígrafe «ejecución del presupuesto de ingresos», el cómputo de estos cobros pendientes minora el remanente de tesorería hasta su posterior depuración, por lo que supone una infravaloración del remanente de tesorería obtenido en al menos, según la información disponible sobre su aplicación presupuestaria posterior, 3.444 miles de euros en 2008 y 9.192 miles de euros en 2009, siendo su desglose en función del concepto extrapresupuestario afectado, el siguiente:

(miles de euros)

Concepto extrapresupuestario	Ejercicio 2008	Ejercicio 2009
Ingresos pendientes de aplicación	1.126	5.591
Ingresos para generación de créditos sanidad	79	—
Ingresos para generación de créditos	1.657	1.161
Ingresos fondos procedentes de la UE pendientes de aplicación	—	2.440
Oficina liquidadora pendiente de aplicación	582	—
TOTAL	3.444	9.192

— Debe plantearse la supresión de los siguientes conceptos extrapresupuestarios que no han registrado movimientos durante un periodo superior a cinco años y que presentan un saldo conjunto de escasa relevancia: «Mutualidad general de previsión social personal docente», «Mutualidad presidencia del Gobierno personal docente», «Mutualidad Magisterio Nacional (educación)» y «Diferencias de redondeo euro».

b) Pasivos financieros

El saldo vivo del endeudamiento financiero mantenido por la Administración General al cierre de los ejercicios fiscalizados, corresponde íntegramente a operaciones concertadas a largo plazo y asciende a 954.752 miles de euros en 2008 y 1.136.072 miles de euros en 2009, importes que determinan incrementos interanuales del 22% y 19%, respectivamente.

b.1) Empréstitos

A 1 de enero de 2008, no se mantenían saldos vivos procedentes de emisiones realizadas en ejercicios anteriores pendientes de cancelación. En 2008 y 2009 no se han formalizado emisiones de títulos de Deuda Pública.

b.2) Préstamos

Los anexos II.2-6 recogen para el periodo fiscalizado la evolución del endeudamiento materializado en operaciones de crédito concertadas a largo plazo por la Administración de la CA. Se incluyen en los mismos la totalidad de operaciones que han sido objeto de imputación presupuestaria al capítulo 9 del presupuesto, tal y como figuran en los correspondientes apartados de las memorias rendidas, por lo que figuran tanto los préstamos formalizados con entidades de crédito, como los concertados con la Administración General del Estado en virtud de tres convenios interadministrativos firmados en 2008. No se han formalizado en dicho periodo nuevas operaciones de deuda a corto plazo, ni existían saldos pendientes de vencimiento de este tipo de operaciones a 1 de enero de 2008.

La deuda viva contabilizada a cierre de ambos ejercicios, refleja la totalidad de operaciones de crédito concertadas y dispuestas a lo largo de los sucesivos ejercicios presupuestarios y es coincidente con la reflejada tanto en los respectivos balances como en el apartado correspondiente de las memorias rendidas. Se ha verificado la adecuada imputación presupuestaria de las operaciones de disposición y amortización de deuda al capítulo 9 «Pasivos financieros» de los presupuestos de ambos ejercicios y su adecuado reflejo en contabilidad patrimonial.

La CA ha llevado a cabo la reclasificación temporal de los saldos vivos de deuda concertada a largo plazo con vencimiento a corto plazo. En el ejercicio 2009 el importe contabilizado en concepto de deuda a corto plazo con entidades de crédito, experimenta un incremento del 48% respecto al ejercicio precedente, alcanzando los 100.338 miles de euros.

Asimismo, se han registrado correctamente en contabilidad financiera, siguiendo el criterio de devengo, los intereses devengados por el endeudamiento financiero, ascendiendo a 34.644 y 32.241 miles de euros en 2008 y 2009, respectivamente. El importe vencido e imputado al capítulo 3 del presupuesto de gastos ha sido íntegramente pagado en ambos ejercicios y asciende a 33.835 miles de euros en 2008 y 32.401 miles de euros en 2009.

Otros gastos imputados al capítulo 3 del presupuesto en el periodo fiscalizado y contabilizados en la cuenta de resultado económico patrimonial como «Otros gastos financieros» han sido los siguientes:

- Gastos generados por el seguimiento y actualización crediticia de la CA (rating): 29 miles de euros en 2008 y 31 miles de euros en 2009.
- Gastos registrados como comisión por emisión de deudas derivados de la concertación de tres operaciones de crédito con entidades financieras extranjeras, que totalizan un importe total de 182 miles de euros en 2009.

Con respecto a los gastos por aplazamiento de las deudas generadas por el importe a devolver en concepto de cuotas del impuesto sobre la producción y transporte de energía, 3.363 miles de euros en 2008, no se han discriminado del principal de la deuda generada los intereses de demora e intereses de aplazamiento que se imputan íntegramente con cargo al subconcepto 226.03 «Gastos jurídicos y contenciosos». No obstante, la carga financiera del aplazamiento debió imputarse al capítulo 3 del presupuesto.

Las características de las operaciones de préstamo formalizadas en el periodo se exponen en los anexos A-1 y A-2. Los aspectos relacionados con el cumplimiento de los preceptivos trámites legalmente establecidos para su autorización y formalización, así como el grado de cumplimiento de los límites cuantitativos establecidos en las LP y programas de endeudamiento, se desarrollan en el apartado correspondiente del presente Informe (epígrafe II.8.1 «Operaciones de crédito»).

La totalidad de operaciones concertadas fueron dispuestas íntegramente en los ejercicios de formalización, por lo que figuran correctamente imputadas a los presupuestos.

Todas las operaciones están exentas de comisiones por formalización o emisión de deudas, excepto los tres préstamos concertados mediante la modalidad de préstamos Schudschein (sometidos al ordenamiento financiero alemán, la entidad financiera realiza una labor de intermediación recolocando la deuda a inversores particulares), que se emiten bajo la par, imputándose la diferencia como gastos de emisión a los que se ha hecho referencia, anteriormente.

Durante los ejercicios fiscalizados, no se han llevado a cabo cesiones de crédito ni operaciones con derivados financieros.

El saldo vivo de la totalidad de las operaciones concertadas con entidades de crédito, figuran correctamente reflejadas a fin de los ejercicios a través de las cuentas (170) «Deudas a largo plazo con entidades de crédito» o (520) «Deudas a corto plazo con entidades de crédito» en función del vencimiento de las mismas. No obstante, durante los ejercicios analizados, se han formalizado tres convenios interadministrativos de los que se deriva la concesión de sendos préstamos a la Junta de Extremadura. A fin de ambos ejercicios el saldo vivo conjunto a reintegrar por estas operaciones asciende a 52.323 miles de euros, registrado a través de la cuenta (171) Deudas a largo plazo.

II.1.3 Resultado económico-patrimonial

Los anexos II.2.0.2 recogen las principales partidas de la cuenta de resultado económico patrimonial, según han sido reflejadas en las cuentas anuales de la Administración de la Comunidad Autónoma.

La evolución del ahorro obtenido en función de la experimentada por los gastos e ingresos se resume a continuación:

(miles de euros)

	Ejercicio 2007	Ejercicio 2008	Ejercicio 2009	Variación 07/08	Variación 08/09
Gastos	4.260.010	4.747.761	4.901.071	11%	3%
Ingresos	4.532.078	5.006.877	5.041.857	10%	1%
Ahorro	272.068	259.116	140.786	-5%	-46%

Con respecto al análisis de los ingresos destaca, en 2008, el impacto que supone la aplicación del exceso de provisiones por devolución de ingresos en concepto de Impuesto sobre la producción y el transporte de energía y la corrección de la provisión por derechos reconocidos en concepto de fondos europeos, ambas analizadas en el apartado II.1.2.1.B.a) «Deudores presupuestarios» del presente Informe. La aplicación de ambas provisiones asciende a un total de 141.110 miles de euros, lo que incide en un fuerte incremento de la agrupación «Otros ingresos de gestión ordinaria» en este ejercicio.

Asimismo en 2008, la cuenta (7234) «Impuesto sobre la producción y transporte de energía» presenta un importe negativo de 27.439 miles de euros, consecuencia de que las devoluciones registradas superan a las liquidaciones del ejercicio. Aunque el registro en contabilidad financiera de las devoluciones debió realizarse como gastos efectuados en cumplimiento de los convenios y no minorando los ingresos, el efecto neto sobre el resultado es nulo, si bien distorsiona determinadas partidas de gasto e ingreso.

La composición de los ingresos se mantiene estable en el periodo fiscalizado, las transferencias y subvenciones imputadas a resultados alcanzan los 3.438.998 miles de euros en 2008 y 3.624.312 miles de euros en 2009, un 69% y 72% respectivamente, del total de ingresos. Los ingresos tributarios se mantienen estables en torno al 27%, si bien se modifica el peso relativo en su composición aumentando en ambos ejercicios el del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, hasta alcanzar el 9% del total de ingresos en 2009, a costa de la reducción de los ingresos en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido.

En relación con los gastos, aunque en términos absolutos las transferencias y subvenciones se han incrementado en el periodo, en términos relativos se reduce el peso de las mismas sobre el total de gastos del 69% en 2008 al 66% en 2009, en tanto que los gastos de funcionamiento pasaron del 31% en 2008 al 33% en 2009. Estos últimos aumentaron principalmente por el incremento experimentado en la partida de servicios exteriores, que alcanza un importe de 409.336 miles de euros en 2009 que recogen, fundamentalmente como servicios de profesionales independientes, un conjunto heterogéneo de gastos clasificados presupuestariamente como estudios y trabajos técnicos, trabajos realizados por otras empresas, gastos jurídicos y contenciosos, cuyos conceptos de imputación deberían depurarse para ajustarse con más precisión a la naturaleza de los mismos, en especial los derivados de encomiendas de gestión y los que recogen las devoluciones de ingresos por el impuesto antes citado. Estos últimos debieron quedar registrados entre los gastos excepcionales del subgrupo 67 del PGCP.

Las limitaciones en el registro del Inmovilizado, que se han puesto de manifiesto en el apartado correspondiente condicionan el saldo de las amortizaciones, provisiones y pérdidas o beneficios procedentes de la enajenación del inmovilizado patrimonial, y, en consecuencia, la representatividad de la cuenta del resultado económico patrimonial. Con respecto a esta última, debe considerarse por último, la aplicación del criterio de caja en lugar del devengo en el registro de los ingresos tributarios en la Oficina Liquidadora de Mérida.

II.1.4 Memoria

Las Memorias que forman parte de las Cuentas Generales de la Comunidad correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009, proporcionan la información y se adaptan, en términos generales, al contenido y modelo previsto por el PGCP.

No obstante, no se aporta la información mínima requerida por el Plan en relación con algunos apartados, que cabría dividir en dos grandes grupos:

a) Información no rendida en tanto que no se ha desarrollado los módulos del sistema de información contable:

La disposición transitoria segunda de la Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, de 21 de diciembre de 1999, prevé la no inclusión en la memoria de los correspondientes estados, en tanto no se desarrollen e implanten los módulos de contratación, transferencias y subvenciones, compromisos de ingresos y financiación afectada. Los apartados no rendidos en el periodo con amparo en esta disposición han sido los siguientes:

- Convenios
- Transferencias y subvenciones recibidas
- Desarrollo de los compromisos de ingresos
- Compromisos de ingresos de ejercicios posteriores
- Gastos con financiación afectada.

Dado el carácter transitorio de esta disposición deben adoptarse las medidas oportunas para la implantación de los correspondientes módulos y, en cualquier caso, recabar la información disponible a través de medios alternativos.

b) Resto de apartados no rendidos:

Como en ejercicios precedentes tampoco se aporta la información correspondiente a los siguientes apartados de la memoria (en este caso, sin amparo en disposiciones normativas): Tasas, precios públicos y precios privados, derechos pendientes de cobro según su grado de exigibilidad y créditos.

Por el contrario, las respectivas memorias incluyen información relevante en relación con otros apartados, no previstos en el PGCP: operaciones extrapresupuestarias y valores recibidos y resultados en términos de contabilidad nacional.

Asimismo, debería haberse incluido en la memoria información relevante en relación con las siguientes cuestiones, que afectan directamente a la cifra de deudores registrada en balance:

— Situación a fin de ejercicio de las liquidaciones pendientes de cobro correspondientes al Impuesto sobre depósitos en entidades de crédito, cuya Ley reguladora 14/2001, de 29 de noviembre, fue objeto de recurso de inconstitucionalidad, interpuesto en marzo de 2002 y pendiente de resolución a 31 de diciembre de 2009. En tanto no se resuelve el recurso, la Junta ha optado por practicar las correspondientes liquidaciones, pero sin proceder a la recaudación de las mismas, al estar suspendidas por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Esta práctica supone un aumento de los derechos pendientes de cobro que son objeto de ajuste por recaudación incierta a efectos de cálculos del déficit, según criterios de contabilidad nacional. El saldo final de estos derechos a cierre de los ejercicios fiscalizados, tanto de corriente como de cerrados se expone a continuación:

(miles de euros)

Derechos pendientes de cobro	Ejercicio 2008	Ejercicio 2009
Ejercicio corriente	18.926	21.855
Ejercicios cerrados	64.185	83.111
Total derechos	83.111	104.966

— Información sobre las consecuencias de la decisión de la Comisión C(2008) 6881, que implica la suspensión de los pagos del FEDER de operaciones en las que intervienen diversos Organismos Intermedios, entre ellos el de la CA de Extremadura, como consecuencia de cobertura baja y alto índice de error de las verificaciones efectuadas por éstos sobre los gastos certificados en el periodo 2000-2005. Esta suspensión no había sido levantada a finales del ejercicio 2009, y supone que gran parte de los derechos presupuestarios que integraban la cifra de remanente a fin de ambos ejercicios, no iban a ser objeto de cobro a corto plazo.

— El cambio de criterio contable que supuso la equiparación del tratamiento contable de los pagos en firme de habilitados al previsto para los pagos a justificar, conforme a lo previsto en la Orden de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de 29 de octubre de 2007 que modifica la Orden de 5 de enero de 2000 por la que se dictan Instrucciones sobre la operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto público. Esta modificación ha supuesto la contabilización del saldo pendiente de justificación de estas provisiones de fondos, formando parte del saldo de la cuenta 558 «Anticipos de caja fija pendientes de reposición».

— Remanente de Tesorería

Los estados de remanente de tesorería de los ejercicios 2008 y 2009, que figuran formando parte de las cuentas anuales de la Administración General de la CA, y que se recogen en los anexos II.2-7, reflejan la obtención de remanentes de tesorería por importes de 424.606 miles de euros y 340.935 miles de euros, respectivamente.

En el siguiente estado se refleja la evolución interanual del remanente de tesorería, en función de cada uno de sus componentes:

(miles de euros)

	Variación 07-08		Variación 08-09	
	En miles de euros	Porcentual (%)	En miles de euros	Porcentual (%)
Derechos pendientes de cobro	9.416	3	206.882	36
Obligaciones pendientes de pago	-230.507	-36	180.543	30
Fondos líquidos	-194.049	-29	-110.010	-31
REMANENTE DE TESORERÍA	45.874	12	-83.671	-25

El incremento interanual del periodo 07-08 se sustenta en la reducción de obligaciones pendientes de pago en un 36%, que supera la reducción experimentada por los fondos líquidos. En 2009, la disminución del remanente en un 25% se debe a la evolución conjunta de los fondos líquidos y las obligaciones pendientes, que no pueden ser compensadas con el incremento de los derechos pendientes de pago.

El aumento de los derechos pendientes de cobro de 2008 es consecuencia, principalmente, de la aplicación de la provisión para la devolución del impuesto sobre Instalaciones que incidan sobre el medio ambiente, por lo que deja de computarse como compensadora de derechos a efectos del remanente. En la medida en que en dicho ejercicio se firmaron la totalidad de convenios con las empresas beneficiarias de esas devoluciones, fraccionando su pago en base a los mismos, tales obligaciones se van incorporando anualmente al presupuesto de gastos a medida que van venciendo, por lo que procede a aplicarse la totalidad del importe provisionado, 102.606 miles de euros.

La situación financiera a corto plazo de ejercicios precedentes, generó un remanente de tesorería suficiente para ser utilizado como fuente de financiación del presupuesto. En el siguiente estado se presenta la evolución, en un periodo cuatrienal, de su utilización como recurso financiero del presupuesto:

(miles de euros)

Ejercicio	2006	2007	2008	2009
Total obligaciones del presupuesto de gastos	4.433.695	4.781.451	5.271.179	5.375.662
Total obligaciones financiadas con remanente	105.343	209.467	282.668	341.251
Remanente obtenido a 31-12 del ejercicio precedente	416.639	500.469	378.732	424.606
Porcentaje de remanente que financia obligaciones	25%	42%	75%	80%
Porcentaje de obligaciones financiadas con remanente s/ total obligaciones	2%	4%	5%	6%

Se aprecia así una tendencia al crecimiento en la utilización de este recurso, permitiendo que a finales del ejercicio 2009 se financien el 6% del total de obligaciones del presupuesto. No obstante, su utilización como recurso financiero cada vez en mayor medida, merma la capacidad de generación del mismo, como evidencia el hecho de que la ratio remanente/presupuesto definitivo pase del 10% en 2006 al 6% en 2009.

La ausencia de implantación de un sistema de gastos con financiación afectada impide cuantificar el importe de las desviaciones de financiación generadas por los mismos y, en consecuencia, determinar en cada ejercicio el remanente no afectado susceptible de utilización como recurso genérico del presupuesto. La falta de cuantificación de este remanente no afectado conlleva el riesgo de la utilización de remanentes afectados para financiar otros gastos generales, lo que resultaría irregular, comprometiendo además la financiación de los gastos afectados en ejercicios futuros. Deben adoptarse las medidas necesarias para el desarrollo e implantación de un módulo de gastos con financiación afectada, especialmente necesario en un periodo en el que, como se ha señalado, se incrementa anualmente el uso del remanente como fuente de financiación de los presupuestos.

La consideración de las salvedades expuestas en el presente Informe, que han sido objeto de cuantificación, supondría un incremento del remanente de tesorería contabilizado en 3.110 miles de euros en 2008 y 9.471 miles de euros en 2009, con el siguiente detalle:

Ejercicio 2008

(miles de euros)

PARTIDAS	Apartado del informe	Modificaciones
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		2.819
— Deudas en concepto de reintegros de subvenciones, que ya habían sido ingresadas.	II.1.2.1.B).a)	(625)
— Cobros pendientes de imputación (Ingresos pendientes de aplicación).	II.1.2.2.B).a.2	1.126
— Cobros pendientes de imputación (Ingresos para generación de créditos)	II.1.2.2.B).a.2	1.736
— Cobros pendientes de imputación (Oficina liquidadora pendiente de aplicación).	II.1.2.2.B).a.2	582
FONDOS LÍQUIDOS		291
— Cuenta de liquidación cámaras agrarias no incluidas.	II.1.2.1.D)	291
TOTAL MODIFICACIONES		3.110

Ejercicio 2009
(miles de euros)

PARTIDAS	Apartado del informe	Modificaciones
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		9.192
— Cobros pendientes de imputación (Ingresos pendientes de aplicación)	II.1.2.2.B).a.2	5.591
— Cobros pendientes de imputación (Ingresos para generación de créditos)	II.1.2.2.B).a.2	1.161
— Cobros pendientes de imputación (Ingresos fondos procedentes de la UE)	II.1.2.2.B).a.2	2.440
FONDOS LÍQUIDOS		279
— Cuenta de liquidación cámaras agrarias no incluidas	II.1.2.1.D)	279
TOTAL MODIFICACIONES		9.471

No obstante, el cálculo del remanente correspondiente a ambos ejercicios, se vería afectado además por otras incidencias, que no pueden ser cuantificadas, puestas de manifiesto en distintos apartados del presente Informe:

— El registro de recursos tributarios seguido por la Oficina liquidadora de Mérida, aplicando el sistema de contraído por recaudado, cualquiera que sea el régimen de exacción del tributo, motiva la ausencia de registro de derechos pendientes de cobro a fin de los respectivos ejercicios.

— La ausencia de registro de anulaciones por aplazamiento y fraccionamiento de deudas, que determina que figuren formando parte de los derechos presupuestarios deudores que debieron ser objeto de anulación.

— La inclusión formando parte del saldo de la cuenta 5580 Anticipos de caja fija, pendientes de reposición, de importes que corresponden a fondos librados en firme, por lo que los correspondientes deudores extrapresupuestarios no debieron computarse como mayor remanente de tesorería.

— Compromisos de gasto de ejercicios futuros

La situación a fin de cada uno de los ejercicios de los compromisos de gastos con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores, se recoge en el apartado correspondiente de las respectivas memorias, siendo su desglose el siguiente:

Ejercicio 2008
(miles de euros)

COMPROMISOS POR CAPÍTULOS	Ejercicios				
	2009	2010	2011	2012 y ss.	TOTAL
Capítulo 1 «Gastos de personal»	500	0	0	0	500
Capítulo 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios»	73.889	54.199	39.244	33.662	200.994
Capítulo 3 «Gastos financieros»	38.307	36.846	32.980	114.786	222.919
Capítulo 4 «Transferencias corrientes»	178.218	37.991	17.894	13.634	247.737
Capítulo 6 «Inversiones reales»	277.644	110.899	29.035	1.560	419.138
Capítulo 7 «Transferencias de capital»	127.382	55.730	32.927	97.892	313.931
Capítulo 8 «Activos financieros»	959	959	958	0	2.876
Capítulo 9 «Pasivos financieros»	67.680	78.909	83.860	671.979	902.428
TOTALES	764.579	375.533	236.898	933.513	2.310.523

Ejercicio 2009

(miles de euros)

COMPROMISOS POR CAPÍTULOS	Ejercicios				
	2010	2011	2012	2013 y ss.	TOTAL
Capítulo 1 «Gastos de personal»	181	0	0	0	181
Capítulo 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios»	79.545	44.108	35.764	381	159.798
Capítulo 3 «Gastos financieros»	42.450	42.064	37.856	123.929	246.299
Capítulo 4 «Transferencias corrientes»	221.315	74.032	39.233	22.828	357.408
Capítulo 6 «Inversiones reales»	293.801	83.072	1.938	1.557	380.368
Capítulo 7 «Transferencias de capital»	106.208	67.004	31.888	102.543	307.643
Capítulo 8 «Activos financieros»	4.111	4.111	3.384	0	11.606
Capítulo 9 «Pasivos financieros»	100.338	105.289	116.348	814.097	1.136.072
TOTALES	847.949	419.680	266.411	1.065.335	2.599.375

El importe total de compromisos experimenta incrementos cuantitativos respecto al ejercicio precedente del 16% y el 13%, en 2008 y 2009, respectivamente, en gran parte motivado por los compromisos del capítulo 9, consecuencia de un mayor grado de endeudamiento financiero.

Como en ejercicios anteriores, el programa presupuestario que concentra la mayor parte de compromisos es «Amortización y gastos financieros del endeudamiento público», lo que explica que la suma de los capítulos 9 «Pasivos financieros» y 3 «Gastos financieros», representen el 49% en 2008 y el 53% en 2009, del total de compromisos futuros.

El peso del capítulo 2 hasta 2012, está condicionado por las obligaciones derivadas de los convenios con las empresas sujetas al Impuesto sobre Instalaciones sobre el Medio Ambiente, para la devolución de las cantidades recaudadas, que suponen compromisos de devolución por un total de 92.037 miles de euros a finales de 2008, reduciéndose a 70.343 miles de euros a finales de 2009. Los compromisos se extienden hasta 2029 en ambos ejercicios, fecha hasta la que se extienden los derivados de las ayudas para primera forestación de tierras agrícolas.

II.2 ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Se analizan en este apartado la liquidación presupuestaria y la situación patrimonial de los Organismos Autónomos que forman parte del sector público autonómico, según se deducen del análisis de las cuentas rendidas.

A 31 de diciembre de 2009, siete Organismos Autónomos forman parte del sector autonómico. En el siguiente estado se desglosa de forma resumida la composición de este subsector, distinguiendo normativa reguladora y finalidad principal:

ENTIDAD	NORMA DE CREACIÓN	NORMA DE APROBACIÓN DE SUS ESTATUTOS	FINALIDAD PRINCIPAL
CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA (CJEX)	Ley 1/1985 de 24 de enero	D. 136/1996 de 3 de septiembre	Crear un cauce de libre adhesión que, apoyando las iniciativas y promoviendo sus actividades propicie la participación de los jóvenes en el ámbito político, cultural, económico y social de Extremadura.

ENTIDAD	NORMA DE CREACIÓN	NORMA DE APROBACIÓN DE SUS ESTATUTOS	FINALIDAD PRINCIPAL
INSTITUTO DEL CORCHO, LA MADERA Y EL CARBÓN VEGETAL (IPROCOR)	Ley 5/1994 de 10 de noviembre	—	Promoción, investigación y asesoramiento en relación con los sectores corchero, de la madera y del carbón vegetal.
SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO (SEXPE)	Ley 7/2001 de 14 de junio	D. 123/2001, derogado por D. 26/2009 de 27 de febrero	Gestión, administración y coordinación de las políticas activas de empleo.
SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)	Ley 10/2001 de 28 de julio	D. 221/2008 de 24 de octubre	Administración, gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios.
INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA (IMEX)	Ley 11/2001 de 10 de octubre	D. 184/2001 de 5 de diciembre	Promover la igualdad de sexos, impulsando la participación de la mujer en la vida política, económica, cultural, laboral y social de Extremadura.
INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA	Ley 1/2007 de 20 de marzo	D. 45/2008 de 28 de marzo	Promover la igualdad de oportunidades entre los jóvenes, propiciar la participación de la juventud en el desarrollo político, económico, social y cultural de Extremadura, así como la colaboración con las restantes Consejerías y otras Administraciones, que desarrollen actividades en este ámbito.
INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA	Ley 3/2009 de 22 de junio	D. 222/2009 de 23 de octubre	Constituir un sistema estadístico propio e impulsar y coordinar la actividad estadística de interés para Extremadura.

De la revisión de los fines y objetivos de los Organismos Autónomos Instituto de la Juventud de Extremadura y Consejo de la Juventud de Extremadura se manifiesta la similitud de los mismos, pudiendo derivarse solapamientos o duplicidades de competencias.

La única de estas entidades que no ha desarrollado sus correspondientes estatutos es el Organismo Autónomo IPROCOR. En cumplimiento de lo previsto por la Disposición Adicional Tercera de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de Extremadura, debe procederse a la aprobación de estatutos para este Organismo. Además deben modificarse los estatutos del Consejo de la Juventud de Extremadura, adecuándolos al contenido previsto en el Título VI de la citada Ley.

Las cuentas anuales de los Organismos Autónomos autonómicos han sido rendidas en plazo, formando parte de las correspondientes Cuentas Generales de los ejercicios 2008 y 2009. No obstante, cabe realizar las siguientes matizaciones en relación con las cuentas rendidas:

1. Los Organismos Autónomos SEXPE e Instituto de la Juventud, presentan sus cuentas de 2008 y 2009 como servicios presupuestarios integrados en las cuentas de la Administración General¹³. Asimismo, el Instituto de Estadística de Extremadura, no ha rendido cuentas en el periodo fiscalizado, al no haber dado comienzo a sus actividades hasta el ejercicio siguiente.

2. Las cuentas anuales de los Organismos autonómicos están sujetas al PGCP, con excepción de las correspondientes al SES, que se someten a la única adaptación sectorial del plan, aprobada por Resolución de la Intervención de la Comunidad, de 20 de diciembre de 2002. Las cuentas rendidas se

¹³ «El D. 26/2009, que aprueba los nuevos estatutos del SEXPE, elimina la referencia a la dotación de medios y simplemente asigna al Organismo los créditos de tres servicios presupuestarios de la sección correspondiente a la Consejería de Igualdad y Empleo. El desglose de los servicios presupuestarios afectados y su asignación presupuestaria se recoge en el subepígrafe II.1.1.B) Ejecución del presupuesto de gastos, del presente Informe».

adaptan en términos generales a las normas y principios del Plan contable, no obstante, en relación con el contenido de las memorias, no se ha aportado la información correspondiente a los siguientes apartados:

4.5. Contratación Administrativa: el SES no incluye la información correspondiente en ambos ejercicios.

4.6. Subvenciones y transferencias concedidas: IPROCOR no ha incluido la información correspondiente en ambos ejercicios.

4.9. Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto: No se incluye en la memoria de ninguna de las cuatro entidades que rinden cuentas independientes, a excepción del SES.

5.3. Transferencias y subvenciones recibidas: EL SES no incluye la información preceptiva en ambos ejercicios.

5.4. Tasas, precios públicos y privados: No se ha incluido la información prevista por ninguno de los Organismos Autónomos.

5.5. Aplicación del remanente de tesorería: El Consejo de la Juventud de Extremadura y el IMEX, no incluyen la información correspondiente a ambos ejercicios.

3. Se ha verificado el cumplimiento de las obligaciones de rendición establecidas por la Resolución de 3 de abril de 2009, de la Intervención General. En términos generales, todos los Organismos que rinden cuentas independientes han aportado la información prevista, si bien se han detectado las siguientes incidencias:

— El plazo límite de presentación de la información prevista es, para los Organismos Autónomos, el 1 de mayo del ejercicio siguiente al que se refieran, excediendo este plazo, en tanto que las diligencias de aprobación de cuentas son posteriores, en los Organismos SES e IPROCOR en relación con las cuentas de 2008 y en el SES y el Consejo de la Juventud de Extremadura, con respecto a las de 2009.

— No se aporta información en relación con las fuentes de financiación recibida por el SES en ambos ejercicios, ni por IPROCOR en 2008.

— Sólo aporta relación de operaciones con las entidades que conforman el ámbito de consolidación de la Cuenta General, el Consejo de la Juventud de Extremadura en ambos ejercicios.

Las cifras agregadas de los estados de liquidación de los presupuestos de gastos, de ingresos y de resultado presupuestario, se recogen en los anexos I.1-1, I.1-2 y I.1-3, respectivamente. Los correspondientes balances y cuentas de resultado económico-patrimonial de cada Organismo forman parte de los anexos I.1-4 y I.1-5, en cada caso.

Los presupuestos agregados de los Organismos Autónomos autonómicos que rinden cuentas independientes presentan unos créditos y previsiones iniciales que ascienden a 1.571.106 miles de euros, en 2008 y 1.654.768 miles de euros en 2009, elevándose los créditos y previsiones finales tras modificaciones a 1.636.347 y 1.660.872 miles de euros, respectivamente.

Las obligaciones agregadas de estos Organismos suman en 2008 un importe de 1.628.764 miles de euros, alcanzando la cifra de 1.655.565 miles de euros en 2009, mientras los derechos reconocidos agregados suponen 1.638.054 y 1.654.672 miles de euros, en los respectivos ejercicios. En consecuencia el resultado agregado del subsector —que coincide con el saldo presupuestario ante la ausencia de operaciones de pasivos financieros— alcanza los 9.290 miles de euros en 2008, pasando a tener signo negativo por un importe de 893 miles de euros en 2009.

En términos relativos, según datos que se deducen de los estados financieros consolidados que forman parte de las Cuentas Generales, los Organismos Autónomos que rinden cuentas independientes representan en ambos ejercicios el 27% de los créditos finales y el 31% de las obligaciones reconocidas netas, sobre el total consolidado de Administraciones Públicas de Extremadura. El peso relativo del SES sobre estos Organismos es del 99%, dado el importante volumen de recursos que la gestión de la sanidad representa sobre el presupuesto consolidado de la CA.¹⁴

La financiación de los Organismos Autonómicos procede, fundamentalmente, de transferencias recibidas de la Administración de la CA, cuyo desarrollo se muestra en los siguientes estados:

¹⁴ «Estos porcentajes están calculados sin incluir los Organismos Autónomos que rinden sus cuentas integradas en las de la Administración General, en especial las correspondientes al SEXPE, cuyo desglose se expone en el apartado II.1.1.B) del Informe.»

Ejercicios 2008 y 2009

(miles de euros)

Organismo	Obligaciones reconocidas en el presupuesto de gastos de la Administración General de la CA					
	Cap. 4		Cap.7		TOTAL	
	2008	2009	2008	2009	2008	2009
— Consejo de la Juventud de Extremadura	417	318	352	348	769	666
— IPROCOR	1.689	24	619	34	2.308	58
— S.E.S	1.528.769	1.556.456	96.120	88.316	1.624.889	1.644.772
— Instituto de la Mujer de Extremadura	3.988	4.998	2.001	1.872	5.989	6.870
TOTAL	1.534.863	1.561.796	99.092	90.570	1.633.955	1.652.366

En relación con la financiación ajena, no se han concertado operaciones de endeudamiento en el periodo fiscalizado, ni se mantenían saldos vivos de deuda a comienzos del ejercicio 2008, por lo que se cumple con las previsiones del programa de endeudamiento.

Se analizan a continuación las magnitudes presupuestarias más significativas, que se deducen de la ejecución presupuestaria de los Organismos del sector autonómico en el periodo fiscalizado:

— Grados de ejecución y cumplimiento del presupuesto de gastos

Ejercicio 2008

(miles de euros)

Entidad	Modificaciones de crédito	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Pagos realizados	Grado de ejecución%	Grado de cumplimiento%
C. JEX	109	833	777	777	93	100
IPROCOR	1.532	3.845	2.876	2.749	75	95
SES	63.415	1.625.494	1.619.077	1.559.395	99	96
IMEX	185	6.175	6.034	4.381	98	73
TOTAL	65.241	1.636.347	1.628.764	1.567.302	99	96

Ejercicio 2009

(miles de euros)

Entidad	Modificaciones de crédito	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Pagos realizados	Grado de ejecución%	Grado de cumplimiento%
C. JEX	115	867	803	803	93	100
IPROCOR	641	3.279	1.587	1.521	48	96
SES	4.889	1.648.197	1.645.291	1.558.445	100	95
IMEX	459	8.529	7.884	6.766	92	86
TOTAL	6.104	1.660.872	1.655.565	1.567.535	99	95

En ambos ejercicios se mantienen elevados porcentajes de ejecución presupuestaria, a excepción del Organismo Autónomo IPROCOR, en este caso motivado por la baja ejecución de proyectos presupuestados en la partida «estudios y trabajos técnicos».

— Grados de ejecución y cumplimiento del presupuesto de ingresos

Ejercicio 2008

(miles de euros)

	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos	Recaudación	Grado de ejecución %	Grado de cumplimiento %
C. JEX	833	833	807	100	97
IPROCOR	3.845	2.338	2.327	61	99
SES	1.625.494	1.628.762	1.628.762	100	100
IMEX	6.175	6.121	6.121	99	100
TOTAL	1.636.347	1.638.054	1.638.017	100	100

Ejercicio 2009

(miles de euros)

	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos	Recaudación	Grado de ejecución %	Grado de cumplimiento %
C. JEX	867	686	668	79	97
IPROCOR	3.279	80	72	2	90
SES	1.648.197	1.646.577	1.586.644	100	96
IMEX	8.529	7.329	6.929	86	95
TOTAL	1.660.872	1.654.672	1.594.313	100	96

La baja ejecución del presupuesto de IPROCOR responde a una significativa reducción de las obligaciones reconocidas para su financiación con cargo a los presupuestos de la CA, basándose para ello en el elevado remanente de tesorería del que disponía este Organismo, y que ha sido utilizado para la financiación del presupuesto de gastos por importes de 883 miles de euros en 2008 y 480 miles de euros en 2009. En el caso del Consejo de la Juventud en 2009 el grado de ejecución alcanzado se produce por una menor financiación de la prevista en concepto de transferencias corrientes recibidas de la CA.

Cabe señalar que, como en ejercicios anteriores, no figuran presupuestados ni se han reconocido derechos en concepto de ingresos financieros en los Organismos IPROCOR, Consejo de la Juventud de Extremadura e Instituto de la Mujer de Extremadura, pese a que se mantienen elevados saldos de tesorería a cierre de los respectivos ejercicios, como puede contemplarse en el siguiente estado:

(miles de euros)

	Saldo de tesorería a 31-12-2008	Saldo de tesorería a 31-12-2009	Variación absoluta
C. JEX	161	121	(40)
IPROCOR	2.877	1.478	(1.399)
SES	115.713	92.606	(23.107)
IMEX	2.855	1.583	(1.272)
TOTAL	121.606	95.788	(25.818)

Los intereses que generen estos saldos deben ser objeto de inclusión en los correspondientes presupuestos de ingresos, procediendo asimismo a su adecuado reflejo en contabilidad patrimonial.

— Resultado presupuestario

(miles de euros)

	Resultado presupuestario a 31-12-2008	Resultado presupuestario a 31-12-2009	Variación absoluta
C. JEX	56	(117)	(173)
IPROCOR	(538)	(1.507)	(969)
SES	9.685	1.287	(8.398)
IMEX	87	(555)	(642)
TOTAL	9.290	(892)	(10.182)

El deterioro de los resultados de los Organismos en 2009, a excepción del SES, se explica por la reducción de aportaciones por parte de la CA, fundamentalmente de las transferencias corrientes. En el caso de IPROCOR los déficits producidos deben matizarse por la presupuestación de remanentes de tesorería, ya mencionada, los cuales al tratarse de recursos presupuestarios generados en ejercicios anteriores, no dan lugar al reconocimiento de derechos. En el caso del SES, el resultado presupuestario sería significativamente inferior de haberse imputado al presupuesto el elevado volumen de acreedores pendientes de imputar existente a fin de los respectivos ejercicios presupuestarios, como se desarrollará en párrafos posteriores.

— Remanentes de tesorería

(miles de euros)

	Remanente de tesorería 2008	Remanente de tesorería 2009	Variación absoluta
C. JEX	211	94	(117)
IPROCOR	2.723	1.217	(1.506)
SES	(36.491)	(64.766)	(28.275)
IMEX	1.307	753	(554)
TOTAL	(32.250)	(62.702)	(30.452)

En el caso de los Organismos Autónomos Consejo de la Juventud de Extremadura e IPROCOR, el deterioro del remanente en 2009 se produce por la reducción de aportaciones procedentes de la CA. En el caso del SES, la cifra de remanente obtenida en 2009 se encuentra de nuevo condicionada por el importe de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto. Además, los importes aplicados para el cálculo del remanente no coinciden con los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y la tesorería que se deducen de la información disponible y reflejada en los diferentes estados que integran las cuentas anuales rendidas, por lo que no puede acreditarse la fiabilidad del importe finalmente contabilizado.

Con respecto a la situación patrimonial de estas entidades y su reflejo en las correspondientes cuentas anuales (a excepción del SES que será objeto de análisis independiente), cabe realizar las siguientes apreciaciones:

— Formando parte del Inventario General de la CA, solo han aportado relaciones separadas de bienes muebles las entidades: SEXPE, Instituto de la Mujer de Extremadura (2009), Consejo de la Juventud (2008)¹⁵ e IPROCOR (2008 y 2009).

— En cuanto a los inmuebles, el Inventario General de la CA incluye los siguientes bienes de los que no consta registro contable, ni información en las correspondientes memorias:

¹⁵ Aportado en la fase de alegaciones.

— Consejo de la Juventud: Dos inmuebles situados en Mérida, dados de alta en 1995 y 2005, tasado el primero en 663 miles de euros, sin que figure tasación para el segundo.

— Instituto de la Mujer de Extremadura: No consta la activación de la Casa de la Mujer de Badajoz, que figura en el inventario como recibido en cesión de uso, y tasado por un importe de 1.777 miles de euros.

— La cifra de patrimonio que figura en el balance de IPROCOR a cierre de los ejercicios fiscalizados se mantiene infravalorada en 12 miles de euros, desde el ejercicio 2003, por un error en su registro que tuvo como contrapartida la minoración de elementos de transporte por el mismo importe.

— Asimismo, deberían regularizarse las diferencias de conciliación de las cuentas de tesorería de IPROCOR, que arrojan un saldo contable inferior al bancario por importe de 7 miles de euros, que tienen su origen en el ejercicio 2003 y anteriores y que permanecen en los ejercicios fiscalizados.

Del control financiero realizado al Instituto de la Mujer de Extremadura destaca la limitación que supone la imposibilidad de revisión de la justificación documental de los gastos imputados en ejecución de diversos convenios con el Instituto de la Mujer estatal, con tres mancomunidades de municipios y en la ejecución del programa ELOISA (integrante de la iniciativa comunitaria EQUAL).

— Servicio Extremeño de Salud

El desglose resumido de la evolución de la ejecución presupuestaria del Organismo en dicho periodo, se presenta a continuación:

(miles de euros)

	Ejercicio 2007	Ejercicio 2008	Ejercicio 2009	Variación 2007-2008	Variación 2008-2009
Créditos/previsiones iniciales	1.372.591	1.562.079	1.643.308	14%	5%
Modificaciones de crédito/ previsiones	58.307	63.415	4.889	9%	(92%)
Créditos/previsiones definitivos	1.430.898	1.625.494	1.648.197	14%	1%
Obligaciones reconocidas netas	1.429.025	1.619.077	1.645.291	13%	14%
Derechos reconocidos netos	1.423.346	1.628.762	1.646.577	14%	1%

Dado el elevado grado de ejecución alcanzado en ambos ejercicios, la evolución de las obligaciones y derechos reconocidos presentan porcentajes similares a la de los correspondientes créditos presupuestarios.

Entre las modificaciones de crédito tramitadas debe destacarse la realizada en 2008, por importe de 55.000 miles de euros, que se ha registrado como un crédito extraordinario en la liquidación presupuestaria del SES. Como se ha señalado en el apartado correspondiente de este informe (II.1.1.A.a), esta modificación debió instrumentarse como una ampliación de crédito conforme a lo previsto en el artículo 73 de la LH. Para la financiación de esta modificación se utilizó el remanente de tesorería disponible en la Administración General de la CA que contrastaba con las necesidades financieras perentorias del Organismo, cuyo signo más evidente es la existencia de importes elevados de acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto a fin de ejercicio. Estos acreedores son la consecuencia directa de la existencia de gastos, fundamentalmente por prestaciones farmacéuticas y material sanitario de carácter corriente, que exceden las dotaciones presupuestarias con la consiguiente vulneración del principio de limitación cuantitativa de los créditos del presupuesto.

En relación con el seguimiento de objetivos del programa 412 D «Atención primaria de la Salud» se ha verificado que no se han elaborado los preceptivos informes de consecución de objetivos previstos por el artículo 86 de la LH, por lo que el SES no puede realizar un seguimiento del grado de eficacia y eficiencia logrado con los recursos asignados al mismo.

El análisis de la ejecución presupuestaria del SES exige la consideración del importe contabilizado en la cuenta (409) «Acreedores pendientes de aplicar a presupuesto». Los saldos finales de esta cuenta, por programas presupuestarios, son los siguientes:

(miles de euros)

Programa	409	
	2008	2009
411 B Formación en Salud Pública y Administración Sanitaria	0	0
411 C Administración y Servicios Generales de Asistencia Sanitaria	53	116
412 B Atención Especializada de Salud	53.132	83.432
412 D Atención Primaria de Salud	1.272	652
412 E Atención Sociosanitaria de Salud	87	94
TOTAL	54.544	84.294

El incremento de los acreedores pendientes de aplicar a presupuesto, que evidencia los problemas de financiación del SES, se consolida en los ejercicios 2010, con un saldo final de 100.510 miles de euros y 2011, en el que se eleva hasta los 193.088 miles de euros¹⁶. Esta situación ha sido especialmente relevante en la posterior adhesión por la CA de Extremadura al mecanismo previsto por RDL 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a proveedores de las entidades locales, extensible a las Comunidades Autónomas en virtud del Acuerdo 6/2012 de 6 de marzo del CPFF. Del total de deudas acogidas al Plan en 2012, 164.707 miles de euros, un 72%, corresponden al Servicio Extremeño de Salud.

Pese al sustancial incremento presupuestario del Organismo y a que el objeto del crédito extraordinario tramitado por la Junta en 2008 tuvo como principal objeto atender las obligaciones pendientes del SES, la evolución posterior de estas obligaciones pone de manifiesto que estas medidas no han logrado impedir la acumulación de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto. A fin del ejercicio 2009 la Administración de la CA contaba con una cifra de remanente que permitiría el incremento de transferencias al SES en el futuro para responder de las citadas obligaciones, no obstante, la previsible reducción de este remanente, unida a las deficiencias en la cuantificación del no afectado susceptible de financiar gastos generales, así como su utilización cada vez en mayor medida para financiar el presupuesto de la propia Administración General, contribuyen a la necesidad de implantar las medidas necesarias para la racionalización del gasto gestionado por el Organismo que permitan equilibrar su presupuesto. Tras la implantación del nuevo sistema de información integrado JARA en el Organismo, vienen produciéndose significativas incidencias en la confección de los estados contables que, a finales del ejercicio 2009, aún no se encontraban resueltas en su totalidad, dando como resultado inconsistencias reiteradas en las cuentas anuales rendidas. Del análisis conjunto de los informes de verificación de las cuentas rendidas facilitadas por la Intervención y de la documentación remitida a este Tribunal, resultan en relación con las cuentas rendidas en el periodo fiscalizado las siguientes observaciones:

— Los acreedores pendientes de aplicar a presupuesto que figuran en el balance no coinciden con los que se desglosan en la memoria. De la documentación adicional aportada se deduce la explicación de esta discrepancia en la depuración de las facturas pendientes de recibir en aplicación del principio del servicio hecho, no obstante, debió proporcionarse en la memoria información adicional al respecto en ambos ejercicios.

— Las cifras de tesorería del activo del balance no coinciden con las reflejadas en el estado de tesorería ni en el estado de remanente¹⁷, si bien la primera diferencia es de carácter inmaterial. Tampoco se corresponden con los saldos contables que se deducen de la información adicional aportada (actas de arqueo y conciliaciones bancarias).

— El estado de remanente de tesorería es, como ya se ha indicado, inconsistente con los distintos estados de la memoria, liquidación del presupuesto de ingresos, de gastos, modificaciones de remanente y operaciones no presupuestarias, por lo que no puede acreditarse la fiabilidad de la magnitud resultante.

¹⁶ Párrafo modificado como consecuencia de la información aportada en las alegaciones.

¹⁷ La diferencia existente entre las cifras de balance y las que constan en el estado del remanente de tesorería, según se explica en trámite de alegaciones, se debe a la inclusión en el primero del saldo de la cuenta 579 «Formalización». No obstante, según el PGCP, esta cuenta de naturaleza transitoria, debe tener saldo nulo a fin de ejercicio, por lo que debió haberse procedido a la correspondiente depuración de los mismos y a la compensación de los correspondientes acreedores y deudores.

— Se siguen produciendo diferencias entre los saldos finales del ejercicio y los iniciales del ejercicio siguiente, sobre las que se presentan informes explicativos, de los que se deduce la necesidad de subsanar errores en la contabilización de diversos conceptos por su registro manual.

Del control financiero al que está sometida la actividad económica financiera del Organismo, así como la gestión desarrollada por el mismo en los dos ejercicios fiscalizados, cabe destacar las siguientes incidencias:

— Se mantiene como en ejercicios precedentes, la «extraordinaria presencia» de la modalidad de contratos menores que unida al recurso del procedimiento negociado sin publicidad [se ha adjudicado sin procedimiento de licitación un importe de 116.319 miles de euros en 2008 y 122.473 miles de euros en 2009 (un 26,3% y un 25,8% del total adjudicado respectivamente)], manifiesta una clara tendencia a la utilización de procedimientos que se alejan de los principios generales de la contratación administrativa (especialmente publicidad y concurrencia).

— Del examen de los expedientes seleccionados se pone de manifiesto la contratación de servicios y suministros al margen de lo previsto en la normativa reguladora de la contratación pública, la inadecuada justificación del procedimiento negociado, irregularidades en relación con la justificación de requisitos para contratar, en revisiones de precios, en materia de publicidad contractual y la falta de sometimiento al procedimiento general de la ejecución del gasto público.

II.3 ENTES PÚBLICOS

Se analizan en este apartado los entes integrantes del sector público extremeño con normativa específica sometidas al PGCP, a los que se refiere el artículo 2.1.d) de la LH.

En el periodo fiscalizado el único ente público que ha formado y rendido cuentas independientes de las de la Administración de la Comunidad es el Consejo Económico y Social de Extremadura. Las cifras de la liquidación de sus presupuestos de gastos, ingresos y resultado presupuestario se recogen, respectivamente, en los anexos I.1-1, I.1-2 y I.1-3; las correspondientes al balance y la cuenta del resultado económico patrimonial se reflejan en los anexos I.1-4 y I.1-5.

La Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, deroga la Ley 10/2004 de creación de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y dispone la creación de cinco nuevas entidades públicas con el objeto, según su exposición de motivos, de «lograr una nueva organización pública que permita la formulación inmediata de una respuesta institucional ágil y flexible, así como la optimización de los medios públicos disponibles...». Estas entidades se definen como entes públicos sujetos a Derecho administrativo con presupuesto limitativo, con la peculiaridad de que para ninguna de ellas se cita expresamente que estén dotadas de personalidad jurídica propia. Los fines principales y la norma de aprobación de los estatutos de estas entidades, se resumen en el siguiente estado:

ENTE PÚBLICO	Estatutos	Finalidad principal
AGENCIA EXTREMEÑA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO	D. 160/2008, de 1 de agosto	Favorecer la construcción de la paz, fomentar la acción humanitaria y la defensa de los derechos humanos, para contribuir a la erradicación de la pobreza propiciando un desarrollo humano sostenible.
AGENCIA EXTREMEÑA DE EVALUACIÓN EDUCATIVA	D. 220/2009, de 16 de octubre	Ejercer las funciones determinadas en el Título VI de la Ley Orgánica de Educación 2/2006, de 3 de mayo, y las previstas en sus estatutos.

ENTE PÚBLICO	Estatutos	Finalidad principal
ENTE PÚBLICO EXTREMEÑO DE SERVICIOS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS	D. 65/2009, de 27 de marzo	La gestión del transporte escolar, comedores, aulas matinales, actividades extraescolares y, en general, las relativas a los servicios complementarios y demás actividades prestacionales o de servicios de la enseñanza de la competencia de la CA de Extremadura.
INSTITUTO DE CONSUMO DE EXTREMADURA	D. 214/2008, de 24 de octubre	Ejercer las competencias que corresponden a la CA de Extremadura en materia de consumo.
SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN A LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA (SEPAD)	D. 222/2008, de 24 de octubre	Ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la CA, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

En todos los Decretos por los que se aprueban sus respectivos estatutos, a excepción del correspondiente al SEPAD, se señala que la entidad correspondiente se considerará un servicio presupuestario adscrito a la respectiva Consejería efectuándose todas las anotaciones contables de los créditos presupuestarios en el SICCAEX, sin perjuicio de las competencias en ejecución del gasto público.

En consecuencia, los referidos créditos se agregarán contablemente a los de la Administración General, rindiéndose contablemente la cuenta de estas entidades, formando parte de la de aquella.

A diferencia de lo establecido para los organismos autónomos SEXPE e Instituto de Estadística de Extremadura, el régimen contable y presupuestario definido para el resto de entidades no se prevé de aplicación con carácter transitorio hasta que se doten los medios pertinentes, sino con carácter de permanencia. Este régimen puede establecerse para órganos con dotación diferenciada en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, definidos en el artículo 2.2 de la LH, pero no para entes públicos de los previstos en el artículo 2.1.h) de la citada Ley, que deberían formar presupuestos y cuentas separadas de las de la Administración General. Por tanto, la forma jurídica prevista por la Ley de creación para estos entes tiene difícil encaje en la estructura del sector público autonómico determinada por la LH, en tanto que se definen como entes públicos, pero no se les dota de personalidad jurídica propia. Deberían instrumentarse las modificaciones normativas necesarias, en orden a dotar a estos entes de presupuestos y contabilidad independientes o, en caso de que no se considere necesario, proceder a su extinción como entes públicos y definirlos como simples órganos con dotación diferenciada (proceso inverso que ya se produjo en el caso de la Agencia Extremeña de la Vivienda).

El régimen previsto por la ley para estas entidades es diferente, al menos en cuanto a su regulación presupuestaria, en tanto que solo para dos de los cinco entes creados la Ley establece la inclusión de sus presupuestos de forma diferenciada en los Presupuestos Generales de la Comunidad, concretamente para el SEPAD (artículo 4.2) y para el Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios (artículo 14.2). Para esta última entidad, el Decreto que aprueba sus estatutos entra en contradicción con lo establecido en la Ley de creación, en tanto que su Disposición Adicional Tercera prevé que, a efectos presupuestarios, el ente se considere un servicio presupuestario de la Consejería de Educación. Ninguna de las dos entidades ha presentado Presupuestos separados aprobados por Ley de Presupuestos, ni en consecuencia han rendido cuentas separadas, incumpliendo lo previsto en la Ley de creación.

La liquidación de los créditos asignados a cada uno de estos entes, y que se corresponde con servicios presupuestarios, en 2009, primer ejercicio de actividad de las mismas, son los siguientes:

(miles de euros)

ENTES PÚBLICOS	Cred. Iniciales	Modificaciones netas	Créd. Definitivos	ORN	Pagos	% Grado de ejecución	% Grado de cumplimiento
AGENCIA EXTREMEÑA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO	14.847	-120	14.727	13.144	10.854	89	83
AGENCIA EXTREMEÑA DE EVALUACIÓN EDUCATIVA	884	-622	262	0	0	0	0
ENTE PÚBLICO EXTREMEÑO DE SERVICIOS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS	755	-370	385	72	52	19	72
INSTITUTO DE CONSUMO DE EXTREMADURA	5.401	11	5412	4.776	3.856	88	81
SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN A LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA	261.630	55.065	316.695	276.563	240.756	87	87

El bajo grado de ejecución alcanzado por dos de ellas responde a que se trata de entidades cuya actividad se inicia ya avanzado el ejercicio presupuestario. De entre las modificaciones presupuestarias que afectan a estos servicios, destacan las realizadas para incrementar la dotación al SEPAD, con objeto de atender las peticiones de prestación derivadas de la Ley 39/2006, de Promoción a la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

— Consejo Económico y Social de Extremadura

El Consejo Económico y Social de Extremadura fue creado por Ley 3/1991, de 25 de abril, modificada por Ley 7/1996 y Ley 10/1998 y desarrollada por D. 18/1993, de 24 de febrero, que regula su Reglamento de Organización y Funcionamiento (modificado a su vez por D. 251/2000). Se configura como una institución de derecho público que actúa como órgano consultivo del Gobierno regional en las materias de orden económico y social competencia de la CA.

Como ya se ha mencionado, constituye el único ente público del sector autonómico que rinde cuentas independientes. Sus cuentas anuales se han rendido formando parte de las correspondientes Cuentas Generales de la Comunidad. La entidad ha presentado la información prevista por la Resolución de 3 de abril de 2009 de la Intervención General, sobre rendición de cuentas anuales de entidades que conforman el sector público autonómico, a excepción de la relación de operaciones con entidades que conforman el ámbito de consolidación de la Cuenta General.

Presenta un presupuesto de gastos definitivo de 525 miles de euros en 2008 y de 612 miles de euros en 2009, ejecutado en torno al 75%.

La financiación de la entidad procede, prácticamente en su totalidad, de transferencias de la CA, habiéndose producido en 2009 una significativa reducción de los recursos aportados en concepto de transferencias corrientes, al pasar de 440 miles de euros en 2008 a 204 miles de euros.

Esta reducción de transferencias corrientes determina un cambio de signo en el resultado presupuestario, que pasa de un superávit de 109 miles de euros, a un déficit de 149 miles de euros en 2009. El remanente de tesorería también se reduce en 2009 pasando de 366 miles de euros en 2008 a 216 miles de euros, no obstante, sigue representando un significativo porcentaje de los créditos definitivos de la entidad lo que permitiría compensar, en parte, los menores recursos aportados por la Administración de la CA.

Los intereses generados por las cuentas corrientes de la entidad deberían ser objeto de presupuestación e imputarse al presupuesto del ejercicio en que se produzca su vencimiento, sin perjuicio de proceder a la contabilización de los devengados y no vencidos, que tampoco son objeto de registro.

II.4 EMPRESAS PÚBLICAS

Se analizan en este apartado las cuentas rendidas por las entidades que forman el sector público empresarial autonómico conforme a la delimitación prevista en el artículo segundo de la LH, que distingue entre entidades públicas empresariales, empresas públicas de la Comunidad y sociedades mercantiles autonómicas.

Durante el ejercicio 2008, se incorporaron al sector público extremeño tres nuevas sociedades a través de su participación por GPEX y una nueva sociedad en 2009, en este caso a través de SOFIEX.

A finales de 2009 constituían el sector empresarial autonómico veintiocho entidades. En los respectivos anexos B-1 y B-2 se expone el grado de participación pública en cada una de las entidades integrantes del mismo en los ejercicios fiscalizados, ordenadas por orden alfabético, y en función del grupo empresarial al que se encuentran adscritas.

En el siguiente cuadro resumen se muestra la evolución del número de empresas y entidades integradas en el sector público empresarial desde el año 2003 hasta 2011, ascendiendo el incremento producido en su cantidad hasta finales de 2009 al 100%, quedando reducidas en 2011 a 20 como consecuencia del proceso de concentración empresarial a que se hace referencia en párrafos posteriores:

EJERCICIOS	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
NÚMERO A 31/12	14	15	21	22	24	27	28	21	20

En este proceso de crecimiento, el sector público empresarial pasa de estar constituido por un solo grupo en 2003, el formado por la Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura, S.A. (SOFIEX) y sus filiales, a su estructuración en 2009 en tres grupos: el constituido por la entidad pública empresarial Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (CEXMA) y sus filiales; el encabezado por la Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A. (GPEX) y el citado Grupo SOFIEX. Los dos primeros dieron comienzo a su actividad en 2005, hechos de los que deriva el incremento de sociedades producido durante este año. A finales de 2009 se mantenía la distribución de empresas diseñada por la Ley 4/2005, de 8 de julio, de reordenación del sector público empresarial, que supuso integrar en el nuevo grupo GPEX a las sociedades instrumentales (quince incluyendo a la propia GPEX) que tienen por objeto la realización de encomiendas de gestión recibidas del sector público administrativo, dejando el Grupo SOFIEX más reducido y dedicado principalmente a las actividades de capital riesgo para el fomento de actividades empresariales privadas (cinco empresas incluyendo a SOFIEX, más dos en liquidación). Quedan fuera de estos dos grupos, las entidades que prestan el servicio público de televisión y radiodifusión (Grupo CEXMA), las dos sociedades relacionadas con infraestructuras y vivienda URVIPEXSA y Gestión de Infraestructuras Suelo y Vivienda de Extremadura, S.A. (GISVESA) y la sociedad Pabellón de Extremadura en la Exposición Universal de Sevilla 1992, S.A., en liquidación, sociedad, esta última que, pese al tiempo transcurrido, no ha concluido aún el proceso de liquidación, sin que se conozcan las razones que lo fundamenten.

En cualquier caso, este crecimiento continuado de entidades empresariales ha concluido en 2010, ejercicio en el que se ha iniciado un proceso de reestructuración, en un contexto de racionalización del sector público obligado por las necesidades de reequilibrio presupuestario y a la vista de los solapamientos existentes, instrumentado mediante la fusión por absorción de ocho sociedades filiales por la Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A. (que mantiene como fin principal la realización de encomiendas de gestión) y la aprobación de la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la CA de Extremadura. Esta Ley prevé la creación de un nuevo grupo societario en torno a la sociedad Extremadura Avante, SLU, de la que dependerán cuatro sociedades que antes pertenecían al Grupo GPEX, que no podrá recibir encomiendas de gestión y en el que se unificarán todas las medidas de acción pública de fomento de empresas como herramienta de servicio al empresario y de acompañamiento a la Administración.

A continuación, para el periodo 2006-2011, se exponen los efectivos medios con que contaba el citado sector público empresarial y el coste, en miles de euros, que figura en la cuenta de pérdidas y ganancias de las correspondientes cuentas anuales:

Ejercicio	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Número medio de empleados*	448	849	1.141	1.464	1.637	1.722
Gastos de personal (miles de euros)	15.701	25.808	36.123	49.519	58.049	57.013

*En 2006 y 2007, no constaba esta información en las respectivas memorias para 5 y 2 sociedades, respectivamente, que posteriormente contaban con un número medio aproximado de empleados de 215.

Como se aprecia, los gastos de su personal aumentan, en el cuatrienio 2006-2009, en un 215%, incrementándose el número de empleados, en los ejercicios fiscalizados, en el 28%. En los ejercicios siguientes se ha mantenido el incremento de ambas magnitudes a pesar de la reestructuración del número de empresas existentes.

Por otro lado, el ejercicio social 2008 es el primero en que las entidades quedan sometidas al régimen previsto por el RD 1514/2007, de 16 de noviembre, que aprueba el nuevo PGC. De acuerdo con la Disposición Transitoria Cuarta del plan, las sociedades cuantifican el impacto en el patrimonio neto de la empresa por la transición a los nuevos criterios contables, según el siguiente estado:

(miles de euros)

EMPRESAS	Impacto en patrimonio neto por transición a nuevo PGC en 2008	
	Aumento	Disminución
— Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda de Extremadura, S.A.	6.786	0
— Urvipexsa	3.425	842
Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (Grupo)		
Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales	874	0
— Sociedad Pública de Radiodifusión Extremeña, S.A.	2.341	0
— Sociedad pública de Televisión Extremeña, S.A.	8.537	0
Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura (Grupo)		
Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura, S.A.	0	3.131
Parque de Desarrollo Industrial Sur de Extremadura, S.A.	442	56

Los incrementos de patrimonio son debidos, principalmente, a la reclasificación de las subvenciones no reintegrables que pasan a formar parte del mismo, 15.699 miles de euros. En el caso de las entidades integrantes del grupo CEXMA el incremento patrimonial se concreta en el registro como aportaciones de socios de las transferencias no finalistas recibidas, 6.707 miles de euros. Las disminuciones se deben a la cancelación de los gastos de establecimiento, 113 miles de euros, al registro de los accionistas por desembolsos no exigidos (en Parque de Desarrollo industrial Norte, S.A), 3.075 miles de euros y a la aplicación del cambio de criterio en URVIPEXSA en relación con el registro de la venta de viviendas y naves, minorando el patrimonio con cargo a reservas por 842 miles de euros.

Los datos agregados de los balances y cuentas de pérdidas y ganancias correspondientes a los dos ejercicios fiscalizados se recogen, respectivamente, en los anexos I.2-1 y I.2-2.

Del análisis conjunto de las cuentas rendidas por las diversas entidades integrantes del sector público empresarial extremeño, cabe destacar los siguientes aspectos:

1. Actividad:

En el anexo C se presenta un resumen de la composición del sector público empresarial, atendiendo al fin principal y a la norma o título jurídico de creación de las distintas entidades que lo integran.

Las dos cabeceras de grupo, Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura, S.A., y Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A., mantienen durante el periodo fiscalizado una participación conjunta similar sobre el total del capital social del sector público empresarial autonómico (deducido el correspondiente a las sociedades en liquidación), si bien con diferente reparto: el capital de SOFIEX, S.A., representa el 81% del total en 2008, reduciéndose al 63% en 2009; GPEX, S.A., por el contrario, aumenta su participación del 5% en 2008 al 16% en 2009.

2. Variaciones en la composición del sector público empresarial extremeño:

En el ejercicio 2008, tras ser autorizada por los correspondientes acuerdos del Consejo de Gobierno, GPEX, S.A., constituye tres nuevas sociedades públicas instrumentales, suscribiendo y desembolsando el importe íntegro del capital social de cada una de ellas, 100 miles de euros. Estas sociedades son: Sociedad Pública de Gestión de la Innovación de Extremadura, S.A.; Sociedad Pública de Agricultura y Desarrollo Rural de Extremadura, S.A.; y Sociedad Pública de Inspección Técnica de Vehículos, S.A., de las cuales las dos últimas desaparecen en 2010.

Considerando además el importe de las ampliaciones de capital, el capital escriturado en 2008 por el sector público empresarial extremeño se incrementa en 31.179 miles de euros (un 17%).

La constitución de la Sociedad Gestora de la Ciudad de la Salud y la Innovación, S.A., se formaliza en escritura de 30 de enero de 2009, siendo el capital social inicial de 3.000 miles de euros, íntegramente suscrito y desembolsado por SOFIEX, S.A.

En 2009, el capital escriturado agregado de las sociedades integrantes del sector empresarial público autonómico (incluyendo ampliaciones de capital) se incrementa en un importe agregado de 65.578 miles de euros, un 31%.

Las operaciones de capitalización han supuesto el reconocimiento de obligaciones con cargo al capítulo 8 de su presupuesto «Activos financieros» por importe de 12.686 miles de euros en 2008 y 6.152 miles de euros en 2009, así como la aportación de bienes procedentes de su patrimonio inmobiliario por un importe total de 22.946 miles de euros en 2009. Asimismo, a finales de 2009, se habían reconocido como compromisos de gastos con cargo a ejercicios posteriores 9.689 miles de euros que corresponden al desembolso pendiente en SOFIEX, S.A.

Como resumen, durante el periodo fiscalizado el sector empresarial extremeño experimenta una considerable capitalización vía ampliaciones de capital con recursos de la Junta de Extremadura.

3. Verificación de los supuestos de reducción de capital o disolución de la sociedad por la obtención de pérdidas conforme a la Ley de Sociedades Anónimas:

A finales del ejercicio 2007, las pérdidas de la sociedad GEBIDEXSA reducían su patrimonio a una cantidad inferior a la mitad del capital social por lo que resultaba obligatorio el aumento o reducción del capital en la medida suficiente para evitar la disolución de la sociedad conforme a lo previsto por el artículo 260 del TRLSA. En consecuencia, el accionista único de la sociedad suscribe, a finales del ejercicio 2007, una ampliación de capital que duplica la cifra inicial y cuya inscripción en el Registro Mercantil tuvo lugar el 18 de febrero de 2008. A fin de este ejercicio, se encontraba pendiente de desembolso el 75% de los 1.100 miles de euros de la ampliación. No obstante, pese a esta ampliación, a fin del ejercicio 2008, y posteriormente en 2009, el patrimonio neto queda por debajo de los dos tercios de la cifra de capital social por lo que procedía la reducción de capital para compensación de pérdidas conforme a lo previsto en el artículo 163 del TRLSA.

4. Endeudamiento con entidades de crédito:

El saldo final de las operaciones de endeudamiento mantenido por las empresas públicas extremeñas en ambos ejercicios y reflejado en sus correspondientes cuentas anuales, se expone en el siguiente cuadro:

(miles de euros)

EMPRESAS Y ENTIDADES PÚBLICAS	Endeudamiento con entidades de crédito					
	2008			2009		
	Largo plazo	Corto plazo	Total	Largo plazo	Corto plazo	Total
— Centro de Estudios Socioeconómicos de Extremadura, S.A. (CESEX)	—	2.063	2.063	—	—	—
— Fomento de Infraestructuras Industriales, S.A.	—	82	82	—	—	—
— GISVESA	1	4	5	—	—	—
— URVIPEXSA	—	14.272	14.272	—	12.280	12.280
TOTAL	1	16.421	16.422	—	12.280	12.280

Con respecto al ejercicio precedente, el endeudamiento con entidades de crédito mantenido por estas entidades experimenta un incremento, pasando de 2.209 miles de euros a finales de 2007, a 16.422 miles de euros a la misma fecha de 2008. La mayor parte de estas deudas corresponde a préstamos hipotecarios concertados por URVIPEXSA que financian promociones de viviendas de protección oficial, plan especial y naves industriales. Las concertadas por CESEX, lo son a corto plazo y se concretan en líneas de descuento y pólizas de crédito. A 31 de diciembre de 2009, el saldo vivo se reduce en un 25%.

5. Incidencia de las subvenciones aplicadas sobre los resultados obtenidos:

Los resultados agregados antes de impuestos obtenidos por el sector ascienden a pérdidas por importe de 8.044 miles de euros en 2008 y 26.871 miles de euros en 2009. No obstante, la dependencia de la financiación vía subvenciones procedente de distintas Administraciones Públicas, aunque fundamentalmente de la Junta de Extremadura, se pone de manifiesto al considerar que se han aplicado subvenciones por importes de 23.802 miles de euros en 2008 y 22.609 miles de euros en 2009. En consecuencia, deduciendo estas subvenciones, las pérdidas hubieran ascendido hasta los 31.846 miles de euros y 49.480 miles de euros, respectivamente.

En cuanto a su naturaleza, la mayor parte corresponden a subvenciones de explotación incorporadas al resultado, a excepción de un importe conjunto de 1.892 miles de euros en 2008 y 3.271 miles de euros en 2009, que corresponden a subvenciones de inmovilizado no financiero imputadas al resultado. Estas últimas se concentran en las entidades que integran el grupo CEXMA y en URVIPEXSA.

Por último, en 2009, destacan las pérdidas obtenidas por SOFIEX, S.A., 10.543 miles de euros, motivadas por el registro en contabilidad de los deterioros de la valoración de los activos (créditos e inversiones financieras), que ascendieron a 10.740 miles de euros.

6. Financiación con cargo a los presupuestos de la Junta de Extremadura:

Adicionalmente a las aportaciones realizadas por la Junta de Extremadura al capital de las entidades empresariales, analizadas en párrafos precedentes, la financiación de la actividad de las mismas genera para aquélla gastos presupuestarios de diferente naturaleza que se desglosan a continuación:

— Transferencias y subvenciones:

Las obligaciones reconocidas en concepto de transferencias y subvenciones corrientes, con cargo al presupuesto de gastos de la Administración de la Comunidad y con destino en el sector público empresarial autonómico asciende en 2008 a 20.527 miles de euros y en 2009 a 25.779 miles de euros.

Se han reconocido con cargo al capítulo de Transferencias de capital del presupuesto de gastos de la Junta 12.500 miles de euros en 2008 para la financiación de CEXMA, y 11.550 miles de euros en 2009, con destino en CEXMA, Sociedad Pública de Inspección Técnica de Vehículos de Extremadura, S.A., y URVIPEXSA. Además, la Junta ha reconocido obligaciones por subvenciones de capital por importes de 2.249 miles de euros en 2008 y 1.232 miles de euros en 2009, con destino en su mayor parte en las sociedades GISVESA y URVIPEXSA.

La financiación del sector empresarial autonómico vía transferencias y subvenciones experimenta incrementos interanuales similares durante el periodo fiscalizado, del 11% en 2008 y del 12% en 2009 que, no obstante, no han evitado el volumen de pérdidas obtenidas en su conjunto.

— Convenios y encomiendas de gestión:

Durante el periodo fiscalizado se ha potenciado el papel de las sociedades públicas como entidades instrumentales de la Junta de Extremadura, lo que se ha traducido en la firma de numerosos convenios y encomiendas de gestión realizados principalmente con las sociedades integrantes del Grupo GPEX.

En 2008, como consecuencia, en su mayor parte, de los compromisos derivados de convenios y encomiendas de gestión con las empresas públicas autonómicas, se reconocen obligaciones con cargo al presupuesto de gastos de la Junta de Extremadura, por importe de 100.662 miles de euros, de los que 99.732 miles de euros se imputan al capítulo 6 «Inversiones reales», y el resto al capítulo 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios». Las aportaciones de la Junta por estos conceptos experimentan un incremento interanual respecto a 2007 del 83%. En 2009 las cifras se estabilizan alcanzando un total de 96.729 miles de euros de los que 96.085 corresponden al capítulo 6, y el resto se imputa al capítulo 2. En consecuencia, se confirma el peso relativo cada vez más relevante de estas operaciones en los flujos financieros entre la Junta de Extremadura y las entidades integrantes de su sector público empresarial, muy superior al de las transferencias y subvenciones otorgadas. Durante el periodo fiscalizado las sociedades del Grupo GPEX han ejecutado total o parcialmente 152 encomiendas de gestión recibidas de las distintas Consejerías de la Junta de Extremadura, el SES y el SEXPE, extendiéndose algunas de ellas hasta los ejercicios 2010 y 2011. Los resultados del análisis realizado sobre las encomiendas en vigor en el periodo fiscalizado, se exponen en párrafos posteriores.

7. Controles económico-financieros realizados sobre las empresas públicas autonómicas.

— Informes de auditoría:

Las entidades públicas autonómicas sujetas a la obligación de auditoría conforme a lo dispuesto en el artículo 203 del TRLSA y en la Disposición Adicional Duodécima del RD 1639/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 19/1988 de Auditoría de Cuentas han sometido sus cuentas anuales al correspondiente informe en los dos ejercicios fiscalizados. La única excepción está constituida por la sociedad Fomento Exterior de Extremadura, S.A., receptora en 2009 de subvenciones de las Administraciones Públicas por un importe superior a los 600 miles de euros.

El gran número de sociedades del Grupo GPEX, que, según se indica, estaba conformado por quince en los años 2008 y 2009, ha motivado un gasto en auditorías de 84.000 euros en cada uno de los dos ejercicios. La subsiguiente eliminación de sociedades como consecuencia del proceso de racionalización para evitar el solapamiento de las mismas, hizo que tales gastos disminuyeran en 2010 y 2011 a 52.000 y 55.000 euros, respectivamente.

En todos los informes se emite opinión favorable (los que han dado lugar a salvedades o a la inclusión de párrafos de énfasis se exponen en los apartados correspondientes).

— Controles financieros:

En el ejercicio de las competencias que le son atribuidas a la Intervención General de la Comunidad en virtud del artículo 152 de la LH y en aplicación de los planes anuales de control de Entes públicos de la Junta de Extremadura, se han realizado 17 controles financieros sobre empresas públicas autonómicas que afectan al periodo 2008 y 2009. Todos ellos tienen por objeto el control económico financiero de la actividad de estas entidades, en relación con determinadas áreas de la gestión de la entidad desde la perspectiva de la verificación del cumplimiento de la legalidad, el grado de control interno existente y la adecuación a los principios de buena gestión financiera. Del resultado de estos controles se da cuenta en párrafos posteriores.

A continuación se exponen los resultados del análisis particularizado sobre las entidades integrantes del sector público empresarial, agrupadas en su caso en los correspondientes grupos empresariales. Las encomiendas de gestión recibidas por las sociedades del Grupo GPEX, han sido objeto de un análisis más profundo, dado el volumen e importancia de las mismas en el periodo fiscalizado:

II.4.1 Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A. (GPEX) y su grupo: análisis de las encomiendas de gestión

Aspectos generales

La Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A., fue constituida el 28 de julio de 2005, dando cumplimiento a lo previsto por la Ley 4/2005, de 8 de julio, de ordenación del sector público empresarial. Tiene por objeto la realización de todo tipo de actividades de carácter material, técnico o de servicios que le puedan ser encomendadas por cuenta y bajo la supervisión de la Junta de Extremadura, sus organismos e instituciones, a través de los oportunos convenios y protocolos, actuando en el marco de tales encomiendas de gestión en nombre y como medio de la administración autonómica a los efectos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La sociedad es cabecera de un grupo constituido en 2009 por un total de 15 sociedades públicas, cuyo objeto es fundamentalmente la realización de encomiendas de gestión que reciben de la administración autonómica.

Mediante la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, la Ley 4/2005 fue objeto de una modificación, que previó la supresión de ocho sociedades pertenecientes al grupo de GPEX, asumiendo ésta su personal y encomiendas. Asimismo, la ley preveía la creación de una nueva sociedad, Avante, S.L., a cuyo grupo se incorporaron en 2011 cuatro sociedades del grupo GPEX. De este modo, en 2011 el Grupo GPEX estaba formado por dicha sociedad y otras dos.

Por lo que se refiere a la actividad del Grupo en los ejercicios 2008 y 2009, destaca que GPEX suscribió un contrato de arrendamiento de una nave destinada a oficinas y de una zona de aparcamiento adyacente, fechado el 1 de abril de 2009, con un pago mensual fijado en 6 miles de euros y una duración mínima de tres años. El 20 de octubre de 2010, se procede a la resolución anticipada del contrato anterior, abonando GPEX 63 miles de euros (más IVA) a los propietarios, como consecuencia del acuerdo al que llegaron las partes. En relación con este alquiler, cabe señalar que el Consejo de Administración de la citada sociedad, autoriza el mismo para «las nuevas instalaciones de la empresa filial Fomento de Iniciativa Joven, S.A.U., con motivo de su refundación y de las nuevas competencia que va a asumir», según consta en el acta de su reunión de 30 de marzo de 2009. Por tanto, GPEX se hace cargo de una prestación que va a recibir una de sus empresas filiales, con personalidad jurídica y patrimonio independiente, sin que consten las razones por las que la matriz deba asumir este gasto correspondiente a la filial ni porqué esta última no efectúa el citado negocio jurídico en su propio nombre. Posteriormente, durante el periodo al que se ha extendido la operación, no se ha dado uso alguno a los citados bienes, que permanecieron vacantes. Además, en la documentación existente no constan las razones que llevan a su finalización anticipada, sin que se mencione como tal el hecho anterior de su falta de aprovechamiento.

En lo referente a los informes de auditoría de las sociedades del Grupo GPEX, no han dado origen a salvedades, no obstante se incluyen párrafos de énfasis en los siguientes informes:

— En los correspondientes a ambos ejercicios de las sociedades GEBIDEXSA y Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A., se informa sobre la utilización sin coste alguno de determinadas instalaciones propiedad de la Junta al amparo de diversos convenios suscritos con la misma, sin que figure registrado el correspondiente derecho de uso.

— El informe de auditoría sobre las cuentas anuales de 2008 de Sociedad de Gestión de la Imagen de Extremadura, S.A., informa sobre la inscripción en 2006, en el Registro de Patentes y Marcas, del logotipo y la marca «Extremadura», al amparo del correspondiente convenio y sin registrar activo contable alguno.

Por otra parte, la evolución de los gastos de personal, según la información que consta en las correspondientes cuentas anuales, a nivel agregado se presenta a continuación:

(miles de euros)

Denominación	2006		2007		2008		2009		2010		2011	
	N.º medio trabajadores	Gastos personal	N.º medio trabajadores	Gastos personal	N.º medio trabajadores	Gastos personal	N.º medio trabajadores	Gastos personal	N.º medio trabajadores	Gastos personal	N.º medio trabajadores	Gastos personal
Total Grupo GPEX	409	10.263	651	18.414	898	26.800	1.193	37.333	1.036	36.715	1.255	38.035

La proliferación de encomiendas de gestión encargadas al grupo GPEX ha motivado un incremento de los gastos de personal del 264% desde el ejercicio 2006. El mantenimiento del grupo empresarial está supeditado, por tanto, a la continuidad de las encomiendas de gestión.

Análisis de las encomiendas de gestión

Como se ha indicado previamente, de la información recabada por el Tribunal de Cuentas se desprende que una parte relevante de la gestión pública de la Comunidad de Extremadura se ha externalizado hacia fórmulas de gestión privada, utilizando para ello una de las modalidades de ejercicio de las competencias administrativas cual es la encomienda de gestión (EG), de forma que, tan solo las entidades integrantes del Grupo GPEX mantienen vigentes en el periodo 2008-2009 al menos 152 encomiendas de gestión, que suman un presupuesto total de 246.019 miles de euros, según se refleja en el anexo D.

1. Aspectos jurídicos generales de la encomienda de gestión.

La encomienda de gestión es un instrumento jurídico en virtud del cual un órgano administrativo, un organismo público o una entidad del sector público —encomendante—, encarga a otra Administración o a otro ente, organismo o entidad del sector público —encomendado— la realización de una determinada actividad o prestación, sin cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

Se trata de una forma de colaboración inter e intra administrativa, de perfiles difusos, que se encuentra a caballo entre la actuación directa por parte de la Administración y la contratación externa. No obstante, la característica determinante del recurso a la encomienda de gestión es que su empleo constituye una excepción a la aplicación de la legislación reguladora de la contratación pública y por ello esta figura ha sido paulatinamente perfilada de forma restrictiva por la doctrina del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en aplicación de las Directivas Comunitarias reguladoras de la contratación pública, lo que, a su vez, ha provocado sucesivas modificaciones de nuestra legislación para adaptarse a las exigencias comunitarias a este respecto.

La encomienda de gestión fue en origen objeto de regulación general en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que habilitó la posibilidad de llevar a cabo encomiendas de gestión para la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho público, a favor de otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se poseyeran los medios técnicos idóneos para su desempeño, sin que ello supusiera cambio en la titularidad de la competencia ejercida.

El propio artículo 15 de la Ley 30/1992 limitó el recurso a esta figura exclusivamente al marco administrativo, al excluir la posibilidad de efectuar encomiendas cuando la realización de las actividades técnicas, de servicio, o de carácter material fueran a llevarse a cabo por personas de Derecho privado debiendo, en ese caso, ajustarse a la legislación de contratos.

Por su parte, la legislación de contratos ha ido modulando con distinto grado de precisión a lo largo del tiempo, la exclusión de su ámbito de aplicación de este tipo de encomiendas. La primera referencia expresa en este sentido fue introducida en el entonces vigente Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP) por medio del artículo 34 del Real Decreto-Ley 5/2005, de 11 marzo, que excluyó del ámbito de aplicación del TRLCAP a las encomiendas de gestión, pero sin identificar ni establecer el régimen jurídico aplicable a las mismas. Más adelante, la disposición final cuarta de la

Ley 42/2006, de 28 diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2007 modificó la referida letra l) del artículo 3.1 del TRLCAP, restringiendo el ámbito de la mencionada exclusión al exigir que la Administración que efectúa la encomienda ostente sobre las entidades y sociedades encomendadas un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios, y que estas sociedades y entidades realicen la parte esencial de su actividad con la entidad o entidades que las controlan.

Por último, la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), cambió la concepción, el alcance, e incluso parcialmente la denominación de esta figura rediseñándola como «negocio jurídico en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación», con unos perfiles emparentados con la encomienda de gestión regulada por el artículo 15 de la Ley 30/1992, en los términos que desarrollaron los artículos 4.1 n) y 24.6 de la mencionada Ley de Contratos del Sector Público, y que mantienen actualmente los mismos artículos del Texto Refundido de dicha Ley, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF).

Junto a esta legislación deben tenerse en cuenta las normas específicas dictadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, básicamente el artículo 75 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Ley 4/2005, de 8 de julio, de reordenación del sector público empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece el régimen jurídico de las EG en dicha Comunidad, con las posteriores modificaciones aprobadas. Dichas leyes, si bien recogen en sus aspectos fundamentales una configuración semejante a la de las leyes estatales citadas, contiene una regulación más detallada en ciertos aspectos, así como especialidades propias, todo lo cual se ha tenido en cuenta para el análisis realizado en el presente informe.

La regulación estatal contenida en el TRLCSF ha venido a plasmar la doctrina elaborada por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (significativamente a partir de la Sentencia de 18 de noviembre de 1999, C-107/98, asunto Teckal) en torno a los denominados contratos «in house providing» calificados en el propio TRLCSF como encargos o encomiendas a entes propios. Así, con arreglo a los artículos 4.1.n) y 24.6 de la LCSP (y del TRLCSF), lo decisivo para que una operación pueda calificarse como encomienda de gestión a medios propios, y ser por ello excluida de la aplicación de la legislación reguladora de la contratación pública, es el tipo de relación que se establece entre el poder adjudicador que hace el encargo, y el ente del sector público que lo recibe, que debe ser una relación de dependencia materializada en el cumplimiento de una serie de requisitos, establecidos en el artículo 24.6 del TRLCSF.

Este nuevo régimen regulador de las encomiendas introducido por la LCSP ha supuesto que el ámbito de aplicación del artículo 15 de la Ley 30/1992 haya quedado ligado estrechamente al ejercicio de las competencias propias de los órganos administrativos. A partir de la entrada en vigor de la LCSP, la celebración de encomiendas con contenido materialmente contractual (provisión de bienes o servicios a cambio de una contraprestación dineraria), pero excluidas de la legislación de contratos, ha encontrado en los artículos 4.1.n) y 24.6 del TRLCSF un cauce legal de expansión actualmente en pleno desarrollo.

La evolución normativa reciente de la figura de la encomienda de gestión, sus contornos jurídicamente poco precisos, las dudas doctrinales existentes acerca del alcance de sus límites (dudas existentes y exteriorizadas también en el seno de los propios órganos de las Administraciones Públicas), la proliferación en la Comunidad de Extremadura de entes instrumentales a los que formalmente se ha atribuido la calificación de medios propios y servicios técnicos para habilitar la formalización de encomiendas con ellos, así como la multiplicación, con unos importes presupuestarios muy significativos, del recurso a esta figura como forma de gestión administrativa, cuyos riesgos han sido ya advertidos por parte del Tribunal de Cuentas en el curso de otras fiscalizaciones sobre distintos aspectos de la gestión económico financiera del sector público, hacen necesario efectuar un análisis de la utilización por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura de esta figura. En este sentido, destaca el hecho de que la entidad encomendada pueda contratar con terceros la ejecución material del encargo, lo que puede dar lugar a que la entidad instrumental contrate la totalidad o la mayor parte de la prestación sin aplicar la legislación contractual con el mismo rigor que la que está prevista para el caso de que las Administraciones Públicas fueran el órgano de contratación.

Tal y como se ha señalado, el régimen jurídico estatal de la EG se encuentra recogido en el artículo 15 de la Ley 30/1992, en los artículos 4.1.n) y 24.6 de la LCSP 30/2007, y del TRLCSF 3/2011. La aplicación de uno u otro régimen determina la presencia de dos distintas manifestaciones de la encomienda de gestión:

a) La encomienda contractual:

La encomienda referida en el TRLCSP tiene por objeto relaciones de contenido materialmente contractual, esto es, la ejecución de una obra, la realización de un suministro o la prestación de un servicio, a cambio de una contraprestación económica. Respecto de éstas, hay que destacar que nuestra legislación siempre ha admitido la posibilidad de que la propia Administración lleve a cabo un encargo de obra, suministro o servicio concreto y específico, cuando disponga de los medios materiales o técnicos necesarios para ello. Ahora bien, esta figura constituye una excepción a las reglas generales del Derecho Comunitario en materia contractual, cuya finalidad es garantizar los principios de igualdad, transparencia en los procedimientos de licitación pública, concurrencia y no discriminación.

Por ello, para que dicha excepción resulte aplicable es necesario que los entes, organismos o entidades encomendados cumplan una serie de requisitos, esto es, que sean considerados medios propios y servicios técnicos del poder adjudicador, lo cual implica:

— Que el poder adjudicador ejerza sobre dicha entidad un control análogo al que realiza sobre sus propios servicios. En todo caso, se entenderá que los poderes adjudicadores ostentan sobre un ente, organismo o entidad un control análogo al que tienen sobre sus propios servicios si pueden conferirles encomiendas de gestión que sean de ejecución obligatoria para ellos de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el encomendante y cuya retribución se fije por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependan.

— Que la entidad realice la parte esencial de su actividad para el poder adjudicador que la controla.

— Si se trata de sociedades, se exige, además, la titularidad pública de la totalidad de su capital.

— Deben establecerse unas tarifas que el encomendante ha de satisfacer al encomendado, aspecto fundamental, ya que no debe olvidarse que en virtud de este negocio jurídico se excluye de la licitación pública la prestación objeto de la encomienda lo que supone a su vez, como ya se ha señalado, una excepción a los principios que rigen la contratación pública como el de publicidad, concurrencia, transparencia y no discriminación, sin olvidar que en todo caso las entidades públicas deben adecuar su gestión económico-financiera al cumplimiento de la eficacia en la consecución de los objetivos fijados y de la eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos

b) La encomienda administrativa:

Las encomiendas de gestión reguladas en el artículo 15 de la Ley 30/1992, tras la doctrina «in house providing» elaborada por el Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea, entre otras sentencias en la Sentencia Teckal a la que se ha hecho referencia, tienen como ámbito propio aquellas actividades o actuaciones que por su contenido son ajenas a la legislación de contratación pública y no guarden relación con ella siendo necesario que el acuerdo de encomienda de gestión sea publicado, como requisito para que sea eficaz, en el Diario Oficial correspondiente.

El régimen jurídico de esta modalidad de ejercicio de las competencias administrativas contenido en el citado artículo 15 ostenta la condición de norma básica en cuanto que desarrolla el artículo 149.1.18.^a de la Constitución en lo que se refiere al régimen jurídico de las Administraciones Públicas, dentro del cual se encuentra el ejercicio de la competencia, el procedimiento común y la responsabilidad patrimonial, siendo, por tanto, un cuerpo normativo de aplicación general al régimen jurídico de todas las Administraciones.

El artículo 149.1.18.^a de la Constitución distingue entre las bases del régimen jurídico de las Administraciones Públicas, que garantizarán al administrado un tratamiento común ante ellas, el procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de las Comunidades Autónomas y el sistema de responsabilidad de todas las Administraciones Públicas. La delimitación del régimen jurídico de las Administraciones Públicas se engloba en el esquema «bases más desarrollo» que permite a las Comunidades Autónomas dictar sus propias normas siempre que se ajusten a las bases estatales. Sin embargo, respecto al procedimiento administrativo común y al sistema de responsabilidad de las Administraciones Públicas, aunque su formulación jurídica sea la manifestación expresa y la traducción práctica para los ciudadanos de la aplicación regular del propio régimen jurídico, la Constitución las contempla como una competencia normativa plena y exclusiva del Estado.

La citada Ley 30/1992, en lo que a la EG importa, dedica el Capítulo I del Título II a regular los principios generales del régimen de los órganos administrativos, derivados de los principios superiores de

indisponibilidad de la competencia, jerarquía y coordinación, en el marco de lo previsto por el artículo 103 de la Constitución; y dentro de los que se inserta el artículo 15, intitulado «Encomienda de gestión» y cuyo régimen jurídico queda en la LRJAP y PAC sucintamente perfilado, como el de la delegación de competencias, pendiente de su posterior desarrollo en sede autonómica. Esta Ley regula el núcleo estricto de lo que constituye la normativa básica de toda organización administrativa, cuya observancia tiene efectos directos sobre la validez y eficacia de los actos administrativos, con independencia de que la concepción de norma básica de la LRJAP y PAC se traduzca en la regulación, tan sólo, de unos principios básicos susceptibles de ser posteriormente desarrollados por normas autonómicas. A este precepto se remite el artículo 75 de la Ley 1/2002 de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al regular la Encomienda de gestión.

El citado artículo 15 de la LRJAP y PAC describe la EG como un encargo para la realización de actividades materiales que recibe un tercero del órgano competente para llevarlas a cabo y motivado, exclusivamente, por la concurrencia de alguna de las dos siguientes circunstancias, que se resumen en la primera: la eficacia; pues la otra, la falta de los medios técnicos idóneos para llevar a cabo esas actividades materiales, podría subsumirse en aquélla. A continuación, el precepto vincula su distinta formalización —acuerdos, convenios— a la pertenencia de ambas partes, encomendante y encomendado, a la misma o distinta Administración así como a la naturaleza jurídico-privada del encomendado. En todo caso, cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada. El precepto artículo 75 de la Ley extremeña 1/2002, exige autorización por el Consejo de Gobierno de la Comunidad, que servirá de formalización, para aquellas encomiendas que resulten interdepartamentales o interadministrativas.

Pero, cuando el encomendado es persona jurídico privada, la Ley 30/1992 precisa que este tipo de encomienda queda, por una parte, excluido de la aplicación del régimen jurídico mencionado en los párrafos precedentes para la encomienda general y, por otra parte, remite en bloque su régimen legal al sistema previsto en la legislación correspondiente de contratos del Estado. Además, excluye de esta posibilidad a todas aquellas actividades que hayan de realizarse con sujeción al derecho administrativo, según la legislación vigente. Por tanto, la encomienda a entidades públicas sujetas a derecho privado, o a entidades privadas, solo cabe de aquello que no deba realizarse con sujeción al derecho administrativo y ajustándose el régimen jurídico de la encomienda, en lo que sea posible, a la legislación de contratos del Estado pues no parecería posible, por ejemplo, aplicar las prerrogativas y potestades que el derecho público español de la contratación sujeta al derecho administrativo atribuye a la Administración encomendante en los contratos o el régimen de recursos, pero sí aquellos otros aspectos que se encuentran vinculados a la racionalidad de la decisión en lo que puede llegar a convertirse en una externalización parcial de la competencia atribuida a un órgano administrativo que en ocasiones puede encubrir una privatización de la gestión. En definitiva, no se aplica la Ley de Contratos, pero se exige que la encomienda se lleve a cabo ajustando su actividad a lo dispuesto en esa ley.

Tal y como señala el artículo 12 de la LRJAP y PAC, la encomienda de gestión no supone alteración de la titularidad de la competencia, aunque sí de elementos determinantes de su ejercicio que en cada caso se prevén; a través de la EG el órgano competente atribuye a «otro» facultades para participar en el ejercicio de sus competencias realizando actividades de carácter material, técnico o de servicio. Por tanto, la encomienda, desde una perspectiva administrativa, no es sino una figura instrumental dirigida a facilitar la realización de determinadas y concretas actividades de gestión (materiales, técnicas o de servicios) necesarias para un mejor desarrollo de la competencia atribuida al órgano correspondiente.

Desde una perspectiva finalista, la EG persigue mejorar la eficacia del actuar administrativo en ejercicio de las competencias atribuidas a los órganos correspondientes. Una de las razones que abundan en la ineficacia es la ausencia de medios para la consecución de un objetivo, por lo que toda encomienda, en sí misma, supone denuncia de una ineficacia organizativa pues es el medio o instrumento que permite superarla. Por ello mismo, toda encomienda exige esa capacidad y medios en quien la recibe, el encomendado, pues en otro caso no se daría satisfacción a la norma, ni sería coherente con ella resolver la ineficacia mediante un mero traslado del problema que la provoca, la falta de medios, a quien también adolece de él y, por ende, tampoco puede resolverlo.

En consecuencia, la encomienda a otro para la realización de alguna actividad de carácter material, técnico o de servicios, solo se justifica si ello implica más eficacia en el ejercicio de la competencia del órgano, esto es cuando hay otro órgano/entidad más capacitado para la consecución del objetivo.

Pues bien, aceptada la presencia de los elementos justificativos de la necesidad apreciada por el órgano afectado en orden a la ejecución de la propia competencia, la formalización de la encomienda se llevará a cabo en los términos que se establezcan en la normativa reguladora de la administración de ambos entes, y, en su defecto, mediante acuerdo expreso; en consecuencia, deberá llegarse a un punto en que los órganos administrativos puedan y deban formalizar la encomienda y, a falta de norma expresa, la forma subsidiaria es mediante acuerdo.

2. La prohibición de encomendar potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo.

El apartado 5.º del artículo 15 LRJAP y PAC dispone en su último inciso una de las limitaciones esenciales para la utilización de la figura de la EG, al señalar que no podrán «encomendarse a personas o Entidades sujetas a derecho privado actividades que, según la legislación vigente, hayan de realizarse con sujeción al derecho administrativo».

En consonancia con dicho precepto el artículo 8 de la Ley 4/2005, de 8 de julio, de reordenación del sector público empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece el régimen jurídico de las EG en dicha Comunidad dispone que «la encomienda de dichas actividades no podrá implicar, en ningún caso, la atribución de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración». En relación con esta limitación conviene señalar que la encomienda de gestión es, en definitiva, un acto administrativo, un negocio jurídico que lleva a cabo la Administración pública para mejor cumplir sus funciones. Pero la Administración, en cuanto que entidad jurídica, requiere de órganos a través de los que manifestarse, órganos cuya creación exige, de acuerdo con el artículo 11 de la LRJAP y PAC, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Determinación de su forma de integración en la Administración Pública de que se trate y su dependencia jerárquica.
- b) Delimitación de sus funciones y competencias.
- c) Dotación de los créditos necesarios para su puesta en marcha y funcionamiento.

En este sentido y abundando en la materia organizativa, la encomienda de gestión resulta limitada por la propia noción de Función pública, pues el artículo 9 de la Ley 7/2007 del Estatuto básico del Empleado Público contiene una reserva general de actividades públicas en favor de los funcionarios públicos, de las que se excluye a los trabajadores aun de entidades públicas, de manera que cuando tales actividades impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas corresponden exclusivamente a dichos funcionarios, en los términos que en la Ley de desarrollo de cada Administración se establezca.

Por tanto, de acuerdo con la reserva antes indicada, cuando la encomienda tenga por objeto actividades vinculadas, directa o indirectamente, al ejercicio de potestades públicas o que impliquen la participación en la salvaguardia de los intereses generales públicos, tan solo puede resultar encomendado quienes tengan la condición de sujetos de derecho público, sean órganos, entes o entidades.

No obstante lo indicado, existen determinadas encomiendas realizadas durante 2008 y 2009 en las que, contraviniendo la expresa prohibición señalada, la CA ha procedido a encomendar potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo. En este sentido, son numerosas las encomiendas que tienen por objeto la realización de actividades de tramitación de expedientes de naturaleza administrativa, disponiéndose en su objeto que deberá realizarse «la gestión del Registro, el acceso y tramitación de las alegaciones, la coordinación de los órganos superiores de la Administración, la emisión de Informes para el Consejo de Gobierno», o bien «la tramitación de solicitudes de autorización administrativa [...] incluyendo las fases de autorización administrativa (con la correspondiente fase de información pública del expediente), aprobación de proyecto de ejecución y resolución de puesta en marcha de las instalaciones» (EG 8001), o bien «recepcionar las solicitudes, estudio y análisis de las mismas, emisión de las diligencias de visado, de las resoluciones de reconocimiento de las ayudas y su notificación a los interesados» (EG 8004 y 8014). La encomienda sobre revisión, seguimiento y control de los planes de prevención de incendios recoge un apartado con el título de «actuaciones administrativas» que debe realizar la encomendada.

En el siguiente cuadro se recogen varias de las encomiendas en que se desarrollan potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo:

Empresa	Convenio	Importe total (euros)	Objeto sujeto a derecho administrativo
CESEX	Apoyo tramitación de expedientes renta básica de emancipación	114.240	Tramitación expedientes
CESEX	Tramitación visados y otra documentación en actuaciones de vivienda protegida	68.180	Tramitación expedientes
CESEX	Gestión del III PRI+D+I	429.331	Gestión de ayudas
FONAMA	Tramitación de expedientes administrativos en el ámbito de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente	690.020	Tramitación expedientes
CESEX	Seguimiento de expedientes de calificación urbanística y planeamiento	280.294	Seguimiento expedientes
CESEX	Tramitación de las distintas líneas de ayuda a la vivienda protegida	126.745	Tramitación ayudas
CESEX	Tramitación de expedientes de ayuda a la renta básica de emancipación	162.665	Tramitación ayudas
Sociedad Pública de Gestión de la Innovación de Extremadura	Impacto en PYMES del Plan de Impulso y consolidación empresarial	595.306	Participación en gestión de ayudas de innovación empresarial
CESEX	Trasposición de normativa de directiva de servicios en Consejería de Turismo	119.956	Trasposición de directivas europeas: elaboración de borradores de modificación de normativa
CESEX	Asistencia técnica gestión subvenciones. Transformación de temporales en indefinidos.	146.394	Tramitación de expedientes de subvención
CESEX	Asistencia técnica gestión subvenciones escuelas taller	82.369	Tramitación de expedientes de subvención
CESEX	Asistencia Técnica ayudas OPEAS	13.837	Tramitación de ayudas
CESEX	Apoyo técnico en gestión de expedientes de ordenación y control de la seguridad de generación eléctrica	222.385	Tramitación expedientes
CESEX	Apoyo a aplicación de instrumentos de prevención ambiental	399.406	Tramitación de expedientes y elaboración de informes
FONAMA	Apoyo en la gestión de vigilancia y control para la prevención de incendios forestales y otros trabajos enmarcados en la Ley de Prevención y Lucha contra los incendios forestales en Extremadura	1.380.336	Vigilancia y control de prevención incendios
CESEX	Realización de actividades de gestión de gestión y tramitación de parques eólicos y energías renovables	415.902	Tramitación expedientes

3. La encomienda utilizada como medio para resolver problemas de organización

En íntima relación con el punto anterior, conviene indicar que la EG es un instrumento de la relación interadministrativa mediante la que se lleva a cabo la colaboración entre las diversas administraciones públicas y sus entes dependientes, pero ello no lleva consigo una interpretación amplia de la modalidad que ampare la destrucción del entero sistema de organización pública de las competencias y aun del régimen legal de las personas jurídicas privadas. El ordenamiento ampara la encomienda de gestión desde una perspectiva organizativa o de colaboración aunque siempre dentro del marco integrador de las

normas y principios españoles de la organización administrativa y bajo la exigencia de que su empleo responda a una necesidad de eficacia en la ejecución de las competencias. Lo característico de la encomienda es su transcendencia ad intra y la carencia de efecto alguno más allá del ámbito propio de la Administración pública. Es una figura de intendencia, destinada a la satisfacción y la cobertura de las necesidades perentorias que demandan un funcionamiento racional y eficaz de la organización.

La comprensión negocial de la encomienda de gestión presenta dificultades derivadas de la propia estructura jerárquica de la administración pública española, de la gestión de las competencias por sus órganos y de la sujeción a las reglas presupuestarias. Por lo que respecta a la estructura jerárquica, resulta difícil integrar esa exigencia constitucional de organización con la libre disposición del elemento sustancial de toda organización: la distribución de competencias, entendida la competencia como un todo integrante de potestades, esto es, de los diversos elementos y facultades de ejercicio necesario para la consecución de los objetivos y fines perseguidos por el órgano. La cuestión es si puede el titular del órgano, en sentido amplio, disponer libremente de las competencias técnicas correspondientes a dicho órgano. En otras palabras, la encomienda de gestión es por naturaleza una técnica instrumental excepcional, pues las disfunciones organizativas, y eso son los problemas de eficacia y de falta de medios, deben resolverse mediante decisiones de organización y no mediante meros actos voluntaristas de quienes se ven como titulares de los órganos administrativos. Por ello, la encomienda no es una técnica de empleo libérrimo para la entidad encomendante, sino que, por el contrario, debe ajustarse al modelo administrativo consagrado en nuestro ordenamiento jurídico.

La figura de la encomienda entre entidades de la misma Administración es una técnica para afrontar provisionalmente problemas cuya solución definitiva pasa por el empleo de las técnicas de dirección con reasignación de las funciones y medios que están habilitados para ello. La solución no se encuentra ocultando las deficiencias organizativas y presupuestarias, degradando las normas de organización y asignación presupuestaria de los recursos o los créditos y programas presupuestarios a meros elementos informativos e indiciarios a disposición de los titulares de los órganos administrativos.

Por esta razón, no se consideran ajustadas al ordenamiento aquellas encomiendas que suponen, en realidad, el traspaso de la gestión de una determinada función o de un programa estratégico o presupuestario bajo la apariencia de encargar solo actividades materiales o técnicas, en la medida en que suponen el traslado de la toma de decisiones sobre las actividades concretas que deberán realizarse a un momento posterior, sustituyendo, en ese caso, la facultad de dirección de la acción administrativa, que solo puede corresponder al ente administrativo encomendante y que no puede, en ningún caso, encargarse o compartirse con la empresa encomendada, pues de lo contrario queda en entredicho el cumplimiento de dos requisitos esenciales que configuran la encomienda: el encargo de la realización de una determinada prestación, según el tenor literal del artículo 4.1.n) de la LCSP y que la encomienda se realizará «conforme a las instrucciones dictadas unilateralmente por el encomendante», según el artículo 8.1 de la Ley 4/2005, de 8 de julio, de reordenación del sector público de Extremadura.

En varias de las encomiendas examinadas el convenio en que se formaliza la misma entre el encomendante y el encomendado, pone de manifiesto el incumplimiento de estos requisitos esenciales al disponer que será la Comisión creada al efecto para el control de la ejecución de la encomienda (en la que están presentes representantes de las dos partes) la que determinará las actividades que hayan de realizarse en concreto, reconociendo de este modo que se está encomendando la gestión de un programa de carácter genérico. En otras ocasiones, por el contrario, se establecen unos criterios muy generales que obligan al encomendado a tomar decisiones sobre las actividades específicas en que se materializará la encomienda.

En la situación anteriormente descrita, y entre otras, pueden encuadrarse la encomienda en que la Consejería de Cultura y Turismo atribuye a Fomento de la Industria del Turismo, Ocio y Tiempo Libre, S.A.U. la realización y gestión de actividades promocionales del turismo en Extremadura, con un presupuesto de 3.000 miles de euros, así como las encomiendas realizadas por la Consejería de Presidencia, con un importe presupuestado de 14.861 miles de euros, cuyo objeto es el impulso y consolidación del proyecto integral de comunicación Marca Extremadura. En idénticas circunstancias se encuentra el convenio marco entre la Consejería de los Jóvenes y el Deporte y Fomento de la Iniciativa Joven, S.A.U. para el desarrollo del Plan Director del Gabinete de iniciativa joven de Extremadura durante el período 2008-2011 por importe inicial de 16 millones de euros. La misma denominación de convenio marco y la referencia al desarrollo de un Plan Director reflejan su carácter, lo que se corrobora en las expresiones de su objeto: «la realización, gestión, desarrollo y ejecución del programa marco y Plan Director del Gabinete de

Iniciativa Joven», disponiéndose que «las actuaciones concretas a ejecutar cada año serán acordadas por la Comisión de Evaluación y Seguimiento (formada por cuatro miembros de la Administración autonómica y dos de la empresa encomendada), que aprobará anualmente el programa de actuaciones a llevar a cabo ajustándose en todo momento a las limitaciones de índole presupuestaria previstas en el presente documento». Además se crea una Unidad Técnica de Ejecución formada por el personal técnico designado por la Consejería y por la empresa encomendada, encargada, entre otras cuestiones, de «planificar adecuadamente las acciones a ejecutar, identificando tareas, responsables y tiempos».

En la misma categoría de gestión de programas y estableciéndose criterios muy generales, podría destacarse el convenio de colaboración entre la Consejería de Igualdad y Empleo y Fomento Jóvenes Emprendedores Extremeños, S.A.U., para el desarrollo del Programa Fomento de actividades emprendedoras, línea transversal, por un millón de euros; los Convenios suscritos por la Consejería de Igualdad y Empleo con Centro de Estudios Socioeconómicos de Extremadura, S.A.(CESEX) para la asistencia técnica en la gestión de subvenciones en el marco del programa extraordinario de la Junta de Extremadura para la transformación de contratos temporales en indefinidos, con un presupuesto de 146 miles de euros; el Convenio para la asistencia técnica en la gestión de medidas de subvenciones del servicio de escuelas taller y programas de la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE, suscrito por CESEX y la Consejería de Igualdad y Empleo, con un importe de 82 miles de euros.

4. El régimen jurídico de las empresas encomendadas y su objeto social.

La Ley 4/2005, de 8 de julio, de reordenación del sector público empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se encuentra en el origen del especial sistema de organización y gestión pública llevado a cabo mediante el juego conjunto de los medios propios y las encomiendas de gestión en el ámbito de la administración de esa Comunidad Autónoma. Tal y como dispone la Exposición de Motivos de la Ley 4/2005 la Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura (SOFIEX) ha servido como un instrumento de la Comunidad Autónoma para ejercer determinadas funciones por encomienda de gestión de la Administración Autonómica en determinadas áreas de interés público. De esta manera, SOFIEX fue creado, por indicación de la Administración Autonómica y para facilitar la gestión de estas funciones, varias empresas especializadas en la gestión de áreas funcionales diversas, desde la iniciativa joven, hasta la promoción de las políticas de la administración en ferias y mercados nacionales e internacionales, desde la gestión de residuos en colaboración con los municipios, hasta la construcción de polígonos y semilleros industriales y parques empresariales.

A continuación, la Ley 4/2005 crea una nueva sociedad pública, la Sociedad para la Gestión Pública de Extremadura (GPEX), calificada como empresa pública, con forma de Sociedad Anónima unipersonal y titularidad única de la Junta de Extremadura, a la que SOFIEX aportará el patrimonio social y la titularidad de las empresas instrumentales que se citan en el texto legal. Por lo que a su régimen económico se refiere, la Ley 4/2005 expresamente se refiere a las aportaciones de las entidades encomendantes para la realización de sus funciones como recursos económicos de la nueva sociedad, declarando inembargables las acciones de GPEX y de las empresas de ella dependientes.

Pues bien, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 4/2005, el objeto social de la nueva empresa pública GPEX, Sociedad de cartera, será la realización de todo tipo de actividades de carácter material, técnico o de servicios, por sí misma, o a través de sus empresas participadas, que le puedan ser encomendadas por cuenta y bajo la supervisión y control de la Junta de Extremadura, actuando en el marco de tales encomiendas de gestión en nombre y como medio propio de la Administración autonómica a los efectos establecidos en el artículo 3.1.I) del TRLCAP (o los artículos 4.1, n) y 24.6 de la LCSP, tras la modificación de la Ley 4/2005 por la Ley 5/2008).

El artículo 8 de la Ley regula el régimen jurídico de las encomiendas que se pueden efectuar, no ya a GPEX sino al Grupo GPEX, concebido en su totalidad como medio propio y servicio técnico de la Administración autonómica y respecto de toda actividad; siendo las encomiendas de ejecución obligatoria para las empresas y sociedades encomendadas, conforme a las instrucciones dictadas unilateralmente por el órgano encomendante, y las relaciones entre éstos y aquéllas de naturaleza instrumental y no contractual, por lo que a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado. Las prestaciones que se encomienden conforme al presente artículo serán retribuidas conforme a las tarifas oficiales que se aprueben por la Consejería de la que dependa, sin que, en ningún caso, pueda suponer beneficio industrial para la empresa o sociedad.

En todo caso, la encomienda de gestión respetará los principios de indemnidad y equilibrio presupuestario, requiriéndose, a estos efectos, informe de la Consejería de la que dependa el Sector Público Empresarial, así como informe de la Consejería competente en materia de Presupuesto, que se entenderán favorables si transcurren 15 días sin que se emitan.

Conviene tener presente que durante los años 2008 y 2009 la sociedad GPEX no recibió ninguna encomienda de gestión, sino que todas fueron realizadas a sus sociedades filiales, pues, de acuerdo con el artículo 8.2 de la Ley 4/2005 dicha empresa «previo acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, podrá constituir sociedades mercantiles bajo la forma de anónimas y con el carácter de unipersonales como nuevos entes instrumentales para la ejecución de actuaciones que le encargue la Administración Autonómica, así como acordar la fusión o escisión de las ya creadas a estos mismos fines». Conforme a ello, la sociedad llegó a tener hasta catorce sociedades dependientes, si bien en el año 2010, con motivo de la reestructuración efectuada, pasó a ser propietaria de solo seis y a partir de ese momento comenzó a recibir directamente las encomiendas correspondientes.

Por lo que respecta al objeto social de las sociedades encomendadas, debe indicarse que la intervención en la economía a la que se refiere el artículo 128 del texto constitucional, que ampara la creación de empresas públicas y el empleo de fórmulas mercantiles, exige dar cumplimiento a los fines y objetivos propios de esas fórmulas organizativas. Fórmulas que en su causa de existir tienen el ánimo de un lucro y el desarrollo de una actividad lícita, concreta y precisa, sea de venta, construcción o fabricación de productos o prestación de servicios. En esta situación, la ley habilita a la Administración para crear empresas de acuerdo con el derecho privado, sea la legislación de sociedades con sus fines y reglas o el Código de Comercio y con sujeción a la normativa fiscal que grava su propia descripción de objeto social.

La creación de empresas públicas sin objeto específico, salvo aquel vinculado con la actividad residual de un concreto sujeto administrativo, eliminando el ánimo de lucro, genera confusión en el tráfico mercantil, impide el análisis racional del gasto público y contraviene el modelo organizativo, constitucionalmente establecido, de la Administración pública española y del ejercicio de la función pública. En definitiva, tal situación de carencia de objeto social podría predicarse de quien no tiene otro que el de satisfacer las necesidades, en extenso, de una Administración pública mediante encomiendas. Una atribución global de funciones a través de la encomienda de gestión no permite evaluar el coste de ese instrumento excepcional, ni por tanto, su eficacia ni eficiencia en relación con las funciones que se le puedan encomendar. En este sentido, la exigencia de que la empresa encomendada, para suplir las carencias de la encomendante, posea los medios técnicos, personales o materiales idóneos para el desempeño de las actividades de carácter material, técnico o de servicios que se le encargan resultaría incongruente con la falta de una referencia en su objeto a específicas actividades del tráfico mercantil en las que se inserte y para cuya ejecución disponga de los medios precisos, pues resulta imposible que una empresa disponga de medios para realizar cualquier actividades de carácter material, técnico o de servicios que se le pueda encomendar, salvo que se configure como una mera sociedad intermediaria que encargue a su vez a otras empresas las actividades que se le encomiendan.

A este respecto, junto al carácter omnicomprendivo del objeto social de GPEX, resulta ilustrativo el modelo de objeto social de la Sociedad de Gestión de la Imagen de Extremadura, S.A.U., cuyo contenido es tomado como modelo por repetirse literalmente en los Estatutos de otras muchas empresas del Grupo GPEX (INNOVA, FEISA, Fomento Exterior) tras la reforma operada para adaptarlas a la LCSP, y que, además, difícilmente puede ser considerado como una actividad de las del tráfico mercantil:

«Corresponde a la Sociedad de Gestión de la imagen de Extremadura, S.A.U., apoyar a la Junta de Extremadura en el cumplimiento de las políticas que se generen en el ámbito de la comunicación, publicidad e imagen de Extremadura relacionados mediante la ejecución de aquellas actuaciones que le encargue la Administración Autonómica, para la que realizará la parte esencial de su actividad, a fin de impulsar las políticas de comunicación, publicidad e imagen en Extremadura, su desarrollo y su consolidación».

La generalidad con la que ha sido definido el objeto social de la sociedad GPEX pretende evitar cualquier duda sobre la capacidad jurídica de la misma para desarrollar la amplísima actividad que se le encomienda («la realización de todo tipo de actividades de carácter material, técnico o de servicios»), pareja a toda la que puede realizar la Administración Pública; sin embargo, no consta la declaración de objeto social a efectos de alta en el impuesto de actividades económicas coherente con el que se dice es su objeto social y que abarcaría la casi totalidad de las actividades referidas en las tarifas del impuesto,

con el consiguiente costo fiscal. Esto es extensible a las diversas sociedades integrantes del Grupo GPEX, por similares razones.

La existencia de todas las sociedades filiales, atendido el objeto social de GPEX, no resulta justificada por la duplicidad de organizaciones y el coste de su mantenimiento, sin que se fundamente la necesidad de su creación, y, a mayor abundamiento, sin dotarlas de los medios precisos para realizar las concretas encomiendas que se les atribuyen, según se analizará más adelante.

Además, en orden a la eficiencia de esta estructura empresarial, cabe referir la presencia de convenios de los que se desprende la existencia de empresas públicas con objetivos duplicados, visto el contenido de las encomiendas que se incluyen en ellos. Así, los convenios suscritos por Gebidexsa, S.A.U. y la Consejería de Economía, Comercio e Innovación para la ejecución de obras, adquisición de suministros y promoción de la hospedería del Parque de Monfragüe, con un presupuesto de 511 miles de euros y el convenio suscrito entre Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U. y la Consejería de Economía, Comercio e Innovación para la Redacción de proyecto de obra y construcción y equipamiento de la Escuela Superior de Hostelería de Extremadura, con un importe presupuestado de 12.000 miles de euros. Idéntica valoración podría efectuarse de los convenios para el desarrollo de dos talleres de recualificación dirigidos a personas desempleadas del sector de la construcción, suscrito entre Fomento de la Iniciativa Joven, S.A.U. y la Consejería de Igualdad y Empleo con un presupuesto de 370 miles de euros y el suscrito por la Consejería de Igualdad y Empleo con Fomento de la Naturaleza y Medio Ambiente, S.A.U. para el desarrollo de nuevos talleres de recualificación en Las Hurdes dirigidos prioritariamente a personas desempleadas del sector de la construcción, con un presupuesto de 271 miles de euros.

Igualmente, se ha constatado la encomienda por parte de la Consejería de Igualdad y Empleo a la sociedad Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U. (FEISA) del Programa de formación para el empleo Renacimiento II, cuando el programa Renacimiento I fue encomendado por la Consejería de Economía y Trabajo a la empresa URVIPEXSA, S.A.U., siendo su objeto idéntico (la puesta en marcha de cuatro proyectos de formación para el empleo en los mismos barrios) y señalándose expresamente que con la segunda encomienda «se pretende completar» la primera con la «continuidad del Programa desde el conocimiento y la experiencia adquirida». La irregularidad es doble si tenemos en cuenta que el objeto de las dos sociedades encomendadas en ambos programas (URVIPEXSA, dedicada a promoción de viviendas y FEISA a las infraestructuras industriales) no se adecúa a la actividad encomendada, que se refiere a la organización de cursos de albañilería, fontanería, jardinería y peluquería, el primero, y de albañilería, pintura, jardinería y ayudante de cocina, el segundo, además de alfabetización de adultos.

Por último, como ejemplo de la amplitud del objeto social de las empresas encomendadas a efectos del encargo de actividades, puede destacarse el convenio entre la Consejería de Agricultura y CESEX para el apoyo en las campañas oficiales de control de plagas, que indica que dicha empresa «puede afrontar las actuaciones por su objeto social: la realización por sí o por cuenta ajena de toda clase de estudios y proyectos técnicos, económicos, financieros, fiscales, sociológicos, socioeconómicos, sectoriales, territoriales y demográficos sobre cualquier producto, servicio, sector económico, sociedad, institución o entidad».

5. La justificación del uso de la encomienda: la carencia de medios.

La motivación de la encomienda debe formar parte del Acuerdo de la misma, y tal obligación lo es doblemente, tanto por el encomendante como por el encomendado, debiendo constar una justificación en cada caso concreto de las razones de eficacia o de falta de medios técnicos idóneos, así como una explicación de la necesidad o conveniencia del método utilizado y de los medios a emplear (artículo 8.2 de la Ley 4/2005). Dicha motivación viene también exigida por las exigencias constitucionales de que la ejecución del gasto público (artículo 35 CE) responda a criterios de eficiencia y economía y de que el actuar administrativo (artículo 103 CE) se sujete a las exigencias que impone el principio de eficacia. De esta forma, los principios antes referidos imponen un plus de racionalidad al actuar administrativo que se extrema cuando se pretende obviar las limitaciones que imponen las normas de organización que se han dado las Administraciones y las de distribución de los recursos presupuestarios que les imponen los legisladores.

En efecto, la racionalidad de la organización administrativa que se desprende de la exigencia de la eficacia y eficiencia en su actuar, las restricciones que impone el ejercicio de las funciones atribuidas a la función pública, y, sobre todo, las exigencias que impone la gestión del gasto público (el cumplimiento de la normativa presupuestaria, de la distribución de los créditos en los programas y órganos, y de su

ejecución) resultan ser los elementos determinantes de las posibles responsabilidades contables precisamente por el incumplimiento de las exigencias que impone, al encomendante más que al encomendado, la gestión del gasto público.

El artículo 8.2 de la Ley 4/2005 exige que en la memoria que acompañe al convenio firmado se detalle «la necesidad o conveniencia del método utilizado». En este sentido, la práctica totalidad de las encomiendas realizadas presentan como justificación por parte de la entidad o el órgano de la Administración encomendante la carencia o insuficiencia de medios humanos y/o técnicos para desarrollar la actividad, en ocasiones por aumento de las competencias atribuidas, en otras por acumulación de tareas, o bien por la falta de los medios apropiados para desarrollar la actividad, unida a la declaración de no conveniencia de ampliación de los medios existentes.

Esta declaración la recogen todos los convenios firmados, convirtiéndose en una mera expresión formularia que incumple la exigencia antes citada, ya que no se ofrecen datos sobre los medios humanos y/o técnicos disponibles ni se incorporan los análisis pertinentes que detallen las necesidades efectivas, sobre todo cuando la carencia afecta a los medios personales. Igualmente, tampoco consta ninguna justificación de por qué no resulta conveniente la ampliación de dichos medios. Como ya ha quedado reflejado anteriormente, resulta necesaria la citada justificación pero, según se indicará más adelante, existen multitud de casos en los que, dadas las condiciones de la encomienda, resulta poco justificado que el método utilizado sea necesario o siquiera conveniente, como resultan ser los casos en los que la encomienda no tiene otro objeto que la mera aportación de personal y a los que se hace referencia con más detalle posteriormente, como por ejemplo las encomiendas 9061, 9026, la 8070, la 8022 o la 8001.

6. La consideración de las empresas encomendadas como medio propio.

La LCSP, en su artículo 4 excluye los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que tenga reconocida la condición de medio propio y servicio técnico de otra la realización de una determinada prestación, sea la ejecución de una obra, la fabricación de un bien o la prestación de servicio, definiendo al medio propio en relación con el concreto poder adjudicador y de acuerdo con dos requisitos: que realice para él la parte esencial de su actividad y que éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios. Para terminar, señala que cuando se trate de sociedades, además, la totalidad de su capital tendrá que ser de titularidad pública.

Pero lo expuesto en el párrafo precedente no es óbice para completar el régimen jurídico que acompaña la intervención del medio propio con las exigencias que impone la LRJAP y PAC al ejercicio de las competencias administrativas mediante la encomienda de gestión, así como con el cumplimiento de las restantes exigencias presupuestarias y formales que acompañan al gasto público, y, entre otras, la exigencia de eficiencia, eficacia y economía que debe acompañar al actuar administrativo en la ejecución del gasto público, como se desprende de los artículos 103 y 128 CE; 15 LRJAP y PAC, 9 de la Ley 7/2007 Estatuto Básico del Empleado Público; y 91, de la LH.

Además, debe dilucidarse el concreto régimen jurídico de las encomiendas que pudieran realizarse a favor de sociedades a las que se quiera atribuir la condición de medio propio o servicio técnico, pues por expresa exigencia del artículo 15.5 de la LRJAP y PAC, el régimen jurídico de las encomiendas a recibir por entidades privadas, aun de titularidad pública, se ajustará a la legislación de contratos en lo que proceda, tal y como se ha expuesto anteriormente. Este «ajustarse» supone obviar la aplicación de aquellos preceptos de la LCSP que surgen de la especial posición de autoridad que rige la relación entre administración pública y contratista y que, por ello devienen incompatible con el régimen de colaboración en el ejercicio de una competencia administrativa en que, sustancialmente, consiste la encomienda, tales como el régimen de recursos o la potestad de modificación o de autotutela que informan esa regulación. Pero no sería así con respecto a aquellos aspectos y principios de la LCSP que rigen la exigencia de eficacia, eficiencia y economía del actuar administrativo, que conllevan la exigencia de que el encomendante justifique la encomienda misma, la valoración de la prestación por comparación con diversos medios, o acredite otros aspectos vinculados a la decisión adoptada y que se desprenden del régimen general de la racionalidad que se exige a la contratación pública, como constatar la capacidad del encomendado y que su coste no sea superior al que ocasionaría acudir a los medios ordinarios de contratación o, incluso, a otros medios públicos.

En relación con este punto, las distintas encomiendas de gestión realizadas al Grupo GPEX para los años 2008 y 2009 ponen de manifiesto situaciones que dejan en evidencia la justificación de la conveniencia

de algunas encomiendas o la manera en que se han llevado a cabo. Así, pueden destacarse los siguientes aspectos:

a) Como ya se ha indicado, la justificación de muchas de las encomiendas radica en la falta de medios humanos para realizar las tareas encomendadas, en ocasiones haciéndose referencia a que han aumentado las competencias de un determinado Servicio o a la acumulación de tareas o a la tramitación de determinados expedientes para los que no se dispone del personal técnico adecuado o suficiente, considerando que no resulta procedente la contratación de más personal. Sin embargo, de manera contradictoria, el encargo realizado detalla un número concreto de personas con sus correspondientes titulaciones que debe poner a disposición la empresa encomendada y de las que, dada su especialización, carece dicha sociedad, por lo que debe proceder a su contratación. El presupuesto de estas encomiendas, excluido el porcentaje que se cobra por gastos de administración a que luego se hará referencia, está constituido en más de un 90% por los costes de dicho personal, incluyendo los gastos de seguridad social y en ocasiones las indemnizaciones que corresponden una vez que termina el contrato, por obra o servicio determinado, que debe formalizar la empresa encomendada. El resto de gastos, si existen, corresponden a dietas por desplazamiento de ese personal, gastos de teléfono móvil y material de oficina o informático.

El resultado final de la encomienda, por tanto, es que la contratación de ese personal que no se consideraba conveniente contratar por la unidad administrativa encomendante, finalmente, es contratado por la sociedad pública encomendada, añadiendo unos gastos que no se habrían producido en caso de que la contratación la hubiera realizado directamente la unidad encomendante, por ejemplo, las dietas.

El plazo de ciertas encomiendas de este tipo, que en muchas ocasiones son objeto de prórrogas, y el objeto de las tareas a realizar, propias de la gestión ordinaria de la unidad encomendante, ponen además en duda el argumento de la no conveniencia de aumentar los medios de la misma. En ocasiones incluso se dispone que las actividades de dicho personal se realizarán en la sede física de la unidad encomendante, que se encargará de poner a su disposición los medios materiales necesarios, reflejando de este modo que el verdadero objeto del encargo es la contratación de personal, que podría contratar de manera temporal la propia unidad encomendante, de acuerdo con los procedimientos legalmente previstos al efecto.

A estos efectos, no está de más recordar el número creciente de personal que, según ha quedado reflejado, depende de las empresas encargadas de las encomiendas y, tratándose de empresas públicas, existe el riesgo, que igualmente se produciría si se contrataran directamente por la unidad encomendante, de que el personal contratado por las mismas acabe convirtiéndose en personal fijo o indefinido si se procede a concatenar contratos temporales con las mismas personas. Tal riesgo es mayor en el caso de las encomiendas que afectan a periodos de tiempo prolongados o que son objeto de continuas prórrogas, así como cuando se repiten encomiendas con idéntico objeto de manera sucesiva. Esta situación además pondría en evidencia la justificación de la encomienda basada en la no conveniencia de contratar más personal.

Por otra parte, es reseñable, desde una perspectiva de eficiencia de la organización y de garantías en la contratación de personal, que la empresa GPEX acudiera en 17 ocasiones, en el periodo analizado, a una empresa exterior a fin de efectuar diversos procesos de selección de personal para las diversas empresas del grupo: secretarías, analistas de costes, sociólogos, ecólogos, técnicos de calidad, analistas de mercado nacional o regional. La valoración de los puestos de trabajo del grupo GPEX, según factura de 29 de octubre de 2009, por importe de 20 miles de euros fue también realizada por esta compañía externa. Asimismo consta la emisión de 39 facturas de otra empresa, que responden a otras tantas actuaciones de selección de personal para empresas del grupo GPEX, por importe de 108 miles de euros, realizadas durante el año 2009. Esta forma de actuación pone en entredicho la labor realizada por las sociedades encomendadas en la medida en que son ellas y no GPEX las que reciben durante 2008 y 2009 los encargos correspondientes, por lo que resulta incongruente que sea otra empresa del grupo a la que no se ha realizado ninguna encomienda la que efectúe la concreta actividad material en que ésta consiste. A su vez, la contratación de una empresa externa para que seleccione el personal que debe ejecutar las encomiendas pone en tela de juicio la capacidad de la encomendada de llevar a cabo la actividad que se le encarga y determina la falta de actuación real por parte de la misma.

Por último, conviene destacar que las encomiendas consistentes básicamente en la contratación del personal que necesitan determinadas unidades, implican que la sociedad encomendada pueda aplicar en la selección del personal normas menos garantistas en cuanto a los principios de igualdad, mérito,

capacidad y transparencia que las propias de las Administraciones públicas. La «subcontratación» de dicha selección por parte de la encomendada, no realizada por ella misma sino por GPEX y, por tanto, sin poder efectuar ningún control, además de poner de manifiesto su incapacidad para desarrollar las encomiendas que se le atribuyen, supone la posibilidad de que la selección del personal se realice con absoluta exclusión de tales principios. En este sentido, los controles financieros efectuados sobre diez de las empresas del grupo ponen de manifiesto la ausencia o insuficiencia de documentación en los expedientes examinados que permita acreditar que se cumplen en la selección de personal los principios señalados.

Entre las encomiendas que se encuentran en los casos examinados se pueden destacar, entre otras muchas, las siguientes:

— 9061 y 9026 donde se encarga la contratación de 2 y 4 personas, respectivamente, para un plazo de dos meses, que solo incluye gastos de personal.

— 8071, consistente en contratar un coordinador de proyecto para que se encargue de la Oficina promotora del proyecto I+D+I en Bruselas, incluyendo los gastos de personal y una pequeña cantidad para dietas, teléfono móvil y material de oficina.

— 8070, se encarga la contratación de 15 personas para apoyo técnico en materia de estudios y trabajos técnicos que satisfaga las necesidades operativas de la Secretaria General, cuyo contenido es una precisa descripción de las funciones integrantes de diversas dependencias y servicios de la propia Secretaría General, pagando los gastos de personal, el móvil de cuatro personas y dietas solo a una de ellas (el coordinador del proyecto) y gastos de material.

— 9051 y 9053, en las que se encarga la contratación de personal, en concreto seis trabajadores en el primero, para tramitación de expedientes a los que se abonan los gastos de personal y además dietas (y teléfono móvil a uno de ellos) y 19 en el segundo para el seguimiento de los planes de prevención de incendios. El plazo de duración de estas encomiendas es de dos años y cuatro meses el primero y de dos años y dos meses el segundo.

— 8022, en la que se indica expresamente que «CESEX aportará, con carácter permanente y en régimen de exclusividad» nueve personas, detallando su titulación.

b) Entre las cláusulas recogidas en todos los convenios firmados figura una que bajo el título «Contratación con terceros», comienza indicando que la empresa encomendada «podrá encargar a otras empresas, entidades o personas físicas, alguna o todas las fases de ejecución de este programa», quedando de manifiesto la ausencia de límites para que la empresa encomendada realice las actividades materiales por medio de terceros y por tanto sin necesidad de contar con medios propios para ejecutarlas.

A mayor abundamiento, los convenios prevén un mecanismo de control de justificación que parte de la incapacidad de que las empresas del grupo GEPEX realicen las encomiendas por sí, sin necesidad de contar con el concurso de otras empresas privadas. En efecto, de tal conclusión se desprende que el sistema de control gire en torno a la justificación de los gastos mediante facturas expedidas por las empresas «subcontratadas» a nombre de la Junta de Extremadura, salvo supuestos excepcionales de gastos ordinarios. De esta forma, resulta evidente que las empresas carecen en muchos casos de medios propios para llevar a cabo la actividad material encomendada, actuando de meros intermediarios.

El mecanismo de la encomienda se puede convertir por ello en un sistema que evita la aplicación de los preceptos de la LCSP que obligarían a la administración encomendante a contratar las actividades correspondientes conforme a requisitos más estrictos previstos en esa norma para antes con la calificación de administración pública, en lugar de los determinados por dicha legislación para las sociedades encomendadas, que tienen la consideración de poderes adjudicadores y que, de acuerdo con los artículos 173 a 175 de la LCSP, salvo para el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, deben efectuar la contratación conforme a unas instrucciones que se anexan a los convenios que se formalizan en las que se regulan los procedimientos de contratación, de forma que quede garantizada la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, y que el contrato es adjudicado a quien presente la oferta económicamente más ventajosa.

En relación con lo indicado, sería necesario examinar el complejo sistema de facturación de las empresas encomendadas para conocer las cantidades y prestaciones que han sido objeto de contratación a terceros. En este sentido, de los informes de control financiero realizado sobre la actividad de las sociedades, se deduce la existencia de al menos ocho encomiendas vigentes en 2008 y 2009 en que la

contratación a terceros ha superado el 50% del importe ejecutado, siendo superior al 87% en 4 de ellas (anexo E).

No obstante, del objeto de ciertas encomiendas o del contenido del convenio se deduce que, en muchos casos, la empresa encomendada deberá recurrir en un alto porcentaje a la contratación con terceros para ejecutar las actividades que se le encomiendan al carecer de los medios necesarios. Así ocurre en la EG 8032 relativa al desarrollo de monterías, prevista además para un período de tres años, donde se indica que el coste presupuestado para las mismas es una estimación, está prevista su licitación, con lo que el coste final dependerá del mercado. Lo mismo ocurre con las encomiendas que tienen por objeto la recogida de muestras o realización de inspecciones sobre diversos aspectos específicos, donde se considera que no resultaría adecuada la contratación de personal que se incorporara como propio de la empresa encomendada para su ejecución, dado su carácter especializado, como ocurre con la EG 8017 sobre recogida de muestras en el ámbito de la calidad ambiental, la 8002 de control de plagas, la 8025 de inspección de producción agraria, la 8031 de recogida de fauna silvestre protegida, o las de conservación de hábitats para determinados animales, que incluyen su recogida como los aguiluchos (EG 8018 y 9031) o los conejos en zonas del lince ibérico (EG 8040).

Por otra parte, debido a la propia configuración de las empresas encomendadas y a los medios de que disponen, todas ellas carecen de capacidad para ejecutar obras o para fabricar suministros, por lo que todas las encomiendas de este tipo deberán ser objeto de contratación a terceros en su mayor parte¹⁸. En este caso se encuentran encomiendas como la de adecuación de las instalaciones del Centro Internacional de Innovación Deportiva en el mundo rural El anillo o la de acondicionamiento y equitación del Centro de Interpretación del Parque Natural Tajo Internacional. Particularmente destacable a estos efectos resulta la EG 8035, por importe de casi 25.000 miles de euros, que recoge suministros especializados e instalaciones y obras que no puede realizar por sí la empresa CESEX y que es objeto de análisis más detallado posteriormente.

En este sentido, de los datos comunicados por la propia empresa y de los anuncios publicados en el Diario Oficial de Extremadura, se ha constatado que la empresa CESEX, que es la que mayor número de encomiendas de gestión recibe durante los años 2008 y 2009, con un importe total de 63.392 miles de euros, ha procedido a contratar con terceros unos importes que, al menos ascenderían a 29.660 miles de euros en dichos años, sin tener en cuenta otros muchos posibles contratos menores o que no deban ser objeto de licitación o de comunicación a este Tribunal o de envío de información al Diario de la Unión Europea.

c) En determinados casos, resulta poco justificable que la administración efectúe una encomienda de ciertas actuaciones en la medida en que la propia actividad parece requerir una continuidad en el tiempo incompatible con el carácter temporal de las encomiendas. En relación con ello, se considera que la realización de encomiendas para períodos prolongados o para actividades que entran dentro de sus competencias habituales de gestión pone de manifiesto la necesidad de que la administración se plantee la conveniencia de contratar los medios necesarios por sí misma. Así por ejemplo, en la EG 8001 se indica que se trata de «gestionar y tramitar las diversas materias relativas a la competencia de esta Dirección General de una forma constante», lo que implica que la actividad encomendada deberá seguir prestándose de manera continuada y, por tanto, requiere de la existencia de unos medios permanentes en la correspondiente unidad administrativa. En situación similar se encuentran, las encomiendas de gestión de la Factoría Joven de Plasencia, centro destinado a actividades culturales y deportivas, o de cuatro albergues turísticos propiedad de la Junta. En estos casos se estima que lo procedente sería la contratación del personal para su dirección o la convocatoria de un procedimiento para proceder a la licitación de los mismos que debería realizar la administración encomendante.

d) En cualquier caso, se aprecia un buen número de encomiendas en cuya denominación se hace referencia a la expresión «asistencia técnica», o bien de su objeto y descripción se deduce la posibilidad de que pudieran ser objeto de licitación por la administración encomendante conforme a los preceptos de la LCSP. En este sentido, son numerosas las encomiendas que tienen por finalidad el desarrollo de programas informáticos y que se encargan a CESEX, S.A.U., u otras sociedades, como la 8008 para una aplicación de ayuda familiar, la 8023 sobre un sistema informático de gestión en atención sociosanitaria,

¹⁸ En relación con esto resulta ilustrativo que la Ley de Presupuestos Generales para 2010 de la Comunidad Autónoma extremeña, si bien únicamente aplicable para dicho ejercicio, impidiera expresamente las encomiendas de gestión que tuvieran por objeto la contratación de suministros.

la 9034 sobre desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información de la Consejería de Igualdad y Empleo, así como las 8080, 8050, 8077, 9029, 9038, 9039 y 9078. El encargo de estas actividades, y otras que podrían incluirse en la rama de la consultoría que también se encomiendan a CESEX¹⁹ u otras sociedades, como la EG 8003 cuyo objeto, entre otras actividades, consiste en la redacción de manuales de procedimiento e inventario de bienes, o la 9041, 8041, 8071, 8072, 9035, 8054, 8049, pone de manifiesto una necesidad, que dada su reiteración y generalización entre las unidades administrativas, ha motivado un muy notable crecimiento del personal de esta sociedad²⁰. Debido al número elevado de estas encomiendas y a su carácter recurrente y permanente, no resulta válida la justificación contenida en las mismas acerca de la no conveniencia de ampliar los medios personales, por lo que podría plantearse la posibilidad de creación de una unidad administrativa o de una entidad que pueda realizar estas labores de manera permanente sin necesidad de acudir a la figura de las encomiendas, máxime teniendo en cuenta que el número de personas contratadas por las empresas encomendadas para desarrollar estas tareas de manera continuada, lo que puede generar un riesgo, ya indicado, de que se proceda a la contratación de trabajadores temporales que acaben convirtiéndose en fijos o indefinidos.

e) Por último, en relación con la capacidad de las empresas del grupo GPEX para efectuar las encomiendas, algunas de las contrataciones resultarían contradictorias con su capacidad para desarrollar las encomiendas que se les atribuyen. Así cabe recordar que en 2008 CESEX, por una parte, contrató el diseño de su propia página WEB a una empresa privada, por importe de 17 miles de euros, y el desarrollo de la Intranet del propio grupo GPEX —con las fases de Análisis, Diseño y Programación, Implementación y Pruebas—, con un importe de 58 miles de euros. En 2009 se contrataron nuevos trabajos con la misma empresa por importe 56 miles de euros para realizar el rediseño y ampliación de la Intranet (v2.0) de CESEX. Sin embargo, en 2009 CESEX recibió del Servicio Extremeño de Empleo (SEXPE) la encomienda, con un importe presupuestado de 407 miles de euros, de realizar la asistencia técnica para el alojamiento, desarrollo y mantenimiento durante 2009 y 2010, de una página WEB del SEXPE.

7. Requisitos de las encomiendas

Anteriormente ya se ha hecho referencia a la regulación de las encomiendas que se contiene en la Ley 4/2005. Básicamente, resulta necesario justificar la naturaleza de medio propio de la sociedad encomendada, así como incluir las tarifas oficiales a aplicar y la constancia de que la encomienda respeta los principios de indemnidad y equilibrio presupuestario, para lo que se emitirán los informes correspondientes.

Debe indicarse que existen varios convenios en que no se procede a completar algunos de los datos que figuran en el modelo del mismo, principalmente los relativos a las fechas en que se han emitido determinados informes o acuerdos a que se refiere el artículo 8 de la Ley 4/2005. A este respecto conviene indicar la especial laxitud de la Ley al señalar que el informe expreso de la Consejería de la que dependa el sector público empresarial, así como el informe de la Consejería competente en materia de Presupuesto a los efectos de garantizar la estabilidad presupuestaria, se entenderán favorables si no se hubieren emitido en el plazo de quince días naturales.

Elemento esencial del Convenio firmado entre encomendante y encomendado en que deben constar todos los elementos de la encomienda es la memoria a que se refiere el artículo 8.2, conforme al cual:

«Los convenios y protocolos contendrán las estipulaciones jurídicas, económicas y técnicas necesarias e irán acompañados de una memoria en la que se detallarán los siguientes extremos:

- a) Objeto del convenio, financiación de la actividad, entorno económico y sectorial, necesidad o conveniencia del método utilizado.
- b) Objetivos económicos y sociales y los medios a emplear.
- c) En su caso, contraprestaciones o avales a conceder por la Junta de Extremadura.

¹⁹ EG 9041 para la elaboración de un diagnóstico rural participativo enfocado a la diversificación económica de las comarcas tabaqueras de Extremadura.

²⁰ El objeto social de esta empresa incluye «la realización por sí o por cuenta ajena de toda clase de estudios y proyectos técnicos, económicos, financieros, fiscales, sociológicos, socioeconómicos, sectoriales, territoriales y demográficos sobre cualquier producto, servicio, sector económico, sociedad, institución o entidad de cualquier índole tanto pública como privada, nacional o extranjera.

d) Control por la Consejería competente en materia de Sector Público Empresarial, de la ejecución del convenio y posterior explotación económica, sin perjuicio del control que pueden ejercer la Consejería u Organismo que haya suscrito el convenio.

e) La información y documentación que deban aportar las empresas públicas a la Junta de Extremadura para cumplir con las funciones y requisitos de gestión, seguimiento, control y pagos establecidos en la normativa comunitaria y, en su desarrollo, en las normas estatales y autonómicas.»

En relación con el contenido de esta memoria, destaca el hecho de que la misma no aparece como tal en los convenios firmados, con independencia de que en los mismos se traten los extremos a que hace referencia el citado artículo 8.2 bien mediante cláusulas del convenio o mediante anexos. No obstante, existen varios casos en que el convenio es excesivamente genérico, sobre todo en lo referente a la determinación del objeto, y, asimismo, en cuanto a la justificación de la «necesidad o conveniencia del método utilizado», según se ha reflejado con anterioridad.

Junto a los casos en que el objeto de las encomiendas resulta en exceso genérico, abierto o inconcreto y a los que se ha hecho mención en este epígrafe, se han detectado al menos dos casos en que en el convenio se indica, bien que la memoria ha sido redactada por la empresa encomendada (EG 8023), o bien donde el plan de trabajo y la memoria de ejecución se encuentran en blanco con la expresión «completar por GEBIDEXSA», es decir, la empresa encomendada. Ambos casos, resultan contrarios al principio dispuesto en el artículo 8.1 de que la encomienda se realizará «conforme a las instrucciones dictadas unilateralmente por el encomendante».

Por lo que respecta al control de las encomiendas, ya se ha indicado que en los convenios se dispone siempre la creación de una comisión de seguimiento integrada por miembros de la entidad u órgano encomendante y de la encomendada. En relación con ello, la información remitida refiere las reuniones de las comisiones de seguimiento a efectos de valorar los pagos efectuados, sin que conste pronunciamiento sobre la calidad de los trabajos desarrollados ni sobre los procesos seguidos para la contratación que en su caso se hubiere realizado, ni tampoco una evaluación de los procesos de contratación seguidos por las empresas del Grupo GPEX en ejecución de los convenios.

No obstante se ha detectado que, en ocasiones, se ha producido una sobrefinanciación del Grupo GPEX, provocada por la percepción anticipada de cantidades superiores a las finalmente justificadas, lo que ha provocado la reclamación posterior de las cantidades indebidamente percibidas sin adición del coste financiero que ello ha supuesto.

8. El régimen presupuestario y la encomienda de gestión.

El estudio de las competencias administrativas y su ejercicio no puede desvincularse del gasto público y el derecho presupuestario, y las limitaciones que éste impone a la actividad del órgano.

La primera de estas limitaciones, de carácter constitucional, exige que la programación y ejecución del gasto público responda a los criterios de eficiencia y economía, lo que debe coherenciarse con la exigencia de que la Administración Pública actúe de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho.

Los Presupuestos Generales del Estado incluyen la totalidad de los gastos e ingresos del sector público estatal y, una vez aprobados, toda modificación que suponga aumento del gasto público o disminución de los ingresos correspondientes al mismo ejercicio presupuestario exigirá que el Gobierno tramite el oportuno procedimiento.

El artículo 44 de la LH, define el presupuesto, de igual manera que la Ley General Presupuestaria, como la expresión cifrada, conjunta y sistemática de los derechos y obligaciones a liquidar durante el ejercicio por cada uno de los órganos y entidades que forman parte del sector público autonómico.

Las normas presupuestarias vienen a regular la elaboración y ejecución ordenada de los presupuestos, entendidos como autorización del legislativo al ejecutivo para que este recaude impuestos y efectúe los gastos en los términos que se indican y autorizan.

La tradicional división de los estados de gastos recogidos en los presupuestos como orgánica, funcional y por programas, junto con las técnicas de modificación de los créditos presupuestarios, ponen de relevancia la extrema vinculación de las normas de organización y régimen jurídico de las administraciones públicas y las de presupuestos, de forma que unas no se entienden sin las otras.

Así, el artículo 42 de la Ley General Presupuestaria establece que «los créditos presupuestarios se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados por la Ley de

Presupuestos o las modificaciones que se hayan producido,» precepto reproducido en la LH, en su artículo 36.2: «Los créditos presupuestarios de la Administración de la Comunidad Autónoma, sus organismos autónomos y de las entidades integrantes del sector público autonómico con presupuesto limitativo se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma o por las modificaciones realizadas conforme a esta Ley». El artículo 40.2 precisa que los créditos se identificarán de acuerdo con su finalidad, deducida del programa en que aparezcan o, excepcionalmente, de su propia naturaleza, al objeto de disponer de una clasificación funcional del gasto. O bien, conforme al artículo 52 b) de la Ley extremeña, «la clasificación funcional permitirá a los centros gestores agrupar sus créditos en atención a las finalidades u objetivos que se pretendan conseguir». Por tanto, no se permite un gasto total de un número de millones o miles de millones sino que se ordena destinar los recursos en las cuantías que se aprueban a las finalidades que se establecen. La Administración no obtiene un mandato indiscriminado de gastar a través de la Ley de Presupuestos sino una autorización a cada uno de los órganos titulares de los créditos para destinar los recursos que se obtienen a los fines que se indican. Las limitaciones que suponen para la Administración son resultado de la exigencia que deriva del más escrupuloso y ordenado cumplimiento de la Ley del gasto, el Presupuesto, a fin de facilitar, en última instancia, su control.

El artículo 91 de la citada LH, establece, al regular las competencias en materia de gastos, que corresponde a los titulares de las Consejerías y a los titulares de los demás órganos de la Comunidad Autónoma con dotaciones diferenciadas en los Presupuestos Generales de la CA aprobar y comprometer los gastos propios de los servicios a su cargo, salvo los casos reservados por la Ley a la competencia del Consejo de Gobierno, así como reconocer las obligaciones correspondientes, e interesar del Ordenador General de Pagos de la Comunidad la realización de los correspondientes pagos. Con la misma salvedad legal, se atribuye a los presidentes o directores de los organismos autónomos de la CA la aprobación y compromiso del gasto, así como el reconocimiento y el pago de las obligaciones.

Por todas estas razones y según se señaló anteriormente, no resulta procedente la transmisión por un órgano administrativo de la capacidad de gestionar un programa presupuestario mediante la encomienda a una empresa pública. Esta situación, sin embargo, podría apreciarse en el convenio suscrito entre la Consejería de Jóvenes y Deporte y Fomento de la Iniciativa Joven, S.A.U., para el Desarrollo del plan director del Gabinete de Iniciativa Joven, con un presupuesto de 19.572 miles de euros. También en el convenio entre Fomento de la Naturaleza y Medio Ambiente, S.A.U. y la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente 1.572 miles de euros para el seguimiento y control de actuaciones forestales y consolidación del patrimonio forestal público. En idéntico sentido, el Convenio suscrito entre Fomento de la Naturaleza y Medio Ambiente, S.A.U. y la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente para la gestión del programa de uso público en áreas protegidas: dinamización de centros de la naturaleza y otras infraestructuras ambientales, con un presupuesto de 2.585 miles de euros.

9. La financiación del gasto de las encomiendas y su aplicación presupuestaria.

Siendo la encomienda de gestión una forma de ejercicio de la competencia sin cambio en su titularidad, su realización exige una precisa distribución de los gastos que la misma supone y su financiación, a través del presupuesto del encomendante, debe producirse mediante la aportación de la parte de los créditos presupuestarios atribuidos para el ejercicio de esa competencia, al final de la cual se encuentra la necesidad a cuya satisfacción estaban destinados los fondos antes indicados.

En consonancia con lo anterior y por la misma justificación, el encomendado no puede aceptar la encomienda que no prevea una dotación financiera suficiente con la que hacer frente a la totalidad de los gastos que previsiblemente derivarán de aquella, ni aceptar, por ello mismo, encomiendas genéricas que no serían sino delegaciones y no meras encomiendas de gestión. En este sentido, los recursos o créditos presupuestarios aportados al encomendado para las concretas encomiendas no pueden terminar por ser destinados a financiar la consecución de fines o a la satisfacción de necesidades ajenas a aquéllas que determinaron la asignación de esos recursos, pues ello supondría un claro perjuicio para los intereses públicos y una manifiesta ilegalidad que contraviene los cimientos del Estado de derecho, el incumplimiento de la primera de las leyes económicas que lo sustentan.

En efecto, ni la eficacia del gasto público ni la eficiencia del actuar administrativo pueden servir de capa a la errónea programación y elaboración presupuestaria, al ocultamiento del uso dado a los caudales públicos ni al incumplimiento de los fines y necesidades que han de quedar satisfechos con ellos.

En relación con ello, los diversos controles financieros sobre las empresas del grupo destacan que los importes transferidos por la Junta como anticipos de encomiendas se incorporan al efectivo de las diferentes sociedades sin distinguirlos de los fondos de explotación, por lo que no puede especificarse la parte de ingresos financieros procedentes de los anticipos, que deben afectarse a la financiación de los gastos derivados del correspondiente convenio.

Por otra parte, se ha detectado que, en ocasiones, se ha producido una sobrefinanciación del Grupo GPEX, provocada por la percepción anticipada de cantidades superiores a las finalmente justificadas, lo que ha provocado que la Comisión de Seguimiento, al liquidar el Convenio, procediera a la reclamación de las cantidades indebidamente percibidas, si bien no se ha producido la adición del coste financiero que ello ha supuesto.

La encomienda de gestión es una técnica del ejercicio concreto de la competencia de los órganos, no un medio para desvirtuar la organización administrativa, las prioridades en el gasto público que emanan de los Presupuestos anuales de gastos y las necesidades que con el mismo deben satisfacerse. Tampoco, finalmente, un medio dirigido a minorar la veracidad de la información económica que de la liquidación presupuestaria debe obtenerse y que quedaría sesgada si, por ejemplo, los créditos para el pago de personal y/o servicios pudieran pasar a ser concebidos como inversiones.

A este respecto, las sucesivas órdenes de elaboración de Presupuestos (Orden de 29 de junio de 2007 por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2008 y de 4 de Junio para los presupuestos de 2009), vienen a precisar que se incluirán en el Concepto 641. «Estudios y trabajos técnicos», los gastos de estudio, trabajos técnicos y de laboratorio, de informes y trabajos estadísticos o de otro carácter que se deriven de trabajos encomendados a empresas especializadas, profesionales independientes o expertos, para aplicar a planes, programas, anteproyectos y proyectos de inversión. No obstante, estos mismos gastos cuando estén relacionados con las inversiones que a tal efecto se definen en el anexo de proyectos de gasto serán considerados como mayor coste de las inversiones e imputados conjuntamente con aquéllos. En este sentido y como ya se ha indicado con anterioridad, los importes de las EG se han reconocido como inversiones reales imputándose al Capítulo 6.

Pues bien, con base en esa imputación presupuestaria, se han incorporado contablemente como inversiones algunas que suponen la prestación de servicios por la empresa en la tramitación o gestión de ayudas y que, por tanto, deberían imputarse al Capítulo 2 de gastos corrientes y servicios. Entre otras muchas y como simples ejemplos, se puede destacar la atribuida a CESEX para el Apoyo en la tramitación de expedientes de renta básica de emancipación con un importe de 162 miles de euros; o la atribuida a la misma empresa para la Gestión de Ayudas del Tercer Programa de I+D+I por importe de 429 miles de euros; la que tiene por objeto el Seguimiento de expedientes de calificación urbanística y planeamiento, con un importe de 280 miles de euros; o el encargo de Tramitación de las distintas líneas de ayuda a la vivienda protegida con un importe de 126 miles de euros; para la Trasposición de la Directiva de servicios en Consejería de Turismo, por importe de 119 miles de euros; para la Asistencia técnica gestión subvenciones para Transformación de contratos temporales en indefinidos, con un importe de 146 miles de euros; para la Asistencia técnica de gestión de subvenciones en las escuelas taller, por un importe de 82 miles de euros, cuyo objeto es la tramitación de expedientes de subvención; o la que tiene por objeto la Asistencia Técnica para ayudas OPEAS, por importe de 13 miles de euros.

En idéntico sentido pueden considerarse aquellas encomiendas que tiene por objeto la tramitación de determinados expedientes administrativos, como las desarrolladas por la empresa FONAMA para la Tramitación de expedientes administrativos en el ámbito de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, por importe de 690 miles de euros. De igual forma la atribuida a la Sociedad Pública de Gestión de la Innovación de Extremadura, la encomienda para la Tramitación expedientes Impacto en PYMES del Plan de Impulso y consolidación empresarial, por importe de 595 miles de euros.

En muchos de estos casos podría incluso considerarse más correcta la imputación presupuestaria al Capítulo 1 de gastos de personal, en la medida en que, como ya se ha señalado, la mayor parte de dichas encomiendas suponen la contratación de personal para ayudar en la realización de tareas propias de las unidades o servicios administrativos encomendantes para las que no se dispone del personal suficiente.

En conclusión, el sistema de encomiendas y su imputación presupuestaria suponen en muchos casos una desvirtuación de la información que finalmente se refleja en la liquidación presupuestaria debido al contenido heterogéneo de dichas encomiendas.

10. Las relaciones entre GPEX y sus empresas

Según se ha indicado, la empresa GPEX tuvo durante los años 2008 y 2009 14 sociedades dependientes que fueron las receptoras de la práctica totalidad de las encomiendas de gestión, y no GPEX, a pesar de la redacción de su objeto social.

Durante dichos años GPEX contó con acuerdos suscritos con las filiales citadas, en cuya virtud éstas asumen el pago a la matriz de una cantidad en concepto de asesoramiento. En concreto las actividades que motivan el acuerdo son del siguiente tenor tomado del acuerdo con CESEX al ser todos idénticos en este punto:

«Servicios de Asesoramiento. Desde una perspectiva general, GPEX dará asesoramiento y pondrá a disposición de CESEX, S.A.U., todo el apoyo técnico de su organización y conocimientos, así como del equipo necesario de expertos en los trabajos precisos, en las siguientes áreas:

- Asesoramiento y Control, desde una perspectiva general, de su actividad Administrativa.
- Asesoramiento y Control, desde una perspectiva general, de su actividad Contable y de Auditoría.
- Asesoramiento y Control, desde una perspectiva general, de sus necesidades en el área de la Asesoría Jurídica y Secretarías-Letradas.
 - Asesoramiento y Control, desde una perspectiva general, de su actividad, en las diversas áreas de gestión empresarial.
 - Asesoramiento y Control, desde una perspectiva general, de su actividad dentro de las Encomiendas de Gestión desarrolladas, así como en su relación con las diversas administraciones, local, autonómica, nacional, etc., y en sus relaciones con el resto de las empresas del grupo».

El importe de la cifra de negocios de GPEX se obtiene prácticamente en su integridad de la contraprestación pactada con sus filiales. De éstos un 93% en 2008 y un 91% en 2009, proceden de la facturación girada por servicios y asesoramiento prestados por la matriz en ejecución de convenios.

En líneas generales y a salvo de algunos casos específicos²¹, las cuantías que asume cada una de las compañías filiales en pago por ese «asesoramiento desde una perspectiva general» ascienden al 3% o el 4%, más el IVA, «del total del gasto encomendado y ejecutado o importe del presupuesto aprobado y ejecutado de las encomiendas de gestión y/o convenios que esta sociedad suscriba con la Junta de Extremadura». No obstante, en ciertos casos se establece un porcentaje «sobre el importe del presupuesto aprobado» o sobre los gastos generales o una cantidad fija.

Así pues, toda encomienda a las empresas del Grupo GPEX, lleva implícito un recargo del 3% al 4% que irá destinado a dar satisfacción a una obligación contraída con la empresa matriz que por su contenido se diría carente de justificación, pues no pueden considerarse como tales unos «Asesoramientos desde una perspectiva general» en ámbitos como la contabilidad, la secretaría-letrada, o la actividad administrativa, para los cuales no existe facturación detallada y específica por parte de GPEX. Es más, la falta de homogeneidad de las contraprestaciones acordadas, la distinta base sobre la que se calculan y la diferencia de los porcentajes aplicados ponen de relieve que las cantidades giradas no responden al coste efectivo de los servicios de asesoramiento prestados efectivamente ni a una estimación objetiva de los costes.

Igualmente carece de justificación que dichas cantidades giradas por GPEX se basen en los importes de las encomiendas encargadas en la medida en que los presupuestos de las mismas deben incluir los gastos necesarios para realizar las concretas actividades materiales encargadas y no unos gastos genéricos de otra sociedad que no interviene en las mismas.

Como resultado de estos acuerdos, en el ejercicio 2008 GPEX registra un importe neto de su cifra de negocios de 2.401 miles de euros, generando un resultado de explotación de 986 miles de euros, un 41% sobre los citados ingresos. Esto supone que las sociedades filiales están incluyendo como coste de la ejecución de las encomiendas de gestión la contraprestación por servicios de asesoramiento de la matriz, la cual obtiene un significativo beneficio industrial por los mismos, vulnerando lo establecido en el artículo 8 de la Ley 4/2005, que prohíbe la existencia de beneficio industrial en las empresas como consecuencia de las encomiendas. La obtención del abultado beneficio industrial por los asesoramientos prestados por GPEX a sus sociedades filiales pone de relieve que los mismos no responden a efectivas prestaciones individualizadas y además, desde una perspectiva de eficiencia y economía, carece de justificación que

²¹ En el anexo F se incluye el detalle de las contraprestaciones pactadas por cada empresa con GPEX.

haya tenido que pagar impuestos por dicho beneficio (en 2008 el impuesto sobre beneficios registrado por la sociedad asciende a 377 miles de euros).

En 2009 GPEX aumentó los costes de explotación igualándolos prácticamente a los ingresos por lo que lo facturado por servicios a las filiales guarda una correspondencia con el coste de administración de GPEX y de los informes solicitados a empresas privadas externas. Todas estas consideraciones implican que el sistema de gobierno del Grupo GPEX se acerca más a una organización de caja común que a un verdadero grupo empresarial, como pone de relieve el acuerdo adoptado en la reunión del 30 de marzo de 2009 por el Consejo de Administración de GPEX, por el que se autoriza al Director Gerente de GPEX para alquilar unas dependencias para una de las empresas del Grupo, anteriormente detallado, por importe de 6 miles de euros mensuales.

Por otro lado, como ya se ha señalado anteriormente, la empresa GPEX procedió a efectuar varios procesos de selección de personal para las diversas empresas del grupo a través de contratos con empresas consultoras, excediéndose en sus funciones en la medida en que, no siendo receptora de las encomiendas, correspondía a las empresas encomendadas ejecutar las actividades que se les habían encargado por parte de la Junta de Extremadura.

11. Relaciones entre las entidades encomendantes y las empresas encomendadas

A lo largo de los puntos anteriores se han puesto de manifiesto diversos aspectos relativos a los distintos preceptos y cláusulas contenidas en los convenios que regulan las relaciones entre las entidades encomendantes y encomendadas y la forma en que se han llevado a la práctica, tanto en lo referente a la formalización de los convenios, todos ellos de estructura formal muy similar, a los mecanismos de control dispuestos en los mismos (comisión de seguimiento), a la posibilidad prevista de contratar con terceros, y otras circunstancias que no se considera oportuno repetir.

No obstante, se han constatado diversas incidencias relativas a estas relaciones que merecen ser destacadas, como las siguientes:

— En todos los convenios se establece una cantidad correspondiente por los costes de administración general de la empresa encomendada. Dicha cantidad se aplica como un porcentaje de los gastos directos de la encomienda con independencia de la cantidad a la que asciendan éstos y sin que exista ninguna justificación específica y concreta para su fijación inicial, que por otra parte es independiente también del objeto de la encomienda. Este porcentaje estaba fijado inicialmente en un 13% y posteriormente disminuyó al 6% sin que consten las razones para dicha reducción, lo que implica una sobreestimación de estos costes en las primeras. En alguna ocasión, como la encomienda 8035, se establece que este porcentaje del 13% se aplicará solo sobre «los proyectos de financiación íntegramente autonómicos» y no sobre los financiados con fondos FEDER, lo que pone de relieve que su fijación no responde a gastos de administración efectivamente soportados.

— En la mayoría de los convenios se incluye una cláusula que dispone que «las facturas justificativas de los gastos deberán girarse contra la Junta de Extremadura cuando se trate de servicios prestados por terceros contratados por la empresa conveniente. En el caso de servicios propios realizados por la empresa pública, facturará en su nombre». El hecho de que los servicios contratados por las empresas encomendadas se facturen por éstas a nombre de la Junta de Extremadura supone la asunción directa por ésta de todas las responsabilidades derivadas de dichas contrataciones, con el consiguiente riesgo de tener que responder de unas actuaciones en las que no ha intervenido. Esta determinación resulta contradictoria con la capacidad ilimitada que se otorga a las empresas encomendadas en cuanto a la posibilidad de contratar con terceros y con la falta, en muchos de los convenios excesivamente genéricos, de mayores exigencias de concreción y límites en cuanto a las actividades a desarrollar.

Por otro lado, la emisión de facturas a nombre de la Junta que, sin embargo, abonan las diferentes empresas encomendadas, supone una desvirtuación de la realidad contable, ya que son dichas empresas las que reconocen las operaciones como propias en su correspondiente contabilidad. En situaciones de falta de cobro por parte de los proveedores, ello podría dar lugar a reclamaciones directas a la Junta, que, sin embargo, no tiene reconocidos a dichos acreedores como propios en su contabilidad presupuestaria, dándose además el caso de que la Junta realiza anticipos a las empresas encomendadas para el pago a dichos acreedores.

— Pese a lo expresamente dispuesto en la Ley 4/2005 tras la modificación efectuada en 2008, la retribución de las actividades encomendadas no se realiza en función de las tarifas oficiales aprobadas

por la Consejería de la que dependa el Sector Público Empresarial, sino las que para cada Convenio aprueba la Consejería encomendante correspondiente, según se refleja en los propios convenios en relación con el Informe emitido por la Consejería competente sobre el sector público empresarial. Asimismo, recogen un complejo mecanismo de justificación/facturación en el que la Administración encomendante asume la cantidad que se fija en el Convenio, con una somera referencia, en el mejor de los casos, a un sistema general de tarifas. Las únicas tarifas que pueden considerarse existentes y que figuran en la documentación remitida a este Tribunal hacen referencia a costes laborales por hora de determinado personal en función de sus características (jefe de equipo, coordinador, responsable de área, asesor jurídico, administrativo, auxiliar administrativo, etc.) y a gastos de desplazamiento (dietas, kilometraje...) o de carácter general (teléfono, material de oficina...), por lo que, teniendo en cuenta la multiplicidad y heterogeneidad de las prestaciones incluidas en las encomiendas realizadas, puede concluirse la inexistencia de la mayoría de las tarifas que deben aplicarse a muchas de las prestaciones, lo que viene motivado por el carácter genérico de muchas de ellas y la imposibilidad de fijar tarifas para actividades tan diversas y en muchas ocasiones no concretadas.

— En relación con lo anterior, en gran número de ocasiones ni tan siquiera consta se haya acompañado el presupuesto de ejecución que sustituya a las tarifas, en los términos de la D.A. 6.^a de la Ley antes citada, lo que tampoco resulta extraño dada la amplitud con que se describe la «actuación material» a realizar y que convierte las encomiendas en encargos generales de realizar cuantas actividades sean necesarias para conseguir algo (tramitación de ayudas para renta básica de inserción o para situaciones protegidas, necesidades de la Secretaría General, seguimiento de expedientes de urbanismo, trasposición de normativa, para la presencia en eventos de promoción exterior, para la realización de diversas asistencias técnicas...).

— La falta de determinación de las tarifas y en ocasiones de los presupuestos, unido a la fijación de unos porcentajes para gastos generales de las encomiendas sobre el precio de las mismas, impiden comprobar si la realización de dichas encomiendas resulta más eficiente y económica para la Administración que la contratación directa de terceros por parte de la misma, o la ampliación de sus medios.

— El artículo 3.3 de la Ley 4/2005 dispone que «en el Programa de Actuación, Inversiones y Financiación de la Sociedad de Gestión Pública de Extremadura que debe acompañar al proyecto de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma, se incluirá la relación de los convenios o protocolos suscritos por la Junta de Extremadura, sus organismos e instituciones con esta empresa y sus participadas». Se ha constatado que en los PAIF de 2009 y 2010 solo se recogen las encomiendas firmadas en el primer semestre del año anterior al que corresponden los presupuestos, de manera que la información suministrada resulta incompleta e insuficiente al no recoger la referente a los doce últimos meses de que se dispusiera de datos y no incluir las encomiendas suscritas vigentes durante dicho período y no solo las firmadas en el mismo.

12. Análisis de algunas encomiendas específicas

Con independencia de las deficiencias que se han ido refiriendo con anterioridad en relación con concretas encomiendas, se analizan a continuación algunas de ellas.

1. Convenio de 26 de mayo de 2008, entre la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural y CESEX, S.A., para las actuaciones relacionadas con la organización y desarrollo de la IV edición del Foro de Derecho Agrario y Desarrollo Rural Romualdo Hernández Mancha.

El apartado quinto del convenio exige la justificación a la Comisión Técnica de Seguimiento a través de la presentación por CESEX, S.A., de copia compulsada de facturas o documentos justificativos de los gastos, así como de los pagos realizados, que acrediten el adecuado cumplimiento de los trabajos. La única factura que consta en el expediente es la presentada por CESEX, S.A., en la que no se desglosan los servicios prestados. Consta certificación con el correspondiente desglose de los servicios prestados por proveedores, pero no se acompañan facturas que permita acreditar la realización del servicio, ni justificantes de las transferencias bancarias que acrediten su pago.

Las actuaciones a realizar por la empresa en ejecución del convenio son, conforme a la cláusula segunda: «coordinación e inscripción de los asistentes, proporcionar medios materiales y audiovisuales, salones, comidas, diplomas de asistencia, contratación de los ponentes, manutención y estancia de los mismos; así como facilitar a los asistentes de las jornadas la documentación y el material auxiliar necesario

para el desarrollo de las mismas». No obstante, el convenio se firma el 26 de mayo de 2008 para la realización de un seminario en el que se desarrollarán varias ponencias de juristas a desarrollar los días 27 a 29 de mayo, por lo que al menos las actuaciones de preparación del seminario ya debían estar realizadas, lo que no justifica la realización de una encomienda por carecer de medios propios especializados para llevarla a cabo. Entre los gastos imputados figuran gastos de personal por importe de 5.361,01 euros, que se extienden a los meses de mayo y junio. Deberían haberse desglosado las actuaciones que justifican esta imputación, teniendo en cuenta que el seminario concluyó en mayo y que el convenio no se firmó hasta el día 26 de ese mes.

2. Convenio de 1 de septiembre de 2008, entre la Consejería de Cultura y Turismo y la empresa pública GEBIDEXSA, para la promoción de los Palacios de Congresos de Mérida y Badajoz, y de los activos turísticos patrimoniales y la realización de actuaciones para promocionar la candidatura de Cáceres 2016.

El último de los objetivos del Convenio coincide con el propio del consorcio constituido al efecto, Consorcio Cáceres 2016, por lo que debió ser esta entidad la competente para llevar a cabo estas actuaciones, siendo ese su objeto específico, evitando así la concurrencia de funciones entre distintas entidades públicas.

Si bien para el cálculo de los costes del convenio se relacionan los correspondientes a acciones que corresponden a las tres actuaciones convenidas, al analizar la documentación justificativa no puede diferenciarse qué facturas son imputables a cada actuación, especialmente las relacionadas con la promoción de la candidatura. Por otra parte, no consta entre la documentación justificativa la acreditación del pago de facturas y/o gastos, que forman parte de las actuaciones a financiar, por importe de 95 miles de euros.

Entre las facturas anteriormente señaladas, no consta la incluida en el coste del convenio por importe de 29 miles de euros referenciada como OP 1208/03.

Asimismo, pese a que la cláusula quinta del convenio exige la acreditación mediante transferencia bancaria de todos los pagos realizados superiores a 300 euros, se imputan al convenio gastos por bonos de alojamiento en hospederías, facturados por las mismas y cuyo pago efectivo no se ha producido, por ser gestionadas por la propia empresa encomendada, por importe de 25 miles de euros.

La justificación final del convenio asciende a 1.221 miles de euros, en tanto que se han imputado al presupuesto de 2008 y abonado, un importe de 1.600 miles de euros, por lo que debería haberse procedido al reintegro por la empresa de la diferencia.

3. Convenios de la Vicepresidencia 2.^a de la Junta de Extremadura y Fomento Extremeño de Comercio Exterior SAU (FOCOEX) de 15 de enero de 2008, por un importe total de 5.186 miles de euros; de 26 de enero de 2009 sobre «Presencia en eventos de promoción exterior de productos extremeños», por un importe de 4.999 miles de euros. En 2010, se ratifica un nuevo Convenio de igual nombre y clausulado, pero por importe de 4.278 miles de euros.

La firma de encomiendas para la presencia en eventos de promoción exterior de productos de extremeños se extiende a una multiplicidad de eventos, sin individualizar al momento de la formalización de los Convenios. Es más, la concreción se produce en las comisiones de seguimiento, por lo que resulta difícil la presupuestación de unas actuaciones que son desconocidas al momento de efectuar la encomienda. Más bien parece que se encomienda la entera gestión de un concreto programa de gastos.

La ejecución de los Convenios antes indicados incluye multitud de gastos derivados de la presencia de expositores (stand) de productos extremeños en gran número de Ferias y Certámenes, o de la presencia de empresarios extremeños en reuniones comerciales a través de Misiones Comerciales directas, asumiendo la Junta de Extremadura a través de Fomento Exterior, el abono de los gastos de traslado de los productos, así como de servicios de traducción. Asimismo, se incluyen los gastos de viaje y estancias de diversos empresarios e, incluso, los gastos derivados de la contratación de empresas consultoras que asumen la búsqueda de empresas, en el país en el que se desarrolla la feria, con las que puedan reunirse los empresarios extremeños que se desplazan, preparando las reuniones y búsqueda de clientes. En el caso de la Misión comercial directa 2008 Bélgica Holanda el número de empresarios desplazados superó a los de las empresas locales reunidas. No consta que, por la Administración o por la propia empresa

pública, se hicieran gestiones específicas con el servicio exterior español ni con los de la propia Comunidad Autónoma ubicados en Bruselas.

Estos convenios han acogido también la organización de visitas profesionales, entre las que se encuentra la realizada en febrero de 2009 a Vizcaya para la visita de una empresa de distribución por la entonces Consejera de Economía, Comercio e Innovación y 11 personas más, con un costo del viaje de 7 miles de euros, abonado a una agencia de viajes. O las realizadas a los festivales de cine de Huelva y Málaga.

4. Convenio suscrito por la Consejería de Economía, Comercio e Innovación con CESEX para la Gestión del desarrollo del programa de formación de directivos empresariales 2009 con un importe de 1.934 miles de euros, que tuvo su continuidad en otras encomiendas en 2010 y 2011 y Convenio entre la Consejería de Cultura y Turismo y Fomento de la Industria del Turismo, Ocio y tiempo Libre para la realización y gestión de actividades promocionales del turismo de Extremadura, por importe de 3.000 miles de euros.

La amplitud de estos convenios impide vincularlos con ninguna de las categorías de la encomienda de gestión, la haga una administración o un medio propio, pues no hay concreta actividad material a desarrollar sino la completa «gestión de un programa presupuestario».

El sistema utilizado dificulta el control del gasto público, tanto para determinar las entidades que asumirán la privatizada gestión de la actividad como de los beneficiarios de la misma, y con ello de los fondos que la financian. En efecto, previéndose que los cursos los impartan particulares y siendo particulares los beneficiarios, discentes de los mismos, nada se dice respecto de los criterios utilizados para la selección de unos y otros.

En cualquier caso, no resultan adecuadamente justificadas las razones por las que la Administración pública extremeña asume directamente la formación de los altos directivos de las empresas privadas²².

Igualmente, en el segundo de los convenios, tampoco se justifican las razones por las que la administración asume el pago a determinados empresarios de los llamados viajes de prospección para que «nuestros empresarios conozcan los productos turísticos «in situ» o los destinos que como punto de referencia, como competidores o como claros ejemplos de buen hacer, suponga un aporte a su mejora continua o un ejemplo de estructura empresarial que les dé un valor añadido, logrando con ello, un mayor conocimiento del producto por parte de estos invitados. El número aproximado de participantes a estas jornadas se estima en 150, teniendo en cuenta destinos nacionales e internacionales», estableciéndose un presupuesto para estos viajes de 345 miles de euros.

Por otra parte no se establecen los criterios ni los procedimientos para que la empresa encomendada realice la selección de los empresarios que acudirán a dichos viajes.

5. Convenio entre la Consejería de Economía, Comercio e Innovación y CESEX, S.A.U, para el impulso y gestión de diversas actuaciones en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por importe de 24.872 miles de euros.

La presente encomienda tiene por objeto «la gestión, seguimiento, control y evaluación de las actuaciones que se realicen con cargo a los distintos fondos plurirregionales FEDER, dentro del marco de elegibilidad y posibilidad de ejecución de cada uno de esos fondos, así como de los fondos de la Comunidad Autónoma que financian el resto de actuaciones».

La metodología a desarrollar por CESEX dentro del presente convenio comprende la identificación de proyectos, la evaluación de su elegibilidad en base a los criterios de cada uno de los fondos FEDER incorporados al convenio (sólo para aquellos proyectos que contienen financiación europea), y su definición

²² La estructura del curso se divide en cuatro bloques: A.MANAGEMENT, con las siguientes subdivisiones A.1, Business Administration en Economía Social (100 h). A.2, I+D+I Management (100 h) A.3, Wine Business Management (30 h). B HERRAMIENTAS DE GESTIÓN Y DIRECCIÓN, con las siguientes subdivisiones B.1, gestión de Compras (30 h). B.2, Trade Marketing (30 h). B.3, e-sourcing y e-procurement (30 h). C. INTERNACIONALIZACIÓN, con las siguientes subdivisiones, C.1, Inmersión en Inglés para directivos (100 h), C.2 Inmersión en Portugués para directivos (100), C.3, Curso de negociación comercial en diversos países [China (8 h), México (8 h), Rusia (8 h), Polonia (8 h), Francia (8 h), Reino Unido (8 h), Alemania (8 h), Portugal (100 h), Brasil (8 h) y Bélgica (100 h)]. C.13 Dirección estratégica en un entorno global (55 h), C.14, Dirección financiera en el ámbito hispano luso(45 h), C15 Cultura transformadora y liderazgo innovador en un entorno global (50 h). D. SECTORES Y COLECTIVOS. D.1 Geomarketing (30 h). D.2 Dirección creativa en diseño de moda (20 h). D.3 Comunicación y marketing en madera y mueble (30 h). D.3 Habilidades directivas en centros comerciales abiertos (30 h). D.4 Comercialización de productos ecológicos (30 h).

completa, así como la gestión, evaluación, seguimiento y control de cada uno de los proyectos que se ejecuten.

Como puede apreciarse, la encomienda analizada es un claro exponente de varias de las deficiencias que se han ido poniendo de manifiesto en el presente epígrafe. En este sentido, supone la gestión de un programa completo de ayudas otorgándosele a la sociedad encomendada un conjunto de amplísimas funciones con unos criterios de actuación mínimos y que en ningún caso pueden considerarse meras actividades materiales. El propio título de esta encomienda evidencia su carácter genérico y contrario a los principios legales que rigen las encomiendas de gestión, al recoger multitud de actuaciones de muy diferente signo cuyo único nexo de unión consiste en corresponder al «ámbito competencial de la CA de Extremadura», sin que sea posible entender qué otras encomiendas podría encargar un órgano de la administración de dicha Comunidad Autónoma.

La realización de esta encomienda tiene como fundamento «posibilitar la ejecución de los fondos europeos recientemente disponibles, en unas condiciones adversas de ejecución por razones de tiempo»; no obstante dicho argumento no resulta justificación suficiente para entregarse a una sociedad instrumental todas las funciones que han quedado reseñadas y que corresponden a la administración pública en su mayor parte.

Como manifestación evidente de la falta de concreción de las actividades, que se difieren a un momento posterior, se dispone en el convenio que «para la realización de las actividades encomendadas, se constituirá una Oficina Técnica de Gestión, dotada del personal adecuado, dotaciones materiales y de las asistencias necesarias para la consecución de las acciones previstas en el marco del presente Convenio». Dicha oficina se configura como una unidad estratégica de gestión que deberá ser creada y dirigida exclusivamente por la empresa encomendada y formada por personal exclusivamente suyo, sin que se disponga en el convenio ningún aspecto relativo a su organización o funcionamiento.

Como en el resto de encomiendas, se establece una comisión de seguimiento de la misma, siendo destacable que en la misma existen más representantes de la sociedad encomendada que de la administración encomendante, seis (de ellos cuatro de la oficina de gestión) y cinco respectivamente.

La relación de las actuaciones que se pretenden financiar con esta encomienda es la siguiente:

(euros)

Oficina Técnica de Gestión Bierga	835.000,00
Equipamiento de animalario y residencia para el CCMI	159.917,48
Equipamiento de laboratorio de cadáveres humanos para el CCMI	29.741,00
Equipamiento informático y software para el CCMI	191.292,09
Equipamiento quirúrgico para el CCMI	167.541,00
Equipamiento de laboratorio para el INTROMAC	1.121.000,00
Equipamiento para el laboratorio de envases y embalajes del CMC	399.307,00
Mejoras medioambientales	544.000,00
Dotación de equipamiento técnico para el desarrollo de inversiones en agricultura de montaña	491.400,00
Equipamientos técnicos para la investigación en agrobiodiversidad	555.000,00
Dotación de equipamientos para los laboratorios de los Centros Tecnológicos	1.425.574,00
Dotación de equipamiento técnico para la creación de una Unidad de Tecnología post-cosecha	1.570.000,00
Dotación de equipamientos técnicos para los laboratorios del Centro de Investigación de La Finca la Orden Valdequesera	1.641.000,00
Construcción de unidades de invernadero con control de clima para cultivos experimentales	600.000,00
Dotación de puntos de Información Turística	500.000,00
Interconexión de los edificios culturales del núcleo de Cáceres (Cáceres 2.016)	2.284.000,00
Proyecto Merlín	425.000,00
Servicio de Documentación Agroalimentaria	410.000,00
Desarrollo de sistemas de información para fomento del sector turístico	350.000,00
Digitalización de los proyectos de intervención sobre el Patrimonio Histórico de Extremadura	400.000,00
Desarrollo de un sistema integrado de gestión archivística	300.000,00
Desarrollo de contenidos para los Centros de Interpretación del proyecto Alba Plata	126.000,00

Implantación de software libre en las Administraciones Públicas Extremeñas	830.000,00
Digitalización y difusión del Patrimonio Documental de los Archivos Históricos provinciales	200.000,00
Digitalización en tres dimensiones del Conjunto Histórico de Cáceres	400.000,00
Desarrollo de software para la gestión de los centros de referencia en administración electrónica	50.000,00
Desarrollo de LINEX SP 2008	204.000,00
Migración de formatos de documentos, plantillas, macros y otros recursos a estándares abiertos	60.000,00
Estudio sobre la planificación y migración para la implantación de software libre en las Adm. Públicas	30.000,00
Dotación de los centros de referencia en administración electrónica	539.855,00
Dotación de equipamiento para el proyecto Alba Plata	60.000,00
Software Librex para Bibliotecas	600.000,00
Gran vivero de empresas de carácter regional	7.373.321,43
TOTAL	24.872.949,00

Como puede apreciarse, se trata de un conjunto heterogéneo de actuaciones en las que debe destacarse su carácter profundamente especializado, lo que motiva la falta de capacidad de la empresa encomendada para satisfacer con sus propios medios las mismas, lo que le obliga a contratar a terceros la ejecución de gran parte de las actividades.

En relación con esta contratación a terceros, la empresa encomendada ha procedido en ciertos casos a realizar invitaciones para la presentación de ofertas bien a través del Diario Oficial de Extremadura (DOE) o bien mediante el envío de un anuncio a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea en aquellos casos en que se requería dicho tipo de publicidad. En relación con ello se ha comprobado que, habiéndose firmado el convenio de encomienda el 23 de abril de 2008, se enviaron sendos anuncios de invitación para la presentación de ofertas, el primero el 28 de abril al DOE y el segundo el 29 de abril a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, conteniendo una serie de contratos de obras, de suministros y de servicios, por importe total el primero de 1.993 miles de euros y de 6.654 miles de euros el segundo. Posteriormente se han remitido otra serie de anuncios, de manera que el total de contratos que deben ejecutar terceros relativos a esta encomienda ascendería, al menos, a 16.060 miles de euros, lo que supone un 64% del total de su importe, sin tener en cuenta otros posibles contratos menores para los que es necesaria ninguna publicidad ni concurrencia. Por estas razones, carece de justificación que se haya encargado una encomienda de estas características tan genéricas para cuya satisfacción la empresa encomendada carece de medios propios debiendo acudir a la contratación de terceros para su adecuado cumplimiento.

En relación con lo anterior, resulta incongruente que, habiéndose alegado como fundamento de la encomienda razones de tiempo para su ejecución, se envíen los primeros anuncios cinco días después de la firma de la encomienda, ya que ello implica que la determinación de algunos de los proyectos y la documentación ya estaba disponible y por tanto realizada por la administración encomendante, de manera que en tales casos la encomienda ha tenido por objeto evitar la aplicación de los requisitos de contratación pública propios de una administración pública, que resultan más estrictos que los aplicables a un poder adjudicador que no tiene el carácter de administración pública, calificación que corresponde a las empresas encomendadas.

II.4.2 Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura, S.A. (SOFIEX) y empresas dependientes:

La Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura, S.A., fue constituida mediante escritura pública de 18 de septiembre de 1987 conforme a lo previsto por su Ley de creación 4/1987, de 8 de abril y Decreto 54/1987 de 2 de septiembre, modificada por Ley 1/1994 de 14 de abril. Su objeto social consiste principalmente en promocionar los sectores industriales considerados preferentes por la Junta de Extremadura y los que contribuyan al desarrollo económico y social de la región. La sociedad es cabecera de grupo, participando en otras cuatro sociedades dependientes (en 2009), así como en dos sociedades en liquidación. La evolución posterior como consecuencia del proceso iniciado con la citada Ley 20/2010, de concentración empresarial, supone la integración del Grupo SOFIEX, en el Grupo AVANTE, adquiriendo la condición de accionista único la sociedad Extremadura AVANTE, S.L., lo que se protocoliza en escritura de 5 de agosto de 2011.

Del análisis realizado referente a 2008 y 2009 se deducen las siguientes conclusiones:

- a) ²³
- b) Del análisis de las desinversiones en sociedades participadas realizadas por SOFIEX durante el periodo fiscalizado, conforme a los pactos de recompra estipulados con anterioridad, se deduce que, en términos generales, se vienen incumpliendo los plazos pactados de desinversión, lo que da origen o bien a demoras en su ejecución incluyendo además el pago aplazado (no previsto inicialmente) o a la prórroga de los compromisos previamente pactados²⁴.
- c) Los resultados de SOFIEX cambian de signo en el periodo fiscalizado pasando de beneficios por importe de 286 miles de euros en 2008 a pérdidas que ascienden a 10.514 miles de euros en 2009, en las que inciden principalmente la evolución de los deterioros en inversiones, cuyo importe acumulado es de 14.456 miles de euros en 2008 y 29.603 miles de euros en 2009. A pesar de lo señalado en sus procedimientos de control interno, donde se indica que, previamente a la adquisición de inversiones, mantenidas por la Sociedad durante un tiempo para ser objeto de posterior desinversión, debe analizarse la viabilidad económica del proyecto, en el periodo fiscalizado, SOFIEX ha participado en cinco sociedades con problemas al respecto, bien mediante la ampliación de participaciones (en la sociedad F. C., S.L.), o mediante la concesión de préstamos (a R. P., S.A., H. E. C. I., S.A., P. M. S., S.A., y M., S.L.), dos de las cuales incurrieron a los pocos meses en situación concursal, mientras las tres restantes lo fueron en 2010.
- d) La evolución de los gastos de personal que se deduce de las memorias rendidas se expone a continuación:

Denominación	2006		2007		2008		2009	
	N.º medio trabajadores	Gastos personal (miles euros)	N.º medio trabajadores	Gastos personal (miles euros)	N.º medio trabajadores	Gastos personal (miles euros)	N.º medio trabajadores	Gastos personal (miles euros)
Total agregado Sofiex y dependientes	23	1.256	24	1.399	31	1.537	32	1.497

Si bien han experimentado un incremento desde 2006, este es más moderado que el correspondiente al resto del sector empresarial pese a la constitución de tres nuevas empresas entre 2007 y 2009.

e) Pese al periodo transcurrido desde la disolución de las sociedades Fomento y Distribución, S.A. y FOMDISA, Andalucía, S.A., no se han concluido los procesos de liquidación de estas dos sociedades. Asimismo la escasa actividad desarrollada desde su constitución y el hecho de que no tenga contratado personal a su servicio, aconseja replantear el mantenimiento de la sociedad pública Gestión y Estudios Mineros, S.A., en el marco de la reestructuración del sector público.

f) A fin del ejercicio 2012 no se había concluido el informe de control financiero sobre la actividad de la sociedad SOFIEX, S.A., en 2008 y 2009, previsto en el Plan de controles 2010. Como resultado de los informes realizados sobre la sociedades Parque de Desarrollo Industrial Norte, S.A., y Parque de Desarrollo Industrial Sur, S.A., cabe destacar que los contratos de colaboración para la construcción de infraestructuras de mantenimiento de gas natural suscritos por ambas, se considera no se adecúan al procedimiento aplicable.

II.4.3 Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (Grupo).

En el periodo fiscalizado se mantiene como única entidad pública empresarial del sector autonómico extremeño la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (CEXMA), cuya Ley de creación, de 16 de noviembre de 2000, es derogada por la Ley 3/2008, de 16 de junio, que establece un nuevo marco de

²³ Párrafo suprimido al aportarse documentación justificativa en el trámite de alegaciones.

²⁴ Pese a lo manifestado en alegaciones, según la documentación aportada por la sociedad vencían también los plazos de desinversión en cuatro empresas (A., S.A., A.E., S.A., M. I. C., S.L., y N. E., S.A.). Además, en el caso de otra empresa (E. T.M, S.A.), el vencimiento correspondía a 2007 y la desinversión se produjo en 2008.

regulación de la entidad. CEXMA es la cabecera de un grupo constituido por otras dos sociedades, cuyo fin es la prestación del servicio público de televisión y radiodifusión en la CA de Extremadura. Como resultado del análisis realizado sobre la actividad del Grupo cabe destacar:

1. Las entidades del grupo Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (CEXMA y las dos sociedades), desde el ejercicio 2005, su primer ejercicio de actividad, imputaban las subvenciones recibidas al resultado, hasta el importe de los gastos devengados obteniendo así, hasta 2007 inclusive, un resultado nulo. A partir del ejercicio 2008, con la entrada en vigor del nuevo PGC, el grupo contabiliza adecuadamente las subvenciones percibidas, obteniendo unas pérdidas el grupo consolidado de 14.238 miles de euros en 2008 y 14.114 miles de euros en 2009, obtenidas después de la aplicación a resultados de subvenciones por importes de 18.711 y 15.328 miles de euros, respectivamente. Para financiar esta entidad la Junta de Extremadura dedica porcentajes elevados de los recursos que destina al sector empresarial de la Comunidad, tal y como se desglosa en el siguiente estado:

(miles de euros)

Ejercicios	Transferencias y subvenciones de la Junta al grupo CEXMA			Transferencias y subvenciones de la Junta al sector público empresarial			% Transferencias y subvenciones a grupo CEXMA s/ transferencias totales		
	Cap. 4	Cap. 7	Total	Cap. 4	Cap. 7	Total	Cap. 4	Cap. 7	Total
2006	11.150	8.590	19.740	16.599	8.661	25.260	67	99	78
2007	13.150	8.000	21.150	20.899	10.504	31.403	63	76	67
2008	18.200	12.500	30.700	20.527	14.749	35.276	89	85	87
2009	18.999	9.000	27.999	25.779	12.782	38.561	74	70	73

Se constata, por tanto, el creciente volumen de aportaciones anuales recibidas por el Grupo CEXMA, que suponen en el periodo analizado porcentajes superiores al 67% del total aportado a todo el sector público empresarial en concepto de transferencias y subvenciones. Esta circunstancia unida al hecho de que la actividad resulta claramente deficitaria pese a los recursos obtenidos, hacen necesario que en el proceso de reestructuración empresarial iniciado en el sector público, se desarrolle un plan de viabilidad del Grupo que impida que se excedan las previsiones presupuestarias y se comprometa un importe creciente de los presupuestos de la Junta de Extremadura, los cuales por otra parte están sometidos a un proceso de contención plasmado en los correspondientes planes de reequilibrio.

2. La evolución del personal del Grupo desde el ejercicio 2006 se refleja en el siguiente estado, tomando como fuente las memorias rendidas:

Denominación	2006		2007		2008		2009	
	N.º medio trabajadores	Gastos personal (miles euros)	N.º medio trabajadores	Gastos personal (miles euros)	N.º medio trabajadores	Gastos personal (miles euros)	N.º medio trabajadores	Gastos personal (miles euros)
Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales	s/d	457	9	468	11	606	13	674
Sociedad Pública de Radiodifusión Extremeña, S.A.	s/d	1.155	42	1.479	53	1.962	60	2.083
Sociedad Pública de Televisión Extremeña, S.A.	s/d	1.656	88	2.827	109	3.822	127	4.404
TOTAL	0	3.268	139	4.774	173	6.390	200	7.161

El crecimiento porcentual de los gastos de personal asciende en el periodo 2006-2009 al 119%, si bien se corresponde con los primeros años de funcionamiento del Grupo y su peso relativo sobre el total del sector autonómico empresarial asciende en 2009 al 14,46%.

3. Se han realizado informes de auditoría de las tres entidades y del grupo consolidado en el periodo fiscalizado, resultando favorable, con la siguiente incertidumbre común para el Grupo: «Dadas las posibles interpretaciones que, en su caso, se puedan dar a la normativa fiscal aplicable a las operaciones realizadas por la Sociedad, al 31 de diciembre de 2008 (2009) podrían existir pasivos y contingencias fiscales no susceptibles de cuantificación objetiva a la fecha actual.»

II.4.4 Empresas GISVESA y URVIPEXSA

La sociedad URVIPEXSA fue constituida en virtud de escritura pública de 16 de agosto de 1988. Su objeto social consiste fundamentalmente en: gestión, promoción, construcción, comercialización, planeamiento, parcelación rehabilitación, equipamiento de todo tipo de edificaciones y de obra civil; estudio, elaboración y asistencia técnica de proyectos; y prestación de servicios gestión y promoción de empresas.

En cuanto a la sociedad Gestión de Infraestructuras Suelo y Vivienda de Extremadura, S.A. (GISVESA) creada por Ley 1/2004, de 19 de febrero, se constituye por escritura de fecha 18 de mayo de 2004. Su objeto social consiste principalmente en actuar como promotor público de actuaciones protegibles en materia de vivienda; desarrollo de tareas técnicas y económicas para el desarrollo de la gestión urbanística y patrimonial en ejecución de proyectos de interés regional y planes de urbanismo; y gestionar infraestructuras y equipamientos públicos que se le encomienden y el patrimonio público de viviendas de la Junta u otras Administraciones Públicas.

Del análisis conjunto de la actividad de ambas sociedades se deduce:

1. En relación con estas dos sociedades tanto los objetos sociales definidos en sus estatutos como la actividad efectiva que realizan son muy similares. Todo ello, unido al hecho de que comparten cuatro Consejeros en sus respectivos Consejos de Administración, hace aconsejable que se someta a valoración la fusión de estas dos entidades, dentro del proceso de reestructuración del sector público, considerando además que la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública de Extremadura, no contempla medida alguna en relación con estas empresas públicas.

2. La evolución del número de efectivos medio y gasto de personal de ambas empresas se expone a continuación, tomando como fuente las cuentas anuales rendidas:

Denominación	2006		2007		2008		2009	
	N.º medio trabajadores	Gastos personal (miles euros)	N.º medio trabajadores	Gastos personal (miles euros)	N.º medio trabajadores	Gastos personal (miles euros)	N.º medio trabajadores	Gastos personal (miles euros)
GISVESA	s/d	384	18	605	20	744	20	2.871
URVIPEXSA	16	530	17	616	19	652	19	657
TOTAL	16	914	35	1.221	39	1.396	39	3.528

Cabe destacar el aumento de los gastos de personal experimentado en GISVESA en 2009, con un incremento interanual del 286%. El n.º medio de trabajadores debe ser matizado ya que como señala la memoria de este ejercicio «adicionalmente, en ejercicio 2009 la sociedad mantiene personal y alumnos contratados en relación con convenios suscritos con la Junta», sin que se cuantifique el n.º de efectivos contratados en virtud de estos convenios.

El objeto de los convenios citados es principalmente la realización de cursos de formación y obras en edificios públicos. No obstante, la realización de cursos de formación no tiene encaje en el objeto social definido en sus estatutos.

3. Los informes de auditoría resultan favorables en ambos ejercicios, no obstante en el caso de GISVESA se ponen de manifiesto las siguientes incertidumbres: la posible existencia de pasivos fiscales contingentes, no susceptibles de cuantificación y para los que no se ha dotado provisión; el desarrollo de varios proyectos de urbanización de suelo en los ámbitos de actuación de Nuevo Jerez, Cáceres y Tajo-

Salor, para los que a fin de ambos ejercicios se encontraban pendientes de aprobación las subvenciones o convenios que los debían financiar. Exclusivamente en 2008, se hace referencia a los efectos de la paralización de las obras de urbanización en el ámbito de actuación del Proyecto de Interés Regional «los Viñazos» en Navalmoral de la Mata, en cuanto al cobro de la subvención concedida para su financiación. En 2009, se señala la incertidumbre existente en relación con la capacidad de la empresa para realizar sus existencias en los plazos e importes por los que figuran en las cuentas anuales, ante la paralización de proyectos por el deterioro del mercado inmobiliario.

4. Se han realizado informes de control financiero sobre la actividad de GISVESA en los ejercicios 2007-2008 y de URVIPEXSA, en 2008, entre las conclusiones de los mismos cabe destacar:

— Limitaciones en la información proporcionada en relación con los procedimientos de contratación y en relación con la justificación de subvenciones recibidas (GISVESA).

— La Compañía no mantiene expedientes con las actuaciones principales realizadas en materia de selección de personal, con lo que no queda acreditado que la contratación de los trabajadores se realice de acuerdo a los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia (ambos informes).

— Encomiendas de gestión (GISVESA): el objeto de algunas de las recibidas no se adecua al objeto social de la compañía; Inexistencia de un sistema contable que permita el seguimiento separado de la ejecución de cada convenio. En relación con la encomienda «Convenio de Regularización y enajenación de viviendas», no se ha acreditado debidamente la totalidad de gastos que justifican la realización de su objeto.

— Contratos de obra (URVIPEXSA): no adecuada justificación de los principios de objetividad y transparencia en los contratos de obra.

5. No se ha acreditado la realización del control de eficacia sobre el Programa de Actuación, Inversiones y Financiación de la sociedad de Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda de Extremadura, S.A., que exige el artículo 6.3 del Decreto 40/2004, de 5 de abril, por el que se aprueba su Reglamento.

II.5 FUNDACIONES PÚBLICAS

Se analizan en este apartado las cuentas anuales de las 15 fundaciones integrantes del sector público autonómico, según la definición prevista en el artículo 2.g) de la LH.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 82.1 de la LH, las fundaciones públicas autonómicas deben elaborar un presupuesto de explotación y un presupuesto de capital que se integrarán en los Presupuestos Generales de la Comunidad. Los primeros presupuestos a los que afecta la citada disposición son los correspondientes a 2008, no obstante, la LP del ejercicio solo incluye los presupuestos de explotación y capital de las siguientes fundaciones: Fundación de Relaciones Laborales de Extremadura, Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología de Extremadura (FUNDECYT), Fundación para la Formación y la Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD), Fundación Godofredo Ortega Muñoz, Fundación Orquesta de Extremadura y Fundación Centro de Estudios y Cooperación con Iberoamérica. La LP de 2009 incluye, además de los correspondientes a las mencionadas entidades, los presupuestos de la Fundación Jesús Delgado Valhondo. Las Cuentas Generales rendidas incluyen, únicamente, las cuentas anuales de las Fundaciones que han elaborado estos presupuestos, que son las únicas integradas en los estados financieros agregados del sector público fundacional de la Cuenta General.

Las fundaciones públicas autonómicas han remitido la información prevista por la Instrucción Segunda de la Resolución de 3 de abril de 2009 de la Intervención General de la Comunidad, sobre la rendición de cuentas anuales de las entidades que conforman el sector público autonómico. La información remitida es, en general, completa y se atiene al contenido previsto en la Instrucción, con las siguientes excepciones:

— Fundación Jesús Delgado Valhondo: No remite información alguna correspondiente a 2008. En relación con el ejercicio 2009 la información aportada se limita a la aprobación de sus cuentas y composición del Patronato.

— Fundación de Relaciones Laborales de Extremadura, Fundación Orquesta de Extremadura y Fundación Parque Científico y Tecnológico de Extremadura en 2008 y Fundación Godofredo Ortega Muñoz en ambos ejercicios, presentan acta de arqueo, pero sin los correspondientes certificados bancarios. En 2009, no aportan la correspondiente acta la Fundación Orquesta de Extremadura y la Fundación Universidad Sociedad.

— Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX): presenta acta de sesión del Patronato de la que puede deducirse gran parte de la información exigida, pero no adjunta

como tales las diligencias de cuentas completas, aprobadas, ni la composición del Patronato, conforme prevé la Resolución.

Con carácter general el contenido de las cuentas rendidas se adapta al régimen contable aplicable a estas entidades²⁵, si bien deben señalarse las siguientes observaciones:

- No incluyen la preceptiva información sobre la liquidación de sus presupuestos: FUNDESALUD, Fundación Godofredo Ortega Muñoz (2008 y 2009) y Fundación Orquesta de Extremadura (2008).
- Las memorias de ambos ejercicios de Fundación de Relaciones Laborales de Extremadura no incluyen información en relación con la aplicación de elementos patrimoniales a fines propios.
- Las cuentas anuales de 2009 de la Fundación Jesús Delgado Valhondo no se atienen al régimen contable en vigor.
- Las memorias del ejercicio 2008 de FUNDESALUD y Fundación Helga de Alvear no cuantifican el impacto en su neto patrimonial de la transición al nuevo PGC, en contra de lo previsto en la Disposición Transitoria Cuarta del RD 1514/2007, por el que se aprueba.

Los datos resumidos de los balances y cuentas de resultados de estas fundaciones se recogen respectivamente en los anexos I.3-1 y 1.3-2, correspondientes a ambos ejercicios.

Persiste el desequilibrio patrimonial de las entidades Fundación Academia Europea de Yuste y Fundación Orquesta de Extremadura que no solo mantienen fondos propios negativos, sino que siguen liquidando sus cuentas con pérdidas, lo que condiciona la continuidad de su actividad a la puesta en marcha de sendos planes de saneamiento (en el periodo fiscalizado solo se había aprobado el correspondiente a la Fundación Academia Europea de Yuste, el 1 de julio de 2009). Todo ello, pese al incremento de dotación fundacional de esta última, aprobado y desembolsado íntegramente por la Junta de Extremadura en 2008, por un importe de 200 miles de euros.

En relación con Fundación Orquesta de Extremadura, debe exigirse el desembolso de la dotación fundacional comprometida por la Diputación Provincial de Cáceres, habiéndose excedido en más de tres años el plazo máximo previsto en el artículo 12.2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

La composición del sector público fundacional extremeño a fin del ejercicio 2009, distinguiendo la fecha de sus escrituras de constitución y sus fines estatutarios, se recoge en el anexo G.

Durante el periodo fiscalizado cuatro fundaciones de nueva creación se han incorporado al sector autonómico:

- Fundación Parque Científico y Tecnológico de Extremadura: con una dotación fundacional de 30 miles de euros, aportada a partes iguales por los fundadores Junta de Extremadura y Universidad de Extremadura.
- Fundación Jóvenes y Deporte: su dotación fundacional asciende a 300 miles de euros, íntegramente aportados por la Junta de Extremadura.
- Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura: la Junta de Extremadura es el único partícipe en su dotación fundacional, aportando 30 miles de euros.

²⁵ Tras la entrada en vigor del nuevo PGC y del Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas, aprobados respectivamente por RD 1514/2007 y RD 1515/2007, ambos de 16 de noviembre, el anterior régimen contable aplicable a estas entidades permanece en vigor, si bien, siempre que no se oponga a las disposiciones de la nueva normativa contable y mercantil. Conforme a la Disposición Transitoria Quinta del RD 1514/2007, «1. Con carácter general, las adaptaciones sectoriales y otras disposiciones de desarrollo en materia contable en vigor a la fecha de publicación de este real decreto seguirán aplicándose en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en el Código de Comercio, Texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, ley 27/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, disposiciones específicas y en el presente Plan General de Contabilidad.

En particular, las entidades que realicen actividades no mercantiles que vengan obligadas por sus disposiciones específicas, a aplicar alguna adaptación del Plan General de Contabilidad, seguirán aplicando sus respectivas normas de adaptación en los términos dispuestos en el párrafo anterior, debiendo aplicar los contenidos del Plan General de Contabilidad o, en su caso, del Plan General de Contabilidad de PYMES en todos aquellos aspectos que han sido modificados. Se deberán respetar en todo caso las particularidades que en relación con la contabilidad de dichas entidades establezcan, en su caso, sus disposiciones específicas.»

En consecuencia, estas entidades se encuentran obligadas en el periodo fiscalizado a formular sus cuentas anuales conforme a la adaptación sectorial aprobada por Real Decreto 776/1998, que conforme a su legislación específica que permanece en vigor (Ley 50/2002, de 26 de diciembre) están integradas por el balance, la cuenta de resultados y la memoria (art. 25 de la Ley). No obstante, para la formulación de las mismas debe considerarse el nuevo PGC, en todo aquello que pudiera oponerse a la aplicación de este último. La adaptación al nuevo plan contable no se ha producido hasta la entrada en vigor del RD 1491/2011, de 24 de octubre.

— Fundación Rafael Ortega Porras: fue constituida con una dotación fundacional de 40 miles de euros, de los que la Junta de Extremadura aporta 20 miles de euros. El importe restante corresponde a partes iguales a la Diputación de Badajoz y al Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, mediante aportaciones en especie.

La financiación de las fundaciones públicas con cargo a los capítulos de transferencias y subvenciones del presupuesto de la Junta de Extremadura presenta el siguiente desglose:

(miles de euros)

Obligaciones reconocidas en presupuesto de gastos de Comunidad						
Denominación	2008			2009		
	Cap. 4	Cap. 7	Total	Cap. 4	Cap. 7	Total
Fundación Academia Europea de Yuste	733	100	833	934	100	1.034
Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura	—	—	—	30	—	30
Fundación Centro Extremeño de Estudios y Cooperación con Iberoamérica	631	—	631	671	44	715
Fundación Godofredo Ortega Muñoz	120	—	120	120	—	120
Fundación Helga de Alvear	187	—	187	187	—	187
Fundación Jóvenes y Deporte	—	—	—	354	—	354
Fundación Jesús Delgado Valhondo	21	—	21	21	—	21
Fundación Orquesta de Extremadura	3.174	—	3.174	3.269	—	3.269
Fundación para la Formación y la Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura	593	—	593	611	—	611
Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en Extremadura	2.583	1.780	4.363	1.154	1.522	2.676
Fundación Parque Científico y Tecnológico de Extremadura	15	—	15	750	—	750
Fundación de Relaciones Laborales de Extremadura	200	—	200	500	—	500
Fundación Universidad-Extremadura	—	—	—	42	—	42
TOTAL	8.257	1.880	10.137	8.643	1.666	10.309

Como en ejercicios anteriores las mayores aportaciones se concentran en Fundación Orquesta de Extremadura y FUNDECYT. En conjunto estas aportaciones se incrementan notablemente en 2008, un 18%, para estabilizarse en 2009.

Aparte de estas aportaciones y las que han recibido vía dotación fundacional con cargo al capítulo 8, solo Fundación Academia Europea de Yuste genera gastos significativos con cargo a otros capítulos del presupuesto, imputándose al capítulo 6 «Inversiones reales» de 2008, 260 miles de euros, destinados a la misma.

— Endeudamiento con entidades de crédito:

La situación del endeudamiento con entidades de crédito según se deduce de las cuentas anuales rendidas, es la siguiente:

(miles de euros)

Endeudamiento con entidades de crédito						
Denominación	Saldo vivo a 31 de diciembre 2008			Saldo vivo a 31 de diciembre 2009		
	Largo plazo	Corto plazo	Total	Largo plazo	Corto plazo	Total
Fundación Academia Europea de Yuste	194	423	617	879	219	1.098
Fundación Centro Extremeño de Estudios y Cooperación con Iberoamérica	—	2	2	—	—	—
Fundación Jesús Delgado Valhondo	s/d	s/d	s/d	—	—	—
Fundación Orquesta de Extremadura	—	387	387	—	531	531
Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en Extremadura (FUNDECYT)	—	5	5	—	4	4
Fundación Parque Científico y Tecnológico de Extremadura	—	360	360	—	240	240
Fundación Rafael Ortega Porras				s/d	s/d	s/d
Fundación Universidad Sociedad	38	10	48	12	12	24
TOTAL	232	1.187	1.419	891	1.006	1.897

La evolución interanual del endeudamiento agregado del sector fundacional supone una reducción en el periodo 2007-2008 del 11%, pese a la inclusión de la deuda a corto plazo de la fundación de nueva constitución Parque Científico y Tecnológico de Extremadura. En 2009, por el contrario, el endeudamiento experimenta un incremento del 34% que se concentra en las dos fundaciones con mayores necesidades financieras derivadas de la acumulación de pérdidas, Fundación Academia Europea de Yuste y Fundación Orquesta de Extremadura.

Se ha verificado la autorización por parte del Consejo de Gobierno de las operaciones de endeudamiento concertadas por estas entidades durante el periodo fiscalizado, conforme a lo previsto en el artículo 120.3 de la LH. Cabe señalar las siguientes incidencias:

— Fundación Orquesta de Extremadura: La fundación formaliza una operación de crédito a corto plazo por 385 miles de euros el 24 de diciembre de 2008, sin que conste la existencia de autorización previa por parte del Consejo de Gobierno, en tanto que el acuerdo del Consejo de Gobierno que autoriza el endeudamiento a corto plazo, por un límite máximo de 590.000 euros, es de fecha 29 de diciembre de 2008. El 30 de diciembre de 2009 se concede una nueva autorización para renovar la póliza anterior. Esta renovación no se llega a producir por haberse dado un descubierto en cuenta de 206 miles de euros que impidió la cancelación de la póliza concertada en 2008.

— FUNDECYT: El 18 de diciembre de 2008 formaliza una operación de crédito a corto plazo, por importe de 300 miles de euros, con carácter previo a la autorización del Consejo de Gobierno que no se produce hasta el 29 de diciembre de 2008.

— Fundación Academia Europea de Yuste: De nuevo la autorización del Consejo de Gobierno, de fecha 7 de noviembre de 2008, es posterior a la formalización de una de las operaciones de crédito que autoriza, de fecha 16 de octubre de 2008 y por importe de 100 miles de euros.

Las cuentas anuales de los ejercicios 2008 y 2009 de las fundaciones públicas autonómicas han sido objeto de auditoría externa, a excepción de las siguientes:

- Ejercicio 2008: FUNDESALUD.
- Ejercicio 2009: Fundación Jesús Delgado Valhondo, COMPUTAEX y Fundación Rafael Ortega Porras.
- Ejercicios 2008 y 2009: Fundación Relaciones Laborales de Extremadura, Fundación Helga de Alvear y Fundación Parque Científico y Tecnológico de Extremadura.

Pese a que ninguna de estas entidades excedía, al cierre de ambos ejercicios, los límites previstos en el artículo 25.5 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, para someter sus cuentas anuales a auditoría obligatoria, FUNDESALUD en 2008 y Fundación Parque Científico y Tecnológico de Extremadura en 2009, habían recibido subvenciones públicas por un importe acumulado superior a 600 miles de euros, por lo que conforme a lo previsto en la Disposición Adicional Duodécima del RD 1636/1990, de 20 de diciembre que desarrolla la Ley 19/1988 de auditoría de cuentas, las correspondientes cuentas anuales debieron haber sido objeto de auditoría.

Los informes de auditoría han dado como resultado en todos los casos la emisión de opinión favorable, sin salvedades, a excepción de las siguientes:

Nombre de la entidad	Resumen de salvedades	
	Ejercicio 2008	Ejercicio 2009
Fundación Academia Europea de Yuste	No presencia en toma de inventario de existencias. Incertidumbre en relación con su continuidad en función de la aprobación y ejecución del plan de saneamiento, ante la existencia de fondos propios negativos y déficit presupuestario.	No presencia en toma de inventario de existencias. Incertidumbre en relación con su continuidad en función de la ejecución del plan de saneamiento, ante la existencia de fondos propios negativos y déficit presupuestario.
Fundación Godofredo Ortega Muñoz	Incertidumbre derivada de la existencia de posibles pasivos fiscales contingentes.	Incertidumbre por déficit en el ejercicio, en función de la mejora de control del gasto en el futuro. Existencia de posibles pasivos fiscales contingentes.
Fundación Orquesta de Extremadura	Incertidumbre en relación con su continuidad en función de la aprobación y ejecución del plan de saneamiento, ante la existencia de fondos propios negativos y déficit presupuestario.	Incertidumbre en relación con su continuidad en función de la aprobación y ejecución del plan de saneamiento, ante la existencia de fondos propios negativos y déficit presupuestario.
FUNDESALUD		Limitaciones al alcance que no permiten acreditar adecuadamente la existencia de pasivos fiscales contingentes, saldos de clientes y proveedores y la existencia de una subvención contabilizada por 111 miles de euros.
Fundación Universidad Sociedad	Incertidumbre derivada de la existencia de posibles pasivos fiscales contingentes.	Incertidumbre derivada de la existencia de posibles pasivos fiscales contingentes.

Asimismo, se han incluido en los planes anuales de auditoría de la Intervención General de la CA controles financieros a realizar sobre la actividad de diversas fundaciones públicas autonómicas, concretamente:

— Sobre la actividad en 2008 y 2009 de las Fundaciones Godofredo Ortega Muñoz, Helga de Alvear, Parque Científico y Tecnológico y Orquesta de Extremadura.

— Sobre la actividad en 2008 de las fundaciones FUNDECYT, Fundación Centro Extremeño de Estudios y Cooperación con Iberoamérica y Academia Europea de Yuste.

El objetivo genérico de estos controles es el análisis del cumplimiento de la legalidad, el grado de control interno existente y la adecuación a los principios de la buena gestión financiera en cada una de las distintas áreas de gestión de la entidad. Como resultado de estos controles se concluyen numerosas observaciones, de las que se exponen a continuación, únicamente, las que tienen carácter reiterado:

— Carencia de manuales de procedimiento para los procesos de selección y contratación del personal que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad. Inexistencia, en

algunos casos, de documentación que acredite el cumplimiento de estos principios en el procedimiento de contratación de personal aplicado.

— Existencia de retribuciones superiores a las percibidas por el personal de la Junta para puestos de similar responsabilidad y categoría.

— Ausencia de manuales de procedimiento de contratación que permitan verificar el cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación y/o existencia de relaciones con proveedores con las que no se ha seguido el adecuado procedimiento de licitación.

— Inexistencia de un proceso de justificación del destino de los fondos de los beneficiarios finales de las subvenciones otorgadas (Fundación Academia Europea de Yuste y CEXECI).

II.6 CONSORCIOS PÚBLICOS

Se incluye en este apartado el análisis de los 12 consorcios públicos autonómicos, delimitados en virtud del artículo 2.1.h) de la LH²⁶. Los anexos I.1-1 a I.1-5 recogen los datos agregados de los estados de liquidación, balances y cuentas de resultado económico patrimonial de los consorcios sometidos al PGCP. Las cifras agregadas deducidas de las cuentas anuales del resto de consorcios se recogen en los anexos I.2-1 (balances) e I.2-2 (cuentas de pérdidas y ganancias).

El artículo 83.3 de la LH obliga a los consorcios autonómicos a la presentación de presupuestos de explotación y capital, siempre que «soliciten de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma subvenciones de explotación, de capital u otra aportación de cualquier naturaleza». Las Leyes de Presupuestos de los ejercicios fiscalizados solo incluyen presupuestos de explotación y capital de las entidades Consorcio para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión y Consorcio para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales. No obstante, todos los Consorcios autonómicos han recibido subvenciones de una u otra naturaleza durante el periodo fiscalizado por lo que debieron presentar los correspondientes presupuestos. Por otra parte, en contra de lo previsto por el artículo 45 de la LH, no se han incluido en las respectivas Leyes de Presupuestos los correspondientes a los consorcios autonómicos con presupuesto limitativo (Consorcio Extremeño de Información al Consumidor, Consorcio Museo Vostell Malpartida y Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana).

En el anexo H se desglosan los consorcios integrantes del sector autonómico a 31 de diciembre de 2009, distinguiendo disposición de creación y fin estatutario.

El artículo 16 de los estatutos del Consorcio Plasencia, Trujillo, Parque Nacional de Monfragüe y Biodiversidad Territorial, dispone su sometimiento a presupuesto limitativo y al PGCP. Al finalizar el ejercicio 2009 aún no había comenzado su actividad.

Como se ha indicado en el apartado de rendición de cuentas de este Informe, a excepción de los consorcios cuyos presupuestos se han incluido en las correspondientes LP, el resto de cuentas no se han integrado en la correspondiente Cuenta General, siendo rendidas fuera de plazo, a solicitud de este Tribunal. Las correspondientes al Consorcio Museo del Vino para el ejercicio 2009 no han sido rendidas.

La Disposición adicional sexagésima sexta de la Ley 42/2006, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, prevé la creación de un consorcio para la certificación de los gastos e inversiones del programa de apoyo a los actos del «Año Jubilar Guadalupense con motivo del centenario de la Proclamación de la Virgen de Guadalupe como Patrona de la Hispanidad, 2007». La duración del correspondiente programa de apoyo estaba prevista desde el 1 de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2007 y posteriormente fue prorrogado por la Disposición Adicional trigésima primera de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2008, hasta el 31 de mayo de 2008. Con fecha 26 de febrero de 2007 se celebró un convenio entre el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Economía y Hacienda, la Junta de Extremadura y la Comunidad Franciscana de Guadalupe, para la creación del Consorcio Año Jubilar Guadalupense, incluyendo como anexo los estatutos del Consorcio. La entidad no ha rendido cuentas anuales desde su creación. Su única actividad se ha limitado a la aprobación de expedientes sin que se haya aprobado durante los ejercicios fiscalizados presupuesto alguno. Esta inactividad presupuestaria del Consorcio contrasta con el convenio de encomienda de gestión, de 9 de enero de 2007

²⁶ Junto a estos 12 consorcios, existe además el Consorcio Cáceres 2016, que no reúne los requisitos para ser considerado integrante del Sector Público autonómico conforme a lo dispuesto por el artículo 2.1.h) de la LH y cuyas cuentas no se rinden por tanto dentro de la Cuenta General conforme al artículo 141 de la misma Ley. No obstante, como indican sus estatutos, el control de carácter financiero se ha de realizar de acuerdo con la citada LH al estar participado por la Junta de Extremadura, de la que recibe recursos económicos y la cual puede nombrar directamente a tres miembros de los quince que forman su máximo órgano de gobierno y administración.

firmado entre las Junta de Extremadura y la sociedad pública GEBIDEXSA, para la gestión de los actos de celebración del «Año Jubilar Guadalupense» con motivo del centenario de la proclamación de la Virgen de Guadalupe como patrona de la hispanidad, 2007, así como la articulación de la subvención prevista por la Consejería de Economía y Trabajo para este fin. Esto supone de hecho que los fines para los que fue creado el Consorcio se han llevado a cabo por la citada empresa pública, en contra de lo previsto en la Ley 42/2006 y los propios estatutos del Consorcio que atribuyen al mismo «el fomento e impulso de cualesquiera actuaciones que aseguren el adecuado desarrollo del acontecimiento» dejando al Consorcio sin competencias para la realización del fin para el que fue creado. Finalmente, por Acta de la Comisión Ejecutiva del Consorcio celebrada el 7 de octubre de 2008, se aprueba la efectiva disolución, liquidación y extinción del mismo.

Se ha analizado la justificación documental de la ejecución del mencionado convenio, resultando las siguientes incidencias:

La financiación prevista en el convenio se articula en dos partes, la correspondiente a la encomienda de gestión, que se presupuesta en 500 miles de euros y la que se asigna a la subvención presupuestada en 1.000 miles de euros.

La justificación de la encomienda se limita a un solo acto «la contratación, gestión y producción del festival flamenco el día 15 de septiembre en el recinto de la Alcazaba, facturado por una empresa, por un importe de 482.300,88 euros. El resto hasta los 500.000 se gira por la propia GEBIDEXSA, como gastos de Administración». Si bien estos gastos, son muy inferiores al límite del 13% previsto en el propio convenio, no procede la compensación a la empresa por gastos de administración cuando la realización de la actuación se contrata íntegramente con una empresa privada, no quedando acreditado que el objeto encomendado no pudiese ser realizado por medios propios de la propia Administración.

A la vista del Plan de actuaciones calendarizado y Presupuesto de gastos del Convenio de encomienda de gestión que se reproduce a continuación, podría concluirse que no se ha cumplido el objeto de la misma, al haberse sustituido las muchas actividades a realizar durante todo el ejercicio 2007 por un único concierto celebrado en septiembre; las actuaciones previstas eran las siguientes:

(miles de euros)

ACTUACIONES	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN
Muestras de cine inédito en Cáceres y Badajoz	31.157,60
Ciclo de conferencias sobre «Guadalupe y América»	61.016
Asistencias técnicas de creatividad y diseño	11.136
Asistencias técnicas en las producciones y representaciones artísticas	100.920
Programaciones musicales, danza y teatro (Orquestas sinfónicas, solistas de prestigio, ciclos de conciertos de órgano en Monasterio de Guadalupe)	201.766
Edición de libros y facsímiles (Recuperación del patrimonio bibliográfico del Monasterio)	43.616
Gastos generales previstos GEBIDEXSA	50.387,60
TOTAL ENCOMIENDA	500.000

En relación con la subvención no consta la existencia de un presupuesto de ejecución ni de un plan de actuaciones, que desglosen los gastos subvencionables, por lo que solo figuran relaciones de gastos diversos que comprenden personal, material de oficinas dietas, publicidad, actuaciones artísticas e incluso gastos generales de la sociedad, cuya relación con el objeto de la subvención, no puede acreditarse. No obstante, consta en todos los casos el certificado del gerente indicando que las actuaciones realizadas son objeto de convenio y están acreditadas mediante facturas y documentos de pago.

Todas las entidades que no están sujetas a presupuesto limitativo, rinden sus cuentas conforme a la adaptación del PGC a entidades sin fines lucrativos, aprobado por RD 776/1998, de 30 de abril, en vigor, en todo lo que no se oponga a la nueva legislación contable y mercantil, según lo antes señalado en el apartado de fundaciones. No obstante, el Consorcio para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima

Invasión, excede los requisitos para presentar los modelos de cuentas anuales previstos en el PGC para PYMES en los dos ejercicios fiscalizados.

El impacto que la financiación de estos consorcios tiene sobre el presupuesto de Extremadura en los ejercicios 2008 y 2009, se desglosa a continuación:

(miles de euros)

Denominación	Obligaciones reconocidas presupuesto 2008			Obligaciones reconocidas presupuesto 2009		
	Capítulo 4 (Corrientes)	Capítulo 7 (Capital)	Total transferencias y subvenciones	Capítulo 4 (Corrientes)	Capítulo 7 (Capital)	Total transferencias y subvenciones
Consortio Ciudad Monumental, Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida	72	618	690	-	618	618
Consortio Gran Teatro de Cáceres	371	-	371	383	92	475
Consortio Extremeño de Información al Consumidor	750	-	750	900	-	900
Consortio Museo Etnográfico González Santana	219	-	219	219	-	219
Consortio Museo del Vino	-	-	-	100	-	100
Consortio Museo Vostell Malpartida	619	-	619	619	-	619
Consortio para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión	1.651	4.819	6.470	2.758	79	2.837
INTROMAC	603	483	1.086	757	370	1.127
Consortio Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida	-	803	803	-	828	828
Consortio Teatro López de Ayala Badajoz 2000	371	-	371	383	30	413
Total	4.656	6.723	11.379	6.119	2.017	8.136

Las aportaciones a los consorcios para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión e INTROMAC aglutinan más del 50% del total aportado al subsector en el ejercicio 2008. En 2009, se reducen significativamente las transferencias de capital al primero de ellos.

Pese a las aportaciones han obtenido resultados negativos las entidades Consortio Ciudad Monumental, Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida y Consortio Museo Vostell Malpartida, en ambos ejercicios; Consortio Extremeño de Información al Consumidor y Consortio para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión en 2008; así como las entidades Consortio Teatro López de Ayala Badajoz 2000 y Consortio Gran Teatro de Cáceres en 2009.

A estos fondos aportados sin contraprestación, debe añadirse lo financiado con cargo a los capítulos 2 y 6 de los presupuestos de la Junta y que supone el reconocimiento de obligaciones por un importe conjunto de 683 miles de euros en 2008 y 386 miles de euros en 2009. En 2008, el principal perceptor es el Consortio Gran Teatro de Cáceres para financiar actividades de promoción de la candidatura de la ciudad de Cáceres como capital cultural en 2016. En 2009 las mayores aportaciones las recibe el Consortio Monumental Histórico Artístico y Arqueológico de Mérida.

Con respecto a la financiación ajena, el endeudamiento vivo con entidades de crédito mantenido por los consorcios autonómicos, según se deduce de las cuentas anuales rendidas o aportadas, se limita al correspondiente al Consortio Ciudad Monumental Histórico Artístico y Arqueológico de Mérida que mantiene deudas a corto plazo, cuyos saldos finales ascienden a 312 miles de euros en 2008 y 428 miles de euros en 2009. No obstante, según la información extracontable facilitada por la CA en relación con la deuda viva mantenida por las entidades integrantes del sector Administraciones Públicas a fin de los ejercicios fiscalizados, el consorcio Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de

Mérida mantenía deudas pendientes de cancelación por la formalización de dos préstamos con vencimiento en 2011. Concretamente los importes de deuda viva ascendían a 501 miles de euros a finales de 2008 y 437 miles de euros a finales de 2009 y corresponden al saldo vivo de dos operaciones formalizadas el 27 de julio de 2006 que no contaron con la preceptiva autorización de Consejería de Hacienda y Presupuesto, según lo previsto en el artículo 30.1 de la correspondiente LP.

Todos los consorcios autonómicos con actividad durante el periodo fiscalizado, han sometido sus cuentas anuales correspondientes a ambos ejercicios a Informe de auditoría, a excepción del Consorcio Teatro López de Ayala Badajoz 2000 (del que no consta informe del ejercicio 2008) y del Patronato Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida. Las cuentas de esta última entidad debieron someterse a auditoría, conforme a lo previsto por la Disposición Adicional Duodécima del RD 1636/1990, de 20 de diciembre, que desarrolla la Ley 19/1988 de auditoría de cuentas, al haber recibido subvenciones públicas por un importe superior a 600 miles de euros en ambos ejercicios.

Los informes de auditoría realizados emiten opinión favorable sin salvedades, en todos los casos, con las siguientes excepciones:

Nombre de la entidad	Resumen de salvedades	
	Ejercicio 2008	Ejercicio 2009
Consorcio Ciudad Monumental, Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida	Incertidumbre derivada de la existencia de posibles pasivos fiscales contingentes. Nombramiento posterior a fin de ejercicio, que impide verificar acta de arqueo y recuento físico	Incertidumbre derivada de la existencia de posibles pasivos fiscales contingentes. Nombramiento posterior a fin de ejercicio, que impide verificar acta de arqueo y recuento físico.
Consorcio Gran Teatro de Cáceres	Limitación en la verificación del inmovilizado material, por no disponer de facturas históricas hasta 31/12/2004	Limitación en la verificación del inmovilizado material, por no disponer de facturas históricas hasta 31/12/2004. Incertidumbre derivada de la capacidad del consorcio para equilibrar ingresos y gastos dados los fondos propios negativos.

Asimismo los informes de auditoría correspondientes a ambos ejercicios del Consorcio para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión hacen mención a la existencia de fondos propios negativos que, sin embargo, no condiciona la continuidad del mismo, considerando una capacidad de generación de ingresos que le permite hacer frente a sus gastos de funcionamiento.

El plan de auditorías para el ejercicio 2010, elaborado por la Intervención de la Comunidad, según lo previsto por el artículo 152.3 de la LH, prevé la realización de controles financieros sobre la actividad en el periodo fiscalizado de algunos de los consorcios públicos autonómicos. Concretamente ha sido objeto de control la actividad en el ejercicio 2009 de las siguientes entidades: Consorcio Teatro López de Ayala Badajoz 2000; Consorcio Ciudad Monumental Histórico Artístico y Arqueológico de Mérida y Consorcio Gran Teatro de Cáceres. A ellos deben añadirse los controles financieros realizados al Patronato Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida (ejercicios 2008 y 2009) y al Centro de Cirugía de Mínima Invasión (ejercicios 2007-2008), en este último caso correspondiente al Plan de auditorías de 2009.

El objeto de estos controles es mucho más amplio que el de los informes de auditoría y comprende el análisis de las diferentes áreas de gestión de la entidad, desde la perspectiva de la verificación de la legalidad, el control interno y el cumplimiento de los principios de la buena gestión financiera. Entre los resultados más significativos de estos controles cabe señalar los siguientes:

En relación con los controles financieros realizados sobre la actividad de la entidad Patronato Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida (ejercicios 2008 y 2009), las limitaciones al alcance del control han sido de tal magnitud que han impedido la realización del análisis de todas y cada una de las áreas sometidas a control por lo que no pueden emitirse conclusiones sobre ninguna de ellas. Esta falta de colaboración se puso ya de manifiesto, en relación con los controles financieros realizados por la entidad en relación con los ejercicios 2006 y 2007.

Para el resto de consorcios analizados, en términos generales se reiteran conclusiones ya puestas de manifiesto en controles financieros realizados sobre este subsector en ejercicios anteriores:

— Inexistencia de un procedimiento escrito que garantice la formación y conservación de un expediente de contratación (el Consorcio Teatro López de Ayala Badajoz 2000 lo ha desarrollado pero sin los requisitos mínimos exigibles). Así como verificación de contrataciones que no respetan los principios de la ley de contratos del sector público.

— Carencia de manuales de procedimiento para los procesos de selección de personal que permita asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad (a excepción del Consorcio Ciudad Monumental Histórico Artístico y Arqueológico de Mérida). Sobre las muestras de contrataciones realizadas se confirma la imposibilidad de verificación del respeto a esos principios, en los tres Consorcios analizados.

— En relación con el Informe de control realizado sobre el Consorcio para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión, se han detectado incidencias en relación con las subvenciones recibidas, derivadas de la justificación de gastos por importe inferior al concedido y de la imposibilidad de acreditar debidamente los principios de publicidad, no discriminación, igualdad, mérito y capacidad en la concesión de becas, ante las deficiencias en la documentación que obra en los expedientes.

Por último, del análisis individualizado de las cuentas rendidas o aportadas a este Tribunal por los consorcios públicos autonómicos, se deducen las siguientes incidencias:

— La sede de la mayor parte de estos consorcios se desarrolla en locales, construcciones u oficinas cedidos o adscritos por las entidades consorciadas. Los derechos de uso de estas instalaciones no se encuentran activados, a excepción de los correspondientes a INTROMAC y Consorcio para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión. Debe regularizarse esta situación mediante la valoración de estos derechos y su registro en contabilidad y proceder a la previa formalización documental de los títulos jurídicos que habiliten el uso por estas entidades, inexistente en la mayor parte de los casos.

— Las cuentas anuales del Consorcio Extremeño de Información al Consumidor, se elaboran de acuerdo con el Plan General de Contabilidad para PYMES aprobado por RD 1515/2007, de 16 de noviembre y en lo que no se oponga al mismo por lo establecido en el RD 776/1998, de 30 de abril, por el que se aprueban las normas de adaptación a entidades sin fines lucrativos. No obstante, el artículo 20 de los estatutos de la entidad prevé la organización de sus cuentas conforme al PGCP, en concordancia con la elaboración de un presupuesto limitativo previsto en el artículo 17. Las cuentas aportadas no se adaptan por tanto al régimen contable que le resulta de aplicación.

— Las entidades Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana y Consorcio Museo Vostell Malpartida están sometidas al PGCP, pero siguiendo el modelo de anexos previsto en la Orden de 23 de noviembre de 1999, de cierre del ejercicio, para entidades que aún no se habían adaptado al Plan. En los ejercicios fiscalizados debió haberse hecho efectiva la adaptación completa al PGCP, en virtud de lo previsto en la Instrucción 10.1 de la Orden de cierre del ejercicio 2006. En cualquier caso, ambas entidades no presentan la información sobre situación extrapresupuestaria prevista como uno de los anexos de la referida Orden de 1999.

— No incluyen información sobre la liquidación de sus presupuestos las memorias de ambos ejercicios correspondientes a las entidades INTROMAC, Consorcio Gran Teatro de Cáceres, Consorcio Teatro López de Ayala Badajoz 2000, ni Consorcio Ciudad Monumental Histórico Artístico y Arqueológico de Mérida, en este último caso solo en 2009. Tampoco presenta liquidación de los mismos el Consorcio Extremeño de Información al Consumidor, aunque según se ha indicado esta entidad debió rendir conforme al PGCP.

— El artículo 17.2 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad prevé la elaboración de inventarios separados por cada uno de los consorcios autonómicos. Se ha verificado su elaboración por todos ellos, a excepción del correspondiente al Consorcio Extremeño de Información al Consumidor.

II.7 ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

A) Marco normativo

La ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria (LGEP) y la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria

(LOGEP), que entraron en vigor en el ejercicio 2003, constituyen un nuevo marco legal en materia presupuestaria, consecuencia de las medidas acordadas en el «Pacto de Estabilidad y Crecimiento» suscrito por los países de la Unión Europea en el Consejo Europeo de Amsterdam de junio de 1997, en el que los estados miembros se comprometieron a perseguir el objetivo de equilibrio o superávit en la gestión de sus presupuestos.

Este marco normativo fue objeto de modificación mediante la aprobación de la Ley 15/2006, de 26 de mayo, de reforma de la Ley 18/2001 y de la Ley Orgánica 3/2006, de 26 de mayo, de reforma de la Ley Orgánica 5/2001. Por último, se armoniza y refunde la normativa en la materia a través del Real Decreto Legislativo 2/2007 de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

Asimismo, deben considerarse los tres Acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera, que instrumentan la aplicación de los principios de estabilidad presupuestaria en relación con los siguientes aspectos: el endeudamiento de las CA (Acuerdo de 3 de marzo de 2003), el suministro de información al Ministerio de Hacienda y al Consejo (Acuerdo de 10 de abril de 2003) y el establecimiento de criterios generales para la aplicación del déficit por inversiones (Acuerdo de 24 de abril de 2007).

Se han verificado los cambios introducidos en los ejercicios 2008 y 2009 para adecuar la normativa presupuestaria autonómica al cumplimiento del principio de estabilidad conforme al artículo 3.1 de la LOGEP.

Fundamentalmente, los principios inspiradores de la estabilidad presupuestaria han sido considerados en la redacción de la LH, con especial incidencia en sus Títulos II relativo al «Presupuesto» y III, en este caso en los capítulos relativos al endeudamiento y los avales, así como en las correspondientes leyes de presupuestos.

Por lo que se refiere al periodo fiscalizado, las Leyes de Presupuesto para los ejercicios 2008 y 2009 limitan, conforme a los preceptos derivados de las leyes de estabilidad y los acuerdos del CPFF, el endeudamiento de las entidades integrantes del Sector Administraciones Públicas, para la Administración General y para el resto de entes integrantes del sector Administraciones Públicas.

Asimismo, se eleva a rango legal el límite previsto en el programa anual de endeudamiento para las entidades integrantes del sector Administraciones Públicas (artículo 32).

Por otra parte, la Orden de 10 de octubre de 2008 que regula las operaciones de cierre del ejercicio 2008, establece en el artículo 8.2.a) que la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos remitirá a la Intervención General de la CA la información que se viene remitiendo trimestralmente para dar cumplimiento al Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 10 de abril de 2003.

B) Ámbito subjetivo

El Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 10 de abril de 2003, en relación con el suministro de información al Ministerio de Hacienda y al propio Consejo, dispone la creación de un inventario de entes integrantes de las Comunidades Autónomas, cuya formación y mantenimiento se encomienda a la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial del citado Ministerio. Tomando como base la información de este inventario, las instituciones con competencia en materia de Contabilidad Nacional (Instituto Nacional de Estadística, la Intervención General de la Administración del Estado y el Banco de España) deben llevar a cabo la clasificación de los agentes del sector público autonómico, a los efectos de su inclusión en las distintas categorías previstas en la letra c) del artículo 2.1, o en el artículo 2.2 de la Ley 18/2001 y del Real Decreto Legislativo 2/2007, por el que se aprueba el Texto Refundido.

La citada clasificación ha experimentado una constante evolución que tiene como resultado la inclusión de nuevas entidades derivada tanto de la creación sucesiva de entes como de las dificultades en el estudio previo a su clasificación, consecuencia en muchos casos de la falta de información. A 31 de diciembre de 2008, aún no figuraban clasificadas 21 entidades (5 entes públicos, 5 sociedades mercantiles, 7 fundaciones y 4 consorcios), que se redujeron a 13 a finales de 2009 (3 sociedades mercantiles, 6 fundaciones y 4 consorcios). De todas ellas se solicitó, por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) en ambos ejercicios, información adicional a la CA para proceder a su adecuada clasificación institucional.

La IGAE viene comunicando regularmente a la Comunidad Autónoma de Extremadura la clasificación institucional a efectos de contabilidad nacional, especificando las entidades que deben formar parte del sector Administraciones Públicas.

Sobre la clasificación citada, deben realizarse las siguientes puntualizaciones:

— La Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Suelo, ha sido extinguida por D. 186/2007, de 20 de julio, que dispone la subrogación de todos sus derechos y obligaciones por la Consejería con competencias en materia de fomento, a la que se adscribe su patrimonio.

— Los cinco entes públicos creados por la Ley 1/2008, de 22 de mayo, así como los organismos autónomos SEXPE e Instituto de la Juventud no forman presupuestos ni cuentas anuales independientes, sino integradas en las de la Administración General de la Comunidad, como se expone en apartados precedentes de este Informe.

— El Consorcio Año Jubilar Guadalupense no ha tenido actividad como tal en los ejercicios fiscalizados, en los que no está dotado de presupuestos ni rinde cuentas, asumiendo su actividad en relación con las actividades promocionales del año jubilar la empresa pública GEBIDEXSA.

No consta que la IGAE tenga censadas para proceder a su posterior clasificación, las siguientes entidades: Fundación Universidad Sociedad, Fundación Rafael Ortega Porras, Fundación Jóvenes y Deporte y el Consorcio Museo del Vino.

C) Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria

El objetivo de estabilidad presupuestaria fijado para la Administración de las CCAA y los entes y Organismos Públicos incluidos en el apartado c) del artículo 2.1 del TRLGEP fue de un déficit del 0,25 % del PIB en 2008 (Acuerdo del Consejo de Ministros de 27/07/2007) y de equilibrio (0 % del PIB) en 2009 (Acuerdo del Consejo de Ministros de 08/10/08), porcentaje fijado para el conjunto de las CA y asignado para cada una de ellas individualmente. No obstante, este objetivo debe interpretarse a la luz de las siguientes disposiciones que modulan su aplicación:

— El artículo 7.5. del TRLGEP, prevé que «con independencia del objetivo de estabilidad fijado para el conjunto del sector público, ... así como de los fijados individualmente para cada Comunidad Autónoma y entidad local, y, en su caso, adicionalmente al déficit fijado en dichos objetivos, con carácter excepcional, los sujetos comprendidos en los artículos 2.1.a) y c) de esta Ley podrán presentar déficit cuando este se destine a financiar incrementos de inversión en programas destinados a atender actuaciones productivas, incluidas las destinadas a investigación, desarrollo e innovación.

El importe del déficit derivado de dichos programas no podrá superar, en cómputo total y anual, ..., el 0,25 % del producto interior bruto nacional para el conjunto de las Comunidades Autónomas».

— Acuerdos del CPFF 4/2008, de 28 de octubre y 7/2009, de 7 de octubre, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 7.2 y 8.2 del TRLGEP (y en relación con las respectivas propuestas del Consejo de Ministros de 14 de agosto de 2008 y 26 de septiembre de 2009): eximen de la obligación de presentar planes de saneamiento a aquellas CA que no presenten un déficit superior al 0,75 % del PIB regional, sin incluir el déficit por inversiones.

En consecuencia, el objetivo previsto para la CA de Extremadura para ambos ejercicios, permite la presentación de un déficit en la liquidación de sus presupuestos de hasta el 0,75 % del PIB regional, en ambos ejercicios, descontando para el cómputo de 2009 el importe derivado del programa de actuaciones productivas presentado.

Según el artículo 7.6 del TRLGEP, las CA deberían presentar sus programas de inversión para su autorización por el Ministerio de Economía y Hacienda. Para la confección de estos programas de inversión debe considerarse lo dispuesto por el Acuerdo 3/2007, de 24 de abril, del CPFF por el que se establecen los criterios generales para la aplicación del déficit por inversiones. En relación con el ejercicio 2008, la CA de Extremadura no solicitó la autorización de programas de inversiones a los efectos de su exclusión en el cómputo del objetivo de déficit. Por el contrario, se solicita con fecha 15 de mayo de 2008 la autorización del correspondiente programa de inversión para 2009, que una vez examinado por el Ministerio de Economía y Hacienda es objeto de autorización mediante Orden de 29 de septiembre de 2008.

El detalle del programa de actuaciones aprobado y de su posterior ejecución, según datos proporcionados por la Intervención de la CA, se presenta a continuación:

	Previsión	Ejecutado	%
1. Infraestructuras en redes de transporte	25.000	27.002	108
— Autovías y carreteras regionales	25.000	27.002	108
2. Infraestructuras hidráulicas	11.500	20.672	180
— Ordenación hidrológica del río Guadiana	1.500	701	47
— Saneamiento y depuración de aguas residuales	10.000	19.971	200
3. Equipamientos de carácter energético, de telecomunicaciones o industriales	1.500	1.086	72
— Plan de calidad del suministro de energía eléctrica	1.500	1.086	72
4. Inversión en investigación, desarrollo e innovación	37.000	40.098	108
— Promoción y apoyo a la creatividad, iniciativa e imaginación	4.500	5.908	131
— Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura	21.000	0	0
— Ayudas a la innovación y competitividad	1.000	3.184	318
— Centros de investigación «La Orden» y «Valdequesera»	2.500	3.812	152
— Centros tecnológicos en la Universidad de Extremadura	4.000	0	0
— Ayudas a la inversión empresarial	4.000	27.194	680
Totales	75.000	88.858	118

Se ha verificado el registro en contabilidad de las aplicaciones presupuestarias correspondientes a las inversiones registradas en el programa, resultando de conformidad con los importes que figuran en el estado anterior.

Según el programa aprobado, el ahorro bruto previsto para financiar el mismo, ascendía a 27,08 millones de euros, un 36 % del total, por lo que se cumple el límite previsto en el artículo 7.6 del TRLGEP. Para el resto estaba prevista una financiación con endeudamiento hasta un importe de 47,92 millones de euros, dentro del límite del PIB regional previsto, conforme prevé el artículo 3.1 de la LOGEP (0,25 % del PIB regional). La evolución final del PIB regional dio como resultado un límite de déficit para inversiones productivas en 2009 para la CA de Extremadura de 44,02 millones de euros.

El Ministerio de Economía y Hacienda a través de la IGAE, tras realizar los ajustes necesarios sobre la información aportada, acredita para la CA de Extremadura una necesidad de financiación de 215.000 miles de euros en 2008. En 2009 se acredita una necesidad de financiación de 338.000 miles de euros, que se reducen hasta los 294.000 miles de euros, una vez descontado el efecto del programa de inversiones productivas. Estas magnitudes suponen una necesidad de financiación en porcentaje del PIB regional del 1,18 % en 2008 y 1,67 % en 2009, por lo que se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria fijado para ambos ejercicios, en los porcentajes y con el desglose que figura en los respectivos Informes sobre el grado de cumplimiento del objetivo de estabilidad, según se refleja en el siguiente estado:

Año	Necesidad (-) o capacidad (+) de financiación			Necesidad (-) o capacidad (+) de financiación y programas de inversiones productivas			Objetivo de estabilidad presupuestaria (% PIB regional)		Desviaciones respecto del límite fijado
	Déficit en millones de euros	Déficit en % del PIB nacional	Déficit en % del PIB regional	Déficit para inversiones productivas	Déficit en millones de euros	Déficit en % del PIB regional	Acuerdos CM (07/2007 y 08/2008)	Acuerdo CPFF 8/10/08 y Acuerdo CM 26/9/09	
2008	215	0,002	1,18	0	215	1,18	0	0,75	0,43
2009	338	0,003	1,92	44	294	1,67	0	0,75	0,92

Se expone a continuación el desglose resumido de los cálculos efectuados por la IGAE para la obtención de los mencionados importes, los cuales han sido incluidos en las respectivas memorias de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma:

Ejercicio 2008
(millones de euros)

I. SALDO PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO		-234
De la Administración Regional	-235	
De los OAAA.	0	
De las Universidades	1	
II. AJUSTES AL SALDO PRESUPUESTARIO		-8
(Por aplicación de las normas del SEC-95)		
Por transferencias de la Administración Central y Seguridad Social	27	
Por transferencias de Fondos Comunitarios	-48	
Por transferencias internas	2	
Por impuestos cedidos	0	
Por recaudación incierta	25	
Por aportaciones de capital	-13	
Otros ajustes	-1	
III. OTRAS UNIDADES CONSIDERADAS COMO AA.PP		15
(Entes públicos y sociedades mercantiles incluidos en el sector Administraciones Públicas a efectos de contabilidad nacional)		
IV. SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES TRANSFERIDOS		12
V. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN		-215
En porcentaje del PIB		-1,18 %

Ejercicio 2009
(millones de euros)

I. SALDO PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO		-248
De la Administración Regional	-250	
De los OAAA.	-2	
De las Universidades	4	
II. AJUSTES AL SALDO PRESUPUESTARIO		-60
(Por aplicación de las normas del SEC-95)		
Por transferencias de la Administración Central y Seguridad Social	-4	
Por transferencias de Fondos Comunitarios	-23	
Por transferencias internas	4	
Por impuestos cedidos	0	
Por recaudación incierta	-34	
Por aportaciones de capital	-3	
Otros ajustes	-0	
III. OTRAS UNIDADES CONSIDERADAS COMO AA.PP		-1
(Entes públicos y sociedades mercantiles incluidos en el sector Administraciones Públicas a efectos de contabilidad nacional)		
IV. SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES TRANSFERIDOS		-29
V. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (I A IV)		-338
V. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN a efectos del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria		-294
En porcentaje del PIB		-1,67 %

Con respecto a los ajustes realizados, debe señalarse:

- No consta la existencia de comunicaciones formales por parte de la IGAE, a la CA de Extremadura, en las que conste el desglose y justificación de los ajustes realizados.
- Pese a esta limitación en relación con la información disponible, los principales ajustes realizados en el periodo se encuentran identificados. Entre los más significativos destacan los siguientes:

a) Fondos Europeos: Los ajustes realizados ascienden a 48 millones de euros en 2008 y 23 millones de euros en 2009. Estos ajustes se deben, en su mayor parte, al reconocimiento presupuestario de los anticipos recibidos en concepto de fondos estructurales correspondientes al programa operativo 2008-2009, dando como resultado un exceso de derechos reconocidos sobre certificaciones de gastos.

b) Ajustes por recaudación incierta: resultado de registrar los ingresos fiscales y asimilados en función del criterio de caja en lugar del de devengo, siguiendo los principios de contabilidad nacional, que difieren en este ámbito de los de la contabilidad presupuestaria. En ambos ejercicios siguen acumulándose deudores pendientes de cobro, en el concepto «Impuesto sobre depósitos de las entidades de crédito», en tanto no se resuelva el recurso de inconstitucionalidad interpuesto. Por el contrario, en 2008, se produce el cobro de una gran parte de los registrados en concepto de «Impuestos sobre la producción y el transporte de energía». Estas circunstancias explican, en una gran parte, el distinto signo del ajuste realizado en ambos ejercicios, 25 millones de euros positivos en 2008 y 34 millones negativos en 2009.

c) Sanidad y Servicios Sociales Transferidos: formando parte de los ajustes realizados se computa la variación experimentada por las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto del SES, en ambos ejercicios, a las que se hace alusión en el apartado II.2. Organismos Autónomos de este Informe.

d) En 2008 destaca el ajuste positivo que figura en el apartado «Otras unidades consideradas como AAPP», por importe de 15 millones de euros, que, no obstante, tiene un efecto neto sobre la capacidad de financiación reducido, en tanto que debe compensarse con el negativo de 13 millones de euros, registrado como «Aportaciones de capital». Este último ajuste se corresponde con la aportación dineraria de la Junta a la ampliación de capital de la Sociedad GPEX, escriturada en 2009, que siguiendo criterios de contabilidad nacional deben computarse como transferencias de capital. Por otra parte, del Informe de fiscalización de la Universidad de Extremadura, ejercicios 2008-2009 se deduce la incorrecta imputación temporal de obligaciones presupuestarias en sendos ejercicios, cuyo impacto neto supone la infravaloración de las mismas en 557 miles de euros y 415 miles de euros en 2008 y 2009 respectivamente, que no ha sido considerada en el cómputo de la necesidad de financiación de ambos ejercicios.

Por último, en aplicación del principio de transparencia recogido en el artículo 5 del TRLGEP, las Cuentas Generales de la CA incluyen los correspondientes apartados destinados al desarrollo de los «Resultados en términos de Contabilidad Nacional». En ellos se incluye información sobre la composición del sector Administraciones Públicas, los cálculos efectuados por la IGAE para la determinación de la capacidad y necesidad de financiación y en 2009, el programa de inversiones productivas. Pese a que la información es, suficientemente completa en relación con la liquidación de las previsiones, sería conveniente extender esta información a la fase de elaboración de los presupuestos, acompañando a las correspondientes Leyes de Presupuestos documentación análoga a la prevista para el Estado por el artículo 13 del TRLGEP que permita traducir el presupuesto aprobado en términos de Contabilidad Nacional.

D) Planes económico-financieros de reequilibrio

El primer plan de reequilibrio presentado por la CA de Extremadura, encuentra su fundamento en dos incumplimientos de los principios de estabilidad presupuestaria:

- Con fecha 7 de octubre de 2009, según lo previsto en el artículo 9.2 del TRLGEP, se informa por el Ministerio de Hacienda al CPFF sobre el grado de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria del ejercicio 2008 y del déficit resultante de la liquidación de dicho ejercicio, resultando para la CA de Extremadura el incumplimiento del objetivo de estabilidad establecido en el Acuerdo 5/2008 de 8 de octubre, del CPFF, según los cálculos a los que se ha hecho referencia en párrafos precedentes.

- Haciendo uso de la posibilidad excepcional prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de junio de 2009, por el que se aprueban los objetivos de estabilidad correspondientes al periodo 2010-2012, la CA presenta unas previsiones presupuestarias para 2010 que suponen incurrir en un déficit superior al límite previsto para ese ejercicio. El mencionado Acuerdo supedita esta circunstancia a la presentación de un plan económico-financiero de reequilibrio, cuyas medidas sean declaradas idóneas por el CPFF.

Por todo ello y en el plazo previsto en el artículo 8.2 de la LOGEP se presenta el 5 de noviembre de 2009, el Plan económico-financiero de reequilibrio de la CA de Extremadura. Por Acuerdo 8/2010 de 22 de marzo del CPFF, se declara la idoneidad de las medidas previstas en el citado Plan, en el uso de la competencia establecida en los artículos 7.2 y 8.3 de la LOGEP.

Posteriormente, en virtud de Acuerdo del CPFF 23/2010, de 15 de junio, se consideran idóneas las medidas contenidas en la modificación del Plan económico-financiero, que fue presentada por la CA el 14 de enero de 2010.

Con fecha 23 de diciembre de 2010 se presenta el Plan económico financiero de reequilibrio correspondiente al periodo 2011-2013, que fue finalmente aprobado por el CPFF con fecha de 27 de julio de 2011. El fundamento de este Plan responde al déficit tanto en la liquidación de 2009, como al previsto para el presupuesto de 2011.

La elaboración de los citados planes se ciñe al contenido mínimo previsto en 2004 por el CPFF, distinguiendo situación actual, medidas correctoras y efectos que se esperan de las mismas. En consecuencia, para el análisis del contenido de los planes de reequilibrio cabe distinguir los siguientes apartados:

a) Causas del incumplimiento del objetivo del déficit

Se expresan en el mismo los motivos que según la Administración de la CA han llevado a la desviación sobre el déficit previsto. Se pone el acento en la desviación derivada de la imposibilidad de reconocer ingresos procedentes de la financiación con cargo a fondos europeos, por efecto de la suspensión de pagos por parte de la Comisión en aplicación de la Decisión C (2008) 6881, a la que se ha hecho referencia en el subepígrafe II.1.1.C.a) del presente informe. La cuantificación de esta desviación excede por sí sola el importe de 78,3 millones de euros en que se ha cifrado la desviación del objetivo del déficit obtenido el ejercicio 2008. El Plan correspondiente al periodo 2011-2013, no desglosa los motivos que generan el correspondiente incumplimiento.

b) Medidas correctoras

— Plan de reequilibrio 2010-2012 (5 de noviembre de 2009) y su modificación (14 de enero de 2010):

Las medidas correctoras en materia de ingresos se estructuraron en dos áreas: las que se centran en el uso de la capacidad normativa tributaria de la CA y las que guardan relación con la mejora de la gestión de ingresos. En general el impacto de estas medidas no es objeto de cuantificación excepto las referidas al incremento de los tipos de gravamen del Impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente en el periodo 2010 al 2012, estimado en 18 millones de euros en todo el periodo. Las medidas correctoras más significativas (cuyo impacto no se ha cuantificado, como ya se señaló), se centran en la mejora de la gestión de ingresos mediante la implantación de sistemas telemáticos, la elaboración del plan general de control tributario y la implantación de un sistema integral de gestión de ingresos (Proyecto DEHESA). Este último, a 31 de diciembre de 2011, aún no se encontraba operativo.

El grueso de las medidas a adoptar se focalizan en el área de gastos, en la que se presenta un mayor detalle de los ahorros obtenidos ya sea a través de la cuantificación directa de su impacto en el presupuesto, como por las que se expresan en términos porcentuales, en relación con la dotación inicialmente prevista.

El siguiente cuadro recoge las medidas correctoras en materia de gastos que, según el contenido del Plan de reequilibrio, se tuvieron en cuenta en la elaboración de los presupuestos de 2009 y de 2010 (cifras en millones de euros):

MEDIDAS CORRECTORAS DE GASTOS	Previsión ahorro en 2009	Previsión ahorro en 2010
Gastos de personal	-	21,9
Gastos en bienes y servicios	16,9	32,4
Inversiones reales	66,9	130,9
Transferencias	-	48,5
Activos financieros	1,3	28,8
TOTAL GASTOS	85,1	262,5

Del análisis efectuado se deduce que la cifra de previsión de ahorro de 2009 (85,1 millones de euros) no es coherente con los datos que se recogen sobre la evolución de los gastos presupuestarios en el propio Plan. Además, cabe señalar que, ni para la Administración General ni para el consolidado del sector público autonómico, se alcanza finalmente el objetivo previsto, de acuerdo con los datos contenidos en la Cuenta General.

Por lo que se refiere a las medidas de 2010 fueron complementadas con otras adicionales a las que se recogen en el presupuesto y que supondrían un menor grado de ejecución del mismo:

a) Medidas relativas a gastos de personal y reestructuración del sector público, instrumentadas fundamentalmente a través del Plan de racionalización de las estructuras administrativa y empresarial de la CA, aprobado por el Consejo de Gobierno el 26 de febrero de 2010, destacando entre ellas la reducción de altos cargos y personal eventual, la no cobertura del 50 % de plazas vacantes y la reducción de las empresas públicas autonómicas, para lo que se aprueba la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública de la CA de Extremadura. A este respecto, el Informe sobre la reordenación del sector público autonómico del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas señala que hasta abril de 2012, la reducción neta efectiva ha sido de nueve empresas públicas, frente a las doce inicialmente prevista en el Plan para el propio ejercicio 2010. En relación con la reducción de personal, del análisis de los datos que figuran en la Cuenta General, se verifica la reducción de personal eventual y altos cargos en un total de diecinueve empleados entre Administración General y SES. No obstante, en 2010 se incrementan los efectivos de ambas entidades 2,6 % en el caso del SES (592 empleados en su mayor parte personal funcionario y estatutario).

b) Medidas relativas a gastos corrientes: se calcula una reducción del 8 % de los mismos. Se concentran en potenciar la contratación centralizada de suministros, obras y servicios (artículo 35.2 de la LP) y en la racionalización de la gestión de compras en el SES. Asimismo, se crea la Oficina de Optimización del Gasto, por Decreto del Consejo de Gobierno de 12 de marzo de 2010 y la prohibición de remuneración por asistencia a consejos de administración de empresas públicas.

c) Medidas en relación a la contención del gasto en transferencias corrientes: aunque se expresa la previsión de un ahorro del 4,5 %, no se han concretado estas medidas al estar supeditadas a acuerdos con otras CA, a excepción de las dirigidas a un uso racional de medicamentos (receta electrónica y prescripción por principio activo, entre otras).

d) Medidas correspondientes a gastos de inversión y transferencias de capital: pese a que se cuantifica el ahorro en un 23 %, solo se refieren al posible reajuste de anualidades y a la no disponibilidad de créditos de inversiones o transferencias, en función de la evolución de las disponibilidades presupuestarias.

Finalmente, pese a certificar la IGAE para el ejercicio 2010 una necesidad de financiación de 435.000 miles de euros, este importe supone el 2,39 % del PIB regional, respetando el límite previsto para dicho ejercicio (2,4 %).

— Plan 2011-2013 (presentado el 23 de diciembre de 2010):

El plan 2011-2013 es mucho más concreto en cuanto se refiere a la cuantificación y desglose del posible impacto de las medidas a adoptar sobre los distintos capítulos presupuestarios. El resumen del mismo en función de su efecto sobre la vertiente de gastos o ingresos, se presenta a continuación:

Tipo de medida	Año de implementación	Previsión impacto económico (millones de euros)
Medidas correctoras con incidencia en gastos	2011	145,40
Medidas correctoras con incidencia en ingresos	2010 y 2011	405,88
Total		551,28

Entre las medidas de ingreso destaca la previsión de enajenación de viviendas sociales en 2011, cuantificada en 96,6 millones de euros. Desde la vertiente de gastos, aquellas cuya implementación está prevista en 2010 son:

— Las adoptadas en aplicación de la Ley 6/2010, de 23 de junio de medidas urgentes y complementarias para la reducción del déficit público en la CA de Extremadura (cuantificadas en 114,98 millones de euros). El efecto principal de estas medidas ha sido la reducción de las retribuciones del personal al servicio del sector público extremeño, en un 5 % en términos anuales homogéneos, respecto a las cuantías vigentes a 31 de mayo de 2010.

— Las correspondientes a la aplicación del Plan de racionalización de las estructuras administrativa y empresarial de la CA aprobado el 26 de febrero de 2010 en Consejo de Gobierno, de cuyo resultado se ha dado cuenta anteriormente.

La evolución posterior de la coyuntura económica continúa, no obstante, incidiendo en la situación de desequilibrio presupuestario de la CA, evidenciándose la insuficiencia de las medidas adoptadas, lo que obliga a la adopción de nuevos ajustes en este caso para la liquidación de los presupuestos de 2012 dentro de los límites de déficit. En consecuencia, ha sido necesaria la presentación de un nuevo Plan de reequilibrio para el periodo 2012-2014. La comparación entre cifras reales y previstas como consecuencia de la implantación de las medidas correctoras se realiza en el apartado siguiente.

Por otra parte, el artículo 8.5 de la Ley Orgánica 5/2001, complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, establece que «...Asimismo, la Comunidad Autónoma deberá remitir al Consejo de Política Fiscal y Financiera anualmente, antes del fin del primer semestre, un informe sobre el seguimiento y cumplimiento del plan económico-financiero». No consta a este Tribunal, la elaboración de los preceptivos informes durante los ejercicios 2010 y 2011, por lo que no se ha acreditado el seguimiento del cumplimiento de los planes en dicho periodo por el CPFF.

c) Evolución financiera prevista de la CA

Conforme al modelo previsto por el CPFF la CA incluye en el correspondiente Plan de reequilibrio (y su posterior modificación), los correspondientes escenarios de evolución de la situación financiera, considerando asimismo el efecto sobre la misma de las medidas correctoras previstas.

La concreción en los Planes de reequilibrio de los escenarios de evolución financiera prevista para la Comunidad, se expone a continuación:

Evolución financiera Escenario 2010-2012

(PROGRAMA MODIFICADO)

(millones de euros)

	2009 (liquidación)	2010 (previsión de liquidación)	2011	2012
— Datos presupuestarios				
Ingresos (Cap. 1 a 7)	5.095	4.666	5.023	5.139
Gastos (Cap. 1 a 7)	5.342	5.085	5.550	5.606
Rdo. Pres. no financiero	-247	-419	-527	-467
Ajustes previstos contabilidad nacional	-68	0	176	176
Necesidad de financiación	-315	-419	-351	-291
Impacto programa de inversiones	45	0	45	47
Necesidad de financiación a efectos cumpl. Objetivo	-270	-419	-306	-244
Déficit% PIB regional		-2,4 %	-1,7 %	-1,3 %
— Endeudamiento financiero				
Deuda financiera a 31 12 (SEC 95)	1.314	1.733	2.084	2.375

Evolución financiera Escenario 2011-2013

(millones de euros)

	2010 (previsión liquidación)	2011	2012	2013
— Datos presupuestarios				
Ingresos (Cap. 1 a 7)	4.633,50	4.538,8	4.487,40	4.556,20
Gastos (Cap. 1 a 7)	4.998,90	5.061,40	4.958,00	5.047,00
Rdo. Pres. no financiero	-365,40	-522,6	-470,60	-490,80
Ajustes previstos contabilidad nacional	-58,50	279,9	218,60	268,80
Necesidad de financiación	-423,90	-242,8	-252,00	-222,00
Impacto programa de inversiones	0	0	0	0
Necesidad de financiación a efectos cumpl. Objetivo	-423,90	-242,8	-252	-222,00
Déficit % PIB regional	-2,33 %	-1,3 %	-1,3 %	-1,1 %
— Endeudamiento financiero				
Deuda financiera a 31 12 (SEC 95)	1.785,87	2.079,11	2.536,58	2.964,02

Puede contemplarse la evolución de la deuda como fuente de financiación de los presupuestos, mostrando constantes incrementos que condicionan la elaboración de presupuestos futuros al obligar a detraer recursos para atender a la carga financiera de la misma.

La insuficiencia para producir efectos de las medidas de ajuste ejecutadas hasta el ejercicio 2011, se refleja en el cuadro siguiente, donde se compara la evolución financiera prevista y la situación real según datos del último Plan de reequilibrio presentado:

(millones de euros)

	2010			2011		
	Previsto (Plan 2010-2012)	2010 real	Desviación	Previsto (Plan 2011-2013)	2011 (real provisional)	Desviación
— Datos presupuestarios						
Ingresos (Cap. 1 a 7)	4.666	4.631	-0,76 %	4.539	4.219	-7,05 %
Gastos (Cap. 1 a 7)	5.085	4.998	-1,74 %	5.061	4.931	-2,57 %
Rdo. Pres. no financiero	-419	-367	-14,17 %	-522	-712	36,40 %
Necesidad de financiación	-419	-435	3,68 %	-243	-812	234,16 %
Déficit % PIB regional	-2,4 %	-2,39 %	0,01 %	-1,3 %	-4,59 %	- 3,29 %
— Endeudamiento financiero						
Deuda financiera a 31 de diciembre (SEC)	1.733	1.785,87	2,96 %	2.079,11	2.050,51	-1,38 %

Así pues, teniendo en cuenta el objetivo de déficit para 2011, la desviación finalmente producida alcanza el 253 %.

Los Planes de reequilibrio no desglosan la evolución financiera por entes integrados en el sector Administraciones Públicas, ni cuantifican el efecto que sobre la situación de la CA puede tener el déficit de las entidades del sector público clasificadas fuera del sector Administraciones Públicas. Sería conveniente desglosar, al menos, la correspondiente al Servicio Extremeño de Salud, dada la situación financiera de esta entidad determinada fundamentalmente por el importe de los acreedores pendientes de aplicar a presupuesto.

II.8 ANÁLISIS DE LA GESTIÓN

Se analizan en este apartado diversas cuestiones de la actividad económico financiera, tanto de la Administración General como de los demás entes dependientes de la Comunidad.

II.8.1 Operaciones de crédito

Se analiza en el presente epígrafe el cumplimiento de los requisitos y límites normativos a los que se encontraba sometido el endeudamiento financiero de las entidades integrantes del sector público autonómico, concertado o pendiente de vencimiento durante el periodo fiscalizado. Como resultado del análisis realizado, cabe señalar:

1. El artículo 30.1 de la LP para el ejercicio 2008, «... autoriza al Consejo de Gobierno para que, a propuesta del Consejero de Administración Pública y Hacienda, disponga la realización de operaciones financieras a largo plazo, apelando al crédito interior o exterior o a la emisión de deuda pública, en cualesquiera modalidad y en las condiciones normales de mercado, con la limitación de que el saldo vivo de la deuda a 31 de diciembre de 2008, no sea superior al correspondiente a 31 de diciembre de 2007».

Conforme a dicha autorización y al acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en sesión de 7 de marzo de 2008, se aprueba la Orden de 21 de octubre de 2008 de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se dispone iniciar la formalización de una o más operaciones de crédito por un valor máximo de 67.643 miles de euros.

Tras abrir un procedimiento de concurrencia y analizar las ofertas recibidas se concierta una operación de préstamo con el BEI, que se formaliza por un importe máximo de 100.000 miles de euros, si bien solo se dispone por el importe máximo autorizado, 67.643 miles de euros.

Como consecuencia de una importante revisión a la baja de las previsiones de crecimiento económico, el Consejo de Política Fiscal y Financiera (CPFF) adoptó el Acuerdo 5/2008, de 8 de octubre, que prevé, que el límite de endeudamiento de 2008 podrá incrementarse de forma provisional y hasta un máximo del 0,75% de su PIB regional, a cuenta y con el límite del déficit en que efectivamente se incurra en el ejercicio dentro de dicho importe máximo. Esta medida permitió la actualización del Programa Anual de Endeudamiento (PAE) hasta un nuevo límite máximo. Para dar cobertura legal al nuevo límite se aprobó la Ley 4/2008, de 25 de noviembre, de endeudamiento extraordinario de la CA, que autoriza al Consejo de Gobierno para que disponga la realización con carácter extraordinario de operaciones financieras a largo plazo, hasta un máximo de 120.000 miles de euros adicionales al máximo establecido en la LP para el ejercicio 2008, que a su vez se instrumentó a través de una nueva Orden de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, de 14 de noviembre de 2008, por la que se inician las actuaciones para la formalización de operaciones de crédito conforme al nuevo límite.

De nuevo se inicia un procedimiento de concurrencia, que concluye con la adjudicación de siete operaciones de crédito, concertadas con distintas entidades de crédito por un importe total de 120.000 miles de euros.

En el siguiente estado se exponen de forma resumida las autorizaciones de endeudamiento en vigor en 2008, así como las autorizaciones y disposiciones de deuda, en ejecución de aquellas:

Ejercicio 2008

(miles de euros)

ENTES	AUTORIZACIONES		CONCERTACIONES			Disposiciones	
	Disposición	Importe máximo	Fecha	Emisiones y formalizaciones acumuladas	Refinancs. del ejercicio	Año	Acumuladas
Administración General	LP 2008 artículo 30 Ley 4/2008	67.159	14-03-2008	67.643	-	2008	67.643
		120.000	14-03-2008	32.357	-	2008	32.357
			12-12-2008	22.000		2008	22.000
			15-12-2008	7.000		2008	7.000
			17-12-2008	10.000		2008	10.000
			18-12-2008	40.000		2008	40.000
			23-12-2008	8.643		2008	8.643
TOTAL		187.643		187.643			187.643

La deuda concertada y dispuesta en 2008 por la Administración de la Comunidad, respeta tanto el límite previsto por la LP como el ampliado establecido por la Ley 4/2008, de endeudamiento extraordinario.

2. Con respecto al ejercicio 2009, el artículo 30.1 de la LP dispone: «Se autoriza al Consejo de Gobierno para que, a propuesta del consejero de Administración Pública y Hacienda, disponga la realización de operaciones financieras a largo plazo, apelando al crédito interior o exterior o a la emisión de deuda pública, en cualquier modalidad y en las condiciones normales del mercado, con la limitación de que el saldo vivo de la deuda a 31 de diciembre de 2009 no sea superior al correspondiente a 31 de diciembre de 2008 en más de 140.486.511 euros».

Este límite se matiza en el artículo 30.2 que establece una serie de excepciones, en su mayor parte derivadas de la aplicación de los acuerdos del CPFF que permitirían sobrepasarlo quedando revisado automáticamente.

De la interpretación conjunta del artículo 30 de la LP para el ejercicio 2009 y el Acuerdo 4/2008, del CPFF, tomando como referencia la cifra del PIB de la CA para 2008 publicada por el Instituto Nacional de Estadística, 18.152.043 miles de euros, se deduce que el endeudamiento a formalizar por la Administración de la CA durante 2009, no podrá superar la cifra de 249.260.375 euros. Esta cantidad es el resultado de incrementar el valor total de las amortizaciones previstas en el ejercicio, con el endeudamiento adicional previsto por aplicación del Acuerdo del CPFF (límite del 0,75% del PIB regional de la CA) y con el que se deriva de la financiación de las inversiones productivas contempladas en el artículo 30.2 c) de la LP, según se expone a continuación:

	Importe en euros	% PIB regional
Endeudamiento ordinario del ejercicio (importe previsto de amortizaciones)	67.679.945	
Por inversiones productivas [30.2 c) de LP]	45.395.107,5	0,25
Consecuencia de evolución del ciclo (Acuerdo CPFF de 4/2008)	136.185.322,5	0,75
Total	249.260.375	

Tras la preceptiva autorización del Consejo de Gobierno, se dispone la formalización de diversas operaciones de préstamo. Previo el análisis de las propuestas recibidas, se concertaron cinco operaciones de préstamo a largo plazo, por un importe total de 150.000 miles de euros y otras seis operaciones que suman un importe total de 99.000 miles de euros.

Todos estos préstamos fueron dispuestos íntegramente en el ejercicio 2009. El desglose de los mismos en función de los importes autorizados, concertados y dispuestos, se presenta a continuación:

Ejercicio 2009

(miles de euros)

ENTES	AUTORIZACIONES		CONCERTACIONES			Disposiciones	
	Disposición	Importe máximo	Fecha	Emisiones y formalizaciones acumuladas	Refinancs. del ejercicio	Año	Acumuladas
Administración General	LP ejerc. 2009 artículo 30 (Acuerdo 4/2008 CPFF)	249.260	27-04-2009	20.000	-	2009	20.000
			28-04-2009	10.000	-	2009	10.000
			29-04-2009	60.000	-	2009	60.000
			30-04-2009	10.000	-	2009	10.000
			20-05-2009	50.000	-	2009	50.000
			10-11-2009	45.000	-	2009	45.000
			11-11-2009	25.000	-	2009	25.000
			12-11-2009	10.000	-	2009	10.000
			18-12-2009	19.000	-	2009	19.000
TOTAL				249.000			249.000

En consecuencia, en 2009 los préstamos formalizados respetan el límite máximo previsto legalmente.

3. Los artículos 30.1 de las LP prevén el sometimiento de estas operaciones de endeudamiento a las condiciones más ventajosas para la Hacienda regional, en términos de tipos de interés, gastos de intermediación, plazos, comisiones y otras similares. Si bien se ha suprimido la referencia expresa a la concurrencia en la tramitación de la concertación de estas operaciones en las Leyes de presupuestos de ambos ejercicios, se han iniciado procedimientos dirigidos a garantizar la misma en el marco de las condiciones fijadas por las Órdenes de la Consejería de Hacienda y Presupuesto antes citadas. Se ha verificado la presentación de ofertas, en base a dichas condiciones, por parte de 17 y 22 entidades financieras en los dos tramos de deuda del ejercicio 2008, y por parte de 15 y 14 entidades financieras, en relación con los dos tramos previstos para 2009. Estas ofertas han derivado, tras su análisis, en los correspondientes informes propuesta por parte de la DG de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial, que han sido considerados para la concertación final de los préstamos.

4. Los artículos 32 de las LP para los ejercicios 2008 y 2009 autorizan al Consejo de Gobierno para que fije los requisitos, características y destino del endeudamiento autorizado en el ejercicio para las entidades integrantes del Sector Administración Pública de la CA de Extremadura. En 2008 el límite máximo de endeudamiento es el saldo vivo de la deuda a 31 de diciembre de 2007. En 2009 el artículo 32 se remite al límite que se concierte en el correspondiente PAE, que para estas entidades se cifró en un endeudamiento neto de 1.559 miles de euros.

Se ha verificado la existencia de autorización otorgada por el Consejo de Gobierno para la concertación de estas operaciones, según prevé el artículo 120.3 de la LH. Como resultado de esta revisión se han detectado las siguientes incidencias:

— La autorización por parte del Consejo de Gobierno es posterior a la concertación de las operaciones, en los siguientes casos de deudas a corto plazo formalizadas por entidades integrantes del sector público fundacional: Fundación Orquesta de Extremadura, deuda formalizada el 24 de diciembre de 2009, por 385 miles de euros; FUNDECYT, deuda formalizada el 18 de diciembre de 2008, por importe de 300 miles de euros; Fundación Academia Europea de Yuste, deuda formalizada el 16 de octubre de 2008, por 100 miles de euros.

— La Fundación Orquesta de Extremadura mantiene un descubierto en cuenta corriente a finales del ejercicio 2009 por importe de 206 miles de euros, sin contar con la preceptiva autorización previa por acuerdo del Consejo de Gobierno.

5. El porcentaje de carga financiera por amortización de capital e intereses, en relación con los ingresos corrientes del presupuesto consolidado de las Administraciones Públicas de la CA, se sitúa en el periodo fiscalizado en el 2%, por lo que se cumple el límite del 25% previsto por los artículos 14.2.b) de la LOFCA y 112 de la LH.

6. De conformidad con el procedimiento previsto por el Acuerdo del CPFF, de 6 de marzo de 2003, sobre endeudamiento de las Comunidades Autónomas, se han acordado los correspondientes programas de endeudamiento para los ejercicios 2008 y 2009. Estos programas se han instrumentado mediante sendos protocolos de intenciones entre la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos y la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la CA, firmados el 5 de mayo de 2008 (addenda al mismo de 17 de noviembre de 2008) y el 11 de mayo de 2009.

A continuación se presenta de forma resumida, el endeudamiento neto autorizado por los correspondientes programas presupuestarios, por ejercicio y entidades del sector Administraciones Públicas:

(miles de euros)

		Administración General y OAAA	Universidades	Resto de entes sector AD. Pública (SEC 95, Base 2000)
Programa 2008	Endeudamiento neto	120.000	0	632
	Deuda viva total a 31-12-2008	902.429	0	2.924

		Administración General y OAAA	Universidades	Resto de entes sector AD. Pública (SEC 95, Base 2000)
Programa 2009	Endeudamiento neto	181.580	0	1.559
	Deuda viva total a 31-12-2009	1.084.009	0	2.925

Se ha comprobado el cumplimiento de los límites establecidos en ambos programas, en tanto que la Administración General se atiene al límite máximo y el resto de entidades clasificadas en el sector Administraciones Públicas, se endeudan por debajo del límite previsto.

II.8.2 Aavales

A) Situación de aavales

Los anexos I.4 presentan de forma resumida la situación y evolución de los aavales otorgados por las entidades integrantes del sector público autonómico, durante los ejercicios 2008 y 2009.

Los artículos 34.1 de las LP de 2008 y 2009 autorizan la concesión de aavales a la Junta de Extremadura hasta un límite máximo de 30.000 miles de euros, computándose en los mismos el importe no liberado de los concedidos en ejercicios anteriores. La Junta de Extremadura no ha concertado aavales durante el periodo fiscalizado.

En relación con este tipo de operaciones, por D. 251/2009, de 4 de diciembre, la Junta de Extremadura concedió una subvención directa a la Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Aavales, S.G.R., que se instrumenta como aportación al fondo de provisiones técnicas de la sociedad por un importe de 7.500 miles de euros, con cargo al presupuesto de 2009. El objeto de la subvención es «reforzar un sistema de garantías regional eficaz y fortalecer y facilitar el acceso a la financiación a diversos colectivos que en estos momentos de incertidumbre financiera y económica ven agravada su posibilidad de financiación». A fin del ejercicio 2009 se habían reconocido obligaciones por este concepto, aunque quedaron pendientes de pago a la sociedad, a la espera de la firma del correspondiente convenio.

Para el resto de entidades que conforman el sector Administración Pública de la Comunidad, los artículos 34.4 de ambas LP, autorizan la concesión de aavales hasta un límite de 9.620 miles de euros, computándose en los mismos el importe no liberado de los concedidos en ejercicios anteriores. Según la información proporcionada por la Junta de Extremadura, no consta que ninguna de estas entidades mantenga saldo vivo a comienzos de 2008 ni hayan concertado nuevas operaciones durante el periodo fiscalizado.

Conforme a la información facilitada, la única de las entidades públicas autonómicas que mantenía saldo vivo de operaciones avaladas en ejercicios anteriores y/o ha concedido aavales durante el periodo fiscalizado ha sido la empresa pública SOFIEX, S.A., la cual, según los criterios del SEC 95, no ha sido clasificada formando parte del sector Administraciones Públicas de la Comunidad. La sociedad mantenía en vigor, a comienzos de los ejercicios 2008, cinco operaciones de aval otorgados por un importe nominal conjunto de 1.936 miles de euros.

El acuerdo del Consejo de Gobierno de Extremadura de 29 de agosto de 2008 autoriza a SOFIEX, S.A. a otorgar documentos en la modalidad de «Comfort Letter» (carta de compromiso), en garantía de pólizas de crédito ante entidades bancarias a favor de su participada TOMCOEX, S.A.; el citado acuerdo no establece importes máximos para estas operaciones. Con fecha 23 de julio de 2008, por tanto con carácter previo a la autorización, SOFIEX, S.A. firmó dos cartas de compromiso ante sendas entidades financieras, a través de las cuales se compromete a aportar a TOMCOEX, S.A., los recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones derivadas de dos pólizas de crédito por importes de 900 y 1.200 miles de euros, en el caso de que ésta no contara con la capacidad para hacer frente a sus obligaciones.

Como contragarantía con fecha 28 de agosto de 2008, SOFIEX, S.A., firma con TOMCOEX, S.A., un contrato de promesa de constitución de hipoteca de terrenos de titularidad de esta última a favor de SOFIEX, S.A., por un importe máximo de 1.200 miles de euros.

En 2008 se producen cancelaciones de aavales cuyo principal ascendía a 442 miles de euros, siendo las correspondientes a 2009 por un importe de 490 miles de euros. Asimismo, el 15 de mayo de 2009, se exime a la sociedad SOFIEX, S.A., de las obligaciones derivadas de la carta de compromiso asumida a

favor de TOMCOEX, S.A., en relación con la póliza de crédito formalizada por 900 miles de euros, al ser sustituida en dichas obligaciones por otra sociedad ante la entidad prestamista.

Tras estas operaciones, SOFIEX, S.A., mantenía cuatro operaciones de afianzamiento en vigor al cierre del ejercicio 2009, formalizadas por un importe nominal conjunto de 2.204 miles de euros²⁷.

B) Riesgo por avales

La cuantificación del riesgo vivo por avales, mantenido por el sector público autonómico se circunscribe al mantenido por la sociedad SOFIEX, S.A., cuya evolución durante los ejercicios fiscalizados se presenta de forma resumida en los siguientes estados:

Ejercicio 2008

(miles de euros)

Empresa Avalada	Riesgo inicial		Importe formalizado	Importe liberado	Riesgo final	
	N.º	Importe			N.º	Importe
Andi Elaborados y Transformados, S.L.	2	802	—	—	2	802
Iberhipac, S.A.	1	88	—	88	—	—
Plasoliva, S.L.	2	586	—	19	2	567
Tomcoex, S.A.			2.100	—	2	2.100
TOTAL	5	1.476	2.100	107	6	3.469

Ejercicio 2009

(miles de euros)

Empresa Avalada	Riesgo inicial		Importe formalizado	Importe liberado	Riesgo final	
	N.º	Importe			N.º	Importe
Andi Elaborados y Transformados, S.L.	2	802	—	—	2	802
Plasoliva, S.L.	2	567	—	509	1	58
Tomcoex, S.A.	2	2.100	—	900	1	1.200
TOTAL	6	3.469	—	1.409	4	2.060

En ambos estados los importes reflejados corresponden al capital vivo de los préstamos avalados, sin incluir intereses vencidos pendientes de pago ni otros gastos.

II.9 CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

II.9.1 Observaciones comunes

Se incluyen en este apartado todas las observaciones relativas a cuestiones comunes a los contratos de obras, de suministros y de servicios (consultoría, asistencia o servicios en el TRLCAP/LCSP).

II.9.1.1 Consideraciones generales

A) Metodología y alcance de la fiscalización

La fiscalización de la contratación administrativa de la Comunidad Autónoma se ha llevado a cabo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 de la LOTCu, de 12 de mayo de 1982, 39 y 40 de la LFTCu,

²⁷ La alegación no acompaña documentación soporte que acredite las correcciones propuestas a los datos que figuran en el Informe y que fueron contrastados con la documentación aportada durante los trabajos de fiscalización.

de 5 de abril de 1988 y 57 y concordantes del TRLCAP/29 de la LCSP, aprobado por el Real Decreto 2/2000, de 16 de junio y por la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

Durante el ejercicio 2008 entró en vigor la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), que derogó el TRLCAP a excepción del Capítulo IV del Título V del Libro II y en cuya Disposición Transitoria primera se establece que «Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimientos negociados, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior».

Asimismo y en cuanto no se opongan a las mencionadas leyes, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprobó el RGLCAP, y demás normas de desarrollo reglamentario.

Con fecha 11 de abril de 2009 se publicó la Resolución de 6 de abril de 2009, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno de 26 de marzo de 2009, que aprueba la Instrucción General relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos y convenios celebrados por las Entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, que resulta de aplicación a los órganos de contratación de las Comunidades Autónomas que carezcan de órgano de control externo propio (OCEX) y a las Ciudades Autónomas.

B) Contratos examinados

De acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 39 de la LFTCu, se han seleccionado contratos de entre los siguientes:

a) Contratos de obras adjudicados por subasta o procedimiento abierto con un solo criterio de adjudicación con precios superiores a 601.012 euros, mediante concurso o procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación con precios superiores a 300.506 euros y mediante procedimiento negociado con precios superiores a 150.253 euros.

b) Contratos de suministro y de servicios (asistencia, consultoría o servicios en el TRLCAP) de importes superiores a 150.253 euros, cualquiera que fuese el procedimiento o la forma de adjudicación utilizados.

Se han examinado 26 contratos adjudicados durante el ejercicio 2008 con un importe total de 329.911 miles de euros y 27 contratos adjudicados durante el ejercicio 2009 con un importe total de 167.615 miles de euros, con el siguiente desglose:

Ejercicio 2008

(miles de euros)

CONSEJERÍAS	SUBASTA		CONCURSO		PROCEDIMIENTO NEGOCIADO		TOTAL	
	N.º	Importes (precios de adjudicación)	N.º	Importes (precios de adjudicación)	N.º	Importes (precios de adjudicación)	N.º	Importes
Amón. Pública y Hacienda			1	3.309			1	3.309
Agricultura y Desarrollo Rural			1	3.948			1	3.948
Cultura y Turismo					1	652	1	652
Economía, Comercio e Innovación					1	7.750	1	7.750
Educación			2	6.846	1	2.866	3	9.712
Fomento			8	114.082			8	114.082

CONSEJERÍAS	SUBASTA		CONCURSO		PROCEDIMIENTO NEGOCIADO		TOTAL	
	N.º	Importes (precios de adjudicación)	N.º	Importes (precios de adjudicación)	N.º	Importes (precios de adjudicación)	N.º	Importes
GESPESA			1	20.375			1	20.375
SGIE			1	4.405			1	4.405
Servicio Extremeño de Salud			6	161.714	3	3.964	9	165.678
TOTAL			20	314.679	6	15.232	26	329.911

Ejercicio 2009

(miles de euros)

CONSEJERÍAS	SUBASTA		CONCURSO		PROCEDIMIENTO NEGOCIADO		TOTAL	
	N.º	Importes (precios de adjudicación)	N.º	Importes (precios de adjudicación)	N.º	Importes (precios de adjudicación)	N.º	Importes
Presidencia					1	5.304	1	5.304
Agricultura y Desarrollo Rural			1	7.000			1	7.000
Cultura					1	1.549	1	1.549
Cultura y Turismo			5	43.358			5	43.358
Industria, Energía y Medio Ambiente			2	11.185			2	11.185
Educación					1	2.644	1	2.644
De Jóvenes y el Deporte					1	150	1	150
Fomento			1	5.793	1	4.765	2	10.558
P.D.I. NORTE EXTREMADURA			1	21.307			1	21.307
P.E. EXPACIO-MÉRIDA			1	7.927			1	7.927
GESPESA			1	16.322			1	16.322
Servicio Extremeño de Salud			5	20.080	4	16.197	9	36.277
Consortio Cáceres 2016			1	4.034			1	4.034
TOTAL			18	137.006	9	30.609	27	167.615

Junto con los contratos, que se relacionan en el Anexo III.1, se han examinado los correspondientes expedientes administrativos, comprensivos de las diferentes actuaciones practicadas desde la preparación hasta la formalización documental de cada uno, inclusive, que, con carácter general, no contienen los documentos de ejecución aunque, una vez examinados y a instancia de este Tribunal, se remitió diversa documentación de ejecución de cuyo examen se han obtenido los resultados que más adelante se exponen.

II.9.2 Resultados de la fiscalización

Se incluyen en este apartado todas las observaciones relativas a cuestiones comunes a los contratos de obras, de suministro y de servicios (consultoría, asistencia o servicios en el TRLCAP/LCSP).

A) Justificación de la necesidad de los contratos

La primera actuación para comprobar si se ha justificado o no la inversión de fondos públicos y el consiguiente gasto público que la mayoría de los contratos implica consiste en verificar la existencia de una auténtica, efectiva y concreta necesidad de interés público motivadora de la tramitación de cada expediente.

Por este motivo, en los artículos 22 y 93.1 de la LCSP y 73.2 del RGLCAP, se otorga una significativa relevancia a este extremo, estableciéndose en los mismos que todo expediente de contratación ha de

comenzar con esta justificación. A este respecto, en los expedientes examinados se observan las siguientes deficiencias:

1. No se ha justificado la necesidad de las prestaciones objeto de los contratos números 23 a 24 del ejercicio 2008 y 1, 2, 11 y 12 del ejercicio 2009 para el cumplimiento de los fines institucionales, con expresión de la naturaleza y extensión de las necesidades así como la idoneidad del objeto y contenido para satisfacerlas²⁸. (artículos 22 de la LCSP/ 73.2 del RGLCAP).

2. Es excesivamente genérica e imprecisa la justificación de los contratos números 2 a 5²⁹ y 20 a 21 del ejercicio 2008 así como de los números 3 a 6, 8, 10 y 27³⁰ del ejercicio 2009, por lo que tampoco sirve para justificar adecuadamente los extremos antes mencionados, de tal forma que, aunque constan diversas consideraciones genéricas, no se indican las necesidades públicas específicas y concretas existentes en el momento en que se propuso la tramitación de cada uno de los expedientes por las que se consideró necesaria la correspondiente inversión de los fondos públicos afectados. A estos efectos, en el caso del contrato número 5 del ejercicio 2009 se confunden la justificación de la necesidad con la competencia de la Administración, en el caso del contrato número 1 del ejercicio 2009 confunden la justificación de la necesidad con la justificación de la contratación conjunta de proyecto y obra.

3. En el documento justificativo de la necesidad de tramitación del contrato de suministro para la adquisición de derivados plasmáticos de uso terapéutico con destino a hospitales del S.E.S. (número 16 del ejercicio 2008) no constan las razones por las que era necesaria la adquisición de los derivados objeto de cada expediente en las fechas, en las cuantías y con los presupuestos en que cada uno se propuso. En el caso del expediente para la adquisición de 491.680 dosis de diferentes vacunas (contrato número 17 del ejercicio 2008) en su memoria justificativa se alude a la necesidad genérica de adquirir las vacunas necesarias para la ejecución del calendario íntegro de vacunaciones sistemáticas, con el objeto de disminuir la incidencia y morbimortalidad de las enfermedades infecciosas, sin especificarse hechos tales como las características de la población beneficiaria que concretarían la necesidad de su celebración.

4. No se ha justificado la concreta necesidad de celebración de los contratos de servicios para la planificación y compra de medios publicitarios para la campaña de publicidad a nivel nacional «somos Extremadura» (número 24 del ejercicio 2008).

5. En el expediente del contrato para la redacción del proyecto de las obras del edificio administrativo de Mérida (número 1 del ejercicio 2008), aunque se invoca la insuficiencia de los medios personales y/o materiale propios para satisfacer las correspondientes necesidades, no se justifica la conveniencia de no ampliación de los mismos, requisito previo necesario establecido en el artículo 202.1 del TRLCAP.

6. No consta la realización de estudios, prospecciones de mercado o, en general, las bases técnicas y cálculos realizados para la cuantificación de los presupuestos de los contratos números 18, 19, 21, 22 y 24 del ejercicio 2008 y 17, y 27 del ejercicio 2009, expresamente requeridos, para verificar la racionalidad de los respectivos presupuestos de licitación.

7. La contratación de un seguro de responsabilidad civil y patrimonial del Servicio Extremeño de Salud, justifica su necesidad por carecer de medios adecuados y suficientes para dotar a los profesionales sanitarios de la mayor seguridad, ante los riesgos derivados de su actividad sanitaria, y, asimismo, proteger a los usuarios mediante un rápido resarcimiento de los daños por el devenir en siniestros los riesgos de explotación del SES. Para ello se esgrimen razones de oportunidad, estabilidad presupuestaria e imprevisibilidad de las reclamaciones e indemnizaciones.

Sin embargo, la póliza suscrita incluye, apartados 1.8.3 y 2.1.1 del pliego de prescripciones técnicas, el riesgo derivado de la responsabilidad en que incurra la institución por los Accidentes de Trabajo³¹ que afecten al personal facultativo y no facultativo del SES. Tal riesgo es de cobertura obligatoria por el sistema de Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 70 y concordantes de Real Decreto Legislativo 1/1994,

²⁸ Las alegaciones formuladas resultan genéricas o referidas a aspectos competenciales.

²⁹ De acuerdo con el artículo 22 de la LCSP, debió incorporarse al expediente, dejando constancia en la documentación preparatoria, los estudios informativos y las decisiones administrativas que ahora se aportan.

³⁰ La justificación del contrato de seguro debe constar en la documentación preparatoria del contrato sin que sirva, a estos efectos, pretender deducirla de sus prestaciones.

³¹ El riesgo cubierto, según las alegaciones efectuadas, no desvirtúa la incongruencia con la justificación que se indica en el informe. Se precisa que el riesgo asegurado no es el derivado del accidente de trabajo sino la responsabilidad civil de la institución o del asegurado (página 27/193, indistintamente) a consecuencia de accidentes calificados de trabajo, extendiendo el aseguramiento a la responsabilidad civil de la institución por los daños por los trabajadores de empresas contratadas a consecuencia de accidentes que hubieran sido calificados como de trabajo.

de 20 de junio, Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y su presencia en el seno de la cobertura del seguro no responde a ninguna necesidad aducida en la justificación de la contratación. En todo caso, supone un sobre aseguramiento del riesgo en cuyo origen no se encuentra soporte obligacional que lo justifique.

8. En el contrato 1265/2009 (C. Cultura y Turismo), para la Construcción Palacio de Exposiciones y Congresos de Villanueva de la Serena, la memoria justificativa de la contratación carece de referencia alguna a la necesidad a satisfacer, en los términos exigidos por el artículo 22 de la LCSP.

B) Fiscalización del gasto

1. No constan los certificados de existencia de crédito presupuestario en los conceptos a cuyo cargo se propusieron los gastos, expedidos por las oficinas de contabilidad competentes o documentos que legalmente les sustituyan respecto del contrato número 2 del ejercicio 2009.

En el caso concreto del contrato número 15 del ejercicio 2008 y 3 y 7 del ejercicio 2009, los expedientes que se han aportado son documentos contables «RC» sin firmar y, por tanto, carentes de validez (artículos 93.3 de la LCSP/ 67.2 del TRLCAP)³².

2. No consta el informe de fiscalización previa de gastos, emitido por la Intervención respecto del contrato número 2 del ejercicio 2009 (artículos 93.3 de la LCSP/ 67.2 del TRLCAP).

En los supuestos de los contratos números 24 y 25 del ejercicio 2008, exceptuados del requisito de la intervención previa por su naturaleza de contratos celebrados por poderes adjudicadores que no son Administración Pública, no se han aportado las observaciones que sobre los mismos consten en los informes posteriores de control financiero permanente³³.

C) Publicidad

No consta en los expedientes las publicaciones en el DOUE de las convocatorias de las licitaciones de los contratos números 11 y 12 del ejercicio 2009 (artículos 126 174.1.b) de la LCSP), sujetos a regulación armonizada (artículos 14 a 17 de la LCSP).

D) Procedimiento de Adjudicación de los contratos.

1. En los contratos 1 y 2 del ejercicio 2008 y 1 del ejercicio 2009 que tuvieron por objeto, conjuntamente, la redacción de proyectos y la ejecución de las correspondientes obras, no se han especificado suficientemente las circunstancias concretas que en cada uno de ellos imposibilitaron el establecimiento previo por la Administración de los respectivos proyectos y presupuestos, remitiéndose continuamente al contenido genérico de los artículos 125 del TRLCAP/108 de la LCSP, sin concretar cuáles son las características técnicas que justifican la contratación conjunta. A estos efectos, debe tenerse en cuenta que la contratación conjunta de proyecto y obra tiene carácter excepcional y que no solo ha de concurrir alguno de los supuestos contemplados en el artículo 125 TRLCAP/108 LCSP y justificarse como tal en el expediente, sino que también debe existir una imposibilidad real de elaboración del proyecto por la Administración, condición previa subsistente en el apartado a) del artículo 85 del TRLCAP/134 de la LCSP y que no se ha acreditado suficientemente.

2. No se han indicado los supuestos concretos por los que se utilizaron, además del precio³⁴, varios criterios para la adjudicación de los contratos de obras números 11 y 12 del ejercicio 2008 y 9 a 10 del ejercicio 2009 ni se han acreditado las circunstancias específicas de las respectivas obras que pudieran fundamentar los supuestos invocados respecto del contrato número 8 del ejercicio 2009.

3. No se ha justificado con la suficiente concreción las causas de reconocida e imperiosa urgencia del contrato para la demolición, refuerzo estructural y acondicionamiento integral del C.P Prácticas de Cáceres (número 12 del ejercicio 2008) ni del contrato para la construcción del nuevo colegio público 6+12 unidades en Mérida (zona norte) (número 13 del ejercicio 2009), invocadas para su contratación negociada sin publicidad, así como las razones de no haberlas previsto con la antelación suficiente para permitir su adjudicación mediante un procedimiento con publicidad y concurrencia general o de no haberse considerado suficiente para satisfacer dicha urgencia la tramitación del expediente regulada por los artículos 96 de la LCSP/ 71 del TRLCAP.

³² La documentación que se acompaña en alegaciones está suscrita en 2013 y no en la fecha en que se aprobó el expediente.

³³ De la documentación remitida en alegaciones se desprende que no fueron objeto de posterior control financiero.

³⁴ Ver artículo 93.4 de la LCSP.

En el caso del contrato para la demolición, refuerzo estructural y acondicionamiento (número 12 del ejercicio 2008) en el informe de necesidad aportado, se pone de manifiesto que desde febrero era conocida por la Administración la existencia de defectos en las estructuras, lo que había provocado el desalojo del edificio e incluso se pone de manifiesto la existencia de un primer proyecto que ya reflejaba estas circunstancias, en consecuencia, la Administración tuvo tiempo desde que se detectaron las deficiencias (febrero), hasta la declaración de urgencia (junio) para su tramitación a través de un procedimiento ordinario en el que no se viera disminuida la publicidad.

Respecto del contrato para la construcción del nuevo colegio público en Mérida (número 13 del ejercicio 2009) de conformidad con el informe de necesidad que se ha aportado, la existencia de «presión de la población» se conocía desde los dos últimos años, por lo que al igual que lo reflejado en el apartado anterior, tampoco en este contrato se dan los requisitos ni de urgencia ni de imposibilidad de conocimiento previo de la situación de tal necesidad.

4. El edificio Casa Grande de Cáceres fue objeto de un contrato de obra en el año 2005 con el objeto de rehabilitación del mismo para que en su sede se encontrara la fundación Helga de Alvear en Cáceres, reservando una de sus plantas para las dependencias administrativas y de gerencia. Como consecuencia de los deterioros encontrados se tramitaron tres modificados que comprendían diferentes obras, incluyendo entre ellas, la instalación de una enfriadora.

Actualmente y como objeto de fiscalización por este Tribunal, se ha tramitado un nuevo contrato de redacción y proyecto de obra para la adaptación museística y acondicionamiento interior del edificio Fundación Helga (número 1 del ejercicio 2009) en el que se fija como objeto, la inclusión de las climatizaciones necesarias para mantener las condiciones de temperatura y humedad necesarias para cumplir con sus funciones expositivas, sin dañar las obras que allí se van a exponer. La falta de determinación concreta de las obras que comprendía la inicial rehabilitación del edificio y de sus modificaciones (que fueron el objeto de los contratos tramitados en el 2005), lleva a la duda de considerar si hay una repetición en cuanto al objeto de los contratos que se celebraron durante el ejercicio 2005 y que hacen referencia al edificio Casa Grande de Cáceres, actual fundación Helga) y el actual contrato que es objeto de fiscalización por este Tribunal³⁵ lo que conllevaría la correspondiente infracción en su tramitación como contrato independiente con el mismo objeto del contrato anterior así como el problema de un posible fraccionamiento, expresamente prohibido (artículos 74 y 93.2 de la LCSP).

E) Criterios de valoración de ofertas y de adjudicación de contratos

1. Contratos sujetos al TRLCAP.

a) En los PCAP de los contratos para la redacción del proyecto y ejecución de las obras del edificio administrativo de Mérida (número 1 del ejercicio 2008) y de servicio de transporte sanitario aéreo mediante helicóptero en el ámbito del Servicio Extremeño de la Salud (número 18 del ejercicio 2008), no se especificó con suficiente concreción la forma de valoración ni de asignación de las puntuaciones de los diferentes criterios de adjudicación salvo el del precio, lo que no es conforme con los principios de publicidad, transparencia y objetividad, informadores de la contratación pública, ya que es precisamente en los PCAP donde deben establecerse con precisión y claridad los criterios de adjudicación y la forma de valoración de cada uno de ellos a fin de que puedan ser conocidos por todas las empresas potencialmente interesadas en las licitaciones y elaborarse las ofertas en coherencia con los requerimientos específicos y las necesidades reales de la Administración contratante.

b) ³⁶

c) En el informe de valoración de ofertas del contrato de servicio de transporte sanitario aéreo mediante helicóptero en el ámbito del Servicio Extremeño de la Salud (número 18 del ejercicio 2008), después de abiertos los sobres y conocido por tanto, el contenido de la documentación de los licitadores, todos los criterios selectivos salvo el económico y sus correspondientes baremos, fueron objeto de desglose en otros criterios y baremos más precisos, no establecidos en el correspondiente PCAP. Esta actuación no es conforme con los principios de transparencia, publicidad y objetividad que deben informar la contratación pública ya que el PCAP es el documento en el que deben establecerse con precisión y

³⁵ En alegaciones se indica que se trata de dos contratos independientes, el primero incluye las obras de rehabilitación de un edificio del siglo XIX y el de 2009 es de «musealización de zonas expositivas», pero no se precisan las diferencias entre la instalación de una enfriadora realizada en 2008 y la climatización acometida en 2009.

³⁶ Letra suprimida como consecuencia de las alegaciones.

claridad todos los criterios de adjudicación y las formas de valoración de cada uno de ellos para que puedan ser conocidos «a priori» por las empresas interesadas en las licitaciones, de forma que puedan preparar sus ofertas en coherencia con los requisitos específicos y las necesidades reales de las Administraciones contratantes. En el caso del contrato de gestión de servicios públicos de hemodiálisis ambulatoria (número 25 del ejercicio 2009) en el informe de valoración se realiza una subdivisión de los correspondientes baremos no prevista en el PCAP.

2. Contratos sujetos a la LCSP.

a) En los PCAP de los contratos números 11, 15, 22 y 25 del ejercicio 2008 y n.º 1 del ejercicio 2009 los criterios subjetivos para la adjudicación de los contratos, a diferencia de los objetivos como la valoración económica, se caracterizan por presentar una falta de concreción tanto en su determinación como en la forma de valoración de los mismos. A estos efectos, en el informe de valoración de los contratos 11, 15 y 25 después de abiertos los sobres y conocido, por tanto, el contenido de la documentación de los licitadores, algunos criterios selectivos y/o sus correspondientes baremos fueron objeto de desglose en otros criterios y baremos más precisos, no establecidos en los correspondientes PCAP.

b) En los PCAP de los contratos de obras números 1, y 5 (del ejercicio 2009) se contiene una forma de valoración de los criterios que es contraria al contenido del artículo 210.e de la LCSP al disponer que «las subcontrataciones superiores al 60% se valoraran con 0 puntos», sin embargo a tenor del artículo citado, está prohibida que la subcontratación exceda del 60%, en consecuencia, el efecto que se debería producir es la exclusión de la oferta y no la obtención de cero puntos³⁷.

c) En los PCAP de los contratos números 5 y 20 del ejercicio 2009 se establecen unas confusas fórmulas matemáticas para la valoración de las ofertas más económicas, lo que dificulta su control.

d) El contrato número 1 del ejercicio 2009 se caracterizó por incluir varios criterios de adjudicación del contrato y por otorgar a los criterios subjetivos más de un 50% de valor frente a los objetivos. En consecuencia, en el propio PCAP se articula la necesidad de formación de un comité de expertos en los términos que recoge el artículo 134 de la LCSP. Sin embargo, en la documentación aportada a este Tribunal, no consta la formación del citado comité sino la de una mesa formada por profesionales de la propia Administración, incumpliendo de esta forma el dictado del citado artículo donde expresamente se exige la formación por un mínimo de tres expertos que no formen parte del órgano proponente.

e) En el Contrato 1265/2009 (C. Cultura y Turismo), para la Construcción Palacio de Exposiciones y Congresos de Villanueva de la Serena, los criterios utilizados para seleccionar al adjudicatario previstos en el PCAP, se aprecia que se incorporan, como criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor, aspectos que resultan ajenos al objeto del contrato y por ello carentes de esa necesaria vinculación con él que exige el artículo 135 de la LCSP. Así puede calificarse la inclusión de la memoria o el programa de trabajo, pues inciden en aspectos formales de la presentación de la oferta o denotan el conocimiento que se dice tener sobre el proyecto, pero no están directamente vinculados con el objeto del contrato. En términos similares puede valorarse la referencia al cumplimiento de norma ISO, cuya presencia podría admitirse como requisito de admisión pero no como criterio de evaluación, que en ese momento permite valorar las actividades previamente desarrolladas pero no a las que son objeto del contrato.

Por lo que se refiere al resto de los criterios, inciden en medidas vinculadas con la salud y trabajo, medioambientales u «otras mejoras» cuya generalidad y falta de concreción derivada de la ausencia de subcriterios que permitan identificar con precisión los aspectos valorables, permiten prever una importante limitación en la evaluación de la ausencia de discriminación en el trato dispensado a los oferentes.

3. Con carácter general, se observa una confusa tramitación de los contratos adjudicados mediante procedimientos negociados, a lo que no resultan ajenas las dificultades interpretativas del artículo 162 LCSP, observándose la siguiente deficiencia:

— En el contrato para la demolición, refuerzo estructural y acondicionamiento integral del CP Prácticas de Cáceres (número 12 del ejercicio 2008) los aspectos objetos de negociación no se fijaron en el PCAP.

³⁷ El informe del gabinete Jurídico de la Presidencia de 24 de septiembre de 2008, enviado en alegaciones, tilda de errónea e incongruente el contenido de la cláusula aplicada, sin que, además, la interpretación que en él se incorpora resuelva la imposibilidad legal que se denuncia en el informe.

4. Adjudicaciones de Contratos por el Consorcio Cáceres 2016³⁸

— El Contrato 1384/2009 (número 2 del ejercicio 2009), para la Redacción del proyecto, estudio de seguridad y ejecución de la obra de reordenación de la Plaza Mayor de Cáceres, con un valor estimado de 3.864 miles de euros fue adjudicado por el Consorcio Cáceres 2016, el cual se configura con una entidad de derecho público, sujeta a las normas de contabilidad pública y cuyo control de carácter financiero se realizará de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Fines institucionales:

De acuerdo con el artículo 22 de la LCAP, la contratación está limitada a lo necesario para el cumplimiento de los fines institucionales de las entidades públicas. Sin embargo, la realización de proyectos de obras públicas y la ejecución de los mismos en la Ciudad de Cáceres, como resulta del contrato analizado, es una finalidad que carece de acogida dentro de los previstos en el artículo 4 de los Estatutos Sociales del Consorcio, a saber: a) Hacer de la cultura el eje estratégico del desarrollo social y económico de la ciudad de Cáceres. b) Potenciar Cáceres como factoría de producción de contenidos culturales. c) Proyectar Cáceres como plataforma de promoción internacional de las manifestaciones y producciones culturales extremeñas. d) Dinamizar el conjunto patrimonial de Cáceres. e) Vertebrar a Extremadura como un espacio cultural singular. f) Convertir a Cáceres en un contenedor cultural con vocación internacional, como el espacio de encuentro de culturas que ya fue.

Por otra parte, los objetivos del Consorcio se centran, de acuerdo con los artículos 2 de sus Estatutos, en la potenciación institucional de las acciones tendentes a la consecución de la Capitalidad de Cáceres 2016 pero no en sustituir a los entes que lo integran en el ejercicio de las competencias que les son propias, como expresamente se indica en el apartado 2 del citado artículo 4 de los del Estatuto citado, y parece acontecer respecto de la ejecución de una obra en una vía pública de la localidad cual es la reordenación de la Plaza Mayor.

Para ello tal vez hubiera resultado más idóneo, de acuerdo con la legislación de Régimen Local, utilizar la figura de la subvención específica para coadyuvar al gasto que pudiera suponer esta actuación, dado el carácter subsidiario de la Administración local y los fines específicos atribuidos al Consorcio de referencia.

— Órgano de Contratación:

La actuación de la Comisión Ejecutiva no contiene referencia alguna, salvo en el acuerdo de adjudicación definitiva, a la delegación con la que actúa, en los términos exigidos por el artículo 13 de la Ley 30/1992 de RJAP y PAC, al corresponder las competencias ejercidas: autorización del gasto, aprobación de los pliegos y ordenar el inicio del expediente, al órgano de contratación, cualidad que los estatutos atribuyen al Consejo de Dirección de acuerdo con los artículos 8.o) o a la Presidencia, de acuerdo con el artículo 9.e, de los Estatutos de la Entidad.

— Pliego de Condiciones Administrativas Particulares:

El Pliego, aprobado por la Comisión Ejecutiva, en su apartado 15.3.2.e), exige clasificación empresarial en los Grupos C (Subgrupo 6, categoría 1), Grupo I (subgrupo 6, categoría d) y Grupo K (subgrupo 6 y 7, categoría e). En tal condición se produjo la publicación de la licitación.

La publicación del anuncio de licitación en el diario oficial fue objeto de una modificación sustancial en lo que se refiere a los requisitos de clasificación de los licitadores, por decisión de la Presidencia, según se indica en el nuevo anuncio y, asimismo, en orden al plazo de presentación de solicitudes, pues se pospone el término del mismo.

En efecto, desaparece la exigencia de Clasificación en el Grupo I y se modifican los requisitos de los restantes Grupos C y K. Sin embargo, ni consta acuerdo del comité ejecutivo modificando el Pliego ni se produjo una nueva publicación de la convocatoria, con inicio del cómputo del plazo, por modificación sustancial de los requisitos de la contratación.

³⁸ Este Consorcio no reúne los requisitos para ser considerado integrante del Sector Público autonómico conforme a lo dispuesto por el artículo 2 de la LH y por tanto sus cuentas no se rinden dentro de la Cuenta General conforme al artículo 141 de la misma Ley. No obstante, como indican sus estatutos, el control de carácter financiero se ha de realizar de acuerdo con la citada LH al estar participado por la Junta de Extremadura, de la que recibe recursos económicos y la cual puede nombrar directamente a tres miembros de los quince que forman su máximo órgano de gobierno y administración.

El nuevo anuncio indica que procede la reanudación del procedimiento por el plazo que restare, sin que tampoco conste ni se mencione la adopción del acuerdo de suspensión de la tramitación y su correspondiente publicación.

— Justificación de la contratación conjunta de proyecto y obra:

No consta justificado en el expediente remitido la concurrencia de alguno de los supuestos legales que permiten la contratación excepcional conjunta de proyecto y obra (artículo 108 de la LCSP), así como de la imposibilidad del establecimiento previo de los respectivos proyectos (artículo 134.3.a de la LCSP).

— Fórmula de Valoración:

La fórmula prevista en la Cláusula 16.1 del PCAP para la valoración de la oferta económica incluye, a su vez, tres fórmulas distintas para atribuir puntuación, en función de la baja media ofertada: para aquellas ofertas cuya baja es inferior al 10 % del precio de licitación; para aquellas cuya baja es superior al 10 % del importe de licitación pero inferior a la baja media aumentada en un 10 %; y por último aquellas ofertas cuya baja es superior a la baja media más un 10 %. Para aquellas ofertas admitidas cuya baja es superior a la baja media más 10 puntos la fórmula prevé atribuirles 0 puntos; las bajas ofertadas por debajo del 10 % del precio de licitación reciben una valoración inferior a las ofertas cuyas baja no alcanza el 10 %.

En consecuencia, las fórmulas previstas para valorar la oferta económica contravienen el principio de economía que debe presidir toda licitación pública, promoviendo bajas pequeñas por ser las más valoradas.

F) Ejecución de los contratos

F.1 Contratos de obras

F.1.2 Deficiencias de ejecución

1.^a El contrato de redacción de proyecto y ejecución de las obras del Edificio Administrativo de Mérida (número 1 del ejercicio 2008), se formalizó en agosto de 2008 con un plazo total de diez meses y medio, correspondiendo 45 días al plazo señalado para presentar el proyecto y nueve meses para la ejecución de las obras. Presentado dentro del plazo fijado en el PCAP el proyecto del adjudicatario, se dejó transcurrir más de 4 meses hasta la supervisión y posterior aprobación del mismo. Tanto en el informe de supervisión como en el de aprobación del proyecto, se puso de manifiesto la existencia de deficiencias, lo que sin embargo, no impidió la aprobación de los mismos sin la necesaria subsanación.

El acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras se firmó el 13 de febrero de 2009, por lo que, de conformidad con el plazo del contrato, las obras deberían haberse terminado en noviembre de 2009.

Durante la realización de los trabajos de movimiento de tierras, aparecieron restos arqueológicos, lo que determinó la necesidad de suspensión de las obras hasta que no se emitiera un nuevo informe, por ello, el 2 de marzo de 2009 se procedió a levantar el acta de suspensión de las obras.

Una vez emitido informe oportuno se procedió a levantar la suspensión del contrato el 16 de abril de 2009 y se procedió a ampliar el plazo del contrato en 45 días, fijando como nueva fecha de finalización de los trabajos el 28 de diciembre de 2009.

Durante la ejecución de las obras se detectaron deficiencias respecto a la colocación de los paneles que formalizaban el cerramiento de las fachadas del edificio al presentar estos diferentes tonalidades, lo que dio lugar a una nueva ampliación del plazo del contrato hasta el 31 de marzo de 2010 ya que la actuación de estas obras conllevaría un plazo mínimo de ejecución de dos meses. El 10 de marzo de 2010, la empresa adjudicataria volvió a pedir una ampliación de un mes del plazo de ejecución del contrato derivado de la existencia de precipitaciones que habían provocado un retraso en la colocación de los paneles. Finalmente, las obras se recibieron en mayo de 2010.

En conclusión, se ha producido un significativo retraso en la ejecución de las obras de 6 meses en el que se detectan las siguientes irregularidades:

En un principio, se detecta una deficiente actuación administrativa en las fases de supervisión y aprobación del contrato ya que en ellas se detectaron irregularidades que han podido influir en los posteriores retrasos en la ejecución de las obras. Las irregularidades deberían haberse solucionado con

anterioridad a la aprobación del proyecto y en su caso, en el acta de replanteo previa (artículo 129 del TRLCAP) que no consta en el expediente³⁹.

Por otra parte, en virtud del principio de ejecución del contrato a riesgo y ventura del contratista (artículo 98 del TRLCAP/199 de la LCSP) el retraso en la ejecución de las obras debido a defectos en el suministro de paneles de diferentes colores, se debe asumir por el contratista a su costa ya que el principio de riesgo y ventura no admite otras excepciones que las previstas en el artículo 144 del TRLCAP/214 de la LCSP, entre las que no se encuentra dicha circunstancia. En consecuencia, la Administración debería solicitar del contratista que responda por la demora causada a través de las correspondientes penalidades (artículo 95 del TRLCAP/196 de la LCSP).

Finalmente, si bien se ha comprobado la existencia de precipitaciones extraordinarias, se ha conocido que en víspera de finalización del plazo otorgado para concluir las obras, los paneles que deberían de colocarse en la fachada, llegaron a la obra a finales del mes de febrero, iniciando su instalación por la Empresa constructora el día 8 de marzo de 2009, es decir, a punto de concluir el plazo solicitado (10 de marzo). En consecuencia, la empresa debe responder de su demora en la ejecución de las obras a través de las correspondientes penalidades que debe de exigir la Administración.

2.ª Presentaron significativos retrasos en su ejecución, sin que conste se hayan exigido las oportunas penalidades a las empresas responsables los siguientes contratos, en todos los cuales se ofertaron reducciones de plazo por los adjudicatarios: Contrato de obras para la construcción de la red de caminos de la zona de concentración parcelaria de Benquerencia de la Serena (número 11 del ejercicio 2008), un plazo de 19 meses, atendiendo a la reducción de 6 meses ofertada, que venció en agosto de 2010, constando la emisión de certificaciones fechadas en enero de 2011; el contrato de obra para la construcción de la 2.ª fase del Palacio de Congresos y Exposiciones de Plasencia (número 5 del ejercicio 2009), con un plazo de ejecución de 22 meses, atendiendo a la reducción de 6 meses ofertada por el adjudicatario, con fecha de terminación el 9 de marzo de 2011 y constando una ampliación del plazo hasta el 8 de febrero de 2013; el contrato de obras para la demolición, refuerzo estructural y acondicionamiento del CP Prácticas de Cáceres (número 12 del ejercicio 2008) se formalizó el 2 de septiembre de 2008 por un precio de 2.865.678 euros y un plazo de 8 meses y 3 semanas, suscribiéndose con fecha 31 de agosto de 2009 el acta de recepción.

Tras la petición expresa hecha por este Tribunal de las últimas certificaciones ordinarias que se hubieran expedido respecto del primero de los contratos (11 de 2008), se ha aportado la número 22 correspondiente a enero de 2011 en la que se pone de manifiesto que no se ha podido liquidar su importe, al igual que las números 19 a 21, por limitaciones presupuestarias durante el ejercicio económico anterior, lo que pone de manifiesto que la falta de pago de las facturas por parte de la Administración en los términos establecidos en el artículo 99 del TRLCAP/200 de la LCSP, podría generar intereses de demora a cargo de la Administración.

3.º Contratos para la Rehabilitación de la Casa Grande para colección de Helga de Alvear.

Constituye el objeto concreto de análisis contractual en relación con dicha obra los proyectos modificados n.º 2 y n.º 3 correspondientes al ejercicio 2008, así como el Proyecto y Obras de adaptación museística y acondicionamiento interior edificio Fundación Helga de Alvear en Cáceres, del ejercicio 2009. Aun tratándose de, en principio, obras independientes, se hace necesario un análisis conjunto a efectos de lograr una imagen global de las actuaciones realizadas en dicho edificio y una breve referencia a sus antecedentes.

Antecedentes

De conformidad con la información de la que dispone este Tribunal cabe señalar lo siguiente:

a. Licitación y adjudicación

Con fecha de febrero de 2005 (D.O.E. de 5 de marzo) se anuncia la licitación para el contrato de consultoría y asistencia técnica cuyo objeto es la Redacción de estudios previos de centro de artes visuales «Fundación Helga Alvear» y redacción del proyecto de ejecución para la rehabilitación del edificio «Casa Grande» en Cáceres con un presupuesto de licitación de 181.545 euros y un plazo de ejecución de 3 meses. Se tramita como concurso ordinario abierto.

³⁹ El artículo 125.3 del TRLCAP dispone que el contratista presentará el proyecto al órgano de contratación para su supervisión, aprobación y replanteo.

La adjudicación se efectúa el 18 de mayo de 2005 (D.O.E. 4 de junio), por el importe de licitación.

El Proyecto realizado por el adjudicatario se concibe en dos fases. La primera consiste en la rehabilitación de la Casa Grande y su adaptación museística y la segunda en la construcción de un edificio en los terrenos que hay en las traseras de la Casa Grande, previéndose la culminación global de las obras para 2011.

En octubre de 2005 se anuncia, en el ámbito de la primera fase, la licitación de las obras de Rehabilitación de la Casa Grande para la colección «Helga Alvear» para su ejecución en un plazo de 20 meses y por importe de 2.717.368,60 euros. La tramitación se realiza mediante concurso abierto y vía de urgencia. En noviembre se anuncia la licitación del contrato de consultoría y asistencia para dirección y coordinación de seguridad y salud por arquitecto técnico durante el plazo de ejecución de las obras por importe de 54.592 euros y con idéntica tramitación del contrato anterior (concurso abierto y urgente).

Unos días después a la última licitación referida se declara desierto el concurso para la adjudicación de las obras dado que la única oferta presentada contempla un importe superior al de licitación, resultando por tanto desestimada.

El 29 de noviembre de 2005 se adjudica el contrato de asistencia técnica por importe de 49.989 euros y un día después, mediante procedimiento negociado sin publicidad, al haber quedado desierto el concurso anterior, y vía de urgencia, se adjudica el contrato de obras por el importe de licitación y con una reducción del plazo de ejecución en tres meses, ofertada por el adjudicatario.

b. Ejecución

En diciembre de 2005 comienza la ejecución de las obras que, conforme a lo acordado, deben finalizar en mayo de 2007. Sin embargo en marzo de 2006 se ordena una suspensión temporal total de los trabajos como consecuencia de la aparición de líneas eléctricas que atravesaban el edificio por una galería oculta, sin que se justifiquen los motivos que impidieron prever tal circunstancia en el proyecto. Durante el periodo de suspensión se aprobó y ejecutó, con duración de un mes, un proyecto complementario consistente en la inclusión de una línea eléctrica de media tensión y centro de transformación por importe de 125.540 euros, sin que nuevamente conste justificación alguna sobre la imposibilidad de su previsión en el proyecto. Las obras se reanudaron en febrero de 2007, casi un año después, estableciéndose un plazo de 14 meses para su conclusión, esto es, en abril de 2008.

Sin embargo, tras un primer modificado en noviembre de 2007 que no alteró ni el importe ni el plazo de ejecución, superado éste en 6 meses, se aprueba, en octubre de 2008, un 2.º modificado, debiendo señalarse en relación con el mismo lo siguiente:

Respecto a las modificaciones correspondientes a aumentos de medición por la aparición en fase de demolición de carencias o patologías no previstas en el proyecto, se estima que resultan justificadas al no poderse detectar por estar ocultas con anterioridad. Sin embargo, no puede considerarse justificada la falta de previsión y, en consecuencia, nueva incorporación de una planta enfriadora y un grupo electrógeno a incluir bajo cubierta, dada la naturaleza de la obra, rehabilitación de un edificio existente, y su finalidad museística, tal como indica el Informe de la Intervención General relativo al posterior modificado n.º 3 que se analiza posteriormente.

Resultan incongruentes las fechas en que se realizan los distintos trámites de este modificado, pues el escrito de la dirección facultativa de las obras —la UTE de arquitectos que redactó el proyecto inicial— por el que solicita autorización para la redacción del modificado, de 20 de mayo de 2008, incluye el importe total desglosado que el mismo implica, el cual, atendiendo a la memoria justificativa que prevé un mes para la redacción, y a los cuadros de las partidas y/o capítulos que son objeto de alteración, se realizó el 28 de mayo de ese año. Con esta misma fecha constan los documentos de audiencia del contratista de obras para su conformidad y la autorización para la redacción del proyecto por la Consejería de Cultura. Sin embargo, transcurren dos meses hasta la supervisión del proyecto (26 de agosto) y su aprobación y replanteo (28 de agosto).

El importe total presupuestado para esta modificación por la dirección facultativa asciende a 599.998 euros de los cuales 543.477 euros corresponden al incremento en ejecución de obras, 30.435 euros a la dirección facultativa por su redacción y 26.086 euros por dirección facultativa y técnica del citado incremento de ejecución.

En el expediente objeto de análisis solo consta la aprobación del gasto correspondiente a la ejecución de las obras y el derivado de la variación en la dirección facultativa de las mismas (569.563 euros),

presumiéndose que la aprobación del gasto correspondiente a la redacción se incluye en el expediente de asistencia técnica. Respecto a este último gasto, parece excesiva la cantidad fijada, dado que el proyecto modificado se limita a incorporar a los capítulos correspondientes del proyecto inicial nuevas partidas, consistiendo la Memoria Justificativa del mismo en una mera relación de las mismas.

Como consecuencia de la ejecución de este modificado, previsto en un plazo de 3 meses, se produce una nueva desviación temporal de finalización de las obras hasta enero de 2009.

Paradójicamente, antes de la aprobación del citado modificado n.º 2, se comienza la tramitación de un proyecto modificado n.º 3, por importe de 652.156,32 euros, aprobado el 28 de octubre de 2008, del que cabe señalar lo siguiente:

No resulta justificado que dicho proyecto no formara parte, como un todo conjunto, del modificado anterior, como establece el Informe de la Intervención General de 20 de octubre de 2008 al respecto, al indicar que estas modificaciones deberían haberse incluido en el modificado anterior tramitado hace escasamente un mes, así que tanto éstas como las anteriores, a juicio de este órgano de control carecen de la justificación suficiente en virtud de la cual no pudieron ser incluidas en el proyecto inicial, teniendo en cuenta que todas ellas tienen como finalidad una adecuada climatización del edificio para museo, lo cual afectaría vía modificaciones a los principios de publicidad y concurrencia que han de regir la contratación pública.

Efectivamente, como se ha señalado en los antecedentes, el proyecto inicial realizado por los arquitectos que ostentan la dirección de obras, autores a su vez de los distintos modificados, prevé dos fases de actuación. La primera, de la que forman parte las actividades que vienen siendo objeto de análisis, consiste en la rehabilitación de la Casa Grande y su adaptación museística, por lo que ni la nueva incorporación de una planta enfriadora —con suficiente potencia para suministrar climatización a todo el edificio y un grupo electrógeno a incluir bajo cubierta—, objeto del 2.º modificado —ni la inclusión de un determinado número de climatizadoras para todos los espacios que se van a requerir— objeto de este modificado n.º 3, pueden considerarse circunstancias imprevistas a la indicada adaptación museística, pues como establece el propio informe justificativo de la necesidad de este último modificado, dichas climatizadoras son junto con la planta enfriadora, parte integrante de la maquinaria necesaria para mantener las condiciones de temperatura y humedad necesarias en el edificio para cumplir con sus funciones expositivas, sin dañar las obras que allí se van a exponer.

Dicha falta de justificación de ambos modificados adquiere mayor relevancia si se tiene en cuenta que el importe de cada uno de ellos es del 19,99 % del total inicialmente presupuestado, por lo que conjuntamente supone un 39,98 %, habiéndose alterado el importe original de 2.717.386,60 euros a 3.913.019,32 euros.

4.º Proyecto y obras de adaptación museística y acondicionamiento interior edificio Fundación Helga de Alvear en Cáceres.

Con anterioridad a la terminación de las obras anteriormente analizadas, como expresamente indica el Anteproyecto efectuado por técnicos de la Junta de Extremadura, se tramita la contratación conjunta de redacción de proyecto y ejecución de las obras de adaptación museística y acondicionamiento interior edificio Fundación Helga de Alvear en Cáceres, para su ejecución en un plazo de 10 meses y un presupuesto general de 5.000.000 euros, de los cuales 408.685,70 euros corresponden a dirección de obra y coordinación plan de seguridad. Del análisis de dicho expediente se desprenden las siguientes observaciones:

No puede admitirse como causa justificativa para la licitación y posterior adjudicación conjunta de redacción de proyecto y ejecución de obras que la actuación consista en la musealización del espacio, lo que comporta técnicas especiales y singulares tanto a niveles lumínicos, de humedad, expositivos... que requieren soluciones aportadas por las propias empresas, pues, en primer lugar, como indica el Informe de Intervención, de 26 de marzo de 2009, fundarse en dicha causa equivaldría a que todo este tipo de obras fueran susceptibles de tal tramitación de forma general; y en segundo lugar, tal actualización museística ya constituía el objeto del proyecto inicial y los modificados de las obras de rehabilitación de la Casa Grande, como fase 1.ª de la proyección general para albergar la colección artística de Helga Alvear, como ya se ha expuesto en el análisis de las mismas, y que sin embargo conllevaron una tramitación contractual de la redacción del proyecto independiente de la de ejecución material.

Asimismo, y a tenor de lo anterior, no consta justificación alguna para la tramitación de este nuevo expediente, ni de que la misma se realice de forma independiente de las obras iniciales citadas en virtud de criterios objetivos y temporales, tal y como de nuevo pone de relevancia el Informe de Intervención, ya

citado, que indica la no aclaración de las circunstancias de por qué tanto aquéllas como estas obras no fueron objeto de un único contrato, pues de lo contrario se habría dado lugar a un fraccionamiento del objeto.

La falta de concreción de las precisas actuaciones a realizar en este nuevo expediente y la ausencia de una clara y distinta justificación de la necesidad del mismo, con independencia del proyecto original, impiden determinar si se trata o no de complementar o rectificar omisiones y deficiencias de las obras iniciales sin previa depuración de responsabilidades. En tal sentido, resulta paradójico que los técnicos de la Junta de Extremadura, en informe de fecha de 9 de marzo, señalen como causa justificativa de estas nuevas actuaciones y su diferencia con las anteriores, que se incluye un nuevo uso expositivo (de museo), que anteriormente no estaba recogido en el proyecto ni en las obras anteriores, pues como se ha venido indicando sí estaba previsto y que añadan que este cambio implica la necesidad de incluir las climatizadoras necesarias para todos los espacios que se van a requerir, y que son parte integrante de la maquinaria necesaria para mantener las condiciones de temperatura y humedad necesarias en el edificio para cumplir con sus funciones expositivas, sin dañar las obras que allí se van a exponer, justificación literalmente idéntica a la que motivó el modificado n.º 3 de las obras iniciales.

Dicha posibilidad adquiere más firmeza considerando que no consta la terminación ni recepción de las indicadas obras iniciales aunque sí de estas nuevas, en junio de 2010 dentro del plazo previsto, y que los arquitectos redactores de este nuevo proyecto son los mismos que redactaron el inicial y sus modificados y efectuaron la dirección facultativa de las obras.

En concreto, respecto a la redacción de este nuevo proyecto, para cuya realización se prevé un plazo de 15 días, el importe de los honorarios de 469.800 euros, resulta en primer lugar incongruente, por exceso, con el importe de 181.545 euros por el que se adjudicó inicialmente a los mismos arquitectos, en febrero de 2005, la redacción de estudios previos del Centro de Artes Visuales «Helga Alvear» y proyecto de ejecución para la rehabilitación del edificio «Casa Grande en Cáceres», que implica un objeto más amplio y, en consecuencia, un trabajo más prolijo-para el que se previó un plazo para su presentación de 3 meses; y, en segundo lugar, en relación con lo hasta ahora indicado, su abono cabría considerarlo improcedente, dado que este nuevo proyecto no sería más que una reiteración parcial del proyecto inicial redactado por tales arquitectos.

En abril de 2009 se aprueba el expediente de contratación para su tramitación ordinaria y procedimiento abierto, estableciéndose como presupuesto total de licitación un importe de 4.591.314,30 euros, de los cuales 4.121.514,30 euros corresponden a ejecución material de obras y los ya citados 469.800 euros a redacción de proyecto. Con fecha de 30 de junio se adjudica —se formaliza el 10 de julio— a la única empresa licitadora, por importe de 4.545.401,16 euros-4.080.299,15 para obras y 465.102 para redacción proyecto, según proposición económica de la empresa adjudicataria-. La Memoria del proyecto presenta fecha de 30 de julio y el resumen del presupuesto que le acompaña de 31 de julio, el cual recoge exactamente el importe de adjudicación. Sin embargo:

a) El Informe de Supervisión del proyecto es de fecha anterior a éste, 25 de julio⁴⁰, e incrementa su importe en 408.685,70 euros en concepto de dirección de obra y coordinación plan de seguridad— hasta 4.954.086,86 euros.

b) El Proyecto se aprueba a la vista de dicho informe el 30 de julio.

c) Resulta desconcertante que se informe favorablemente por la dirección facultativa con anterioridad a la fecha de redacción del proyecto, concretamente el 16 de julio de 2009 sobre el Plan de Seguridad y Salud presentado por la empresa contratista que debía fundarse en aquél.

Respecto a la ejecución, de la certificación n.º 9, última ordinaria, de 30 de abril de 2010, se desprende que el importe líquido asciende exactamente al presupuesto de adjudicación, así como que los mayores porcentajes de obra corresponden a los conceptos de climatización y electricidad, 22,52% y 28,03%, respectivamente, los cuales constituyeron el objeto de los modificados del proyecto original, como se ha indicado con anterioridad. La certificación final de liquidación asciende al 10% del presupuesto de adjudicación correspondiendo tan solo 43.103,50 a dirección de obras y coordinación de seguridad y salud.

5.º Contrato complementario al de obras de construcción del Centro de Alta Resolución en Trujillo, adjudicado el 28 de abril de 2008 a la empresa ejecutora de tales obras, por importe de 1.032.957,88 euros.

⁴⁰ Se alega que, si bien la memoria del proyecto de ejecución tiene impresa la fecha de 31 de julio de 2009, tuvo entrada en el Servicio de Obras y Proyectos el 25 de julio de ese mes.

No resulta debidamente justificada la realización de las obras objeto de este complementario como independientes de las del proyecto inicial— por no estar previstas en él, pues tratándose de un Centro de Alta Resolución, a priori debe proyectarse la adecuación de los espacios o dependencias para la instalación de las protecciones radiológicas y la determinación de la potencia eléctrica necesaria para los equipos de alta tecnología que se van a utilizar en dicho centro. Respecto a las obras de urbanización que se dicen no previstas, relativas a un levantado de Acerados perimetrales y la construcción de una marquesina para proteger la entrada de urgencias, se efectúa la misma consideración anterior, pero aun pudiéndose estimar que no estaban previstas, su entidad no justifica el importe de este complementario. En este sentido se manifiesta el Interventor General en su informe de 10 de abril de 2008, al indicar que «a nuestro juicio, las obras y actuaciones que se incluyen en este nuevo proyecto no tienen este carácter (complementario) y debieron estar ya previstas en aquél».

6.º El contrato de obras para la demolición, refuerzo estructural y acondicionamiento del C.P Prácticas de Cáceres (número 12 del ejercicio 2008), adjudicado en agosto de 2008, se tramita por procedimiento negociado sin publicidad al amparo del artículo 154 de la Ley 30/2007 que prevé la utilización de este procedimiento cuando se justifique en el expediente una imperiosa urgencia, resultante de acontecimientos imprevistos para el órgano de contratación y no imputables al mismo, que demande una pronta ejecución del contrato que no pueda lograrse mediante la aplicación de la tramitación de urgencia. Respecto a esta circunstancia debe señalarse lo siguiente:

— En el informe de necesidad aportado, se pone de manifiesto que desde enero de 2008 —fecha del Informe Técnico de Inspección— era conocido por la Administración la existencia de defectos en las estructuras, por lo que en febrero se procedió al desalojo del edificio, a la contratación por procedimiento de emergencia de obras de acondicionamiento de la antigua residencia femenina del IES Universidad Laboral de Cáceres para alojamiento provisional del alumnado y a la realización de un informe que exigía la demolición o vaciado interno del edificio antes de proceder a su refuerzo estructural y acondicionamiento. Por tanto, puede considerarse la imperiosa urgencia en relación con las obras de demolición y su consecuente e inmediata adjudicación por procedimiento negociado —las cuales por otra parte implican tan solo el 3,8% del presupuesto total de ejecución material— pero no así las de refuerzo estructural y acondicionamiento que debieron ser objeto de licitación sujeta a los principios de publicidad y concurrencia.

— Por otra parte resulta contradictoria la tramitación por emergencia con los plazos dilatorios de actuación, al respecto, por la Junta: transcurren más de dos meses desde el conocimiento de defectos en el edificio hasta la adjudicación del proyecto de obras —23 de abril de 2008— que igualmente se efectúa por procedimiento negociado sin publicidad; la supervisión, aprobación técnica y acta de replanteo previo del proyecto se realizan los días 1, 19 y 20 de junio, respectivamente; la adjudicación definitiva de ejecución de las obras se produce el 21 de agosto y su formalización el 2 de septiembre y, finalmente, las obras comienzan, ocho meses después de conocerse los citados defectos, en octubre de 2008.

— Asimismo, la adjudicación de las obras a una de las tres empresas invitadas al procedimiento por ofertar el menor plazo y precio, queda en cierta medida desvirtuada al concederse una ampliación de un mes sobre el plazo ofertado —8 meses y 3 semanas— e incrementarse el presupuesto de adjudicación, vía certificación final de liquidación, en un 9,99%.

F.1.3 Efectos de la Proyección deficiente

A continuación se relatan algunos aspectos de la contratación de obras suscitados en relación con la proyección de los contratos, que se han percibido en la ejecución de los mismos o en su adjudicación, que evidencian lo que parecen graves disfunciones en la fase de proyección.

— Modificaciones de contratos en procedimientos que excluían la aceptación de variantes:

En tal situación se encuentra el Contrato Modificado n.º 1, formalizado el 10 de junio de 2010, relativo al Contrato de acondicionamiento de la Carretera EX 201 Monasterio a Llerena. Tramo Monasterio-Calera de León (Contrato 1733/2009), adjudicado el 11 de febrero de 2009 en un procedimiento licitatorio en el que expresamente se excluyó la presentación de variantes.

La modificación autorizada puede calificarse, en sí misma, como una variante del proyecto de ejecución en su día contratado, algunas de cuyas variaciones sorprende no fueran tomadas en consideración en el proyecto inicial dada su simplicidad y el ahorro que provocan, según se desprende del proyecto modificado, entre las que destaca: la mejora de la calidad de los materiales que componen la plataforma frente a las

previsiones proyectadas, lo que permite reducir en 8 cm las capas de MBC tipo B-20 de la plataforma (2 cm la capa base y 6 cm la capa intermedia) pasando la sección del firme de 58 cm a 42 cm.; se reduce en 210.000 euros el capítulo de intersecciones, seguramente a consecuencia del nuevo sistema de ejecución del paso inferior mediante cajón biarticulado en lugar del marco «in situ» que incorporaba el proyecto original; y, por último, la modificación supone la desaparición de una canalización para fibra óptica valorada en 98.000 euros. A cambio, el proyecto modificado incrementa en un 20 % el presupuesto para movimiento de tierras (361.000 euros de aumento) y en un 75 % el destinado a varios (224.000 euros de aumento), lo que permite mantener, en su conjunto, el importe del presupuesto inicial.

El resultado final es el cambio de la técnica constructiva a emplear en un proceso que no admitía variantes en su licitación, de lo que se infiere falta de transparencia en la adjudicación y, sobre todo, un cambio notable en las prestaciones que constituían el objeto del proyecto que hace inviable la comparación con el que soportó la concurrencia de ofertas que se produjo en ese proceso. Esto es, lo que no se admitía en pública licitación fue admitido a petición de las partes como una mejora de la técnica constructiva consecuencia de una distinta valoración sobre la calidad de los terrenos sobre los que se va a ejecutar la obra (10 Km).

De todo ello se desprende que la justificación de la modificación, producida tras una cesión del contrato original, no permite considerarse derivada de un imprevisto, debidamente justificado en el contrato, en los términos del artículo 202 de la LCSP, y que la propia modificación implica la asunción de una variante excluida en el proceso de adjudicación, siendo el precio resultante consecuencia de un sistema constructivo distinto al que se exigió, sin perjuicio de las responsabilidades que de ello pudieran desprenderse sobre los técnicos responsables del proyecto.

En idénticos términos se encuentra el Contrato 2417/2009, modificado del contrato de obras autovía autonómica EX-A1 de Naval Moral de La Mata a L.F. con Portugal. Tramo Galisteo-El Batán, cuyo contrato original fue adjudicado mediante un concurso en el que, expresamente, se excluía la aceptación de variantes, siendo la fecha de su formalización el 16 de enero de 2008, produciéndose una primera suspensión el siguiente día 18 de febrero al no estar disponibles los terrenos al momento de la comprobación del replanteo.

La justificación del modificado contenida en el informe de supervisión incorpora una reducción en el número de vanos del viaducto sobre el río Alagón y de la propia longitud del viaducto, supone la modificación de la rasante del trazado y la sustitución, entre otros de los pasos inferiores situados en los PP.KK. 15,500 y 18,800 por pasos superiores «evitando así puntos susceptibles de inundación».

Todo ello implica un cambio carente de justificación, en los términos exigidos por el artículo 202 de la LCSP con un importe de 4.762.200,40 euros, que supone el 16,6 % del precio del contrato original.

Así, ni puede atribuirse la condición de imprevistos a los motivos que se alegan ni se expresa la presencia de una necesidad nueva, ni puede tal condición atribuirse al deseo de mejor aprovechar las características geotécnicas de los suelos encontrados en la traza, con los efectos económicos y de diseño que ello ha conllevado: un cambio notable en el diseño y solución de ingeniería de la autopista en un procedimiento en cuya licitación se había excluido la admisión de variantes⁴¹.

— Bajas notables en las adjudicaciones de obras.

Construcción Edar en Navalvillar de Pela

Se presupuestan las obras, a cargo de Fondos Feder, en 4.700.000 euros con carácter plurianual (2008-2010) atribuyéndose el mayor importe al ejercicio 2009 (4.002.000). Sin embargo se adjudica por 3.185.190 euros, lo que implica una baja de 32,23 % (la baja media entre todos los licitadores es del 18,99 %).

Construcción Edar Naval Moral de la Mata

Se presupuestan las obras, a cargo de Fondos Feder, en 4.800.000 euros con carácter plurianual (2008-2010) atribuyéndose el mayor importe a los ejercicios 2009 y 2010. Sin embargo se adjudica por 3.431.437,17 euros, lo que implica una baja de 28,51 % (la baja media entre todos los licitadores es del 19,97 %).

⁴¹ Se informa en alegaciones que «haber mantenido todo el diseño original solucionando el problema geotécnico habría supuesto un incremento económico muy superior (cerca de los 10 millones de euros) en vez de los 4,6 millones del modificado».

Construcción Edar y colector en Monterrubio de la Serena

Se presupuestan las obras, a cargo de Fondos Feder, en 4.550.000 euros con carácter plurianual (2008-2010) atribuyéndose el mayor importe a los ejercicios 2009 y 2010. Sin embargo se adjudica por 3.207.749,99 euros, lo que implica una baja de 29,50 % (la baja media entre todos los licitadores es de 24,66 %).

Según datos de la Consejería de Fomento la finalización no fue en el plazo previsto (22 meses más un año para la puesta en servicio) sino que se finalizó en 8 meses más, como consecuencia de la necesidad de obtener la autorización de la Consejería de Industria⁴².

En conclusión, las deficiencias en la proyección que se desprenden de los modificados a los que se han hecho referencia y que permiten notables modificaciones en la proyección original sin menoscabo de la calidad de las obras o con mayor si se consideran los beneficios que supone en orden a evitar inundaciones y las que, asimismo, se desprenden de las notables bajas de los contratistas en los procedimientos citados, parecen revelar disfunciones en los servicios de proyección de la obra pública o, al menos, en su presupuestación, dada la presentación de soluciones técnicas que reducen los gastos o las directa reducción que se desprende de los importes de licitación.

F.2 Contratos de Gestión de Servicios Públicos

1.^a No consta el proyecto de explotación⁴³ de los servicios públicos cuya gestión es objeto de los contratos para el transporte sanitario aéreo mediante helicóptero y terrestre en el ámbito del SES (contratos números 18 y 19 del ejercicio 2008) con el contenido previsto en el artículo 183.1 del RGLCAP, ni tampoco el régimen jurídico del servicio en los términos y con la extensión prevista en el artículo 116 de la LCSP.

2.^a Los contratos de gestión del servicio público de hemodiálisis ambulatoria del SES (áreas de salud de Coria y Navalmoral de la Mata) (lotes 1 y 2) (número 25 del ejercicio 2009) se formalizaron el 4 de marzo de 2009 por un plazo de 73 y 69 meses respectivamente, debiendo iniciarse la prestación del servicio el 31 de julio de 2009, según compromiso adquirido por la empresa en su oferta, al no disponer de clínica en funcionamiento.

En la documentación remitida no consta la realización de trabajos y estudios comparativos para cuantificar los presupuestos del contrato, tanto en la valoración de las necesidades, previsión de enfermos y coste de sesión, que justifiquen las correspondientes propuestas de gastos.

En todo caso, no consta la realización de un estudio económico administrativo del servicio ni, supuesto que se exige la aportación de una instalación donde desarrollar el servicio, la debida aprobación del proyecto de obra, en los términos del artículo 183 del precepto básico de acuerdo con la Disposición Final del propio Real Decreto. Tampoco consta el régimen jurídico del servicio en los términos y con la extensión prevista en el artículo 116 de la LCSP⁴⁴.

El Pliego de Cláusulas administrativas (cuadro resumen) del Contrato de Gestión de Servicio público de hemodiálisis, tras establecer la exigencia de que el servicio se preste con la presencia de un Facultativo especialista en nefrología, Nefrólogo (apartado IV.2), con cargo a la empresa, admite que, si así lo estima oportuno el SES a petición de la empresa adjudicataria, sea el propio SES con sus medios quien aporte el profesional facultativo especialista a cambio de reducir la retribución por acto en 25 euros, que pasaría de 195 euros por acto a 170 euros, sin que aquí se prevea la actualización del importe de esta «sustitución» y con un presupuesto de licitación de 456.300 euros anuales, correspondientes una previsión de 2.340 sesiones anuales, con un máximo de 10 años. La propia posibilidad a que se ha hecho referencia de que la administración asuma la prestación del servicio médico especializado, pudiera suponer una alteración de la naturaleza del contrato, al privarle de un elemento esencial del servicio público concedido: la presencia del Facultativo especialista responsable de la prestación del servicio; con importantes consecuencias en la exigencias de clasificación del contrato si este se configura como un contrato mixto.

En julio de 2009, el SES, a petición de la empresa adjudicataria, otorgó una ampliación del plazo para iniciar el servicio motivado en el retraso en la obtención de las licencias, fijándose como nueva fecha para el inicio del servicio el 1 de octubre de 2009. La escasa documentación aportada a este Tribunal lleva a la

⁴² Según se indica en el escrito de alegaciones.

⁴³ Según se indica en el escrito de alegaciones estos servicios no son susceptibles de ser organizados con unidad e independencia funcional.

⁴⁴ El escrito de alegaciones no aporta otra justificación que la referencia a la precisión del Pliego de Prescripciones Técnicas.

duda sobre si la edificación era un requisito del contrato de tal forma que la Administración no debería haber formalizado el mismo por entender que el adjudicatario no había aportado los requisitos mínimos exigidos⁴⁵, en cuyo caso la crítica sería a la propia Administración por deficiencias en la fase preparatoria del contrato o bien el caso de entender que el edificio y su correspondiente licencia no constituyen un elemento esencial que el adjudicador debe presentar a la Administración en el momento de la adjudicación del mismo, en cuyo caso y como ya se ha puesto de manifiesto en el examen de contratos anteriores, la ejecución de los contratos corre a riesgo y ventura del contratista (artículo 214 de la LCSP), por lo que ante este retraso culpable de la adjudicataria, se instaría a la Administración a hacer efectivas las penalidades que se recogen en el artículo 196 de la LCSP.

En lo que a la formalización se refiere no consta suscrito el seguro de responsabilidad civil al que se refiere el apartado X (Sobre B) de los del Pliego de Cláusulas Administrativas y que debía aportarse al momento de la firma del contrato⁴⁶.

De acuerdo con la información obtenida, el centro de Hemodiálisis cuenta con 15 puestos de diálisis con capacidad para atender hasta a 90 pacientes cuando el área no tiene más allá de los 20 pacientes que requieran este tratamiento. De hecho, la documentación remitida sobre ejecución permite apreciar que son 18 el número máximo de pacientes atendidos mensualmente, lo que supone una actuación ineficiente que debería haberse previsto mediante la realización de los oportunos estudios previos, que, como se ha indicado, no se llevaron a cabo.

Por otra parte, el mismo año 2009 se produjo la adjudicación del Contratos de obra para la construcción de un Centro de Atención Primaria (CAP) en Coria, con un plazo de ejecución de 20 meses por importe de 2.500.000 euros. Se observa una deficiente programación y valoración de las necesidades a satisfacer mediante el CAP y que hubieran permitido incluir un Centro de Hemodiálisis en el Centro de Atención Primaria, ajustando los medios disponibles a las necesidades existentes, lo que hubiera podido redundar en una mayor economía, eficacia y eficiencia del gasto público.

Según los datos aportados durante la inauguración del Centro de Diálisis, en Extremadura existen 1.000 pacientes de este tipo, de los que aproximadamente 300 reciben tratamiento en centros pertenecientes a la empresa adjudicataria. La empresa adjudicataria es titular de 8 de los 12 centros en los que se presta este Servicio de Hemodiálisis por el servicio de salud de la Comunidad de Extremadura.

Solamente se han enviado las facturas correspondientes a los meses de octubre a diciembre de 2009 y en ninguna de ellas se establece la fecha de emisión por lo que no se puede determinar si se ha realizado el pago de las mismas con cumplimiento de los requisitos del apartado IX del PCAP en el que se destaca: «La fecha de emisión de la factura no podrá ser anterior al último día del mes a que corresponden los servicios realizados, salvo que la misma se refiera a un periodo inferior a un mes por haber vencido la obligación de prestar el servicio durante el mismo, en cuyo caso, no podrá ser anterior a la extinción de la relación contractual».

3.º En relación con la fiscalización «in situ» de la documentación del expediente del contrato de gestión del servicio público para la asistencia dental a la población infantil de la CAE (PADIEX), se ponen de manifiesto las siguientes irregularidades:

— No se ha justificado con la suficiente concreción la necesidad de celebración del contrato, de especial trascendencia habida cuenta del importe de licitación.

A estos efectos, a través de las reuniones que tuvieron lugar en la sede del SES se puso de manifiesto que una de las finalidades de la contratación de este programa consistía en acercar las prestaciones a los usuarios, de forma que no se vieran obligados a recorrer largas distancias para obtenerlas, especialmente en poblaciones carentes de centros de salud. Sin embargo, esta pretensión no es coherente con el hecho de que, en los pliegos del contrato, no se estableciera una sectorización de las prestaciones por áreas, zonas de salud y municipios. Hubiera sido más razonable realizar un estudio previo de la población infantil y las dotaciones asistenciales existentes en cada uno de los municipios extremeños para, a continuación, establecer las necesidades existentes en cada municipio y convocar, en consecuencia, el número de clínicas o consultas que resultaran necesarias en cada uno en función de estos parámetros, en lugar de

⁴⁵ En fase de alegaciones se indica que la Administración tenía constancia de que no existía ningún centro de hemodiálisis en la zona Coria Naval Moral, pues no constaban en el registro de centros sanitarios.

⁴⁶ Documentación aportada en alegaciones relativo a un seguro para todas las entidades y siniestros asegurados, cuyo contenido, dado el de los riesgos excluidos (cláusula quinta de las condiciones generales del seguro de daños aportado) no satisface el contenido exigido en el pliego de cláusulas citado, que no incorpora limitación al riesgo.

permitir que se presentaran, indiscriminadamente, cualesquiera profesionales o clínicas con independencia de los municipios en donde estuvieran ubicadas sus instalaciones.

— Carece de cobertura jurídica y es contraria a la normativa la falta del establecimiento en el PCAP de los criterios de adjudicación del contrato y de la obligatoriedad de presentación de proposiciones económicas, así como la falta de constancia de los precios en los contratos formalizados y la posibilidad de incorporación», durante la ejecución y después de haberse adjudicado el contrato, de profesionales que no participaron en la respectiva licitación (con infracción en estos casos de los artículos 134 y 135 de la LCSP y 67.2.h, 67.2.k, 71.3.c, 83 y 84 del RGLCAP).

— Se observa una debilidad en el control de la ejecución del contrato, tanto por la falta de una regulación más rigurosa en los pliegos de las características de las prestaciones y de la constancia de la conformidad de los perceptores del servicio con las prestaciones recibidas, como por la falta de regulación en los pliegos del alcance, la metodología y la frecuencia de las actuaciones inspectoras sobre los prestadores del servicio.

— En cuanto a la consecución de los objetivos del programa «PADIEX», es de lamentar que, tras seis años y medio de su implantación desde el primer contrato adjudicado en 2004, aún no se disponga de datos contrastados sobre la disminución de los costes derivados de las prestaciones curativas o paliativas de enfermedades buco-dentales como consecuencia de una mayor implementación de las actuaciones preventivas.

F.3 Contratos de suministros

1.^a El contrato de suministro de equipos de profesor para las aulas tecnológicas de centros educativos (número 15 del ejercicio 2008) se formalizó el 19 de noviembre de 2008 por un precio de 2.373 miles de euros y un plazo que, de conformidad con las respectivas cláusulas tanto del PCAP como del PPT, no podía exceder de 75 días a contar desde la firma del contrato, por lo que los suministros se deberían entregar en febrero. No consta en la documentación aportada documento que fije con precisión el momento en que se entregó la mercancía. Por otra parte, la cláusula 14 del PCAP determina que: «dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega del suministro objeto del contrato o en el plazo que se determine en el PCAP se deberá formalizar el acto formal de recepción y, dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá, en su caso, acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonarse el saldo resultante». A petición de este Tribunal se ha remitido el acta de recepción firmada el 18 de junio de 2009, en la que no consta la firma del interventor, de la que se deduce que se ha producido o un retraso en la entrega de la mercancía o en el levantamiento del acta formal de recepción.

En consecuencia, la documentación aportada no permite verificar la completa y correcta ejecución de este contrato⁴⁷.

2.^a Solicitada la documentación acreditativa de la ejecución del contrato para el suministro de derivados plasmáticos de uso terapéutico con destino a hospitales del S.E.S (número 16 del ejercicio 2008) que se formalizó en mayo de 2008 por un precio de 1.796 miles de euros y un plazo de 24 meses, con respecto a la ejecución del contrato, únicamente se han remitido 7 actas de recepciones parciales con un precio de 1.230 miles de euros, lo que representa un 68,49 % del precio del contrato.

En consecuencia, la documentación aportada no permite verificar la completa y correcta ejecución de este contrato.

3.^a El contrato para el suministro de equipamiento para el servicio de transporte y difusión de TDT 6 múltiples digitales de ámbito nacional, en localidades extremeñas de la II Fase del Plan Nacional de Transición a la TDT (número 18 del ejercicio 2009) se formalizó en octubre de 2009 con un plazo de duración incierto no ajustándose a lo requerido por el artículo 67.2.e) del RGLCAP. En concreto, se establecen los siguientes plazos:

— Puesta en marcha de la Red de Distribución y Difusión un plazo no superior al 15 de diciembre de 2009.

— Recepción definitiva de la red: plazo máximo 20 de enero de 2010.

— Plan de Contingencia plazo: periodo de 6 meses desde el cese analógico en Fase II, previsto para el 30 de diciembre de 2009.

⁴⁷ En alegaciones se aporta documentación relativa a la imposición de penalidades por incumplimiento y la realización de actuaciones dirigidas a la incautación de la garantía constituida para hacer efectiva la penalidad.

En diciembre de 2009, una vez transcurrido el plazo máximo para la ejecución de la puesta en marcha de la «Red de Distribución» se emitió una certificación de recepción incompleta y culpable del contratista iniciándose un proceso para exigir las penalidades establecidas en el propio PCAP.

Finalmente, el 27 de enero de 2010 se emite acta de recepción definitiva respecto de la red, pero no respecto de la puesta en marcha, que hasta la fecha, no se ha ejecutado en su totalidad aunque sí se ha iniciado el procedimiento para la exigencia de las penalidades por el incumplimiento culpable del plazo parcial del contrato por parte del adjudicatario.

No consta el acta de recepción definitiva respecto del Plan de Contingencia⁴⁸. En consecuencia, y como ya se ha puesto de manifiesto respecto a los contratos anteriores, la documentación aportada no permite verificar la completa y correcta ejecución de la totalidad del contrato.

F.4. Observaciones específicas de los contratos de consultoría, asistencia y servicios

En los contratos de esta naturaleza y con independencia de lo expuesto en las observaciones comunes, se aprecia lo siguiente:

a) El contrato para el servicio de acompañantes del transporte escolar de los años 2008/2009 y 2009/2010 (número 22 del ejercicio 2008) se formalizó en septiembre de 2008 por un precio de 4.473 miles de euros y un plazo indeterminado al establecerse: «curso escolar 2008/2009 y 2009/2010» «La fecha inicial de comienzo de la prestación del servicio será fijada de conformidad con la planificación del curso por los órganos competentes de la Administración educativa extremeña», sin fijar una fecha cierta ni de comienzo⁴⁹ ni de final en la ejecución del contrato, aun determinable por referencia a normas posteriores.

b) No constan las valoraciones periódicas y certificaciones expedidas para el abono de los trabajos efectuados (artículos 199 y 200 del RGLCAP) ni el informe sobre la situación en que actualmente se encuentra la ejecución del contrato para la explotación de la zona de gestión número 6 de Villanueva de la Serena del Plan Director de Residuos de Extremadura (número 25 del ejercicio 2008). Las facturas presentadas están sin conformar y presentan firmas ilegibles con el Vº Bº sin identificación de los firmantes ni de sus cargos⁵⁰.

c) El contrato para la gestión del centro de Atención y Soporte Global en el apartado tecnológico y de soporte a usuarios de los sistemas de información e infraestructuras del SES (número 20 del ejercicio 2009) se formalizó en noviembre de 2009 por un precio de 7.389 miles de euros y un plazo de 24 meses.

No consta el acta de recepción y liquidación si se hubieran ya emitido (artículos 205 y 283 de la LCSP y 204 del RGLCAP) o, en su caso, informe sobre la situación en que actualmente se encuentre la ejecución y, si en la recepción se hubieran hecho constar deficiencias o reparos, documentos que acrediten la posterior subsanación de los mismos.

e) Contratos de seguro de responsabilidad Civil por Servicio Extremeño de Salud:

e.1 El crédito presupuestario al que se imputa la totalidad del gasto está incluido en el Capítulo I (gastos de personal), en concreto las aplicaciones 2009.39.01.412.B.162.05 y 2009.39.01.412.D.162.05, sin que conste el debido desglose entre las cuantías de las primas atribuible a la responsabilidad civil del personal sanitario y no sanitario; la responsabilidad de la Institución por los Accidentes de Trabajo que sufra el personal a su servicio; y la correspondiente a la Responsabilidad patrimonial de la Administración pública.

Sin embargo, atendidos los riesgos asegurados, tan solo debieran ser soportadas por estas aplicaciones presupuestarias la parte de las primas que afecten a la Responsabilidad Civil del personal sanitario, por ser una prestación indirecta, en especie, que éstos reciben. Sin embargo, las primas atribuible a la responsabilidad de la Institución por los Accidentes de Trabajo que sufra el personal a su servicio; y la correspondiente a la Responsabilidad patrimonial de la Administración pública, no cabe duda es un servicio que percibe el tomador del seguro y está dirigido a solventar sus propias responsabilidades, con

⁴⁸ Se alega que no fue necesario acudir al plan de contingencias por cuanto a la fecha de recepción de los dos primeros hitos se completó el 100% de cobertura de localidades objeto de actuación.

⁴⁹ Por resolución de la Dirección General de Política Educativa de 20 de junio de 2008, aportada en alegaciones, se fijó el calendario escolar para el curso 2008/2009.

⁵⁰ La documentación aportada no permite verificar las firmas ni precisar los cargos de los firmantes.

independencia de que los eventuales perceptores de las indemnizaciones sean trabajadores del SES. El beneficiario será el propio SES, que transfiere su riesgo a la entidad aseguradora.

Por ello, resulta necesario desglosar el importe de las primas por las responsabilidades aseguradas y proceder a aplicar su importe a los créditos y aplicaciones presupuestarias de los Capítulos I y II que correspondan.

Dada la extensión del objeto del seguro al que se ha hecho referencia en el párrafo precedente y a los efectos que a continuación se expondrán, debe destacarse que el pliego de prescripciones técnicas incluye entre las prestaciones a otorgar como garantías, cláusula 3.2, la defensa jurídica del asegurado que, como se ha expuesto, puede ser la propia Administración sin que esta prestación tenga, en lo que a ella se refiere, una especial justificación de su necesidad o de la carencia de medios que la exija.

e.2 Los requisitos exigidos en el artículo 158 de la LCSP para justificar el procedimiento negociado utilizado no concurren en el procedimiento. En efecto, del contrato formalizado se desprende que las condiciones del contrato eran perfectamente conocidas y nítidas para su adjudicación por procedimiento abierto, es más, así se colige del pliego de Cláusulas donde se recogen los criterios de valoración de las ofertas pero no los aspectos de negociación. Es más, la intervención de la Mesa de contratación en su informe-propuesta, refiere actuar «Visto y comprobada la valoración técnico económica», sin referencia alguna a la realización de actividad negociadora y de la que, pese al contenido del artículo 162.5 del LCSP, no se ha encontrado referencia a su realización.

e.3 En el apartado 5.4 de los del Pliego de prescripciones técnicas, se designa expresamente a una entidad como mediadora del Contrato de Seguro, consecuencia de un contrato anterior de Asesoramiento, Promoción y Mediación suscrito con el SES. Como consecuencia de su participación en el contrato, de la que no queda constancia alguna, se prevé que la compañía adjudicataria le abonará una comisión del 5 % de la prima neta del contrato, alcanzando la comisión un importe de 183.420 euros, resultado de aplicar el porcentaje pactado a la cantidad de 3.668.400 euros a que se eleva el precio de adjudicación del contrato. Sin embargo, el artículo 40 de la ley 5/2008, de Presupuestos Generales de la Comunidad para 2009, tan solo faculta a realizar contrataciones en estas condiciones, a la Consejería de Administraciones Públicas cuando su objeto fuera el desempeño de las funciones de asesoramiento para el conjunto de la Junta de Extremadura.

f) Contratos de servicios de seguridad y vigilancia de las dependencias de la Junta de Extremadura y sus Organismos Autónomos.

En el ejercicio 2008, de conformidad con la documentación remitida, consta la adjudicación de 11 contratos de este tipo por un importe global de 3.645.200,84 euros. En el ejercicio 2009 se adjudicaron 23 contratos por importe de 8.230.322,19 euros.

Tales adjudicaciones presentan la particularidad de haberse efectuado mediante procedimiento negociado sin publicidad a favor de empresas previamente adjudicatarias de un contrato marco de homologación de este servicio, llevado a cabo por la Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta en 2005, respecto a cuyas irregularidades este Tribunal se remite a lo expuesto en el Informe de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicios 2006 y 2007, debiendo destacarse en relación con los contratos realizados en los ejercicios objeto de esta fiscalización lo siguiente:

Partiendo de la consideración de un contrato o acuerdo marco —con independencia de las irregularidades referidas y de que su admisibilidad y concreta regulación se efectúa a partir de la LCSP de 2007— con varias empresas durante un periodo prolongado de tiempo, como un medio de racionalización de la contratación pública, dado que facilita economía en la gestión administrativa, disponibilidad inmediata de una bolsa de licitadores y una contratación más ágil y eficiente, debe no obstante estar condicionado al respeto del principio de concurrencia y de transparencia en la gestión. Sin embargo, la utilización de este medio por la Junta de Extremadura no parece cumplir los requisitos señalados, pues de las empresas adjudicatarias del contrato marco, en 2008 sólo 3 resultan adjudicatarias de este tipo de contrato y 4 en 2009 y en concreto 2 de ellas absorben la casi totalidad de las adjudicaciones en los dos ejercicios. Así, una empresa, obtiene el 58,64 % y el 49,44 % del importe total adjudicado en 2008 y 2009, respectivamente y otra el 33,77 % y 26,52 % respectivos.

Si bien los pliegos de condiciones técnicas de los concretos servicios a adjudicar especifican el objeto y las particularidades de ejecución del mismo, el escaso plazo concedido a las empresas invitadas para formular sus ofertas dificulta la presentación de las mismas. Al respecto, en los expedientes constan los documentos de invitación a todas las empresas formalizados por la Junta pero no la concreta recepción y

su fecha, por lo que no queda acreditada la participación de éstas. Así, por ejemplo, en el contrato de Seguridad y Vigilancia del Área de Salud de Badajoz del ejercicio 2008 tan solo consta contestación de 4 empresas, 2 que formulan ofertas y 2 que rechazan su participación, alegando una de ellas el escaso plazo concedido para formular propuesta —10 días— unido a la errónea dirección a la que se envió la invitación.

II.10 FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

La aplicación del instrumento de inversión previsto por el artículo 158.2 de la Constitución Española para corregir desequilibrios interterritoriales se articula, desde la aprobación de la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial (LFCI) mediante la constitución de dos fondos, el Fondo de Compensación y el Fondo Complementario. Este último, recoge el 25 % de las dotaciones totales previstas, siempre dentro del límite del 30 % de las inversiones públicas, con el objeto de que pueda extenderse la financiación a gastos corrientes asociados a la puesta en marcha o en funcionamiento de inversiones. Se analiza en este apartado la gestión realizada por la CA de las dotaciones recibidas con cargo al Fondo de Compensación y al Fondo Complementario regulados por la Ley 22/2001, de 27 de diciembre.

II.10.1 Dotaciones de los fondos

A) Fondo de Compensación

Las dotaciones del Fondo de Compensación, aprobadas con cargo a la Sección 33 de los respectivos Presupuestos Generales del Estado (PGE), ascienden a 72.905 miles de euros en 2008 y 71.935 miles de euros en 2009, lo que representa variaciones interanuales del 6 % y -1 %, respectivamente.

Los anexos IV.1 recogen las liquidaciones presupuestarias de los créditos financiados con recursos del Fondo de Compensación de los ejercicios 2008 y 2009 y ejecutados durante los citados ejercicios.

No se han producido modificaciones presupuestarias que incrementen la dotación de los Fondos. Como en ejercicios precedentes, la práctica llevada a cabo de incluir en la financiación con cargo al Fondo subproyectos ejecutados al 100 %, determina que no existan a fin de ejercicio remanentes de crédito susceptibles de incorporación.

Este procedimiento, si bien se ajusta a la normativa aplicable, supone limitar el carácter condicionado de la financiación con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial de proyectos genéricos, en tanto que los proyectos específicos en los que se desglosan son objeto de inclusión o exclusión en función del grado de ejecución alcanzado para asegurar la obtención de esta financiación. Esta sustitución de proyectos en función de la ejecución motiva la mayor parte de modificaciones entre proyectos tramitadas en el periodo, cuyo desglose es el siguiente:

DENOMINACIÓN DE LA MODIFICACIÓN	N.º DE EXPEDIENTES		IMPORTE (en miles de euros)	
	2008	2009	2008	2009
Propuestas de modificaciones cuantitativas	-	1	-	± 3.000
Propuestas de modificaciones cualitativas	2	1	± 52.203	± 6.442
TOTAL	2	2	± 52.203	± 9.442

Tras estas modificaciones el grado de ejecución alcanzado por los proyectos del Fondo de Compensación alcanza en ambos ejercicios el 100 %.

B) Fondo Complementario

El artículo 6 de la LFCI prevé la dotación de un Fondo Complementario para cada una de las CA, con una cantidad equivalente al 33,3 % de su respectivo Fondo de Compensación. En consecuencia las dotaciones aprobadas para Extremadura por los PGE, ascienden a 24.299 y 23.976 miles de euros, respectivamente. Las liquidaciones presupuestarias de los créditos financiados con cargo al Fondo Complementario en el periodo fiscalizado, se presentan en los respectivos anexos IV.3.

Como en el caso del Fondo de Compensación, las modificaciones de estos créditos se limitan a modificaciones entre proyectos, cuyos importes por ejercicio son los siguientes:

DENOMINACIÓN DE LA MODIFICACIÓN	N.º DE EXPEDIENTES		IMPORTE (en miles de euros)	
	2008	2009	2008	2009
Propuestas de modificaciones cuantitativas	-	-	-	-
Propuestas de modificaciones cualitativas	2	1	± 9.927	± 7.349
TOTAL	2	1	± 9.927	± 7.349

El grado de ejecución de las dotaciones del Fondo Complementario alcanzó el 100% en ambos ejercicios.

II.10.2 Recursos del FCI

La liquidación presupuestaria de los ingresos procedentes de los Fondos de Compensación durante los ejercicios 2008 y 2009, se recoge resumida en los anexos IV.2 para el Fondo de Compensación y IV.4 para el Fondo Complementario.

La financiación imputada al presupuesto del ejercicio 2008 en concepto de Fondos de Compensación asciende a 89.347 miles de euros, de los que corresponden 54.148 miles de euros al Fondo de Compensación y 35.199 miles de euros al Complementario. En 2009, los ingresos obtenidos por este concepto alcanzan la cifra de 104.252 miles de euros, con un incremento interanual del 17%. De este importe 78.688 miles de euros corresponden al Fondo de Compensación y el resto al Fondo Complementario. En ambos ejercicios los derechos reconocidos han sido ingresados íntegramente.

A nivel de derechos reconocidos estos recursos suponen el 1,7% en 2008 y 2% en 2009 del total del presupuesto de ingresos de la Administración de la CA.

Se ha verificado el correcto reconocimiento de estos derechos en función de las solicitudes de fondos realizadas en el periodo fiscalizado, conforme al criterio previsto en el artículo 8.4 de la LFCI y en el documento n.º 4 «Transferencias y Subvenciones» de los Principios Contables Públicos.

II.10.3 Proyectos de inversión

A) Proyectos financiados

El desglose resumido de las alteraciones realizadas sobre las dotaciones iniciales de los proyectos financiados con cargo a los FCI, se presenta a continuación:

(miles de euros)

ALTERACIÓN DE LOS PROYECTOS VINCULADOS	Ejercicio 2008				Ejercicio 2009			
	Fondo de Compensación		Fondo Complementario		Fondo de Compensación		Fondo Complementario	
	N.º	Dotación	N.º	Dotación	N.º	Dotación	N.º	Dotación
— Incluidos	2	18.002	1	4.053	1	1.775	2	6.603
— Modificados								
— Aumentados	1	36.811	1	5.874	1	23.811	1	746
— Disminuidos	3	(54.813)	3	(9.927)	3	(25.586)	2	(7.349)
— Suprimidos								
TOTAL	6	-	5	-	5	-	5	-

Como ya se ha indicado, se mantiene la práctica de sustituir proyectos por otros que han tenido una ejecución más elevada. La posibilidad de sustitución de proyectos está prevista en el artículo 7.3 de la

LFCI, si bien exige para ello la imposibilidad de su ejecución por motivos imprevistos. Como en anteriores ejercicios, no se ha acreditado la concurrencia de estos motivos, ni consta que tal acreditación se solicite por la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, permitiendo la sustitución de los mismos con el único objeto de incluir los ejecutados al 100 %.

Como en ejercicios precedentes se incluyen entre los proyectos con financiación con cargo al Fondo Complementario los proyectos 20080003 y 20090003 denominados «Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura», cuyo objeto es la suscripción de acciones de la ampliación de capital de esta sociedad pública, por lo que no responden a la finalidad inversora prevista en el artículo 6.2 de la LFCI, debiendo ser excluido de la financiación con cargo a este fondo. El proyecto correspondiente a 2008 no ha tenido ejecución en dicho ejercicio al haber sido sustituido íntegramente por otros, sin embargo en 2009 dio lugar al reconocimiento de obligaciones por un importe de 3.153 miles de euros.

En cuanto al objeto de las inversiones la distribución por materias de las dotaciones de los Fondos se resume en los estados siguientes:

Ejercicio 2008

(miles de euros)

MATERIAS	DOTACIÓN DE LOS FONDOS		INVERSIÓN DEL EJERCICIO	
	Fondo de Compensación	Fondo Complementario	Fondo de Compensación	Fondo Complementario
Autopistas, autovías y carreteras	35.983	8.246	35.983	8.246
Actuaciones urbanísticas	24.998	—	24.998	—
Agua	—	—	—	—
Ayudas a las empresas	—	4.053	—	4.053
Ferrocarriles	—	12.000	—	12.000
Vivienda	11.924	—	11.924	—
TOTAL	72.905	24.299	72.905	24.299

Ejercicio 2009

(miles de euros)

MATERIAS	DOTACIÓN DE LOS FONDOS		INVERSIÓN DEL EJERCICIO	
	Fondo de Compensación	Fondo Complementario	Fondo de Compensación	Fondo Complementario
Autopistas, autovías y carreteras	42.734	8.822	42.734	8.822
Actuaciones urbanísticas	20.794	—	20.794	—
Ayudas a las empresas	—	3.153	—	3.153
Ferrocarriles	—	5.980	—	5.980
Vivienda	8.407	6.021	8.407	6.021
TOTAL	71.935	23.976	71.935	23.976

La financiación de inversiones en autopistas, autovías y carreteras absorbe la mayor parte de la financiación de los Fondos, suponiendo el 46 % y el 54 % del total, en 2008 y 2009, respectivamente.

B) Ejecución de los proyectos

El grado de ejecución de los proyectos financiados con cargo a los fondos es, en todos los casos, del 100 %. Esta elevada ejecución es el resultado de dos prácticas que vienen siendo admitidas por el Comité de Inversiones Públicas, en relación con los proyectos financiados con los Fondos:

- La segregación de proyectos plurianuales en proyectos anuales.
- La sustitución de proyectos encaminada a la inclusión de aquellos que han alcanzado una mayor ejecución.

Debe insistirse en que la consideración de los Fondos como financiación condicionada se limita a la inclusión de proyectos que tengan la naturaleza de inversión, no así en relación con el seguimiento de proyectos específicos. Esto se debe a que los proyectos financiables se identifican con grandes líneas de inversión, los cuales se desglosan en proyectos anuales, que se incluyen o excluyen de su financiación en función del grado de ejecución alcanzado.

Los proyectos específicos con cargo al Fondo son objeto de identificación en contabilidad, constando la financiación de los mismos en las correspondientes Leyes de Presupuestos de forma que puede discriminarse su ejecución anual. Por tanto, en relación con los proyectos anuales, puede realizarse un seguimiento de su ejecución conforme prevé el artículo 10.3 de la LFCI. No obstante, para realizar un adecuado seguimiento plurianual de las inversiones que subyacen en estos proyectos anuales, sería necesaria la implantación de un sistema de gastos con financiación afectada que permitiese identificar, efectivamente, el grado de ejecución de los proyectos y el porcentaje de financiación final con cargo al Fondo.

II.10.4 Financiación de los fondos

Los derechos reconocidos en los ejercicios fiscalizados con cargo a la financiación en concepto de Fondos de compensación, se corresponden a las solicitudes de Fondos realizadas en el periodo y ascienden a 89.347 miles de euros en 2008 y 104.252 miles de euros en 2009.

En los siguientes estados se reflejan los derechos reconocidos por ambos Fondos, en función del ejercicio de procedencia de las correspondientes dotaciones:

- Fondo de Compensación

(miles de euros)

Año	2008			2009		
	Dotación pdte. a 1-1-08	Solicitado en el ejercicio	Cobrado en el ejercicio	Dotación pdte. a 1-1-09	Solicitado en el ejercicio	Cobrado en el ejercicio
2007	20.309	20.309	20.309	—	—	—
2008	72.905	33.839	33.839	39.066	39.066	39.066
2009	—	—	—	71.935	39.622	39.622
TOTAL		54.148	54.148		78.688	78.688

- Fondo Complementario

(miles de euros)

Año	2008			2009		
	Dotación pdte. a 1-1-08	Solicitado en el ejercicio	Cobrado en el ejercicio	Dotación pdte. a 1-1-09	Solicitado en el ejercicio	Cobrado en el ejercicio
2007	17.953	17.953	17.953	—	—	—
2008	24.299	17.246	17.246	7.053	7.053	7.053
2009	—	—	—	23.976	18.511	18.511
TOTAL		35.199	35.199		25.564	25.564

A fin del ejercicio 2009 se habían solicitado y cobrado en su totalidad las dotaciones de los fondos correspondientes a ejercicios precedentes, por lo que únicamente se mantenían dotaciones pendientes

de solicitud correspondientes al Fondo 2009, por importes de 32.313 miles de euros para el Fondo de Compensación y 5.465 miles de euros para el Complementario.

III. CONCLUSIONES

III.1 RENDICIÓN DE CUENTAS

1. Las Cuentas Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009 fueron rendidas a este Tribunal dentro del plazo legalmente previsto (apartado I.4).

2. La Comunidad ha formado las citadas Cuentas en los ejercicios fiscalizados con las cuentas anuales de las entidades que incluyen sus presupuestos en los Generales de la Comunidad Autónoma, en lugar de integrar la totalidad de entidades pertenecientes al sector público autonómico, tal como prevé el artículo 141 de la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura (apartado I.4).

3. En ambos ejercicios se incluyen los estados consolidados del sector público administrativo regional y los estados agregados del sector público empresarial y fundacional (apartado I.4).

4. Las cuentas anuales de la Administración General, organismos autónomos, empresas públicas y demás entes integrantes del sector público autonómico correspondientes a los ejercicios fiscalizados, se presentan, con carácter general, de acuerdo a los principios y normas contables definidos en los planes de contabilidad, sin perjuicio de las salvedades y deficiencias expuestas en el presente Informe (apartado I.4).

5. Los organismos autónomos Servicio Extremeño Público de Empleo, Instituto de la Juventud de Extremadura y los entes públicos Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia, Instituto de Consumo de Extremadura, Agencia Extremeña de Evaluación Educativa, Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, y Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo forman y rinden sus cuentas integradas en las de la Administración General de la Comunidad, como servicios presupuestarios de las Consejerías a las que se encuentran adscritos, a pesar de tener personalidad jurídica propia (apartado I.4).

6. Las cuentas anuales de las entidades integrantes del sector público empresarial autonómico se rinden formando parte de las Cuentas Generales correspondientes a ambos ejercicios fiscalizados, excepto las correspondientes a las siguientes sociedades, que fueron rendidas fuera de plazo: Sociedad Gestora de la Ciudad de la Salud y la Innovación, S.A., creada en 2009, y los estados anuales de liquidación correspondientes a ambos ejercicios de Fomento y Distribución, S.A., FOMDISA Andalucía, S.A., y Pabellón de Extremadura en la Exposición Universal de Sevilla, S.A.. Por otro lado, no consta la aprobación de las cuentas anuales de 2009 correspondientes a la sociedad Gestión y Estudios Mineros, S.A. (apartado I.4).

7. Respecto al sector fundacional, han sido rendidas fuera del plazo legalmente establecido, las cuentas anuales de las siguientes entidades: Fundación Jóvenes y Deporte y Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (ejercicio 2009) y Fundaciones Academia Europea de Yuste, Helga de Alvear, Parque Científico y Tecnológico de Extremadura y Universidad-Sociedad (ejercicios 2008 y 2009). No se han rendido las cuentas anuales de 2008 de la Fundación Jesús Delgado Valhondo ni las correspondientes a 2009 de la Fundación Rafael Ortega Porras (apartado I.4).

8. Formando parte de las correspondientes Cuentas Generales, tan solo han sido objeto de rendición las cuentas anuales de los consorcios autonómicos Consorcio para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión y Consorcio para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales. Las cuentas anuales de los restantes consorcios autonómicos que han tenido actividad en el periodo fiscalizado han sido rendidas fuera de plazo, a excepción de las cuentas anuales de 2009 del Consorcio Museo del Vino, que no han sido rendidas. Además, no consta la aprobación por el órgano competente de las cuentas correspondientes a ambos ejercicios del Patronato de Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida, el cual no ha atendido al requerimiento de rendición de cuentas formulado por este Tribunal el 15 de noviembre de 2011 (apartado I.4).

III.2 ADMINISTRACIÓN GENERAL

9. Los motivos para la tramitación de un crédito extraordinario en 2009 para la financiación del Servicio Extremeño de Salud, existían con anterioridad a la elaboración del presupuesto, dado el

significativo volumen de acreedores pendientes de aplicar a presupuesto que acumulaba esta entidad, por lo que dichos créditos debieron ser objeto de presupuestación inicialmente. Por otra parte, debieron presupuestarse en 2009 los créditos destinados al pago de las obligaciones derivadas de la anulación del Impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente durante el periodo 1998 a 2005, con vencimiento en el ejercicio 2009. Estas obligaciones surgen de los convenios firmados con las compañías acreedoras de la devolución tributaria, todos ellos con anterioridad a marzo de 2008 y su financiación no depende de la obtención de nuevos ingresos, por lo que no debieron tramitarse a través de ampliaciones de crédito (apartado II.1.1.A.a).

10. Conforme al artículo 70.2.a) de la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura, se han financiado generaciones de crédito con bajas en otros créditos por importes de 10.854 miles de euros en 2008 y 4.086 miles de euros en 2009, aunque, desde un punto de vista formal, parece más acorde a la naturaleza de la operación la tramitación conjunta de generaciones de ingresos y transferencias, limitando las primeras a los créditos financiados con recursos procedentes de otras Administraciones.

Pese a que la financiación de modificaciones presupuestarias realizada con mayores ingresos procede, prácticamente en su totalidad, de compromisos de ingresos que aún no han generado derechos reconocidos, no se ha desarrollado un módulo de compromisos que permita hacer un seguimiento plurianual del gasto financiado con los mismos, cuya implantación estaba prevista por la Orden de la Consejería de la Economía, Industria y Comercio, de 21 de diciembre de 1999, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de Extremadura (apartado II.1.1.A.b).

11. En el ejercicio 2008 culmina la implantación del Sistema Integrado de Recursos Humanos (SIRHUS) para la gestión de información en materia de personal. No obstante, siguen detectándose incidencias relacionadas principalmente con el retraso en la remisión de los documentos de reconocimiento de obligaciones relativos a la nómina de cada mes, que se presentan con posterioridad a la fecha límite prevista por la regla 68.1 de la Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio que aprueba la Instrucción de operatoria a seguir en la ejecución del gasto. Asimismo, se viene informando, por las correspondientes Intervenciones delegadas, de retrasos en la documentación correspondiente a incidencias de la nómina, que a su vez motivan la demora en su intervención previa.

El presupuesto de gastos por programas no desarrolla objetivos e indicadores con el suficiente grado de concreción y objetividad, que permita efectuar un análisis en base a ellos de la eficacia y eficiencia en el desarrollo de las políticas públicas, ni evaluar la incidencia de las modificaciones presupuestarias sobre los objetivos previstos (apartado II.1.1.B).

12. Los derechos presupuestarios reconocidos se encuentran sobrevalorados en 6.767 miles de euros en 2008 y 10.427 miles de euros en 2009 debido a ingresos recaudados en ejercicios anteriores que permanecían registrados en cuentas extrapresupuestarias pendientes de aplicación hasta su imputación. Por el contrario, el registro en cuentas extrapresupuestarias de ingresos de naturaleza presupuestaria realizados en el periodo, determina una infravaloración de derechos presupuestarios por importes de 3.444 miles de euros en 2008 y 9.192 miles de euros en 2009.

Deben minorarse los derechos reconocidos por importes de 50.017 miles de euros en 2008 y 25.009 miles de euros en 2009 debido a la superposición de criterios utilizados para reconocer derechos derivados de los fondos estructurales del programa operativo Extremadura 2007-2013.

Deberían haberse incrementado los derechos reconocidos en el concepto presupuestario de reintegro de operaciones de capital de ejercicios cerrados por importe de 1.004 miles de euros.

La Decisión de la Comisión C (2008) 6881 acuerda la suspensión de pagos del FEDER a España en lo que se refiere a la ayuda correspondiente a las operaciones en las que intervienen los Organismos Intermedios de distintas Comunidades Autónomas, entre las que se encuentra la de Extremadura, como consecuencia de la baja cobertura y el alto índice de error de las verificaciones efectuadas por éstos sobre los gastos certificados en el periodo 2000-2005. Esta circunstancia motiva la escasa recaudación de recursos procedentes de los Fondos Estructurales, determinando que los correspondientes derechos pendientes de cobro de corriente asciendan a 104.644 miles de euros y 213.795 miles de euros, al cierre de los ejercicios 2008 y 2009, respectivamente. Asimismo, esta suspensión determina el bajo grado de ejecución de recursos procedentes de fondos estructurales (FEDER y FSE), en tanto que impide la presentación de certificaciones de gastos y por tanto, recibir las ayudas por la parte cofinanciada de gastos reconocidos y pagados en el periodo fiscalizado.

En el ejercicio 2008, el sistema de financiación de la Comunidad viene establecido por la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del sistema de financiación

de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía. En 2009, se reforma dicho sistema, con efectos desde el 1 de enero, mediante Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 10 de julio de 2009, incorporado al ordenamiento jurídico, fundamentalmente, en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre y en la Ley Orgánica 3/2009, de 18 de diciembre. Para la materialización de las transferencias de estos recursos por la Administración estatal a las Autonomías, ambos sistemas se basan en la instrumentación de entregas a cuenta, de acuerdo con las cuantías estimadas en el momento de elaborar los Presupuestos Generales del Estado, estableciendo que para cada ejercicio económico se formalizará una liquidación anual definitiva en un solo acto por la totalidad de los recursos del sistema, una vez conocidos los datos anuales reales. Las liquidaciones definitivas de los recursos del sistema de financiación de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009, practicadas en 2010 y 2011 por el entonces Ministerio de Economía y Hacienda, reflejan unos saldos acreedores para la Administración regional de 252.350 y 764.378 miles de euros, respectivamente, lo que evidencia que las estimaciones de ingresos fueron significativamente sobrevaloradas por parte del citado Ministerio, mostrando la necesidad de realizar previsiones más prudentes, ya que los anticipos del sistema (realizados en exceso en un 8,65% en 2008 y un 26,33% en 2009) constituyen recursos provisionales con un desfase temporal en su liquidación de dos ejercicios y que, especialmente en una coyuntura económica de crecimiento negativo, pueden coadyuvar a la generación de déficits en presupuestos futuros.

Las deudas generadas por liquidaciones de signo negativo deben ser objeto de registro en contabilidad financiera, en tanto que constituyen un pasivo exigible que irá cancelándose mediante el procedimiento previsto por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, a pesar de lo cual, la correspondiente a la liquidación definitiva de 2008 no ha sido reconocida contablemente en 2010 (apartado II.1.1.C).

13. Los estados del resultado presupuestario que figuran en las Cuentas Generales rendidas arrojan sendos déficits por importes de 236.320 miles de euros en 2008 y 254.282 miles de euros en 2009. Tras computar la variación neta de pasivos financieros, los saldos presupuestarios resultantes son negativos por importes de 63.997 miles de euros en 2008 y 72.962 miles de euros en 2009. La consideración de las deficiencias expuestas en este Informe supondría la reducción de ambas magnitudes por importes de 52.336 miles de euros en 2008 y 26.244 miles de euros en 2009.

El importe de los créditos gastados financiados con remanente de tesorería asciende a 282.668 miles de euros en 2008 y 341.251 miles de euros en 2009. No obstante, la imposibilidad de determinar las desviaciones de financiación de los gastos con financiación afectada, impiden la cuantificación de su efecto sobre la capacidad de financiación de los respectivos ejercicios (apartado II.1.1.D).

14. Durante el periodo fiscalizado entra en vigor un nuevo marco normativo en materia de patrimonio en el ámbito autonómico extremeño constituido por la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma y por el Decreto 118/2009, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General del Inventario del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A fin de los ejercicios 2008 y 2009 el Inventario del Patrimonio contiene, además de la información habitual relativa a bienes inmuebles y vehículos, la obtenida de los órganos gestores constituidos por las Consejerías, entes y organismos públicos y consorcios, la cual debe figurar como anexos al Inventario conforme prevé el artículo 17 de la Ley 2/2008. Si bien se ha producido en este periodo un significativo avance en la confección de nuevos inventarios, dada la aportación de relaciones separadas por las Consejerías, Organismos Autónomos y algunos consorcios, no consta el envío de estas relaciones por parte de las empresas y fundaciones públicas autonómicas.

Del examen de las variaciones en el Inventario de Bienes Inmuebles puede constatarse, como en ejercicios precedentes, la existencia de un gran número de altas y bajas tramitadas por los procedimientos de adquisición o enajenación directa. Si bien en todos los expedientes seleccionados se aporta justificación de la adopción de este procedimiento, fundamentalmente en los casos de escasez de oferta en el mercado, debe acreditarse la imposibilidad de convocatoria previa de un concurso público, al ser éste el procedimiento ordinario previsto por la Ley.

La falta de un inventario completo, pese a los avances experimentados en su confección, así como la ausencia de implantación de una contabilidad patrimonial y de un módulo de inmovilizado que permita la conexión de los registros contables y patrimoniales, condiciona la representatividad de las cifras del balance y de la cuenta del resultado económico-patrimonial en ambos ejercicios (apartado II.1.2.1.A.a).

15. La información correspondiente a inversiones financieras de la memoria de la Administración de la Comunidad Autónoma, relativa a ambos ejercicios, contiene cifras sin actualizar en relación con la inversión en dos empresas públicas y en el porcentaje de participación en una fundación pública.

El sistema de generación de asientos en contabilidad financiera mediante equivalencias directas con la contabilidad presupuestaria, motiva que no se registren en contabilidad los desembolsos pendientes sobre acciones, ni se active el importe de las inversiones realizadas mediante aportaciones no dinerarias.

La Administración de la Comunidad activa la totalidad de sus participaciones en el patrimonio de las fundaciones en las que participa, sin que se limite el registro a aquellas participaciones de las que se derive un derecho sobre el patrimonio de la fundación, atendiendo a las disposiciones legales o estatutarias sobre el destino del patrimonio fundacional en caso de extinción.

Formando parte de sus inversiones financieras, la Comunidad mantiene créditos concedidos de diversa naturaleza sobre los que no consta la existencia de registros completos que permitan delimitar vencimientos e intereses devengados, por lo que solo tienen reflejo contable los importes efectivamente recaudados por estos créditos, no así los importes pendientes de vencimiento, ni los vencidos y no cobrados (apartado II.1.2.1.A.b).

16. Continúan registrándose como ingresos presupuestarios y devoluciones de ingresos, los cobros y pagos derivados de recursos que no son de titularidad de la Junta de Extremadura y que deben ser objeto de registro en cuentas extrapresupuestarias. La imputación presupuestaria de estos recursos afecta a los conceptos «Aprovechamientos agrícolas y forestales» e «Inspección de automóviles y verificación de accesorios».

La imputación presupuestaria de los premios de cobranza percibidos por los registradores de la propiedad por la gestión de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y Sucesiones y Donaciones, debe recogerse en el presupuesto de gastos, en aplicación del principio de no compensación.

La Administración de la Comunidad no contabiliza anulaciones por aplazamientos y fraccionamientos, por lo que las deudas afectadas por estas operaciones permanecen registradas en contabilidad hasta su cobro o cancelación. Asimismo, el sistema de gestión de ingresos en vigor no permite la discriminación contable de las anulaciones por prescripción, insolvencia u otras causas, registrándose todas ellas como anulaciones de liquidaciones propiamente dichas, por lo que no puede determinarse el desglose de las anulaciones registradas en función de sus causas, ni puede realizarse un seguimiento de estas operaciones que permita acreditar que exista un adecuado control sobre los derechos que deban ser dados de baja por los citados motivos.

En el periodo fiscalizado se anulan deudores presupuestarios recaudados en ejercicios anteriores que figuraban registrados por error como pendientes de cobro. Se trata de reintegros por avales ejecutados y por subvenciones concedidas por importes respectivos de 252 miles de euros en 2008 y 625 miles de euros en 2009.

A fin de los citados ejercicios, permanecen pendientes de cobro deudores presupuestarios procedentes de ejercicios anteriores, de antigüedad superior al plazo de prescripción previsto por el artículo 26 de la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura. Del examen de las relaciones nominales remitidas por los Servicios Fiscales de Cáceres, Badajoz y Mérida, los importes pendientes de depuración para la determinación de su posible prescripción ascenderían a 12.335 miles de euros en 2008 y 16.555 miles de euros en 2009.

La práctica seguida por la Oficina Liquidadora de Mérida del reconocimiento de los derechos liquidados por el procedimiento de contraído por recaudado, vulnera los principios contables de devengo y de imputación de la transacción, condicionando la representatividad de la liquidación presupuestaria y del remanente de tesorería.

Si bien el método de cálculo de la provisión para insolvencias se considera prudente de cara a la determinación del remanente de tesorería, su ámbito se circunscribe a deudores por conceptos presupuestarios exclusivamente de naturaleza tributaria.

Durante el período fiscalizado se ha producido el incremento de los deudores presupuestarios pendientes de cobro por efecto, principalmente, de dos circunstancias:

— La recaudación del concepto «Impuesto de depósitos sobre entidades de crédito», que se mantiene en fase ejecutiva sin proceder al cobro en tanto no se resuelva el recurso de inconstitucionalidad contra la Ley 14/2001, de 29 de noviembre, reguladora de este impuesto.

— Las consecuencias de la Decisión de la Comisión C(2008) 6881 que acuerda la suspensión de pagos por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional a España por lo que se refiere a la ayuda correspondiente a las operaciones en las que intervienen los Organismos Intermedios de distintas Comunidades Autónomas, entre las que se encuentra la de Extremadura. No obstante, los derechos reconocidos han sido objeto de provisión, por lo que no afectan al remanente de tesorería (apartado II.1.2.1.B.a).

17. Continúa sin registrarse en contabilidad el saldo de la cuenta bancaria «Agricultura y Medio Ambiente. Liquidación de Cámaras Agrarias» que asciende a 291 miles de euros en 2008 y a 279 miles de euros en 2009. La apertura de esta cuenta fue autorizada el 15 de abril de 1998, con la naturaleza de anticipo de caja fija, por lo que el saldo de tesorería registrado en balance en ambos ejercicios está infravalorado en los referidos importes, incidiendo en los estados de tesorería y remanente de tesorería⁵¹.

Se debe proceder a la reclasificación, en función de su naturaleza, de los saldos de tesorería registrados como cuentas operativas, procediendo, en su caso, a su reclasificación como cuentas restringidas de pagos.

En tanto que no se operen las modificaciones normativas que obliguen a actualizar contablemente los saldos de los habilitados a fin de ejercicio, el importe reflejado en contabilidad al cierre de los correspondientes años no es coincidente con el que se deduce de las cuentas de aquéllos (apartado II.1.2.1.C).

18. El cómputo de los saldos que a fin de los ejercicios fiscalizados permanecen en partidas pendientes de aplicación, pese a tener naturaleza presupuestaria, supone una infravaloración del remanente de tesorería en 3.444 miles de euros en 2008 y 9.192 miles de euros en 2009 (apartado II.1.2.2.B.a.2).

19. La contabilización de los gastos generados por las obligaciones derivadas de la ejecución de los convenios con las compañías eléctricas acreedoras, por las devoluciones del Impuesto sobre instalaciones sobre el medio ambiente, no es acorde con su tratamiento presupuestario, registrándose en la cuenta del resultado económico patrimonial como gastos, en lugar de como menores ingresos (apartado II.1.3).

20. No se ha implantado en la Administración de la Comunidad Autónoma un sistema de gastos con financiación afectada que permita su adecuado seguimiento y la cuantificación de las desviaciones de financiación tanto del ejercicio como acumuladas. En consecuencia, no puede analizarse la incidencia de estas desviaciones ni sobre el superávit o el déficit de financiación ni sobre el remanente de tesorería afectado. El cálculo correcto de este último resulta especialmente relevante en el periodo fiscalizado, en tanto que el remanente de tesorería aumenta su peso relativo como recurso financiero del presupuesto, ya sea del inicial o de sus modificaciones, sin que pueda evaluarse si se está utilizando el remanente afectado como recurso genérico para la financiación de presupuestos futuros (apartados II.1.1.D. y II.1.4).

21. Las memorias de las Cuentas Generales no incluyen información suficiente sobre la cifra de deudores registrada en balance. Por otro lado, el remanente de tesorería obtenido por la Administración de la Comunidad, según se deduce de las Cuentas Generales rendidas asciende a 424.606 miles de euros y 340.935 miles de euros a fin de los ejercicios 2008 y 2009, respectivamente. La consideración de las deficiencias expuestas en el presente Informe que han sido objeto de cuantificación, supone un incremento del remanente de tesorería contabilizado en 3.110 miles de euros en 2008 y 9.471 miles de euros en 2009 (apartado II.1.4).

22. El Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Intervención General de la Administración del Estado, acredita para la Comunidad Autónoma de Extremadura una necesidad de financiación de 215.000 miles de euros en 2008. En 2009 se acredita una necesidad de financiación de 338.000 miles de euros, que se reducen hasta los 294.000 miles de euros, una vez descontado el efecto del programa de inversiones productivas. Estas magnitudes suponen una necesidad de financiación en porcentaje del Producto Interior Bruto regional del 1,18 % en 2008 y 1,67 % en 2009, por lo que se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria fijado para ambos ejercicios en el 0,75 % del PIB regional.

Como consecuencia del incumplimiento del objetivo de estabilidad para el ejercicio 2008, dentro del plazo previsto en el artículo 8.2 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, se presenta el Plan económico-financiero de reequilibrio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su modificación de 14 de enero de 2010, ambos declarados idóneos por Acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 22 de marzo y 15 de junio de 2010, respectivamente. Con fecha 23 de diciembre de 2010 se presenta

⁵¹ En el trámite de alegaciones se informa de que esta cuenta se ha cancelado el 10 de enero de 2012.

el Plan económico-financiero de reequilibrio correspondiente al periodo 2011-2013, aprobado por el Consejo con fecha de 27 de julio de 2011. El fundamento de este plan responde tanto al déficit en la liquidación de 2009, como al previsto para el presupuesto de 2011, lo que evidencia que las medidas implementadas hasta la fecha han sido insuficientes para restablecer el equilibrio en términos de Contabilidad Nacional. La misma conclusión se obtiene de la comparación de la evolución de las cifras de gastos e ingresos previstas y las realmente obtenidas.

Aunque los planes presentados han sido elaborados en base al contenido mínimo previsto por el Consejo de Política Fiscal y Financiera, no desglosan la evolución financiera de los entes integrados en el sector Administraciones Públicas, ni cuantifican el efecto que sobre la situación de la Comunidad Autónoma pueda tener el déficit de las entidades del sector público clasificadas fuera del sector Administraciones Públicas.

Por otra parte, el artículo 8.5 de la Ley Orgánica 5/2001, complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, establece que «... Asimismo, la Comunidad Autónoma deberá remitir al Consejo de Política Fiscal y Financiera anualmente, antes del fin del primer semestre, un informe sobre el seguimiento y cumplimiento del plan económico-financiero». No consta a este Tribunal, la elaboración de los preceptivos informes durante los ejercicios 2010 y 2011, por lo que no se ha acreditado el seguimiento, por el citado Consejo, del cumplimiento de los planes en dicho periodo (apartado II.7).

23. El saldo vivo del endeudamiento financiero mantenido por la Administración de la Comunidad al cierre de los ejercicios fiscalizados, corresponde íntegramente a operaciones concertadas a largo plazo y asciende a 954.752 miles de euros en 2008 y 1.136.072 miles de euros en 2009, importes que determinan incrementos interanuales del 22 % y 19 %, respectivamente. La deuda formalizada cumple los límites y requisitos previstos en las correspondientes Leyes de Presupuestos y en la Ley 4/2008 de Endeudamiento Extraordinario, así como las previsiones de los respectivos programas anuales de endeudamiento (apartados II.1.2.2.B.b y II.8.1).

24. Como en ejercicios precedentes vuelven a incluirse entre los proyectos con financiación con cargo a recursos del Fondo Complementario los proyectos denominados «Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura», cuyo objeto es la suscripción de acciones de la ampliación de capital de esta sociedad pública, que no responden a la finalidad inversora prevista en el artículo 6.2 de la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial. En 2009, dio lugar al reconocimiento de obligaciones por un importe de 3.153 miles de euros⁵².

Se mantiene la práctica de sustituir proyectos asignados a los Fondos de Compensación por otros que han tenido una ejecución más elevada. La posibilidad de sustitución de proyectos está prevista en el artículo 7.3 de la citada Ley 22/2001, si bien exige para ello la imposibilidad de ejecución de los correspondientes proyectos por motivos imprevistos, que no se han acreditado. Tampoco consta que tal acreditación se solicite por la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda, por lo que se viene permitiendo la sustitución de los mismos con el único objeto de incluir los ejecutados al 100 %.

La sustitución de proyectos en función del grado de ejecución, la segregación de proyectos plurianuales en anuales y la ausencia de un sistema de gastos con financiación afectada motivan la imposibilidad de realizar un seguimiento plurianual de la contribución de los Fondos a la financiación de los distintos proyectos, salvo en lo que se refiere a cada uno de los subproyectos anuales que los integran (apartado II.10.3).

25. Con respecto a la contratación administrativa:

— En general, en los contratos examinados, las justificaciones de la necesidad para el Servicio público son excesivamente genéricas e imprecisas, por lo que no pueden considerarse adecuadas a los efectos de lo dispuesto en la normativa.

— En la ejecución de los contratos de obras, se produjeron frecuentes demoras no justificadas, algunas de las cuales ponen de manifiesto una deficiente preparación administrativa de los contratos de obras o son particularmente incongruentes con la circunstancia de haberse adjudicado a licitadores que habían ofertado reducciones de los plazos de ejecución y en atención, entre otras, a dicha circunstancia.

— En las modificaciones de contratos en ejecución examinadas se incluyeron algunas actuaciones con respecto a las cuales no se ha acreditado la existencia de necesidades nuevas o de causas técnicas

⁵² A pesar de lo expuesto en alegaciones, la circunstancia de que los Fondos Estructurales y los de Compensación Interterritorial «persigan idéntico objetivo», no es suficiente para obviar lo dispuesto en el citado artículo 6.2.

no susceptibles de previsión al tiempo de prepararse los correspondientes contratos originarios, que pudieran justificarlas a los efectos de los artículos 101.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas / 202 de la Ley de Contratos del Sector Público. A estos efectos, deben resaltarse las deficiencias en las modificaciones efectuadas en los contratos para la rehabilitación de la Casa Grande para colección de Helga de Alvear, y en relación con él la posterior adjudicación del proyecto y obras de adaptación museística y acondicionamiento interior del edificio Fundación Helga de Alvear en Cáceres.

— De las bajas ofertadas en las adjudicaciones de contratos de obras así como de algunas de las modificaciones llevadas a cabo se desprenden deficiencias en la fase de proyección que pudieran encontrarse en el origen de las mismas.

— Los contratos de Gestión de servicios públicos, como el de hemodiálisis, no incluyeron la realización de un estudio económico administrativo del servicio que permitiera conocer el coste esperado del servicio y, por tanto la racionalidad del importe del contrato, ni tampoco el régimen jurídico del servicio, en los términos y con la extensión prevista en el artículo 116 de la Ley de Contratos del Sector Público (apartado II.9).

III.3 ORGANISMOS AUTÓNOMOS

26. Las cuentas anuales del Servicio Extremeño Público de Empleo y del Instituto de la Juventud de Extremadura se forman y rinden integradas como un servicio presupuestario adscrito a las Consejerías competentes por razón de la materia, pese a tener personalidad jurídica propia, por lo que el conjunto de su actividad presupuestaria y económico-financiera no es susceptible de análisis individualizado⁵³ (apartado II.2).

27. Por Ley 3/2009, de 22 de junio, se crea el Instituto de Estadística de Extremadura. Esta entidad no ha dado comienzo a sus actividades en el periodo fiscalizado (apartado II.2).

28. En cumplimiento de lo previsto por la disposición adicional tercera de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de Extremadura, debe procederse a la aprobación de los estatutos del Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal y a la modificación de los estatutos del Consejo de la Juventud de Extremadura, adecuándolos al contenido previsto en el Título VI de la citada Ley (apartado II.2).

29. Los resultados presupuestarios obtenidos en 2009 por las entidades Consejo de la Juventud de Extremadura, Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal e Instituto de la Mujer de Extremadura son negativos por un importe agregado de 2.179 miles de euros, dada la reducción de transferencias realizadas por la Junta de Extremadura, al disponer estas entidades de elevados importes de remanentes de tesorería susceptibles de utilización como fuente financiera de los correspondientes presupuestos (apartado II.2).

30. Tras la implantación del nuevo sistema de información integrado (JARA), en el Servicio Extremeño de Salud vienen produciéndose significativas incidencias en la confección de los estados contables que, a finales del ejercicio 2009, aún no se encontraban resueltas en su totalidad, dando como resultado inconsistencias reiteradas entre los diferentes estados que integran las cuentas rendidas (apartado II.2).

31. Entre las modificaciones de crédito tramitadas debe destacarse un crédito extraordinario en 2008, por importe de 55.000 miles de euros, en el Servicio Extremeño de Salud. Esta modificación debió instrumentarse como una ampliación de crédito del Organismo Autónomo conforme a lo previsto en el artículo 73 de la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura⁵⁴ (apartado II.2).

32. Pese a la modificación señalada en el punto anterior, destinada a hacer frente a las obligaciones de pagos con proveedores por suministros diversos, el Organismo Autónomo mantenía acreedores pendientes de aplicar a presupuesto por importes de 54.544 miles de euros y 84.294 miles de euros, a fin de 2008 y 2009, respectivamente, cifras que experimentan incrementos adicionales en los dos ejercicios sucesivos. Esta circunstancia ha supuesto que del total de deudas presentadas por la Comunidad

⁵³ Pese a lo señalado por la Comunidad en alegaciones, la sola existencia de información presupuestaria (relativa a gastos) separada sobre estas entidades, no es suficiente para poder efectuar un adecuado análisis pues, de forma adicional, gestionarán un patrimonio, que debe tener su consiguiente reflejo contable. Además, sus responsables legales han de adquirir la obligación de formar y rendir cuentas, adquiriendo la condición de cuentadantes, junto a la responsabilidad a ello aparejada.

⁵⁴ A pesar de lo señalado por la Comunidad en las alegaciones, se entiende que, conforme a lo dispuesto en los artículos 73 y 74 de la Ley arriba citada, la naturaleza de la modificación en este Organismo se corresponde con la de ampliación de crédito, sin que se cuestione la tramitación previa de un crédito extraordinario en la Administración General de la Junta.

Autónoma en su adhesión al mecanismo extraordinario de financiación para el pago a proveedores previsto por el Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, un 72 % (164.707 miles de euros) correspondan a deudas del Organismo (apartado II.2).

33. Los controles financieros realizados sobre la actividad del Servicio Extremeño de Salud en los ejercicios 2008 y 2009 ponen de manifiesto:

— La «extraordinaria presencia» de la modalidad de contratos menores que unida al recurso del procedimiento negociado sin publicidad (se ha adjudicado sin procedimiento de licitación un importe de 116.319 miles de euros en 2008 y 122.473 miles de euros en 2009 (un 26,3% y un 25,8% del total adjudicado, respectivamente) manifiesta una clara tendencia a la utilización de procedimientos que se alejan de los principios generales de la contratación administrativa (especialmente publicidad y concurrencia).

— La contratación de servicios y suministros al margen de lo previsto en la normativa reguladora de la contratación pública, la inadecuada justificación del procedimiento negociado, irregularidades en relación con la justificación de requisitos para contratar, en revisiones de precios, en materia de publicidad contractual y la falta de sometimiento al procedimiento general de la ejecución del gasto público (apartado II.2).

III.4 ENTES PÚBLICOS

34. La Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, deroga la Ley 10/2004 de creación de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y dispone la constitución de cinco nuevas entidades públicas autonómicas. Todas ellas se definen como entes públicos sujetos a Derecho administrativo con presupuesto limitativo, con la peculiaridad de que para ninguno de ellos la ley cita expresamente que estén dotados de personalidad jurídica propia (apartado II.3).

35. El tratamiento contable y presupuestario previsto para estas entidades como servicios presupuestarios de la Administración de la Comunidad impide el análisis independiente de su ejecución presupuestaria y situación patrimonial⁵⁵ (apartado II.3).

36. Las entidades Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios vulneran lo previsto en su propia Ley de creación, que prevé la inclusión de sus presupuestos de forma diferenciada en los Generales de la Comunidad (artículos 4.2 y 14.2 respectivamente). Para esta última entidad, la Disposición adicional tercera del Decreto que aprueba sus estatutos contradice lo establecido en dicha Ley, al prever, que el Ente se considere un servicio presupuestario de la Consejería de Educación (apartado II.3).

III.5 EMPRESAS PÚBLICAS

37. El número de empresas y entidades pertenecientes al sector público empresarial de Extremadura aumentó en un 100 % en el periodo 2003-2009, y los gastos del personal a su servicio se incrementaron, en el cuatrienio 2006-2009, en un 215 %. Por otro lado, el ejercicio social 2008 es el primero en el que el sector público empresarial autonómico queda sometido al régimen previsto por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, que aprueba el nuevo Plan General de Contabilidad. El impacto en el patrimonio neto de estas entidades por la transición a los nuevos criterios contables, cuantificado conforme a la Disposición transitoria cuarta del Real Decreto, asciende a un importe agregado de 18.376 miles de euros, en su mayor parte motivado por la reclasificación de subvenciones no reintegrables que pasan a formar parte del patrimonio neto de estas entidades (apartado II.4).

38. Los resultados obtenidos por el sector público empresarial experimentan un deterioro en el periodo fiscalizado. En 2008 el importe agregado de los resultados obtenidos antes de impuestos asciende a 8.044 miles de euros de pérdidas, ascendiendo éstas a 26.871 miles de euros en 2009 (apartado II.4).

39. La sociedad Gestión de Bienes de Extremadura, S.A., mantenía su patrimonio neto por debajo de los dos tercios de la cifra de capital social, por lo que debió procederse a la reducción de capital para compensación de pérdidas conforme a lo previsto en el artículo 163 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (apartado II.4).

⁵⁵ Véase la nota relativa a la conclusión número 26.

40. El endeudamiento con entidades de crédito mantenido por el sector público empresarial extremeño pasa de 2.209 miles de euros a fin de 2007, a 16.422 miles de euros al cierre de 2008. La mayor parte de estas deudas corresponde a préstamos hipotecarios concertados por URVIPEXSA que financian promociones de viviendas de protección oficial y naves industriales (apartado II.4).

41. Con cargo a los presupuestos de la Junta de Extremadura se aportaron en concepto de subvenciones y transferencias corrientes al sector público empresarial, 20.527 miles de euros en 2008 y 25.779 miles de euros, en 2009. Asimismo, las aportaciones en concepto de subvenciones y transferencias de capital ascendieron a 14.749 miles de euros en 2008 y 12.782 miles de euros en 2009. Además, la Junta de Extremadura ha suscrito numerosas encomiendas de gestión con estas empresas instrumentales que han supuesto obligaciones que ascienden a un importe agregado de 100.662 miles de euros en 2008 y 96.729 miles de euros en 2009. No se considera correcta la imputación presupuestaria de estas encomiendas, mayoritariamente realizada con cargo al capítulo de «Inversiones Reales», al ser el objeto de gran parte de aquéllas, gastos de naturaleza corriente (apartado II.4).

42. Las diversas Consejerías de la Junta de Extremadura, así como el Servicio Extremeño Público de Empleo y el Servicio Extremeño de Salud han formalizado, durante el periodo fiscalizado, un gran número de encomiendas de gestión con las empresas públicas autonómicas de forma que, tan solo las entidades integrantes del Grupo GPEX, mantienen vigentes en el periodo 2008-2009 al menos 152 encomiendas de gestión, que suman un presupuesto total de 246.019 miles de euros (apartado II.4).

43. Por lo que se refiere al régimen jurídico de la encomienda de gestión, la Comunidad Autónoma ha hecho uso de ella con fines genéricos, apartándose de los que resultan propios de la naturaleza de esta figura, constituida por la participación de terceros para la realización de una específica y concreta actuación dentro del ámbito competencial de los órganos administrativos.

En ocasiones, las encomiendas de gestión se han atribuido con tal amplitud que acogen la participación en funciones públicas reservadas, por expresa disposición de la ley, a los funcionarios públicos y, por ello, vedadas a las empresas privadas y a trabajadores. Tal cabe decir de la encomienda para la gestión de Ayudas y subvenciones públicas.

La encomienda de gestión no se configura, en ocasiones como tal, sino como una delegación de funciones, al emplearse como instrumento para resolver problemas de organización. Así se desprende respecto a aquellas cuyo objeto se ha extendido a la realización de gestiones vinculadas, en general, a un concreto programa presupuestario o estratégico, sin precisar, al momento de su formalización, la específica actividad a que ha de limitarse la actuación a desarrollar (apartado II.4).

44. La encomienda de gestión atribuida a los denominados medios propios, carentes de otra actividad económica relevante que no sea la proveniente de los encargos que reciba de la propia administración, con carácter estructural, como elementos de organización administrativa, no se adecúa a las limitaciones constitucionales y legales impuestas al gasto público y a la actividad de los órganos administrativos. Tales limitaciones se concretan en que la programación y ejecución del gasto público responda a los criterios de eficiencia y economía, lo que debe coherenciarse con la exigencia de que la Administración Pública actúe de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación con sometimiento pleno a la ley y al Derecho.

Esta circunstancia resulta especialmente relevante cuando la encomienda a los medios propios incide sobre actividades reservadas a la función pública (gestión de expedientes, subvenciones o ayudas), pues su actuación, en un ámbito de gestión privado, resulta menos rigurosa que la exigida a la Administración en orden a garantizar el interés público y la concurrencia de ofertas (apartado II.4).

45. La transmisión por un órgano administrativo de su capacidad de gestionar un programa presupuestario mediante la mera encomienda de gestión a una empresa pública, como se aprecia en diversas de las analizadas, no resulta conforme con la regulación que contiene la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura respecto de las competencias en materia de gastos, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos de la Comunidad Autónoma (apartado II.4).

46. Por lo que se refiere al régimen jurídico de las empresas encomendadas y su objeto social, la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura dispone de un Grupo empresarial (GPEX), constituido por 14 Sociedades Mercantiles en 2009, cuyo objeto social principal radica en la ejecución de las encomiendas de gestión que efectúe la Comunidad Autónoma.

La existencia de todas las sociedades filiales, atendido el objeto social de GPEX, no resulta justificada por la duplicidad de organizaciones y el coste de su mantenimiento, sin que se fundamente la necesidad

de su creación, y, a mayor abundamiento, sin dotarlas de los medios precisos para realizar las concretas encomiendas que se les atribuyen (apartado II.4).

47. La práctica totalidad de las encomiendas realizadas presentan como justificación por parte de la entidad o el órgano de la Administración encomendante la carencia o insuficiencia de medios humanos y/o técnicos para desarrollar la actividad, en ocasiones por aumento de las competencias atribuidas, en otras por acumulación de tareas, o bien por la falta de los medios apropiados para desarrollar la actividad, unida a la declaración de no conveniencia de ampliación de los medios existentes.

Esta declaración, recogida en todos los convenios firmados, se convierte en una mera expresión formularia que incumple las exigencias de motivación en el caso concreto de las razones de eficacia o de falta de medios técnicos idóneos que hacen necesaria la encomienda (artículos 15 de la LRJAP y PAC y 75 de la Ley de Extremadura 1/2002) y de la exigencia de determinación de la necesidad o conveniencia del método utilizado establecida en el artículo 8.2 de la Ley 4/2005, de Reordenación del Sector Público Extremeño, ya que no se ofrecen datos sobre los medios humanos y/o técnicos disponibles, ni se incorporan los análisis pertinentes que detallen las necesidades efectivas, ni justificación de por qué no resulta conveniente la ampliación de medios. Además, existen multitud de casos en los que, dadas las condiciones de la encomienda, resulta poco justificado que el método utilizado sea necesario o siquiera conveniente (apartado II.4).

48. Los procedimientos seguidos para suscribir Convenios con las empresas del Grupo, mediante los que se formalizan encomiendas diversas, no permiten garantizar ni la capacidad de aquellas para llevarlos a cabo con sus propios medios ni que resulten las más idóneas, desde una perspectiva de eficiencia y economía, para tal fin (apartado II.4).

49. La creación de este grupo empresarial no responde a una necesidad de participar en la actividad económica mercantil, pues no es ese su objeto social, pero sí permite situar parte de la actividad administrativa extramuros del régimen ordinario de derecho administrativo que rige el personal, presupuesto y organización de la Administración Pública (apartado II.4).

50. En los convenios de encomienda se permite a las empresas encomendadas contratar a terceros alguna o todas las fases de la actividad encomendada, lo que se realiza en multitud de ocasiones ante la falta de medios para llevar a cabo dichas actividades. En estos casos, los requisitos de contratación aplicados son menos rigurosos que los que corresponderían al órgano administrativo encomendante, razón que parece motivar muchas de las encomiendas que se realizan, siendo a este respecto particularmente relevante la encomienda de casi 25 millones de euros realizada a CESEX, S.A.U. «para el impulso y gestión de diversas actuaciones en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma de Extremadura», cuyo objeto es la gestión, seguimiento, control y evaluación de las actuaciones que se realicen con cargo a los distintos fondos plurirregionales FEDER.

En relación con lo anterior, se ha comprobado que CESEX, que es la sociedad que mayor número de encomiendas de gestión recibe durante los años 2008 y 2009, con un importe total de 63.392 miles de euros, ha procedido a contratar con terceros unos importes que, al menos ascenderían a 29.660 miles de euros en dichos años, sin tener en cuenta otros muchos posibles contratos menores o que no deban ser objeto de licitación o de comunicación a este Tribunal o de envío de información al Diario de la Unión Europea (apartado II.4).

51. Son muy numerosas las encomiendas en que el órgano administrativo encomendante establece la necesidad de un número concreto de personas con sus correspondientes titulaciones que debe poner a disposición la empresa encomendada y de las que, dada su especialización, carece dicha sociedad, por lo que debe proceder a su contratación, siendo los gastos de dicho personal más del 90 % del coste de la encomienda. La contratación de dicho personal no ha sido realizada en ocasiones por la empresa encomendada, sino por la empresa matriz, que no recibió ninguna encomienda concreta, procediendo a encargar a una empresa consultora la selección de dicho personal. La selección de personal por las empresas encomendadas está sujeta a normas menos garantistas en cuanto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia que las propias de las Administraciones públicas, existiendo además el riesgo de que el personal contratado por las mismas acabe convirtiéndose en personal fijo o indefinido si se procede a concatenar contratos temporales con las mismas personas.

En este sentido, debe destacarse a que a finales de 2009 las empresas del Grupo GPEX contaban con un número medio de trabajadores que ascendía a 1.193 y a 1.255 en 2011, con un gasto de personal cada vez más notable (37,3 millones de euros en 2009 y 38 millones en 2011), no resultando justificado que se alegue la no conveniencia de ampliar los medios humanos en los órganos administrativos

encomendantes y que, éstos sean contratados por las empresas encomendadas, meramente instrumentales, que no obstante, pertenecen al sector público autonómico (apartado II.4).

52. La empresa GPEX, durante los años 2008 y 2009, contó con acuerdos suscritos con las filiales citadas, en cuya virtud éstas asumen el pago a la matriz de una cantidad en concepto de asesoramiento, en función de un porcentaje sobre el importe de las encomiendas que se le atribuyen.

En líneas generales y a salvo de algunos casos específicos, las cuantías que asume cada una de las compañías filiales en pago por ese asesoramiento asciende al 3 % o el 4 %, más el IVA, del total del gasto encomendado y ejecutado o importe del presupuesto aprobado y ejecutado de las encomiendas de gestión y/o convenios que la sociedad filial suscriba con la Junta de Extremadura.

El importe de la cifra de negocios de la empresa GPEX se obtiene prácticamente en su integridad de la contraprestación pactada con sus filiales. De éstos, un 93 % en 2008 y un 91 % en 2009, proceden de la facturación girada por servicios y asesoramiento prestados por la matriz en ejecución de convenios, sin que conste justificación de los concretos servicios prestados por la misma a las sociedades de su grupo. Como consecuencia de esta facturación, GPEX obtuvo un beneficio industrial, prohibido expresamente por la Ley 4/2005, que le obligó a pagar un impuesto de 377 miles de euros, poniendo de relieve una actuación contraria a los principios de economía y eficiencia (apartado II.4).

53. Pese a lo expresamente dispuesto en la Ley 4/2005, a partir de 2008, la financiación de las actividades encomendadas no se realiza en función de las tarifas oficiales, pues las existentes se limitan a recoger el importe de las tarifas de personal, dietas y algún gasto, como el telefónico.

En gran número de ocasiones ni tan siquiera consta se haya acompañado el presupuesto de ejecución que sustituya a las tarifas, en los términos de la Disposición Adicional 6.ª de la Ley antes citada, dada la amplitud con que se describe la «actuación material» a realizar, que convierte las encomiendas en encargos generales de realizar cuantas actividades sean necesarias para la consecución de prestaciones genéricas o indeterminadas, de difícil evaluación.

Esta situación impide determinar si la realización de las encomiendas ha resultado más eficiente y económica para la Administración que la contratación directa de terceros por la misma o la ampliación de sus medios, razón última que justificaría la encomienda. En este sentido, la determinación en las encomiendas de un porcentaje general de gastos de administración calculado sobre el presupuesto de las mismas y fijado inicialmente en un 13 %, si bien fue reducido después al 6 % sin que consten las razones para ello, no resulta coherente con las razones de economía y eficiencia que podrían justificar la encomienda (apartado II.4).

54. En relación con la financiación del gasto de las encomiendas y su aplicación presupuestaria, los diversos controles financieros sobre las empresas del grupo destacan que los importes transferidos por la Junta como anticipos de encomiendas se incorporan al efectivo de las diferentes sociedades sin distinguirlos de los fondos de explotación, por lo que no puede especificarse la parte de ingresos financieros procedentes de los anticipos, que deben afectarse a la financiación de los gastos derivados del correspondiente convenio. Adicionalmente, en ocasiones, con fundamento en las normas de gestión presupuestaria se han incorporado contablemente como inversiones los gastos correspondientes a algunas encomiendas que suponen meramente la percepción de una prestación de servicios por la empresa.

Por otra parte, se ha detectado que, en algunos casos, se ha producido una sobrefinanciación del Grupo GPEX, provocada por la percepción anticipada de cantidades superiores a las finalmente justificadas, lo que ha provocado la reclamación posterior del exceso (apartado II.4).

55. La Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A., suscribió en abril de 2009 un contrato de arrendamiento, a razón de 6 miles de euros mensuales, que fue objeto de resolución anticipada en octubre de 2010, cuya finalidad es la instalación de una de sus filiales, Fomento de la Iniciativa Joven, S.A., sin que se acrediten los motivos que justifican la asunción del correspondiente gasto por la matriz, ni por qué esta última no efectuó el citado negocio jurídico en su propio nombre. Durante el periodo de arrendamiento no se ha dado uso alguno a dichos bienes, no obstante, la documentación existente no justifica ni este extremo, ni las razones que justificaron su resolución anticipada (apartado II.4).

56. Del análisis de la ejecución de las encomiendas seleccionadas en particular se deducen deficiencias en la documentación justificativa del gasto realizado en relación con el desglose de los servicios prestados, acreditación documental de los gastos y pagos realizados y el ajuste de lo realizado a lo presupuestado. Además se han encomendado actividades para las que no constan adecuadamente justificadas las razones de asunción por la administración pública, tales como la formación de altos

directivos de las empresas privadas o el pago de viajes de prospección a empresarios dedicados al turismo para que conozcan «in situ» los destinos o productos de sus competidores, sin que en la encomienda se fijen los criterios para la selección de unos y otros (apartado II.4).

57. Las pérdidas del Grupo consolidado Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales ascienden a 14.238 miles de euros en 2008 y 14.114 miles de euros en 2009, obtenidas después de la aplicación a resultados de subvenciones por importes de 18.718 y 15.328 miles de euros, respectivamente, absorbiendo su financiación desde el ejercicio 2006 al 2009 porcentajes superiores al 67 % del total de transferencias aportadas por la Junta al sector empresarial autonómico. En consecuencia se hace necesario que en el proceso de reestructuración empresarial iniciado en el sector público, se desarrolle un plan de viabilidad del Grupo que impida que se excedan las previsiones presupuestarias y se comprometa un importe creciente de los presupuestos de la Junta de Extremadura, los cuales por otra parte están sometidos a un proceso de contención plasmado en los correspondientes planes de reequilibrio (apartado II.4).

58. Los resultados de SOFIEX cambian de signo en el periodo fiscalizado pasando de beneficios por importe de 285 miles de euros en 2008 a pérdidas que ascienden a 10.514 miles de euros en 2009, en las que inciden principalmente la evolución de los deterioros en inversiones, cuyo importe acumulado es de 14.456 miles de euros en 2008 y 29.603 miles de euros en 2009. Al respecto y a pesar de lo señalado en sus procedimientos de control interno, durante los ejercicios fiscalizados, SOFIEX ha participado, bien mediante la ampliación de participaciones o mediante la concesión de préstamos, en cinco empresas con problemas de viabilidad económica, declaradas posteriormente en situación concursal (apartado II.4).

59. Como resultados de los controles financieros de la Intervención de la Comunidad Autónoma, se han puesto de manifiesto numerosas incidencias entre las que destacan la ausencia de procedimientos de selección de personal y de contratación de bienes y servicios que respeten los principios que deben regirlos. Por otro lado, no se ha acreditado la realización del control de eficacia sobre el Programa de Actuación, Inversiones y Financiación de la sociedad de Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda de Extremadura, S.A., que exige el artículo 6.3 del Decreto 40/2004, de 5 de abril, por el que se aprueba su Reglamento (apartado II.4).

60. Los derechos de uso de las instalaciones cedidas por la Junta de Extremadura a las distintas entidades integrantes del sector público empresarial no están registrados en contabilidad. Esta circunstancia afecta al menos a las sociedades GESPEA, GEBIDEXSA y Fomento de la Iniciativa Joven, S.A. (apartado II.4).

61. Se ha verificado que, en relación con los pactos de desinversión suscritos por la Sociedad Fomento Industrial de Extremadura, S.A., se vienen incumpliendo, en ocasiones, los plazos pactados, lo que da origen o bien a demoras en su ejecución, o a la prórroga de los compromisos previamente pactados⁵⁶ (apartado II.4).

III.6 OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

62. Conforme a lo dispuesto por el artículo 82.1 de la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura, las fundaciones públicas deben elaborar un presupuesto de explotación y un presupuesto de capital que se integrarán en los Presupuestos Generales de la Comunidad. Los primeros presupuestos a los que afecta la citada disposición son los correspondientes a 2008, no obstante, la Ley de Presupuestos del ejercicio solo incluye los de explotación y capital de las siguientes: Fundación de Relaciones Laborales de Extremadura, Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología de Extremadura (FUNDECYT), Fundación para la Formación y la Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD), Fundación Godofredo Ortega Muñoz, Fundación Orquesta de Extremadura y Fundación Centro de Estudios y Cooperación con Iberoamérica. La Ley de Presupuestos de 2009 incluye, además de los correspondientes a las mencionadas entidades, los de la Fundación Jesús Delgado Valhondo (apartado II.5).

63. Se mantiene el desequilibrio patrimonial de las entidades Fundación Academia Europea de Yuste y Fundación Orquesta de Extremadura, que no solo mantienen fondos propios negativos, sino que siguen presentando sus cuentas con pérdidas, lo que condiciona la continuidad de su actividad a la puesta en marcha de sendos planes de saneamiento —en el periodo fiscalizado solo se había aprobado el correspondiente a la Fundación Academia Europea de Yuste, el 1 de julio de 2009— (apartado II.5).

⁵⁶ Conclusión modificada como consecuencia de la documentación remitida durante el trámite de alegaciones.

64. Han sido aprobadas fuera del plazo previsto por el artículo 25.2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, las cuentas de tres fundaciones públicas autonómicas, en cada uno de los ejercicios fiscalizados (apartado II.5).

65. El endeudamiento financiero agregado de las entidades integrantes del sector público fundacional asciende a 1.419 miles de euros a finales de 2008, elevándose hasta los 1.897 miles de euros a finales de 2009. La autorización por parte del Consejo de Gobierno, prevista por el artículo 120 de Ley General de Hacienda Pública de Extremadura, es posterior a la concertación de las deudas a corto plazo formalizadas por las siguientes entidades: Fundación Orquesta de Extremadura; FUNDECYT; Fundación Academia Europea de Yuste. Asimismo, la deuda a corto plazo mantenida por la Fundación Orquesta de Extremadura a fin de ejercicio 2009, excedía la autorización de endeudamiento otorgada por el Consejo de Gobierno (apartados II.8.1 y II.5).

66. Las fundaciones FUNDESALUD en 2008 y Fundación Parque Científico y Tecnológico de Extremadura en 2009, habían recibido subvenciones públicas por un importe acumulado superior a 600 miles de euros, por lo que conforme a lo previsto en la Disposición Adicional Duodécima del Real Decreto 1636/1990, de 20 de diciembre, que desarrolla la Ley 19/1988 de auditoría de cuentas, las correspondientes cuentas anuales debieron haber sido objeto de auditoría (apartado I.4).

67. Las Leyes de Presupuestos de los ejercicios fiscalizados solo incluyen los de explotación y capital de las entidades Consorcio para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión y Consorcio para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales. No obstante, todos los Consorcios autonómicos reciben subvenciones de una u otra naturaleza durante el periodo fiscalizado por lo que debieron presentar los correspondientes presupuestos, conforme a lo previsto en el artículo 83.3 de la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura. Por otra parte, en contra de lo previsto por el artículo 45 de la citada Ley, no se han incluido en las respectivas Leyes de Presupuestos los correspondientes a los consorcios autonómicos con presupuesto limitativo (Consorcio Extremeño de Información al Consumidor, Consorcio Museo Vostell Malpartida y Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana) (apartado II.6).

68. Las obligaciones reconocidas con cargo a los capítulos de transferencias y subvenciones de los presupuestos de la Junta de Extremadura con destino en los Consorcios públicos autonómicos ascendieron a 11.379 miles de euros en 2008 y 8.136 miles de euros en 2009. Pese a estas aportaciones, los resultados de cuatro de estas entidades en ambos ejercicios han resultado negativos (apartado II.6).

69. De la información disponible se deduce que solo el Consorcio Ciudad Monumental Histórico Artístico y Arqueológico de Mérida y el Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida mantienen endeudamiento financiero a fin de los ejercicios fiscalizados, ascendiendo a un importe agregado de 813 miles de euros en 2008 y 865 miles de euros en 2009. La deuda viva de este último, concertada en 2006, no contó con la preceptiva autorización por el Consejo de Gobierno (apartado II.6).

70. Durante el periodo fiscalizado se han realizado controles financieros sobre seis fundaciones y cinco consorcios autonómicos. Como resultados de estos controles se han puesto de manifiesto numerosas incidencias, siendo las más significativas las relativas a selección de personal y procedimientos de contratación de bienes y servicios. Con respecto al control sobre la actividad de la entidad Patronato Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida (ejercicios 2008 y 2009), las limitaciones al alcance que señala el control han sido de tal magnitud que han impedido emitir conclusiones sobre ninguna de las áreas analizadas (apartado II.6).

71. Aunque las entidades Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana y Consorcio Museo Vostell Malpartida están sometidas al Plan General de Contabilidad Pública de Extremadura, continúan aplicando el modelo de anexos previsto en la Orden de 23 de noviembre de 1999, de cierre del ejercicio, para entidades que aún no se habían adaptado al Plan, sin que en los ejercicios fiscalizados se hiciese efectiva la adaptación completa al mismo, en virtud de lo previsto en la Instrucción 10.1 de la Orden de cierre del ejercicio 2006 (apartado II.6).

IV. RECOMENDACIONES

En relación con las actuaciones encaminadas al cumplimiento de las recomendaciones puestas de manifiesto en informes precedentes cabe señalar:

1. Si bien en el periodo fiscalizado el sector público empresarial mantenía dos empresas con objetos sociales muy similares «Gestión de Bienes de Extremadura, S.A.» y «Fomento de la Industria del Turismo,

Ocio y Tiempo Libre, S.A.», con el consiguiente riesgo de solapamiento de su actividad, la aprobación con posterioridad de la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura ha supuesto la extinción de esta última tras ser absorbida por la sociedad matriz Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A., junto con otras siete sociedades filiales.

2. Se ha reducido la financiación vía transferencias a los Organismos Autónomos Consejo de la Juventud e Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal, que disponían de elevados remanentes de tesorería para financiar sus presupuestos.

3. En relación con el desarrollo de sistemas de información que permitan mejorar la gestión de ingresos y, en consecuencia, la correspondiente información contable, se firmaron por la Consejería de Administración Pública y Hacienda, tres sucesivos convenios de encomiendas de gestión con la empresa pública CESEX, en marzo de 2007, noviembre de 2008 y octubre de 2009, que amparaban el desarrollo de las distintas fases del proyecto integral de gestión de ingresos DEHESA (Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos), hasta su definitiva implantación. A 31 de diciembre de 2009, aún no se habían concluido las mismas, siendo el objeto de este último convenio el desarrollo de las fases 3 y 4 «desarrollo, pruebas e implantación del núcleo principal y del resto de funciones», de un total de 5.

Se exponen a continuación las recomendaciones formuladas en informes precedentes que mantienen su vigencia y, en su caso, las matizaciones en relación con el grado de cumplimiento de estas últimas:

1. Debería valorarse la modificación de la redacción del artículo 114 de la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura en orden a incluir la imputación presupuestaria de las operaciones de endeudamiento a corto plazo por su variación neta, en consonancia con el criterio de imputación recogido en los Principios Contables Públicos y con la propia normativa del Estado⁵⁷.

2. Debe procederse al desarrollo de los módulos del Sistema de Información Contable correspondientes a gastos con financiación afectada, compromisos de ingresos e inmovilizado, que permitan salvar las limitaciones que la información contable proporciona de las áreas referidas. En este ámbito se está llevando a cabo el desarrollo del sistema integrado de gestión de ingresos, antes mencionado.

3. Pese a haberse producido avances significativos en la confección de inventarios que integran el Inventario de Patrimonio de la Comunidad Autónoma con la aplicación de la nueva Ley de Patrimonio y su Reglamento, debe completarse la valoración de los distintos inventarios, homogeneizar la confección de los mismos y exigir la remisión de relaciones separadas a las empresas y fundaciones públicas autonómicas. Asimismo, deben implementarse las medidas que permitan la aplicación de una contabilidad patrimonial, así como un mejor control de los bienes cedidos y adscritos y el seguimiento posterior del destino de estos bienes, así como proceder a su registro en los balances de las entidades públicas cesionarias o receptoras de la adscripción.

4. La verificación del cumplimiento del requisito exigido en el artículo 2.1 de la Ley 3/1997, de 20 de marzo, de extinción de Cámaras Agrarias, según el cual se garantizará la aplicación de sus bienes a fines y servicios de interés general agrario, requiere la implantación de un procedimiento que permita hacer un seguimiento de este extremo.

5. Debe proporcionarse, acompañando a las correspondientes leyes de presupuestos, la información necesaria para interpretar las dotaciones y previsiones contenidas en los presupuestos en términos de contabilidad nacional, en orden a verificar que los presupuestos aprobados cumplen los objetivos de estabilidad presupuestaria conforme al principio de transparencia.

Asimismo, como resultado de los trabajos de fiscalización referidos al periodo analizado, deben añadirse las siguientes recomendaciones:

6. La Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura efectúa una delimitación precisa del ámbito subjetivo del sector público autonómico que aconseja su homogenización con la realizada por la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la que no queda delimitado el régimen jurídico aplicable a los entes públicos

⁵⁷ Con respecto a lo señalado en el trámite de alegaciones, cabe recordar que, con independencia del uso al que se destinen los recursos obtenidos por las operaciones de endeudamiento a corto plazo, éstos son de titularidad de la Comunidad y forman parte de la Hacienda Regional, por lo que procedería su imputación presupuestaria.

a los que se refiere su artículo 2.1.d). La citada armonización de textos reguladores se manifiesta además, en relación con la definición de fundaciones integrantes del sector público extremeño, que difiere según se trate de la citada Ley General de Hacienda Pública de Extremadura (artículo 2.1.g) o la posterior Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (artículo 160.4), siendo el criterio de esta última más amplio en tanto que incluye el supuesto del control mayoritario por parte de la Administración autonómica en sus órganos de gobierno.

7. Se considera necesaria la modificación de la normativa reguladora de las entidades del sector público autonómico que rinden sus cuentas integradas en las de la Administración de la Comunidad, con el objeto de permitir por parte de las mismas la formación de presupuestos y cuentas independientes. En el caso de los entes creados por la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, debe clarificarse la naturaleza jurídica de los mismos, como entes públicos con personalidad, presupuestos y cuentas independientes o como órganos con dotación diferenciada, sin personalidad jurídica propia.

8. Dada la actual estructura de ingresos de la Comunidad que evidencia una significativa dependencia de recursos procedentes de otras Administraciones Públicas, especialmente a través del Fondo de Suficiencia Global y de los Fondos europeos, y ante el riesgo previsible de reducción en el futuro de estos últimos, deben arbitrarse las medidas que permitan adecuar los gastos a realizar en los próximos ejercicios a la recaudación de los recursos de que dispondrá la Comunidad, permitiendo así obtener unos resultados ajustados a los principios de la legislación sobre estabilidad presupuestaria.

9. Debe procederse a la depuración de los conceptos extrapresupuestarios, especialmente acreedores, que mantienen saldos poco significativos y no presentan movimientos en los últimos ejercicios.

10. Debe continuarse el proceso de racionalización y reordenación del sector público autonómico iniciado con la Ley 20/2010 de concentración empresarial pública de la Comunidad Autónoma, extendiéndola al resto de entidades integrantes del sector autonómico, con base en criterios de eficiencia y economía en la consecución de los servicios públicos que prestan. Para ello debe considerarse la fusión de todas aquellas entidades con fines y objetivos análogos, evitando el riesgo de solapamientos y duplicidades en su actividad (en particular, como se ha señalado en este Informe, en relación con el Consejo de la Juventud de Extremadura y el Instituto de la Juventud de Extremadura, las sociedades URVIPEXSA, Gestión de infraestructuras Suelo y Vivienda de Extremadura, S.A., y Gestión y Estudios Mineros, S.A.).

11. En relación con el empleo de las encomiendas de gestión por la Junta de Extremadura, se recomienda:

a) Limitar la utilización de la encomienda de gestión para realizar aquellas actividades concretas y precisas que permitan un mejor desarrollo de las competencias propias de la administración encomendada, evitando su empleo como instrumento para resolver problemas o disfunciones organizativas o presupuestarias de aquella, o para la asignación de encargos genéricos o extensos que impliquen la ejecución de programas presupuestarios globales.

En todo caso debería excluirse del ámbito de la encomienda la prestación de servicios que impliquen, directa o indirectamente, el ejercicio de funciones públicas.

b) Motivar suficientemente todas las encomiendas, incluyendo la adecuada acreditación de la concurrencia de los elementos que justifican su necesidad así como los que acrediten la capacidad para desarrollarla con los medios personales y técnicos de quien resulte encomendada. Adicionalmente, los gastos incurridos en ejecución de las encomiendas deben responder a un uso eficaz, eficiente y económico de los recursos públicos, limitándose a aquellos aspectos estrictamente necesarios para el logro del objeto de las mismas.

c) A fin de clarificar la situación económica financiera derivada de la encomienda, debería procederse a la concreta fijación de las tarifas aplicables a todos y cada uno de los elementos integrantes de la actividad susceptible de encomienda.

12. Si bien el deterioro de los resultados de las inversiones de SOFIEX se encuentra condicionado por el impacto de la crisis sobre las empresas participadas, cuya anticipación en los planes de inversión previos resultaba difícil de prever, deben extremarse las cautelas en las nuevas participaciones o préstamos a conceder, limitándolos tan solo a proyectos y sectores con planes de viabilidad realistas, en los que se asegure el buen fin de los fondos públicos destinados a los mismos, atendiendo a criterios de solvencia y viabilidad.

En relación con la contratación administrativa:

13. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares, deberían ser más precisos al establecerse los métodos o formas de asignación de los puntos de los baremos correspondientes a los diferentes criterios de adjudicación, de forma que, coherentemente con los principios de publicidad y transparencia, informadores de la contratación pública, todas las empresas interesadas en las licitaciones puedan preparar y presentar sus ofertas en coherencia con aquellos y, por tanto, con la máxima adaptación a los requerimientos y necesidades específicas de la Administración contratante.

14. Las gestiones necesarias para la adecuada preparación de los contratos de obras, referentes a la redacción, supervisión y replanteo previo de los proyectos, a la disponibilidad física y jurídica de los terrenos afectados y a la obtención de los correspondientes permisos y licencias, deberían realizarse con mayor eficacia y diligencia, de forma que muchas de las circunstancias que impiden u obstaculizan la ejecución de las obras puedan detectarse con la necesaria antelación y resolverse antes del momento en que las obras deban iniciarse. En particular, cuando las obras vayan a ejecutarse en terrenos en los que, fundadamente pueda preverse la aparición de restos arqueológicos, la Administración debería realizar todas las gestiones necesarias para la obtención de las correspondientes autorizaciones y permisos de los organismos competentes, así como para la valoración de los restos arqueológicos existentes antes de la licitación pública de los correspondientes contratos para que los respectivos proyectos se ajusten a la realidad existente y sean plenamente viables.

15. En la valoración de los precios de las ofertas deberían primarse las mayores bajas en coherencia con el principio de economía en la gestión de los fondos públicos, sin perjuicio de la posibilidad de valorar, además, otros aspectos de las ofertas distintos del precio y de la exclusión de ofertas con bajas temerarias, previa audiencia a los licitadores incurso en presunción de temeridad y de acuerdo con las reglas objetivas y acordes con el principio de economía en la gestión de fondos públicos que se establezcan al efecto en los pliegos.

Madrid, 28 de mayo de 2013.—El Presidente, Ramón Álvarez de Miranda García.

ANEXOS
Ejercicio 2008

ÍNDICE DE ANEXOS

I. CUENTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

I.1-1 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de gastos.

- I.1-2 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de ingresos.
- I.1-3 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Saldos presupuestarios.
- I.1-4 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Balances.
- I.1-5 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Cuentas del resultado económico-patrimonial.
- I.2-1 EMPRESAS PÚBLICAS. Balances.
- I.2-2 EMPRESAS PÚBLICAS. Cuentas de pérdidas y ganancias.
- I.3-1 FUNDACIONES PÚBLICAS. Balances.
- I.3-2 FUNDACIONES PÚBLICAS. Cuentas de resultados.
- I.4 SITUACIÓN DE AVALES.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL.

II.1-1 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación económica.

- II.1-2 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación orgánica.
- II.1-3 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación económica.
- II.1-4 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación orgánica.
- II.1-5 Liquidación del presupuesto de ingresos.
- II.1-6 Resultado y saldo presupuestario del ejercicio.
- II.2-0.1 Balance.

II.2-0.2 Cuenta del resultado económico-patrimonial.

II.2-1 Deudores presupuestarios.

- II.2-2 Deudores extrapresupuestarios.
- II.2-3 Tesorería.
- II.2-4 Acreedores no financieros. Presupuestarios.
- II.2-5 Acreedores no financieros. Extrapresupuestarios.
- II.2-6 Pasivos financieros: Préstamos.
- II.2-7 Remanente de tesorería.

III. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.

III.1 Relación de los contratos administrativos examinados de la Comunidad Autónoma.

IV. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL.

IV.1 Liquidación de los créditos del Fondo de Compensación.

- IV.2 Liquidación de los recursos del Fondo de Compensación.
- IV.3 Liquidación de los créditos del Fondo Complementario.
- IV.4 Liquidación de los recursos del Fondo Complementario.

Anexo I.1-1
2008

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS
(miles de euros)

Subsectores	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
ADMINISTRACIÓN GENERAL y entidades públicas sin presupuesto independiente	5.528.483	380.126	5.908.609	5.271.179
ASAMBLEA DE EXTREMADURA	15.271	1.468	16.739	15.826
CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA (*)	1.982	2.369	4.351	1.872
ORGANISMOS AUTÓNOMOS				
- Consejo de la Juventud de Extremadura	724	109	833	777
- Instituto de la Mujer de Extremadura	5.990	185	6.175	6.034
- Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal	2.313	1.532	3.845	2.876
- Servicio Extremeño de Salud	1.562.079	63.415	1.625.494	1.619.077
ENTES PÚBLICOS				
- Consejo Económico y Social de Extremadura	523	2	525	416
TOTAL	7.117.365	449.206	7.566.571	6.918.057
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS				
- Consorcio Año Jubilar Guadalupense, 2007	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana	330	—	330	266
- Consorcio Museo Vostell-Malpartida	907		907	856

(*) Las modificaciones de previsiones y, en consecuencia, las previsiones finales que figuran en las cuentas rendidas no son coincidentes con las modificaciones y los créditos definitivos del presupuesto de gastos.

Anexo I.1-2
2008

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS
(miles de euros)

Subsectores	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
ADMINISTRACIÓN GENERAL y entidades públicas sin presupuesto independiente	5.528.483	380.126	5.908.609	5.207.182
ASAMBLEA DE EXTREMADURA	15.271	1.468	16.739	15.491
CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA (*)	1.982	2.270	4.252	2.090
ORGANISMOS AUTÓNOMOS				
- Consejo de la Juventud de Extremadura	724	109	833	833
- Instituto de la Mujer de Extremadura	5.990	185	6.175	6.121
- Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal	2.313	1.532	3.845	2.338
- Servicio Extremeño de Salud	1.562.079	63.415	1.625.494	1.628.762
ENTES PÚBLICOS				
- Consejo Económico y Social de Extremadura	523	2	525	525
TOTAL	7.117.365	449.107	7.566.472	6.863.342
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS				
- Consorcio Año Jubilar Guadalupense, 2007	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana	330	—	330	325
- Consorcio Museo Vostell-Malpartida	907		907	760

(*) Las modificaciones de previsiones y, en consecuencia, las previsiones finales que figuran en las cuentas rendidas no son coincidentes con las modificaciones y los créditos definitivos del presupuesto de gastos.

Anexo I.1-3
2008

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
SALDOS PRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Subsectores	Resultado presupuestario	Variación neta pasivos financieros	Saldo presupuestario
ADMINISTRACIÓN GENERAL y entidades públicas sin presupuesto independiente	(236.320)	172.323	(63.997)
ASAMBLEA DE EXTREMADURA	(335)	—	(335)
CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA	218	—	218
ORGANISMOS AUTÓNOMOS			
- Consejo de la Juventud de Extremadura	56	—	56
- Instituto de la Mujer de Extremadura	87	—	87
- Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal	(538)	—	(538)
- Servicio Extremeño de Salud	9.685	—	9.685
ENTES PÚBLICOS			
- Consejo Económico y Social de Extremadura	109	—	109
TOTAL	(227.038)	172.323	(54.715)
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS			
- Consorcio Año Jubilar Guadalupense, 2007	s/d	s/d	s/d
- Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana	59	—	59
- Consorcio Museo Vostell-Malpartida	(96)	—	(96)

Anexo I.1-4
2008

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
BALANCES
(miles de euros)

Subsectores	ACTIVO			PASIVO			
	Inmovilizado	Gastos a		Fondos propios	Acreedores		
		distribuir	Circulante		Provisiones	A largo plazo	A corto plazo
ADMINISTRACIÓN GENERAL y entidades públicas sin presupuesto independiente	2.916.788	—	982.762	2.385.581	112.038	887.073	514.858
ASAMBLEA DE EXTREMADURA	19.688	—	1.578	20.657	—	—	609
CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA	391	—	2.598	2.897	—	—	92
ORGANISMOS AUTÓNOMOS							
- Consejo de la Juventud de Extremadura	53	—	224	264	—	—	13
- Instituto de la Mujer de Extremadura	1.729	—	3.357	3.036	—	—	2.050
- Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal	2.256	—	2.927	4.979	—	—	204
- Servicio Extremeño de Salud	265.474	—	128.261	211.396	—	—	182.339
ENTES PÚBLICOS							
- Consejo Económico y Social de Extremadura	17	—	393	383	—	—	27
TOTAL	3.206.396	—	1.122.100	2.629.193	112.038	887.073	700.192
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS							
- Consorcio Año Jubilar Guadalupense, 2007	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana	1.202	—	71	1.265	—	—	8
- Consorcio Museo Vostell-Malpartida	169	—	259	310	—	—	118

Anexo I.1-5
2008

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
CUENTAS DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL
(miles de euros)

Subsectores	GASTOS			INGRESOS			AHORRO (DESAHORRO)
	De Funcionamiento	Transferencias		Transferencias			
		y Subvenciones	Extraordinarios	Ordinarios	y Subvenciones	Extraordinarios	
ADMINISTRACIÓN GENERAL y entidades públicas sin presupuesto independiente	1.473.403	3.253.008	21.350	1.565.900	3.438.998	1.979	259.116
ASAMBLEA DE EXTREMADURA	12.264	1.885	—	162	15.231	—	1.244
CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA	1.552	—	—	108	1.982	1	539
ORGANISMOS AUTÓNOMOS							
- Consejo de la Juventud de Extremadura	721	—	77	—	833	—	35
- Instituto de la Mujer de Extremadura	3.815	2.108	55	—	6.121	—	143
- Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal	2.927	2	252	30	2.308	—	(843)
- Servicio Extremeño de Salud	1.194.455	341.468	1.990	3.440	1.625.066	—	90.593
ENTES PÚBLICOS							
- Consejo Económico y Social de Extremadura	418	—	—	—	525	—	107
TOTAL	2.689.555	3.598.471	23.724	1.569.640	5.091.064	1.980	350.934
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS							
- Consorcio Año Jubilar Guadalupense, 2007	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana	251	16	—	18	307	—	58
- Consorcio Museo Vostell-Malpartida	863	—	—	20	740	—	(103)

Anexo I.2-1
2008

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
EMPRESAS PÚBLICAS
BALANCES
(miles de euros)

Denominación	ACTIVO		PATRIMONIO NETO	PASIVO	
	NO CORRIENTE	CORRIENTE		NO CORRIENTE	CORRIENTE
SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES					
- GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, SUELO Y VIVIENDA DE EXTREMADURA, S.A.	130	16.452	12.615	496	3.471
- PABELLÓN DE EXTREMADURA EN LA EXPOSICIÓN UNIVERSAL DE SEVILLA 1992, S.A., EN LIQUIDACIÓN	—	327	(464)	—	791
- URVIPEXSA	403	51.571	13.435	885	37.654
- Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (Grupo)					
- CORPORACIÓN EXTREMEÑA DE MEDIOS AUDIOVISUALES (*)	391	2.737	1.188	2	1.938
- SOCIEDAD PÚBLICA DE RADIODIFUSIÓN EXTREMEÑA, S.A.	1.115	1.878	2.434	—	559
- SOCIEDAD PÚBLICA DE TELEVISIÓN EXTREMEÑA, S.A.	4.648	9.972	6.294	—	8.326
- Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura (Grupo)					
- FOMDISA ANDALUCÍA, S.A., EN LIQUIDACIÓN	—	2	(892)	—	894
- FOMENTO Y DISTRIBUCIÓN, S.A., EN LIQUIDACIÓN	—	3	(1.294)	—	1.297
- GESTIÓN Y ESTUDIOS MINEROS, S.A. (*)	—	143	126	—	17
- PARQUE DE DESARROLLO INDUSTRIAL NORTE DE EXTREMADURA, S.A. (*)	2.224	4.299	5.993	428	102
- PARQUE DE DESARROLLO INDUSTRIAL SUR DE EXTREMADURA, S.A. (*)	8.618	4.615	6.425	6.736	72
- SOCIEDAD DE FOMENTO INDUSTRIAL DE EXTREMADURA, S.A. (*)	87.769	86.652	167.113	3.905	3.403
- Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A.(Grupo)					
- CENTRO DE ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS DE EXTREMADURA, S.A.	376	7.705	842	427	6.812
- FOMENTO DE EMPRENDEDORES EXTREMEÑOS, S.A.	1.062	969	1.406	—	625
- FOMENTO EXTERIOR DE EXTREMADURA, S.A.	51	77	97	—	31
- FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES, S.A.	283	13.889	7.933	177	6.062
- FOMENTO EXTREMEÑO DE MERCADO EXTERIOR, S.A.	59	1.851	869	—	1.041
- FOMENTO DE LA INDUSTRIA DEL TURISMO, OCIO Y TIEMPO LIBRE, S.A.	9	1.092	149	64	888
- FOMENTO DE LA INICIATIVA JOVEN, S.A.	—	863	103	—	760
- FOMENTO DE LA NATURALEZA Y MEDIO AMBIENTE, S.A.	—	1.438	104	—	1.334
- GESTIÓN DE BIENES DE EXTREMADURA, S.A. (GEBIDEXSA)	18	3.195	522	—	2.691
- GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EXTREMEÑOS, S.A.	60	6.953	4.286	—	2.727
- SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LA IMAGEN DE EXTREMADURA, S.A.	180	7.395	406	—	7.169
- SOCIEDAD DE GESTIÓN PÚBLICA DE EXTREMADURA, S.A.	8.016	7.089	11.409	—	3.696
- SOCIEDAD PÚBLICA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DE EXTREMADURA, S.A.	—	91	83	—	8
- SOCIEDAD PÚBLICA DE GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN DE EXTREMADURA, S.A.	—	88	79	—	9
- SOCIEDAD PÚBLICA DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS DE EXTREMADURA, S.A.	—	141	102	—	39
SUBTOTAL	115.412	231.487	241.363	13.120	92.416
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS					
- CONSORCIO CIUDAD MONUMENTAL HISTÓRICO-ARTÍSTICO Y ARQUEOLÓGICO DE MÉRIDA (*)	571	510	426	17	638
- CONSORCIO GRAN TEATRO DE CÁCERES (*)	18	25	(57)	—	100
- CONSORCIO EXTREMEÑO DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR (*)	217	71	221	—	67
- CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN (*)	17.705	1.987	17.595	—	2.097
- CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ROCAS ORNAMENTALES Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (*)	3.557	1.273	4.248	75	507
- CONSORCIO PATRONATO DEL FESTIVAL DE TEATRO CLÁSICO EN EL TEATRO ROMANO DE MÉRIDA	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- CONSORCIO TEATRO LÓPEZ DE AYALA. BADAJOZ 2000 (*)	83	169	165	—	87
SUBTOTAL	22.151	4.035	22.598	92	3.496
TOTAL	137.563	235.522	263.961	13.212	95.912

(*) ENTIDADES QUE PRESENTAN LAS CUENTAS DE 2008 EN MODELOS ABREVIADOS

Anexo I.2-2
2008

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
EMPRESAS PÚBLICAS
CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS
(miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados antes de impuestos	Impuestos s/ Bº	Resultados operaciones continuadas	Resultados operaciones interrumpidas	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas						
SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES								
- GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, SUELO Y VIVIENDA DE EXTREMADURA, S.A.	3.911	(3.547)	(25)	339	1	338	—	338
- PABELLÓN DE EXTREMADURA EN LA EXPOSICIÓN UNIVERSAL DE SEVILLA 1992, S.A., EN LIQUIDACIÓN	—	(2)	1	(1)	—	(1)	—	(1)
- URVIPEXSA	50	2.456	(163)	2.343	69	2.274	—	2.274
- Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (Grupo)								
- CORPORACIÓN EXTREMEÑA DE MEDIOS AUDIOVISUALES (*)	144	(1.282)	48	(1.090)	—	(1.090)	—	(1.090)
- SOCIEDAD PÚBLICA DE RADIODIFUSIÓN EXTREMEÑA, S.A.	2.247	(4.279)	43	(1.989)	—	(1.989)	—	(1.989)
- SOCIEDAD PÚBLICA DE TELEVISIÓN EXTREMEÑA, S.A.	16.320	(27.616)	137	(11.159)	—	(11.159)	—	(11.159)
- Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura (Grupo)								
- FOMDISA ANDALUCÍA, S.A., EN LIQUIDACIÓN	—	—	—	—	—	—	—	—
- FOMENTO Y DISTRIBUCIÓN, S.A., EN LIQUIDACIÓN	—	—	—	—	—	—	—	—
- GESTIÓN Y ESTUDIOS MINEROS, S.A. (*)	—	34	4	38	11	27	—	27
- PARQUE DE DESARROLLO INDUSTRIAL NORTE DE EXTREMADURA, S.A. (*)	—	(193)	57	(136)	—	(136)	—	(136)
- PARQUE DE DESARROLLO INDUSTRIAL SUR DE EXTREMADURA, S.A. (*)	—	(191)	123	(68)	—	(68)	—	(68)
- SOCIEDAD DE FOMENTO INDUSTRIAL DE EXTREMADURA, S.A. (*)	3	(2.146)	2.188	45	(241)	286	—	286
- Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A. (Grupo)								
- CENTRO DE ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS DE EXTREMADURA, S.A.	655	(90)	(142)	423	222	201	—	201
- FOMENTO DE EMPRENDEDORES EXTREMEÑOS, S.A.	—	(2)	28	26	8	18	—	18
- FOMENTO EXTERIOR DE EXTREMADURA, S.A.	400	(383)	1	18	5	13	—	13
- FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES, S.A.	—	674	143	817	426	391	—	391
- FOMENTO EXTREMEÑO DE MERCADO EXTERIOR, S.A.	—	246	(2)	244	103	141	—	141
- FOMENTO DE LA INDUSTRIA DEL TURISMO, OCIO Y TIEMPO LIBRE, S.A.	—	7	11	18	5	13	—	13
- FOMENTO DE LA INICIATIVA JOVEN, S.A.	—	1	15	16	5	11	—	11
- FOMENTO DE LA NATURALEZA Y MEDIO AMBIENTE S.A.	—	61	38	99	58	41	—	41
- GESTIÓN DE BIENES DE EXTREMADURA, S.A. (GEBDEXSA)	—	(64)	56	(8)	148	(156)	—	(156)
- GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EXTREMEÑOS, S.A.	72	508	198	778	295	483	—	483
- SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LA IMAGEN DE EXTREMADURA, S.A.	—	9	263	272	99	173	—	173
- SOCIEDAD DE GESTIÓN PÚBLICA DE EXTREMADURA, S.A.	—	986	(20)	966	377	589	—	589
- SOCIEDAD PÚBLICA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DE EXTREMADURA, S.A.	—	(18)	1	(17)	—	(17)	—	(17)
- SOCIEDAD PÚBLICA DE GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN DE EXTREMADURA, S.A.	—	(22)	1	(21)	—	(21)	—	(21)
- SOCIEDAD PÚBLICA DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS DE EXTREMADURA, S.A.	—	3	—	3	1	2	—	2
SUBTOTAL	23.802	(34.850)	3.004	(8.044)	1.592	(9.636)	—	(9.636)
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS								
- CONSORCIO CIUDAD MONUMENTAL HISTÓRICO-ARTÍSTICO Y ARQUEOLÓGICO DE MÉRIDA (*)	1.124	(1.176)	(14)	(66)	—	(66)	—	(66)
- CONSORCIO GRAN TEATRO DE CÁCERES (*)	—	32	—	32	—	32	—	32
- CONSORCIO EXTREMEÑO DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR (*)	750	(811)	(1)	(62)	—	(62)	—	(62)
- CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN (*)	3.825	(4.027)	73	(129)	—	(129)	—	(129)
- CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ROCAS ORNAMENTALES Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (*)	410	(250)	4	164	1	163	—	163
- CONSORCIO PATRONATO DEL FESTIVAL DE TEATRO CLÁSICO EN EL TEATRO ROMANO DE MÉRIDA	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- CONSORCIO TEATRO LÓPEZ DE AYALA. BADAJOZ 2000 (*)	717	(575)	—	142	4	138	—	138
SUBTOTAL	6.826	(6.807)	62	81	5	76	—	76
TOTAL	30.628	(41.657)	3.066	(7.963)	1.597	(9.560)	—	(9.560)

(*) ENTIDADES QUE PRESENTAN LAS CUENTAS DE 2008 EN MODELOS ABREVIADOS

Anexo I.3-1
2008

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
FUNDACIONES PÚBLICAS
BALANCES
(miles de euros)

Denominación	ACTIVO		PATRIMONIO NETO	PASIVO	
	NO CORRIENTE	CORRIENTE		NO CORRIENTE	CORRIENTE
- Fundación Academia europea de Yuste	128	1.075	(396)	194	1.405
- Fundación Centro de cirugía de mínima invasión	854	767	1.594	—	27
- Fundación Centro extremeño de estudios y cooperación con Iberoamérica	35	90	71	—	54
- Fundación Helga de Alvear	46	706	746	—	6
- Fundación Godofredo Ortega y Muñoz	49	58	64	—	43
- Fundación Jesús Delgado Valhondo	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Fundación Orquesta de Extremadura	181	120	(402)	—	703
- Fundación para la formación y la investigación de los profesionales de la salud de Extremadura	31	2.623	1.967	—	687
- Fundación para el desarrollo de la ciencia y la tecnología en Extremadura	534	5.148	4.815	—	867
- Fundación Parque científico y tecnológico de Extremadura	—	645	182	—	463
- Fundación de relaciones laborales de Extremadura	22	25	33	—	14
- Fundación Universidad- Sociedad	205	455	176	37	447
TOTAL	2.085	11.712	8.850	231	4.716

Anexo I.3-2
2008

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
FUNDACIONES PÚBLICAS
CUENTAS DE RESULTADOS
(miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados antes de impuestos	Impuestos s/ Bº	Resultados operaciones continuadas	Resultados operaciones interrumpidas	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas						
- Fundación Academia europea de Yuste	1.689	(2.284)	(34)	(629)	—	(629)	—	(629)
- Fundación Centro de cirugía de mínima invasión	—	350	—	350	—	350	—	350
- Fundación Centro extremeño de estudios y cooperación con Iberoamérica	709	(699)	1	11	—	11	—	11
- Fundación Helga de Alvear	354	(191)	1	164	—	164	—	164
- Fundación Godofredo Ortega Muñoz	120	(262)	1	(141)	—	(141)	—	(141)
- Fundación Jesús Delgado Valhondo	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Fundación Orquesta de Extremadura	449	(525)	(15)	(91)	—	(91)	—	(91)
- Fundación para la formación y la investigación de los profesionales de la salud de Extremadura	1.662	(1.756)	40	(54)	—	(54)	—	(54)
- Fundación para el desarrollo de la ciencia y la tecnología en Extremadura	5.133	(5.109)	(24)	—	—	—	—	—
- Fundación Parque científico y tecnológico de Extremadura	93	(118)	1	(24)	—	(24)	—	(24)
- Fundación de relaciones laborales de Extremadura	195	(194)	2	3	—	3	—	3
- Fundación Universidad-Sociedad	—	12	(2)	10	—	10	—	10
TOTAL	10.404	(10.776)	(29)	(401)	—	(401)	—	(401)

Anexo I.4
2008

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
SITUACIÓN DE AVALES
(miles de euros)

Avalado	Existencias iniciales		Operaciones del ejercicio		Existencias finales	
	Avales (Nº)	Importe	Avales constituidos	Avales cancelados	Nº	Importe
1. Concedidos por la Administración General	—	—	—	—	—	—
2. Concedidos por Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura, S.A.	5	1.936	2.100	442	6	3.594
TOTAL	5	1.936	2.100	442	6	3.594

Anexo II.1-1
2008

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
MODIFICACIONES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
(miles de euros)

Capítulos	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito		Ampliaciones de crédito		Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos		Incorporaciones remanentes de crédito		Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	
1- Gastos de personal	—	—	15.557	18.003	—	—	1.467	—	—	—	—	—	(979)
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	—	—	16.552	4.820	72.363	—	11.388	—	966	—	—	4.449	92.000
3- Gastos financieros	—	—	—	3.000	—	—	—	—	—	—	—	—	(3.000)
4- Transferencias corrientes	55.000	—	20.489	36.548	102.686	—	26.562	—	33.072	—	—	4.385	196.876
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	55.000	—	52.598	62.371	175.049	—	39.417	—	34.038	—	—	8.834	284.897
6- Inversiones reales	—	—	83.548	85.473	—	—	8.178	—	53.792	—	—	1.976	58.069
7- Transferencias de capital	—	—	35.025	24.786	—	—	11.250	—	14.953	—	—	741	35.701
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	—	—	118.573	110.259	—	—	19.428	—	68.745	—	—	2.717	93.770
8- Activos financieros	—	—	1.659	200	—	—	—	—	—	—	—	—	1.459
9- Pasivos financieros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	—	—	1.659	200	—	—	—	—	—	—	—	—	1.459
TOTAL	55.000	—	172.830	172.830	175.049	172.830	58.845	—	102.783	—	—	11.551	380.126

Anexo II.1-2
2008

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
MODIFICACIONES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
(miles de euros)

Secciones	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito		Ampliaciones de crédito		Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos		Incorporaciones remanentes de crédito		Otras modificaciones		Total modificaciones
					Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	
02. Presidencia, Vicepresidencia 1ª y Portavocía	—	—	—	496	737	—	—	—	—	—	—	—	(241)
10. Consejería de Administración Pública y Hacienda	—	72.359	6.538	9.538	153	1.481	—	—	—	—	—	—	70.993
11. Consejería de los Jóvenes y del Deporte	—	—	19.675	14.560	291	—	—	—	—	—	154	—	5.252
12. Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural	—	101.993	20.786	17.787	6.520	12.134	—	—	—	—	13	—	123.633
13. Consejería de Educación	—	—	24.657	23.717	12.875	86	—	—	—	—	4.829	—	9.072
14. Consejería de Igualdad y Empleo	—	697	16.646	17.446	13.592	34.746	—	—	—	—	5.637	—	42.598
15. Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente	—	—	19.902	18.402	4.783	17.319	—	—	—	—	105	—	23.497
16. Consejería de Fomento	—	—	19.253	19.253	8.319	6.558	—	—	—	—	30	—	14.847
17. Consejería de Cultura y Turismo	—	—	7.408	7.408	1.910	2.598	—	—	—	—	401	—	4.107
18. Consejería de Sanidad y Dependencia	55.000	—	6.264	4.279	9.212	285	—	—	—	—	182	—	66.300
19. Consejería de Economía, Comercio e Innovación	—	—	31.205	39.703	1.190	27.576	—	—	—	—	200	—	20.068
TOTAL	55.000	175.049	172.830	172.830	172.830	102.783	58.845	11.551	—	—	—	—	380.126

Anexo II.1-3
2008

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
(miles de euros)

Capítulos	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
1- Gastos de personal	1.054.420	(979)	1.053.441	997.199	56.242
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	189.605	92.000	281.605	255.930	25.675
3- Gastos financieros	40.508	(3.000)	37.508	33.865	3.643
4- Transferencias corrientes	2.799.187	196.876	2.996.063	2.887.265	108.798
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	4.083.720	284.897	4.368.617	4.174.259	194.358
6- Inversiones reales	836.469	58.069	894.538	634.719	259.819
7- Transferencias de capital	513.323	35.701	549.024	379.196	169.828
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	1.349.792	93.770	1.443.562	1.013.915	429.647
8- Activos financieros	27.327	1.459	28.786	15.361	13.425
9- Pasivos financieros	67.644	—	67.644	67.644	—
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	94.971	1.459	96.430	83.005	13.425
TOTAL	5.528.483	380.126	5.908.609	5.271.179	637.430

Anexo II.1-4
2008

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
(miles de euros)

Secciones	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
02. Presidencia, Vicepresidencia 1ª y Portavocía	90.546	(241)	90.305	81.262	9.043
10. Consejería de Administración Pública y Hacienda	206.337	70.993	277.330	248.280	29.050
11. Consejería de los Jóvenes y del Deporte	46.941	5.252	52.193	46.081	6.112
12. Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural	986.144	123.633	1.109.777	961.744	148.033
13. Consejería de Educación	898.909	9.072	907.981	878.015	29.966
14. Consejería de Igualdad y Empleo	390.073	42.598	432.671	356.601	76.070
15. Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente	161.039	23.497	184.536	124.324	60.212
16. Consejería de Fomento	424.405	14.847	439.252	334.848	104.404
17. Consejería de Cultura y Turismo	112.595	4.107	116.702	99.479	17.223
18. Consejería de Sanidad y Dependencia	1.801.209	66.300	1.867.509	1.838.270	29.239
19. Consejería de Economía, Comercio e Innovación	410.285	20.068	430.353	302.275	128.078
TOTAL	5.528.483	380.126	5.908.609	5.271.179	637.430

Anexo II.1-5
2008

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
(miles de euros)

Capítulos	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
1- Impuestos directos	479.298	-	479.298	473.437
2- Impuestos indirectos	969.605	-	969.605	870.668
3- Tasas, precios públicos y otros ingresos	110.701	-	110.701	116.475
4- Transferencias corrientes	3.110.331	123.492	3.233.823	3.106.478
5- Ingresos patrimoniales	16.517	-	16.517	33.236
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	4.686.452	123.492	4.809.944	4.600.294
6- Enajenación de inversiones reales	10.623	-	10.623	9.521
7- Transferencias de capital	671.520	49.338	720.858	355.234
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	682.143	49.338	731.481	364.755
8- Activos financieros	92.244	207.296	299.540	2.166
9- Pasivos financieros	67.644	-	67.644	239.967
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	159.888	207.296	367.184	242.133
TOTAL	5.528.483	380.126	5.908.609	5.207.182

Anexo II.1-6
2008

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
RESULTADO Y SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO
(miles de euros)

Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Importes
1. (+) Operaciones no financieras	4.965.049	5.188.174	(223.125)
2. (+) Operaciones con activos financieros	2.166	15.361	(13.195)
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)	4.967.215	5.203.535	(236.320)
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS	239.967	67.644	172.323
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)	5.207.182	5.271.179	(63.997)
3. (+) Créditos gastados financiados con remanente de tesorería			282.668
4. (-) Desviaciones de financiación positivas por recursos del ejercicio en gastos con financiación afectada			—
5. (+) Desviaciones de financiación negativas en gastos con financiación afectada			—
IV. SUPERÁVIT O DÉFICIT DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO (III+3+4+5)			218.671

Anexo II.2-0.1
2008

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL**

BALANCE
(miles de euros)

ACTIVO	Ej. corriente	Ej. anterior	PASIVO	Ej. corriente	Ej. anterior
A) INMOVILIZADO	2.916.788	2.902.459	A) FONDOS PROPIOS	2.385.581	2.477.050
I. Inversiones destinadas al uso general	419.794	602.084	I. Patrimonio	2.126.465	2.204.982
II. Inmovilizaciones inmateriales	32.789	26.556	II. Reservas	—	—
III. Inmovilizaciones materiales	2.264.557	2.087.895	III. Resultados de ejercicios anteriores	—	—
IV. Inversiones gestionadas	—	—	IV. Resultados del ejercicio	259.116	272.068
V. Inversiones financieras permanentes	199.648	185.924	B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	887.073	714.787
B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	—	—	C) ACREEDORES A LARGO PLAZO	887.071	714.785
C) ACTIVO CIRCULANTE	982.762	1.167.211	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	—	—
I. Existencias	—	—	II. Otras deudas a largo plazo	887.071	714.785
II. Deudores	515.983	506.365	III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos	2	2
III. Inversiones financieras temporales	—	—	D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	514.858	647.398
IV. Tesorería	466.779	660.828	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	—	—
V. Ajustes por periodificación	—	—	II. Deudas con entidades de crédito	72.540	71.695
			III. Acreedores	442.318	575.703
			IV. Ajustes por periodificación	—	—
TOTAL ACTIVO	3.899.550	4.069.670	E) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO	112.038	230.435
			TOTAL PASIVO	3.899.550	4.069.670

Anexo II.2-0.2
2008

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL
(miles de euros)

DEBE	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior	HABER	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior
A) GASTOS	4.747.761	4.260.010	B) INGRESOS	5.006.877	4.532.078
1. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	1.473.403	1.325.342	1. Ingresos de gestión ordinaria	1.372.842	1.286.723
2. Transferencias y subvenciones	3.253.008	2.924.283	2. Otros ingresos de gestión ordinaria	193.058	21.293
3. Pérdidas y gastos extraordinarios	21.350	10.385	3. Transferencias y subvenciones	3.438.998	3.222.377
a) Pérdidas procedentes del inmovilizado	4	31	4. Ganancias e ingresos extraordinarios	1.979	1.685
b) Pérdidas por operaciones de endeudamiento	—	—	a) Beneficios procedentes del inmovilizado	104	874
c) Gastos extraordinarios	—	—	b) Beneficios por operaciones de endeudamiento	—	—
d) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	21.346	10.354	c) Ingresos extraordinarios	—	—
AHORRO	259.116	272.068	d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios	1.875	811
			DESAHORRO	—	—

Anexo II.2-1
2008

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEUDORES PRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Cobros	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
2007 y anteriores	522.455	504	4.231	518.728	221.874	296.854
2008	—	5.222.951	15.769	5.207.182	4.988.965	218.217
TOTAL	522.455	5.223.455	20.000	5.725.910	5.210.839	515.071

Anexo II.2-2
2008

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEUDORES EXTRAPRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Concepto	Saldo inicial	Modificaciones	Cargos	Total	Abonos	Saldo final
Anticipos de caja fija	269	—	64.549	64.818	52.071	12.747
Deudores Servicio de Recaudación	13.072	—	7.255	20.327	13.072	7.255
Remesas de efectivo a Consejerías	33	—	—	33	—	33
Pagos Convenio de la Seguridad Social	(6.863)	—	314.431	307.568	314.373	(6.805)
Pagos provisionales del Tesoro	2	—	—	2	—	2
Pagos extrapresup. de personal 2.008	—	—	72.060	72.060	72.060	—
Otros	89	—	1.316	1.405	1.312	93
TOTAL	6.602	—	459.611	466.213	452.888	13.325

Anexo II.2-3
2008

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
TESORERÍA
(miles de euros)

CONCEPTO	Importes	
1. COBROS		12.055.285
(+) Presupuesto corriente	4.988.964	
(+) Presupuestos cerrados	221.874	
(+) Operaciones no presupuestarias	6.844.447	
2. PAGOS		12.249.334
(+) Presupuesto corriente	4.905.873	
(+) Presupuestos cerrados	494.850	
(+) Operaciones no presupuestarias	6.848.611	
I. Flujo neto de Tesorería del ejercicio (1-2)		(194.049)
3. Saldo inicial de Tesorería		660.828
II. Saldo final de Tesorería (I+3)		466.779

Anexo II.2-4

2008

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
ACREEDORES NO FINANCIEROS. PRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Pagos	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
2005	109	—	28	81	81	—
2006	8	—	—	8	8	—
2007	495.765	270	1.274	494.761	494.761	—
2008	—	5.203.535	—	5.203.535	4.838.229	365.306
TOTAL	495.882	5.203.805	1.302	5.698.385	5.333.079	365.306

Anexo II.2-5

2008

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
ACREEDORES NO FINANCIEROS. EXTRAPRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Conceptos	Saldo inicial	Modificaciones	Abonos	Total	Cargos	Saldo final
Fianzas adjudicación obras y servicios	10.250	—	2.508	12.758	932	11.826
I.R.P.F. Personal docente	12.098	—	93.629	105.727	92.636	13.091
Cuotas derechos pasivos personal docente	2.139	—	15.921	18.060	15.775	2.285
Hda. Pca. Retenciones I.R.P.F.	6.011	—	40.212	46.223	40.853	5.370
Ingresos pendientes de aplicación	6.734	—	102.495	109.229	106.513	2.716
Ingresos para generación de créditos sanidad	3.023	—	180	3.203	101	3.102
Ingresos para generación de créditos	4.832	—	2.830	7.662	2.741	4.921
Ingresos fondos proc. U.E. ptes. aplicación	3.107	—	2.421	5.528	1.425	4.103
Otros	8.026	—	6.131.362	6.139.388	6.128.023	11.365
TOTAL	56.220	—	6.391.558	6.447.778	6.388.999	58.779

Anexo II.2-6
2008

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
PASIVOS FINANCIEROS: PRÉSTAMOS

(miles de euros)

Prestamista	Préstamos dispuestos		Pendiente de amortización al 1 de enero	Disposiciones	Amortizaciones	Diferencias de cambio	Pendiente de amortización al 31 de diciembre
	N.º	Total					
Banco Bilbao-Vizcaya Argentaria	3	78.326	62.813	8.643	12.284	—	59.172
Banco de Crédito Local	7	240.107	240.107	—	—	—	240.107
Banco Español de Crédito	1	20.000	20.000	—	—	—	20.000
Banco Europeo de Inversiones (BEI)	12	330.070	128.532	100.000	8.794	—	219.738
Banco Popular	2	16.000	6.000	10.000	—	—	16.000
Caixa de Galicia	2	35.035	35.035	—	—	—	35.035
Caja de Badajoz	7	93.912	81.281	12.000	9.230	—	84.051
Caja Duero	1	10.000	10.000	10.000	—	—	10.000
Caja de Extremadura	7	123.004	122.285	—	9.258	—	113.027
Caja Rural de Almodralejo	1	6.000	6.000	—	—	—	6.000
Caja Rural de Extremadura	1	6.000	6.000	—	—	—	6.000
Cajasol	1	7.000	—	7.000	—	—	7.000
Instituto de Crédito Oficial (ICO)	2	50.376	50.376	—	28.077	—	22.299
La Caixa	2	64.000	24.000	40.000	—	—	64.000
Ministerio de Industria, Turismo y Comercio	1	40.000	—	40.000	—	—	40.000
Ministerio de Ciencia e Innovación	2	12.323	—	12.323	—	—	12.323
TOTAL	52	1.132.153	782.429	239.966	67.643	—	954.752

Anexo II.2-7

2008

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
REMANENTE DE TESORERÍA
(miles de euros)

Conceptos	Importes	
1. Derechos pendientes de cobro		369.662
(+) del Presupuesto corriente	218.217	
(+) de Presupuestos cerrados	296.854	
(+) de operaciones no presupuestarias	20.129	
(-) de dudoso cobro	146.469	
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	19.069	
2. Obligaciones pendientes de pago	—	411.835
(+) del Presupuesto corriente	365.322	
(+) de Presupuestos cerrados		
(+) de operaciones no presupuestarias	39.710	
(-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	(6.803)	
3. Fondos líquidos		466.779
I. Remanente de Tesorería afectado		—
II. Remanente de Tesorería no afectado		424.606
III. Remanente de Tesorería (1-2+3)=(I+II)		424.606

Anexo III.1
2008

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
RELACIÓN DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS EXAMINADOS

(*)	(**)	(***)
O: Obras S: Suministro A: Consultoría, asistencia y servicios	A: Abierto R: Restringido N: Negociado E: Emergencia	S: Subasta/Un criterio C: Concurso/Varios criterios

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN			
				Fecha	Procedimiento (**)	Forma (***)	Precio (euros)
1	O	REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE MÉRIDA	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA	24-07-08	A	C	3.309.150
2	O	ELABORACIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN Y CONSTRUCCIÓN EDIFICIO PARA SERVICIOS CENTRALES DEL SES	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	09-07-08	A	C	4.742.400
3	O	AUTOVÍA AUTONÓMICA EX-A1 DE PLASENCIA A PORTUGAL, TRAMO: CORIA/MORALEJA ESTE	FOMENTO	06-08-08	A	C	38.050.740
4	O	AUTOVÍA AUTONÓMICA EX-A1 DE PLASENCIA A PORTUGAL, TRAMO: EL BATÁN/CORIA	FOMENTO	06-08-08	A	C	38.801.000
5	O	AUTOVÍA AUTONÓMICA EX-A1 DE PLASENCIA A PORTUGAL. TRAMO MORALEJA ESTE/MORALEJA OESTE	FOMENTO	02-10-08	A	C	18.032.187
6	O	VARIANTE A SAN VICENTE DE ALCÁNTARA EN LA EX-110	FOMENTO	29-08-08	A	C	4.128.960
7	O	CONSTRUCCIONES DE EDAR Y COLECTORES EN NAVALVILLAR DE PELA	FOMENTO	12-08-08	A	C	3.185.190
8	O	CONSTRUCCIÓN EDAR EN NAVALMORAL DE LA MATA	FOMENTO	11-06-08	A	C	3.431.437
9	O	ACONDICIONAMIENTO DE LA EX-320 DE ZAFRA A BARCARROTA. TRAMO: LAPA/SALVATIERRA DE LOS BARROS	FOMENTO	24-06-08	A	C	5.244.316
10	O	EDAR Y COLECTOR EN MONTERRUBIO DE LA SERENA	FOMENTO	13-11-08	A	C	3.207.750
11	O	RED DE CAMINOS DE LA ZONA DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE BENQUERENCIA DE LA SERENA	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	16-10-08	A	C	3.947.730
12	O	DEMOLICIÓN, REFUERZO ESTRUCTURAL Y ACONDICIONAMIENTO INTEGRAL DEL C.P. PRÁCTICAS DE CÁCERES	EDUCACIÓN	21-08-08	N	N	2.865.678

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN			
				Fecha	Procedimiento (**)	Forma (***)	Precio (euros)
13	O	MODIFICADO Nº 3 AL DE REHABILITACIÓN CASA GRANDE DE CÁCERES PARA COLECCIÓN DE HEGA DE ALVEAR	CULTURA Y TURISMO	28-10-08	N	N	652.156
14	O	COMPLEMENTARIO AL DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ALTA RESOLUCIÓN EN TRUJILLO	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	25-04-08	N	N	1.032.958
15	S	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE PROFESOR PARA LAS AULAS TECNOLÓGICAS DE CENTROS EDUCATIVOS	EDUCACIÓN	13-11-08	A	C	2.373.341
16	S	DERIVADOS PLASMÁTICOS DE USO TERAPÉUTICO CON DESTINO A HOSPITALES DEL S.E.S	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	29-04-08	N	N	1.796.100
17	S	SUPERORDENADOR PARA CÁLCULO CIENTÍFICO Y TÉCNICO DE ÚLTIMA GENERACIÓN PARA LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN	ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN	12-11-08	N	N	7.749.951
18	A	SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO AÉREO MEDIANTE HELICÓPTERO EN EL ÁMBITO DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	23-06-08	A	C	3.960.000
19	A	TRANSPORTE SANITARIO TERRESTRE EN EL ÁMBITO DEL S.E.S	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	25-06-08	A	C	125.200.000
20	A	SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL ÁREA DE SALUD DE BADAJOZ	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	10-04-08	A	C	12.368.582
21	A	SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS HOSPITALES Y CENTROS DEPENDIENTES DEL ÁREA DE SALUD DE MÉRIDA	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	30-06-08	A	C	5.443.416
22	A	ACOMPañANTES DEL TRANSPORTE ESCOLAR DE LOS AÑOS 2008/2009 Y 2009/2010	EDUCACIÓN	11-09-08	A	C	4.473.063
23	A	SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL ÁREA DE SALUD DE BADAJOZ	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	A30-7-08*	N	N	1.134.936
24	A	PLANIFICACIÓN Y COMPRA DE MEDIOS PUBLICITARIOS PARA LA CAMPAÑA DE PUBLICIDAD A NIVEL NACIONAL "SOMOS EXTREMADURA"	SGIE	09-09-08	A	C	4.404.658
25	A	EXPLOTACIÓN DE LA ZONA DE GESTIÓN Nº 6 DE VILLANUEVA DE LA SERENA DEL PLAN DIRECTOR DE RESIDUOS DE EXTREMADURA	GESPEA	03-09-08	A	C	20.375.110
26	A	GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO PARA ASISTENCIA DENTAL A LA POBLACIÓN INFANTIL DE LA C.A.E. (PADIEX)	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	02-12-08	A	C	10.000.050

Anexo IV.1

2008

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
LIQUIDACIÓN DE LOS CRÉDITOS DEL FONDO DE COMPENSACIÓN**
(miles de euros)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	Créditos iniciales	Modificaciones			Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito	Pagos	Pendiente de pago
		Incorporaciones	Otros aumentos	Bajas					
16.02.431 B.78	9.599	—	6.900	4.575	11.924	11.924	—	11.356	568
16.05.513 B.60	34.893	—	47.637	35.177	47.353	47.353	—	46.183	1.170
16.06.432 A.62	28.413	—	276	15.061	13.628	13.628	—	6.119	7.509
TOTAL	72.905	—	54.813	54.813	72.905	72.905	—	63.658	9.247

Anexo IV.2

2008

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
LIQUIDACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE COMPENSACIÓN**
(miles de euros)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	PREVISIONES FINALES	DERECHOS RECONOCIDOS	INGRESOS	PENDIENTE DE INGRESO
700.02.F.C.I. ejercicio corriente	72.905	33.839	33.839	—
700.04.F.C.I. ejercicio cerrado año 2007	—	20.309	20.309	—
TOTAL	72.905	54.148	54.148	—

Anexo IV.3

2008

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
LIQUIDACIÓN DE LOS CRÉDITOS DEL FONDO COMPLEMENTARIO
(miles de euros)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	Créditos iniciales	Modificaciones			Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito	Pagos	Pendiente de pago
		Incorporaciones	Otros aumentos	Bajas					
12.06.322 A.76	2.000	—	—	2.000	—	—	—	—	
16.04.513 A.70	12.000	—	—	—	12.000	12.000	—	12.000	
16.05.513 B.60	—	—	5.874	—	5.874	5.874	—	5.874	
16.05.513 B.76	3.000	—	—	628	2.372	2.372	—	777	
19.05.723 A.85	7.299	—	—	7.299	—	—	—	—	
19.05.724 A.77	—	—	4.053	—	4.053	4.053	—	4.053	
TOTAL	24.299	—	9.927	9.927	24.299	24.299	—	10.704	
								13.595	

Anexo IV.4

2008

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
LIQUIDACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO COMPLEMENTARIO
(miles de euros)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	PREVISIONES FINALES	DERECHOS RECONOCIDOS	INGRESOS	PENDIENTE DE INGRESO
700.03.F.C.I. ejercicio corriente	24.299	17.246	17.246	—
700.05.F.C.I. ejercicio cerrado año 2007	—	17.953	17.953	—
TOTAL	24.299	35.199	35.199	—

Ejercicio 2009

ÍNDICE DE ANEXOS

I. CUENTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

I.1-1 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de gastos.

I.1-2 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de ingresos.

I.1-3 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Saldos presupuestarios.

I.1-4 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Balances.

I.1-5 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Cuentas del resultado económico-patrimonial.

I.2-1 EMPRESAS PÚBLICAS. Balances.

I.2-2 EMPRESAS PÚBLICAS. Cuentas de pérdidas y ganancias.

I.3-1 FUNDACIONES PÚBLICAS. Balances.

I.3-2 FUNDACIONES PÚBLICAS. Cuentas de resultados.

I.4 SITUACIÓN DE AVALES.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL.

II.1-1 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación económica.

II.1-2 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación orgánica.

II.1-3 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación económica.

II.1-4 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación orgánica.

II.1-5 Liquidación del presupuesto de ingresos.

II.1-6 Resultado y saldo presupuestario del ejercicio.

II.2-0.1 Balance.

II.2-0.2 Cuenta del resultado económico-patrimonial.

II.2-1 Deudores presupuestarios.

II.2-2 Deudores extrapresupuestarios.

II.2-3 Tesorería.

II.2-4 Acreedores no financieros. Presupuestarios.

II.2-5 Acreedores no financieros. Extrapresupuestarios.

II.2-6 Pasivos financieros: Préstamos.

II.2-7 Remanente de tesorería.

III. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.

III.1 Relación de los contratos administrativos examinados de la Comunidad Autónoma.

IV. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL.

IV.1 Liquidación de los créditos del Fondo de Compensación.

IV.2 Liquidación de los recursos del Fondo de Compensación.

IV.3 Liquidación de los créditos del Fondo Complementario.

IV.4 Liquidación de los recursos del Fondo Complementario.

Anexo I.1-1

2009

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS
(miles de euros)

Subsectores	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
ADMINISTRACIÓN GENERAL y entidades públicas sin presupuesto independiente	5.768.971	236.902	6.005.873	5.375.662
ASAMBLEA DE EXTREMADURA	16.646	913	17.559	15.910
CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA (*)	2.053	2.543	4.596	1.603
ORGANISMOS AUTÓNOMOS				
- Consejo de la Juventud de Extremadura	752	115	867	803
- Instituto de la Mujer de Extremadura	8.070	459	8.529	7.884
- Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal	2.638	641	3.279	1.587
- Servicio Extremeño de Salud	1.643.308	4.889	1.648.197	1.645.291
ENTES PÚBLICOS				
- Consejo Económico y Social de Extremadura	612	—	612	439
TOTAL	7.443.050	246.462	7.689.512	7.049.179
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS				
- Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana	325	—	325	284
- Consorcio Museo Vostell-Malpartida	858	—	858	782

(*) Las modificaciones de previsiones y, en consecuencia, las previsiones finales que figuran en las cuentas rendidas no son coincidentes con las modificaciones y los créditos definitivos del presupuesto de gastos.

Anexo I.1-2
2009

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS
(miles de euros)

Subsectores	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
ADMINISTRACIÓN GENERAL y entidades públicas sin presupuesto independiente	5.768.971	236.902	6.005.873	5.302.700
ASAMBLEA DE EXTREMADURA	16.646	913	17.559	17.122
CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA (*)	2.053	2.479	4.532	566
ORGANISMOS AUTÓNOMOS				
- Consejo de la Juventud de Extremadura	752	115	867	686
- Instituto de la Mujer de Extremadura	8.070	459	8.529	7.329
- Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal	2.638	641	3.279	80
- Servicio Extremeño de Salud	1.643.308	4.889	1.648.197	1.646.577
ENTES PÚBLICOS				
- Consejo Económico y Social de Extremadura	612	—	612	290
TOTAL	7.443.050	246.398	7.689.448	6.975.350
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS				
- Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana	325	—	325	323
- Consorcio Museo Vostell-Malpartida	858	—	858	760

(*) Las modificaciones de previsiones y, en consecuencia, las previsiones finales que figuran en las cuentas rendidas no son coincidentes con las modificaciones y los créditos definitivos del presupuesto de gastos.

Anexo I.1-3
2009

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
SALDOS PRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Subsectores	Resultado presupuestario	Variación neta pasivos financieros	Saldo presupuestario
ADMINISTRACIÓN GENERAL y entidades públicas sin presupuesto independiente	(254.282)	181.320	(72.962)
ASAMBLEA DE EXTREMADURA	1.212	—	1.212
CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA	(1.037)	—	(1.037)
ORGANISMOS AUTÓNOMOS			
- Consejo de la Juventud de Extremadura	(117)	—	(117)
- Instituto de la Mujer de Extremadura	(555)	—	(555)
- Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal	(1.507)	—	(1.507)
- Servicio Extremeño de Salud	1.286	—	1.286
ENTES PÚBLICOS			
- Consejo Económico y Social de Extremadura	(149)	—	(149)
TOTAL	(255.149)	181.320	(73.829)
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS			
- Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana	39	—	39
- Consorcio Museo Vostell-Malpartida	(22)	1	(21)

Anexo I.1-4
2009

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
BALANCES
(miles de euros)

Subsectores	ACTIVO			PASIVO			
	Gastos a			Fondos propios	Provisiones	Acreedores	
	Inmovilizado	distribuir	Circulante			A largo plazo	A corto plazo
ADMINISTRACIÓN GENERAL y entidades públicas sin presupuesto independiente	3.083.386	—	1.126.044	2.327.116	112.038	1.035.736	734.540
ASAMBLEA DE EXTREMADURA	21.389	—	2.732	23.571	—	—	550
CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA	415	—	1.552	1.884	—	—	83
ORGANISMOS AUTÓNOMOS							
- Consejo de la Juventud de Extremadura	54	—	138	148	—	—	44
- Instituto de la Mujer de Extremadura	1.874	—	2.076	2.627	—	—	1.323
- Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal	1.996	—	1.528	3.212	—	—	312
- Servicio Extremeño de Salud	312.601	—	177.572	241.517	—	—	248.656
ENTES PÚBLICOS							
- Consejo Económico y Social de Extremadura	15	—	241	231	—	—	25
TOTAL	3.421.730	—	1.311.883	2.600.306	112.038	1.035.736	985.533
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS							
- Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana	1.203	—	111	1.306	—	—	8
- Consorcio Museo Vostell-Malpartida	158	—	201	270	—	—	89

Anexo I.1-5
2009

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
CUENTAS DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL
(miles de euros)

Subsectores	GASTOS			INGRESOS			AHORRO (DESAHORRO)
	De Funcionamiento	Transferencias		Transferencias			
		y Subvenciones	Extraordinarios	Ordinarios	y Subvenciones	Extraordinarios	
ADMINISTRACIÓN GENERAL y entidades públicas sin presupuesto independiente	1.614.050	3.251.393	35.628	1.416.978	3.624.312	567	140.786
ASAMBLEA DE EXTREMADURA	12.159	1.956	—	124	16.905	—	2.914
CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA	1.579	—	—	53	513	—	(1.013)
ORGANISMOS AUTÓNOMOS							
- Consejo de la Juventud de Extremadura	796	—	6	—	686	—	(116)
- Instituto de la Mujer de Extremadura	3.948	3.778	366	1	7.329	352	(410)
- Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal	1.840	2	5	22	58	—	(1.767)
- Servicio Extremeño de Salud	1.244.595	369.257	2.609	1.609	1.644.772	201	30.121
ENTES PÚBLICOS							
- Consejo Económico y Social de Extremadura	442	—	—	—	290	—	(152)
TOTAL	2.879.409	3.626.386	38.614	1.418.787	5.294.865	1.120	170.363
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS							
- Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana	266	16	—	16	307	—	41
- Consorcio Museo Vostell-Malpartida	778	—	23	15	744	—	(42)
- Consorcio Plasencia, Trujillo, Parque Nacional de Monfragüe y biodiversidad territorial	—	—	—	—	—	—	—

Anexo I.2-1
2009

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
EMPRESAS PÚBLICAS
BALANCES
(miles de euros)

Denominación	ACTIVO		PATRIMONIO NETO	PASIVO	
	NO CORRIENTE	CORRIENTE		NO CORRIENTE	CORRIENTE
SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES					
- GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, SUELO Y VIVIENDA DE EXTREMADURA, S.A.	107	19.425	14.089	23	5.420
- PABELLÓN DE EXTREMADURA EN LA EXPOSICIÓN UNIVERSAL DE SEVILLA 1992, S.A., EN LIQUIDACIÓN	—	324	(468)	—	792
- URVIPEXSA	415	42.966	14.297	1.349	27.735
- Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (Grupo)					
- CORPORACIÓN EXTREMEÑA DE MEDIOS AUDIOVISUALES (*)	290	1.332	1.298	—	324
- SOCIEDAD PÚBLICA DE RADIODIFUSIÓN EXTREMEÑA, S.A. (*)	850	1.742	2.196	—	396
- SOCIEDAD PÚBLICA DE TELEVISIÓN EXTREMEÑA, S.A.	4.039	9.049	5.249	—	7.839
- Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura (Grupo)					
- FOMDISA ANDALUCÍA, S.A., EN LIQUIDACIÓN	—	1	(893)	—	894
- FOMENTO Y DISTRIBUCIÓN, S.A., EN LIQUIDACIÓN	—	3	(1.294)	—	1.297
- GESTIÓN Y ESTUDIOS MINEROS, S.A. (*)	—	165	143	—	22
- PARQUE DE DESARROLLO INDUSTRIAL NORTE DE EXTREMADURA, S.A. (*)	54	20.296	7.624	—	12.726
- PARQUE DE DESARROLLO INDUSTRIAL SUR DE EXTREMADURA, S.A. (*)	55	21.245	6.211	—	15.089
- SOCIEDAD DE FOMENTO INDUSTRIAL DE EXTREMADURA, S.A. (*)	107.033	61.669	161.469	3.883	3.350
- SOCIEDAD GESTORA DE LA CIUDAD DE LA SALUD Y LA INNOVACIÓN, S.A. (*)	1	2.985	2.981	—	5
- Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A.(Grupo)					
- CENTRO DE ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS DE EXTREMADURA, S.A.	419	8.032	959	367	7.125
- FOMENTO DE EMPRENDEDORES EXTREMEÑOS, S.A.	1.428	1.502	2.406	—	524
- FOMENTO EXTERIOR DE EXTREMADURA, S.A.	147	384	109	—	422
- FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES, S.A.	8.781	26.359	29.288	177	5.675
- FOMENTO EXTREMEÑO DE MERCADO EXTERIOR, S.A.	81	2.714	977	—	1.818
- FOMENTO DE LA INDUSTRIA DEL TURISMO, OCIO Y TIEMPO LIBRE, S.A.	21	1.743	160	89	1.515
- FOMENTO DE LA INICIATIVA JOVEN, S.A.	—	1.106	114	—	992
- FOMENTO DE LA NATURALEZA Y MEDIO AMBIENTE, S.A.	194	9.185	241	—	9.138
- GESTIÓN DE BIENES DE EXTREMADURA, S.A. (GEBIDEXSA)	31	3.168	1.246	—	1.953
- GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EXTREMEÑOS, S.A.	37	7.863	4.724	—	3.176
- SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LA IMAGEN DE EXTREMADURA, S.A.	181	2.273	462	51	1.941
- SOCIEDAD DE GESTIÓN PÚBLICA DE EXTREMADURA, S.A.	31.098	18.174	45.526	42	3.704
- SOCIEDAD PÚBLICA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DE EXTREMADURA, S.A.	222	6.386	253	—	6.355
- SOCIEDAD PÚBLICA DE GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN DE EXTREMADURA, S.A.	9	1.659	98	—	1.570
- SOCIEDAD PÚBLICA DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS DE EXTREMADURA, S.A.	218	695	107	—	806
SUBTOTAL	155.711	272.445	299.572	5.981	122.603
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS					
- CONSORCIO CIUDAD MONUMENTAL HISTÓRICO-ARTÍSTICO Y ARQUEOLÓGICO DE MÉRIDA (*)	556	571	258	15	854
- CONSORCIO GRAN TEATRO DE CÁCERES (*)	14	27	(90)	—	131
- CONSORCIO EXTREMEÑO DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR (*)	179	223	184	—	218
- CONSORCIO MUSEO DEL VINO	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN (*)	16.480	1.664	16.145	—	1.999
- CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ROCAS ORNAMENTALES Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (*)	4.353	1.448	5.502	56	243
- CONSORCIO PATRONATO DEL FESTIVAL DE TEATRO CLÁSICO EN EL TEATRO ROMANO DE MÉRIDA	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- CONSORCIO TEATRO LÓPEZ DE AYALA. BADAJOZ 2000 (*)	102	119	145	—	76
SUBTOTAL	21.684	4.052	22.144	71	3.521
TOTAL	177.395	276.497	321.716	6.052	126.124

(*) ENTIDADES QUE PRESENTAN LAS CUENTAS DE 2009 EN MODELOS ABREVIADOS

Anexo I.2-2
2009

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
EMPRESAS PÚBLICAS
CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS
(miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados antes de impuestos	Impuestos s/ B ^a	Resultados operaciones continuadas	Resultados operaciones interrumpidas	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas						
SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES								
- GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, SUELO Y VIVIENDA DE EXTREMADURA, S.A.	—	(4.020)	7	(4.013)	—	(4.013)	—	(4.013)
- PABELLÓN DE EXTREMADURA EN LA EXPOSICIÓN UNIVERSAL DE SEVILLA 1992, S.A., EN LIQUIDACIÓN	—	(4)	—	(4)	—	(4)	—	(4)
- URVIPEXSA Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (Grupo)	1.777	(885)	(232)	660	94	566	—	566
- CORPORACIÓN EXTREMEÑA DE MEDIOS AUDIOVISUALES (*)	120	(1.383)	22	(1.241)	—	(1.241)	—	(1.241)
- SOCIEDAD PÚBLICA DE RADIODIFUSIÓN EXTREMEÑA, S.A.	1.345	(3.933)	17	(2.571)	—	(2.571)	—	(2.571)
- SOCIEDAD PÚBLICA DE TELEVISIÓN EXTREMEÑA, S.A. (*) Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura (Grupo)	13.864	(24.210)	43	(10.303)	—	(10.303)	—	(10.303)
- FOMDISA ANDALUCÍA, S.A., EN LIQUIDACIÓN	—	—	—	—	—	—	—	—
- FOMENTO Y DISTRIBUCIÓN, S.A., EN LIQUIDACIÓN	—	—	—	—	—	—	—	—
- GESTIÓN Y ESTUDIOS MINEROS, S.A. (*)	—	23	2	25	7	18	—	18
- PARQUE DE DESARROLLO INDUSTRIAL NORTE DE EXTREMADURA, S.A. (*)	—	(224)	139	(85)	—	(85)	—	(85)
- PARQUE DE DESARROLLO INDUSTRIAL SUR DE EXTREMADURA, S.A. (*)	—	(237)	72	(165)	—	(165)	—	(165)
- SOCIEDAD DE FOMENTO INDUSTRIAL DE EXTREMADURA, S.A. (*)	—	(13.489)	2.946	(10.543)	(29)	(10.514)	—	(10.514)
- SOCIEDAD GESTORA DE LA CIUDAD DE LA SALUD Y LA INNOVACIÓN, S.A. (*) Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A. (Grupo)	—	(67)	47	(20)	—	(20)	—	(20)
- CENTRO DE ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS DE EXTREMADURA, S.A.	551	(326)	(25)	200	82	118	—	118
- FOMENTO DE EMPRENDEDORES EXTREMEÑOS, S.A.	—	(12)	14	2	1	1	—	1
- FOMENTO EXTERIOR DE EXTREMADURA, S.A.	961	(944)	—	17	5	12	—	12
- FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES, S.A.	—	(175)	376	201	75	126	—	126
- FOMENTO EXTREMEÑO DE MERCADO EXTERIOR, S.A.	—	175	(1)	174	67	107	—	107
- FOMENTO DE LA INDUSTRIA DEL TURISMO, OCIO Y TIEMPO LIBRE, S.A.	—	19	(3)	16	5	11	—	11
- FOMENTO DE LA INICIATIVA JOVEN, S.A.	—	14	2	16	5	11	—	11
- FOMENTO DE LA NATURALEZA Y MEDIO AMBIENTE, S.A.	—	195	18	213	76	137	—	137
- GESTIÓN DE BIENES DE EXTREMADURA, S.A. (GEBIDEXSA)	1.865	(2.144)	9	(270)	(170)	(100)	—	(100)
- GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EXTREMEÑOS, S.A.	355	(327)	119	147	(291)	438	—	438
- SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LA IMAGEN DE EXTREMADURA, S.A.	—	4	78	82	26	56	—	56
- SOCIEDAD DE GESTIÓN PÚBLICA DE EXTREMADURA, S.A.	—	2	286	288	86	202	—	202
- SOCIEDAD PÚBLICA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DE EXTREMADURA, S.A.	—	282	(13)	269	99	170	—	170
- SOCIEDAD PÚBLICA DE GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN DE EXTREMADURA, S.A.	12	20	(6)	26	8	18	—	18
- SOCIEDAD PÚBLICA DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS DE EXTREMADURA, S.A.	1.759	(1.751)	—	8	3	5	—	5
SUBTOTAL	22.609	(53.397)	3.917	(26.871)	149	(27.020)	—	(27.020)
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS								
- CONSORCIO CIUDAD MONUMENTAL HISTÓRICO-ARTÍSTICO Y ARQUEOLÓGICO DE MÉRIDA (*)	853	(989)	(23)	(159)	—	(159)	—	(159)
- CONSORCIO GRAN TEATRO DE CÁCERES (*)	—	(32)	(1)	(33)	—	(33)	—	(33)
- CONSORCIO EXTREMEÑO DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR (*)	938	(937)	—	1	—	1	—	1
- CONSORCIO MUSEO DEL VINO	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN (*)	4.937	(4.567)	2	372	—	372	—	372
- CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ROCAS ORNAMENTALES Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (*)	485	(101)	3	387	1	386	—	386
- CONSORCIO PATRONATO DEL FESTIVAL DE TEATRO CLÁSICO EN EL TEATRO ROMANO DE MÉRIDA	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- CONSORCIO TEATRO LÓPEZ DE AYALA. BADAJOZ 2000 (*)	762	(804)	—	(42)	—	(42)	—	(42)
SUBTOTAL	7.975	(7.430)	(19)	526	1	525	—	525
TOTAL	30.584	(60.827)	3.898	(26.345)	150	(26.495)	—	(26.495)

(*) ENTIDADES QUE PRESENTAN LAS CUENTAS DE 2009 EN MODELOS ABREVIADOS

Anexo I.3-1
2009

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
FUNDACIONES PÚBLICAS
BALANCES
(miles de euros)

Denominación	ACTIVO		PATRIMONIO NETO	PASIVO	
	NO CORRIENTE	CORRIENTE		NO CORRIENTE	CORRIENTE
- Fundación Academia europea de Yuste	112	812	(909)	879	954
- Fundación Centro de cirugía de mínima invasión	741	1.899	2.628	—	12
- Fundación Centro extremeño de estudios y cooperación con Iberoamérica	25	123	66	—	82
- Fundación Computación y tecnologías avanzadas de Extremadura	—	58	45	—	13
- Fundación Godofredo Ortega y Muñoz	45	61	49	—	57
- Fundación Helga de Alvear	38	895	914	—	19
- Fundación Jóvenes y deporte	129	832	539	—	422
- Fundación Jesús Delgado Valhondo	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Fundación Orquesta de Extremadura	134	159	(579)	—	872
- Fundación para la formación y la investigación de los profesionales de la salud de Extremadura	55	2.122	1.944	—	233
- Fundación para el desarrollo de la ciencia y la tecnología en Extremadura	561	4.631	4.216	163	813
- Fundación Parque científico y tecnológico de Extremadura	151	1.900	711	643	697
- Fundación Rafael Ortega Porras	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Fundación de relaciones laborales de Extremadura	30	224	238	—	16
- Fundación Universidad- Sociedad	184	555	87	12	640
TOTAL	2.205	14.271	9.949	1.697	4.830

Anexo I.3-2
2009

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
FUNDACIONES PÚBLICAS
CUENTAS DE RESULTADOS
(miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados antes de impuestos	Impuestos s/ B*	Resultados operaciones continuadas	Resultados operaciones interrumpidas	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas						
- Fundación Academia europea de Yuste	1.442	(1.594)	(34)	(186)	—	(186)	—	(186)
- Fundación Centro de cirugía de mínima invasión	—	135	—	135	—	135	—	135
- Fundación Centro extremeño de estudios y cooperación con Iberoamérica	751	(751)	—	—	—	—	—	—
- Fundación Computación y tecnologías avanzadas de Extremadura	—	—	—	—	—	—	—	—
- Fundación Helga de Alvear	374	(207)	1	168	—	168	—	168
- Fundación Godofredo Ortega Muñoz	120	(129)	1	(8)	—	(8)	—	(8)
- Fundación Jóvenes y deporte	400	(543)	—	(143)	—	(143)	—	(143)
- Fundación Jesús Delgado Valhondo	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Fundación Orquesta de Extremadura	225	(342)	(13)	(130)	—	(130)	—	(130)
- Fundación para la formación y la investigación de los profesionales de la salud de Extremadura	1.927	(1.966)	42	3	—	3	—	3
- Fundación para el desarrollo de la ciencia y la tecnología en Extremadura	3.371	(3.349)	(22)	—	—	—	—	—
- Fundación Parque científico y tecnológico de Extremadura	933	(897)	(11)	25	—	25	—	25
- Fundación Rafael Ortega Porras	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Fundación de Relaciones Laborales de Extremadura	296	(296)	1	1	—	1	—	1
- Fundación Universidad-Sociedad	—	(87)	(2)	(89)	—	(89)	—	(89)
TOTAL	9.839	(10.026)	(37)	(224)	—	(224)	—	(224)

Anexo I.4
2009

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
SITUACIÓN DE AVALES
(miles de euros)

Avalado	Existencias iniciales		Operaciones del ejercicio		Existencias finales	
	Avales (Nº)	Importe	Avales constituidos	Avales cancelados	Nº	Importe
1. Concedidos por la Administración General	—	—	—	—	—	—
2. Concedidos por Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura, S.A.	6	3.594	—	1.390	4	2.204
TOTAL	6	3.594	—	1.390	4	2.204

Anexo II.1-1
2009

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
MODIFICACIONES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
(miles de euros)

Capítulos	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito		Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos		Incorporaciones remanentes de crédito		Otras modificaciones		Total modificaciones
		Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	
1- Gastos de personal	—	—	27.670	27.847	3.043	—	—	—	—	—	—	2.866
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	—	21.694	13.403	5.371	2.786	—	173	—	—	—	4.295	28.390
3- Gastos financieros	—	—	952	1.602	—	—	—	—	—	—	—	(650)
4- Transferencias corrientes	—	84.613	13.691	33.689	58.942	—	20.926	—	—	—	5.297	139.186
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	—	106.307	55.716	68.509	64.771	—	21.099	—	—	—	9.592	169.792
6- Inversiones reales	—	—	49.114	34.558	23.152	—	25.531	—	—	—	16.614	46.625
7- Transferencias de capital	—	—	47.535	26.125	33.979	—	2.597	—	—	—	13.328	44.658
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	—	—	96.649	60.683	57.131	—	28.128	—	—	—	29.942	91.283
8- Activos financieros	—	—	3.000	26.173	—	—	—	—	—	—	1.000	(24.173)
9- Pasivos financieros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	—	—	3.000	26.173	—	—	—	—	—	—	1.000	(24.173)
TOTAL	—	106.307	155.365	155.365	121.902	—	49.227	—	—	—	40.534	236.902

Anexo II.1-2
2009

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
MODIFICACIONES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
(miles de euros)

Secciones	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito		Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito		Otras modificaciones		Total modificaciones	
		de crédito	crédito	Positivas	Negativas		Positivas	Negativas	Positivas	Negativas		
02. Presidencia, Vicepresidencia 1ª y Portavocía	—	—	—	11.689	2.973	7.538	—	—	—	—	1.289	14.965
10. Consejería de Administración Pública y Hacienda	—	21.694	—	3.234	10.917	207	—	—	—	—	2.009	12.209
11. Consejería de los Jóvenes y del Deporte	—	—	—	4.514	2.704	202	232	—	—	—	36	2.208
12. Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural	—	48.166	—	24.540	11.637	11.754	2.445	—	—	—	711	74.557
13. Consejería de Educación	—	—	—	20.758	20.007	5.119	2.692	—	—	—	4.382	4.180
14. Consejería de Igualdad y Empleo	—	592	—	20.343	21.172	44.577	26.594	—	—	—	4.476	66.458
15. Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente	—	—	—	15.680	15.680	9.239	2.729	—	—	—	1.625	10.343
16. Consejería de Fomento	—	—	—	14.508	15.947	1.897	—	—	—	—	8.675	(8.217)
17. Consejería de Cultura y Turismo	—	—	—	2.579	2.969	758	1.632	—	—	—	3.594	(1.594)
18. Consejería de Sanidad y Dependencia	—	35.855	—	7.176	7.359	26.351	—	—	—	—	3.029	58.994
19. Consejería de Economía, Comercio e Innovación	—	—	—	30.344	44.000	14.260	12.903	—	—	—	10.708	2.799
TOTAL	—	106.307	—	155.365	155.365	121.902	49.227	—	—	—	40.534	236.902

Anexo II.1-3
2009

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
(miles de euros)

Capítulos	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
1- Gastos de personal	1.136.135	2.866	1.139.001	1.083.460	55.541
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	217.518	28.390	245.908	217.501	28.407
3- Gastos financieros	40.011	(650)	39.361	32.614	6.747
4- Transferencias corrientes	2.937.404	139.186	3.076.590	2.959.801	116.789
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	4.331.068	169.792	4.500.860	4.293.376	207.484
6- Inversiones reales	819.104	46.625	865.729	663.380	202.349
7- Transferencias de capital	519.191	44.658	563.849	345.074	218.775
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	1.338.295	91.283	1.429.578	1.008.454	421.124
8- Activos financieros	31.928	(24.173)	7.755	6.152	1.603
9- Pasivos financieros	67.680		67.680	67.680	
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	99.608	(24.173)	75.435	73.832	1.603
TOTAL	5.768.971	236.902	6.005.873	5.375.662	630.211

Anexo II.1-4
2009

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
(miles de euros)

Secciones	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
02. Presidencia, Vicepresidencia 1ª y Portavocía	88.111	14.965	103.076	94.372	8.704
10. Consejería de Administración Pública y Hacienda	202.128	12.209	214.337	186.128	28.209
11. Consejería de los Jóvenes y del Deporte	54.168	2.208	56.376	50.533	5.843
12. Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural	1.020.887	74.557	1.095.444	932.093	163.351
13. Consejería de Educación	949.459	4.180	953.639	916.169	37.470
14. Consejería de Igualdad y Empleo	409.379	66.458	475.837	397.936	77.901
15. Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente	164.573	10.343	174.916	130.780	44.136
16. Consejería de Fomento	466.958	(8.217)	458.741	364.882	93.859
17. Consejería de Cultura y Turismo	123.244	(1.594)	121.650	100.407	21.243
18. Consejería de Sanidad y Dependencia	1.940.740	58.994	1.999.734	1.950.137	49.597
19. Consejería de Economía, Comercio e Innovación	349.324	2.799	352.123	252.225	99.898
TOTAL	5.768.971	236.902	6.005.873	5.375.662	630.211

Anexo II.1-5

2009

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**
(miles de euros)

Capítulos	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
1- Impuestos directos	544.130	—	544.130	540.240
2- Impuestos indirectos	822.798	—	822.798	740.384
3- Tasas, precios públicos y otros ingresos	126.422	—	126.422	120.337
4- Transferencias corrientes	3.116.017	87.764	3.203.781	3.154.051
5- Ingresos patrimoniales	16.114	—	16.114	16.081
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	4.625.481	87.764	4.713.245	4.571.093
6- Enajenación de inversiones reales	34.057	—	34.057	10.699
7- Transferencias de capital	600.967	44.013	644.980	470.262
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	635.024	44.013	679.037	480.961
8- Activos financieros	253.471	105.125	358.596	1.646
9- Pasivos financieros	254.995	—	254.995	249.000
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	508.466	105.125	613.591	250.646
TOTAL	5.768.971	236.902	6.005.873	5.302.700

Anexo II.1-6

2009

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
RESULTADO Y SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO**
(miles de euros)

Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Importes
1. (+) Operaciones no financieras	5.052.054	5.301.830	(249.776)
2. (+) Operaciones con activos financieros	1.646	6.152	(4.506)
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)	5.053.700	5.307.982	(254.282)
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS	249.000	67.680	181.320
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)			(72.962)
3. (+) Créditos gastados financiados con remanente de tesorería			341.251
4. (-) Desviaciones de financiación positivas por recursos del ejercicio en gastos con financiación afectada			—
5. (+) Desviaciones de financiación negativas en gastos con financiación afectada			—
IV. SUPERÁVIT O DÉFICIT DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO (III+3+4+5)			268.289

Anexo II.2-0.1
2009

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL

BALANCE

(miles de euros)

ACTIVO	Ej. corriente	Ej. anterior	PASIVO	Ej. corriente	Ej. anterior
A) INMOVILIZADO	3.083.386	2.916.788	A) FONDOS PROPIOS	2.327.116	2.385.581
I. Inversiones destinadas al uso general	429.343	419.794	I. Patrimonio	2.186.330	2.126.465
II. Inmovilizaciones inmateriales	36.733	32.789	II. Reservas	—	—
III. Inmovilizaciones materiales	2.412.108	2.264.557	III. Resultados de ejercicios anteriores	—	—
IV. Inversiones gestionadas	—	—	IV. Resultados del ejercicio	140.786	259.116
V. Inversiones financieras permanentes	205.202	199.648	B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	—	—
B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	—	—	C) ACREEDORES A LARGO PLAZO	1.035.736	887.073
C) ACTIVO CIRCULANTE	1.126.044	982.762	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	—	—
I. Existencias	—	—	II. Otras deudas a largo plazo	1.035.734	887.071
II. Deudores	769.275	515.983	III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos	2	2
III. Inversiones financieras temporales	—	—	D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	734.540	514.858
IV. Tesorería	356.769	466.779	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	—	—
V. Ajustes por periodificación	—	—	II. Deudas con entidades de crédito	105.038	72.540
			III. Acreedores	629.502	442.318
			IV. Ajustes por periodificación	—	—
TOTAL ACTIVO	4.209.430	3.899.550	E) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO	—	—
			TOTAL PASIVO	4.209.430	3.899.550

Anexo II.2-0.2
2009

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL
(miles de euros)

DEBE	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior	HABER	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior
A) GASTOS	4.901.071	4.747.761	B) INGRESOS	5.041.857	5.006.877
1. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	1.614.050	1.473.403	1. Ingresos de gestión ordinaria	1.366.023	1.372.842
2. Transferencias y subvenciones	3.251.393	3.253.008	2. Otros ingresos de gestión ordinaria	50.955	193.058
3. Pérdidas y gastos extraordinarios	35.628	21.350	3. Transferencias y subvenciones	3.624.312	3.438.998
a) Pérdidas procedentes del inmovilizado	12	4	4. Ganancias e ingresos extraordinarios	567	1.979
b) Pérdidas por operaciones de endeudamiento	—	—	a) Beneficios procedentes del inmovilizado	44	104
c) Gastos extraordinarios	—	—	b) Beneficios por operaciones de endeudamiento	—	—
d) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	35.616	21.346	c) Ingresos extraordinarios	—	—
AHORRO	140.786	259.116	d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios	523	1.875
			DESAHORRO	—	—

Anexo II.2-1
2009

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEUDORES PRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Cobros	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
2008 y anteriores	515.071	11	8.385	506.697	104.004	402.693
2009	—	5.358.280	55.580	5.302.700	4.978.392	324.308
TOTAL	515.071	5.358.291	63.965	5.809.397	5.082.396	727.001

Anexo II.2-2
2009

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEUDORES EXTRAPRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Concepto	Saldo inicial	Modificaciones	Cargos	Total	Abonos	Saldo final
Anticipos de caja fija	12.747	—	64.962	77.709	65.850	11.859
Deudores Servicio de Recaudación	7.255	—	7.653	14.908	7.255	7.653
Remesas de efectivo a Consejerías	33	—	—	33	—	33
Pagos Convenio de la Seguridad Social	(6.805)	—	352.492	345.687	337.253	8.434
Pagos provisionales del Tesoro	2	—	—	2	—	2
Otros	93	—	4.205	4.298	4.222	76
TOTAL	13.325	—	429.312	442.637	414.580	28.057

Anexo II.2-3
2009

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
TESORERÍA
(miles de euros)

CONCEPTO	Importes	
1. COBROS		11.752.822
(+) Presupuesto corriente	4.978.392	
(+) Presupuestos cerrados	104.004	
(+) Operaciones no presupuestarias	6.670.426	
2. PAGOS		11.862.832
(+) Presupuesto corriente	4.816.113	
(+) Presupuestos cerrados	364.795	
(+) Operaciones no presupuestarias	6.681.924	
I. Flujo neto de Tesorería del ejercicio (1-2)		(110.010)
3. Saldo inicial de Tesorería		466.779
II. Saldo final de Tesorería (I+3)		356.769

Anexo II.2-4
2009COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
ACREEDORES NO FINANCIEROS. PRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Pagos	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
2008	365.306	—	511	364.795	364.795	—
2009	—	5.307.982	—	5.307.982	4.748.432	559.550
TOTAL	365.306	5.307.982	511	5.672.777	5.113.227	559.550

Anexo II.2-5
2009COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
ACREEDORES NO FINANCIEROS. EXTRAPRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Conceptos	Saldo inicial	Modificaciones	Abonos	Total	Cargos	Saldo final
Fianzas adjudicación obras y servicios	11.826	—	1.961	13.787	1.427	12.360
I.R.P.F. Personal docente	13.091	—	100.964	114.055	99.403	14.652
Cuotas derechos pasivos personal docente	2.285	—	16.610	18.895	16.551	2.344
Hda. Pca. Retenciones I.R.P.F.	5.370	—	47.069	52.439	45.865	6.574
Ingresos pendientes de aplicación	2.716	—	173.548	176.264	170.516	5.748
Ingresos para generación de créditos sanidad	3.102	—	82	3.184	3.184	—
Ingresos para generación de créditos	4.921	—	15.792	20.713	19.335	1.378
Ingresos fondos proc. U.E. ptes. aplicación	4.103	—	8.607	12.710	2.354	10.356
Otros	11.365	—	5.891.213	5.902.578	5.893.977	8.601
TOTAL	58.779	—	6.255.846	6.314.625	6.252.612	62.013

Anexo II.2-6
2009

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
PASIVOS FINANCIEROS: PRÉSTAMOS
(miles de euros)

Prestamista	Préstamos dispuestos		Pendiente de amortización al 1 de enero	Disposiciones	Amortizaciones	Diferencias de cambio	Pendiente de amortización al 31 de diciembre
	Nº	Total					
Baader Bank	1	15.000	—	15.000	—	—	15.000
Banco Bilbao-Vizcaya Argentaria	4	138.326	59.172	60.000	12.642	—	106.530
Banco de Crédito Local	7	240.107	240.107	—	—	—	240.107
Banco Español de Crédito	1	20.000	20.000	—	—	—	20.000
Banco Europeo de Inversiones (BEI)	9	277.449	219.738	—	54.505	—	165.233
Banco Popular	2	16.000	16.000	—	—	—	16.000
Barclays	1	15.000	—	15.000	—	—	15.000
Caixa de Galicia	2	35.035	35.035	—	—	—	35.035
Caja de Badajoz	7	104.897	84.051	20.000	250	—	103.801
Caja Duero	2	20.000	10.000	10.000	—	—	20.000
Caja de Extremadura	8	148.986	113.027	35.000	283	—	147.744
Caja Rural de Almodralejo	1	6.000	6.000	—	—	—	6.000
Caja Rural de Extremadura	1	6.000	6.000	—	—	—	6.000
Cajasol	2	17.000	7.000	10.000	—	—	17.000
DEPFA	1	19.000	—	19.000	—	—	19.000
Dexia-Sabadell	1	50.000	—	50.000	—	—	50.000
HYP	1	15.000	—	15.000	—	—	15.000
Instituto de Crédito Oficial (ICO)	1	22.299	22.299	—	—	—	22.299
La Caixa	2	64.000	64.000	—	—	—	64.000
Ministerio de Industria, Turismo y Comercio	1	40.000	40.000	—	—	—	40.000
Ministerio de Ciencia e Innovación	2	12.323	12.323	—	—	—	12.323
TOTAL	57	1.282.422	954.752	249.000	67.680	—	1.136.072

Anexo II.2-7
2009

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
REMANENTE DE TESORERÍA
(miles de euros)

Conceptos	Importes	
1. Derechos pendientes de cobro		576.544
(+) del Presupuesto corriente	324.308	
(+) de Presupuestos cerrados	402.693	
(+) de operaciones no presupuestarias	19.622	
(-) de dudoso cobro	149.330	
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	20.749	
2. Obligaciones pendientes de pago		592.378
(+) del Presupuesto corriente	559.550	
(+) de Presupuestos cerrados	—	
(+) de operaciones no presupuestarias	41.264	
(-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	8.436	
3. Fondos líquidos		356.769
I. Remanente de Tesorería afectado		—
II. Remanente de Tesorería no afectado		340.935
III. Remanente de Tesorería (1-2+3)=(I+II)		340.935

Anexo III.1
2009

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
RELACIÓN DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS EXAMINADOS

(*)	(**)	(***)
O: Obras S: Suministro A: Consultoría, asistencia y servicios	A: Abierto R: Restringido N: Negociado E: Emergencia	S: Subasta/Un criterio C: Concurso/Varios criterios

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN			
				Fecha	Procedimiento (**)	Forma (***)	
1	O	PROYECTO Y OBRAS DE ADAPTACIÓN MUSEÍSTICA Y ACONDICIONAMIENTO INTERIOR EDIFICIO FUNDACIÓN HELGA DE ALVEAR EN CÁCERES	CULTURA Y TURISMO	30-06-09	A	C	4.545.401
2	O	REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE REORDENACIÓN DE LA PLAZA MAYOR DE CÁCERES	CONSORCIO CÁCERES 2016	26-11-09	A	C	4.033.800
3	O	ADAPTACIÓN CONVENTO DE SAN JUAN DE DIOS EN OLIVENZA A HOSPEDERÍA DE TURISMO	CULTURA Y TURISMO	14-12-09	A	C	6.784.047
4	O	ARCHIVO GENERAL DE EXTREMADURA EN MÉRIDA	CULTURA Y TURISMO	20-11-09	A	C	8.955.000
5	O	2ª FASE CONSTRUCCIÓN PALACIO CONGRESOS Y EXPOSICIONES DE PLASENCIA	CULTURA Y TURISMO	20-03-09	A	C	9.586.888
6	O	CONSTRUCCIÓN PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS "VEGAS ALTAS" EN VILLANUEVA DE LA SERENA	CULTURA Y TURISMO	20-11-09	A	C	13.486.265
7	O	ACONDICIONAMIENTO DE LA EX-103 DE PUEBLA DE ALCOCER CON LLERENA A EX-201, POR LLERENA. TRAMO: MONESTERIO - CALERA DE LEÓN	FOMENTO	20-03-09	A	C	5.792.634
8	O	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE SALUD DE CORIA	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	06-03-09	A	C	3.426.382
9	O	RED DE CAMINOS DE LA ZONA DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA DEL ARROYO DEL CAMPO, TT.MM. DE DON BENITO, LA HABA Y VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ)	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	03-07-09	A	C	6.999.904
10	O	CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD EN MÉRIDA NORTE	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	21-10-09	A	C	2.826.634
11	O	URBANIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA FASE DEL PROYECTO DE INTERÉS REGIONAL "PARQUE DE DESARROLLO INDUSTRIAL SUR EXTREMADURA"	PARQUE EMPRESARIAL EXPACIOMÉRIDA	F	A	C	7.927.276

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN			Precio (euros)
				Fecha	Procedimiento (**)	Forma (***)	
12	O	OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA PRIMERA FASE DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INTERÉS REGIONAL, APROBADO POR DECRETO 185/2008, DE 12 DE SEPTIEMBRE	PARQUE DESARR. INDUSTRIAL NORTE EXTREMADURA	F	A	C	21.306.855
13	O	CONSTRUCCIÓN DE NUEVO COLEGIO PÚBLICO. 6+12 UNIDADES EN MÉRIDA (ZONA NORTE)	EDUCACIÓN	17-08-09	N	N	2.644.152
14	O	MODIFICADO Nº 1 AL DE AUTOVÍA AUTONÓMICA EX-A1, DE NAVALMORAL DE LA MATA A L.F. PORTUGAL, TRAMO: GALISTEO-EL BATÁN	FOMENTO	04-12-09	N	N	4.765.200
15	O	MODIFICADO AL DE ADAPTACIÓN DE AUDITORIO A PALACIO DE CONGRESOS DE CÁCERES	CULTURA	18-09-09	N	N	1.549.072
16	O	MODIFICADO AL DE CONSTRUCCIÓN CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA DE PIRAGUISMO Y REMO EN ALANGE	DE JÓVENES Y EL DEPORTE	05-02-09	N	N	150.000
17	S	ADQUISICIÓN DE 491.680 DOSIS DE DIFERENTES VACUNAS PARA EL PROGRAMA DE VACUNACIONES DE LA C.A.E., 2009. LOTES 2, 4, 6, 7 Y 11	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	26-03-09	A	C	3.235.500
18	S	ADQUISICIÓN SERVICIO DE TRANSPORTE Y DIFUSIÓN DE TDT DE 6 MÚLTIPLES DIGITALES DE ÁMBITO NACIONAL, EN LOCALIDADES EXTREMEÑAS DE LA II FASE DEL PLAN NACIONAL DE TRANSICIÓN A LA TDT	PRESIDENCIA	F*	N	N	5.304.381
19	S	RENOVACIÓN DE LICENCIAS SAP PARA PROYECTO JARA	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	28-01-09	N	N	2.861.898
20	A	GESTIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN Y SOPORTE GLOBAL EN EL APARTADO TECNOLÓGICO Y DE SOPORTE A USUARIOS DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN E INFRAESTRUCTURAS DEL SES	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	23-11-09	A	C	7.389.200
21	A	GESTIÓN EXTERNA DE RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS EN LOS CENTROS SOCIO SANITARIOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	03-12-09	A	C	3.203.000
22	A	SERVICIO DE HELICÓPTEROS CON DESTINO A LA EXTINCIÓN, VIGILANCIA Y COORDINACIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN EXTREMADURA. LOTE 1	INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE	16-04-09	A	C	4.110.000
23	A	SERVICIO DE HELICÓPTEROS CON DESTINO A LA EXTINCIÓN, VIGILANCIA Y COORDINACIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN EXTREMADURA. LOTE 2	INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE	16-04-09	A	C	7.075.000
24	A	EXPLOTACIÓN DE LA ZONA DE GESTIÓN NÚMERO 2 DE CÁCERES DEL PLAN DIRECTOR DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN LA C.A. DE EXTREMADURA	GESPESA	F	A	C	16.322.342
25	A	GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE HEMODIÁLISIS AMBULATORIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (ÁREAS DE SALUD DE CORIA Y NAVALMORAL DE LA MATA). LOTES 1 Y 2	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	24-02-09	N	N	5.399.550
26	A	MANTENIMIENTO DEL ÁMBITO ASISTENCIAL DEL PROYECTO JARA PARA EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	18-05-09	N	N	4.266.667
27	A	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL-PATRIMONIAL PARA EL SES	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	01-09-09	N	N	3.668.400

Anexo IV.1

2009

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
LIQUIDACIÓN DE LOS CRÉDITOS DEL FONDO DE COMPENSACIÓN**
(miles de euros)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	Créditos iniciales	Modificaciones			Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito	Pagos	Pendiente de pago
		Incorporaciones	Otros aumentos	Bajas					
16.02.431 B.78	8.421	—	3.000	3.014	8.407	8.407	—	4.916	3.491
16.05.513 B.60	37.525	—	22.586	17.377	42.734	42.734	—	35.811	6.923
16.06.432 A.62	25.989	—	—	5.195	20.794	20.794	—	8.257	12.537
TOTAL	71.935	—	25.586	25.586	71.935	71.935	—	48.984	22.951

Anexo IV.2

2009

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
LIQUIDACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE COMPENSACIÓN**
(miles de euros)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	PREVISIONES FINALES	DERECHOS RECONOCIDOS	INGRESOS	PENDIENTE DE INGRESO
700.02.F.C.I. ejercicio corriente	71.935	39.622	39.622	—
700.04.F.C.I. ejercicio cerrado año 2008	—	39.066	39.066	—
TOTAL	71.935	78.688	78.688	—

Anexo IV.3

2009

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
LIQUIDACIÓN DE LOS CRÉDITOS DEL FONDO COMPLEMENTARIO**
(miles de euros)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	Créditos iniciales	Modificaciones			Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito	Pagos	Pendiente de pago
		Incorporaciones	Otros aumentos	Bajas					
16.02.431 B.78	—	—	6.021	—	6.021	6.021	—	5.913	108
16.04.513 A.70	12.000	—	—	6.020	5.980	5.980	—	—	5.980
16.05.513 B.60	5.823	—	1.328	—	7.151	7.151	—	6.479	672
16.05.513 B.76	3.000	—	—	1.329	1.671	1.671	—	1.421	250
19.05.723 A.85	3.153	—	—	—	3.153	3.153	—	—	3.153
TOTAL	23.976	—	7.349	7.349	23.976	23.976	—	13.813	10.163

Anexo IV.4

2009

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
LIQUIDACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO COMPLEMENTARIO**
(miles de euros)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	PREVISIONES FINALES	DERECHOS RECONOCIDOS	INGRESOS	PENDIENTE DE INGRESO
700.03.F.C.I. ejercicio corriente	23.976	18.511	18.511	—
700.05.F.C.I. ejercicio cerrado año 2008	—	7.053	7.053	—
TOTAL	23.976	25.564	25.564	—

OTROS ANEXOS

- A-1 Préstamos a largo plazo formalizados en 2008
- A-2 Préstamos a largo plazo formalizados en 2009
- B-1 Empresas Públicas. Ejercicio 2008
 - Grado de participación pública en las entidades del sector empresarial autonómico
- B-2 Empresas Públicas. Ejercicio 2009
 - Grado de participación pública en las entidades del sector empresarial autonómico
- C. Empresas Públicas
 - Composición del sector público empresarial autonómico a fin del ejercicio 2009
- D. Relación de convenios de encomienda de gestión recibidos por las sociedades del grupo GPEX, con ejecución parcial o total en el periodo 2008-2009
- E. Relación de convenios vigentes en el período 2008-2009 con porcentajes de subcontratación superiores al 50 %
- F. Contraprestaciones pactadas en los contratos de prestación de servicios concertados entre la Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A., y sus filiales
- G. Composición del sector público fundacional autonómico a fin del ejercicio 2009
- H. Consorcios Públicos autonómicos a fin del ejercicio 2009

ANEXO A-1.

Ejercicio 2008

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Préstamos a largo plazo formalizados en 2008

Entidad prestataria/Importe	Tipo de interés	Amortización	Vencimiento
Banco Europeo de Inversiones /67.643 miles de euros.	Tipo fijo: 4,077%	Seis amortizaciones anuales del principal, consecutivas e iguales, la primera de las cuales se efectuará en el año 2013, ajustándose la correspondiente al último año por el importe necesario para igualar la suma de las cuotas al principal del préstamo.	2018
Banco Europeo de Inversiones /32.357 miles de euros.	Tipo fijo: 3,4%	Nueve amortizaciones anuales del principal, consecutivas e iguales, de las cuales la primera se efectuará en 2010, ajustándose la correspondiente al año de vencimiento de la operación por el importe necesario para igualar la suma de las cuotas al principal del préstamo.	2018
M.P. y Caja de Ahorros de Badajoz /12.000 miles de euros.	Tipo fijo: 3,662%	Nueve amortizaciones anuales del principal, consecutivas e iguales, de las cuales la primera se efectuará en 2010, ajustándose la correspondiente al año de vencimiento de la operación por el importe necesario para igualar la suma de las cuotas al principal del préstamo.	2018
Banco Popular Español, S.A. /10.000 miles de euros.	Variable, referenciado a Euribor 12 meses más 4 p.b.	Nueve amortizaciones anuales del principal, consecutivas e iguales, de las cuales la primera se efectuará en 2010, ajustándose la correspondiente al año de vencimiento de la operación por el importe necesario para igualar la suma de las cuotas al principal del préstamo.	2018
Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona/ 40.000 miles de euros	Variable por tramos referenciado a Euribor al plazo elegido en cada momento por la Junta de Extremadura adicionándose un margen diferente según el tramo; 50 p.b. para los primeros 20.000 miles de euros, 55 p.b. para los siguientes 10.000 miles de euros y 60 p.b. para el resto.	Nueve amortizaciones anuales del principal, consecutivas e iguales, de las cuales la primera se efectuará en 2010, ajustándose la correspondiente al año de vencimiento de la operación por el importe necesario para igualar la suma de las cuotas al principal del préstamo.	2018
Caja de Ahorros de Salamanca y Soria/ 10.000 miles de euros	Variable referenciado a Euribor al plazo elegido por la Junta de Extremadura en cada momento más 75 p.b.	Nueve amortizaciones anuales del principal, consecutivas e iguales, de las cuales la primera se efectuará en 2010, ajustándose la correspondiente al año de vencimiento de la operación por el importe necesario para igualar la suma de las cuotas al principal del préstamo.	2018
MP y Caja de Ahorros de San Fernando, Huelva y Sevilla /7.000 miles de euros	Fijo de 4,41%	Nueve amortizaciones anuales del principal, consecutivas e iguales, de las cuales la primera se efectuará en 2010, ajustándose la correspondiente al año de vencimiento de la operación por el importe necesario para igualar la suma de las cuotas al principal del préstamo.	2018

Entidad prestataria/Importe	Tipo de interés	Amortización	Vencimiento
Banco Bilbao, Vizcaya, Argentaria, S.A/ 8.643 miles de euros	Tipo fijo: 4,37%	Nueve amortizaciones anuales del principal, consecutivas e iguales, de las cuales la primera se efectuará en 2010, ajustándose la correspondiente al año de vencimiento de la operación por el importe necesario para igualar la suma de las cuotas al principal del préstamo	2019

ANEXO A-2.

Ejercicio 2009

Préstamos a largo plazo formalizados en 2009

Entidad prestataria/Importe	Tipo de interés	Amortización	Vencimiento
Caja de Ahorros y M.P. de Extremadura/ 10.000 miles de euros	Variable referenciado a Euribor a tres meses + 75 p.b.	Siete amortizaciones anuales del principal, consecutivas e iguales, la primera de las cuales se efectuará en el año 2010, ajustándose a lo establecido en la convocatoria en base al nominal adjudicado.	2016
M.P. y Caja de Ahorros de Badajoz /20.000 miles de euros	Tipo fijo: 4.075%	Siete amortizaciones anuales del principal, consecutivas e iguales, de las cuales la primera se efectuará en 2010, ajustándose a lo establecido en la convocatoria en base al nominal adjudicado.	2016
Caja de Ahorros de Salamanca y Soria (Caja Duero) /10.000 miles de euros	Variable, referenciado a Euribor a 3 meses +154 p.b.	Siete amortizaciones anuales del principal, consecutivas e iguales, de las cuales la primera se efectuará en 2010, ajustándose a lo establecido en la convocatoria en base al nominal adjudicado.	2016
DEXIA Sabadell, S.A. /50.000 miles de euros	Tipo fijo: 4,159%	Siete amortizaciones anuales del principal, consecutivas e iguales, de las cuales la primera se efectuará en 2010, ajustándose a lo establecido en la convocatoria en base al nominal adjudicado.	2016
Banco Bilbao, Vizcaya, Argentaria, S.A /60.000 miles de euros	Variable, referenciado a Euribor a 3 meses + 147 p.b.	Siete amortizaciones anuales del principal, consecutivas e iguales, de las cuales la primera se efectuará en 2010, ajustándose a lo establecido en la convocatoria en base al nominal adjudicado.	2016
Baader Bank AG /15.000 miles de euros	Tipo fijo: 4.285%	Bullet. Amortización del principal mediante un único pago al vencimiento (formato Schuldschein)	2019
Caja de Ahorros y M.P. de Extremadura/ 25.000 miles de euros	Tipo fijo: 4,07%	Bullet. Amortización del principal mediante un único pago al vencimiento.	2019
Barclays Bank PLC /15.000 miles de euros.	Tipo fijo: 4,33%	Bullet. Amortización del principal mediante un único pago al vencimiento (formato Schuldschein)	2019
MP y Caja de Ahorros de San Fernando, Huelva, Jerez y Sevilla (Cajasol) /10.000 miles de euros	Tipo fijo: 4,426%	Bullet. Amortización del principal mediante un único pago al vencimiento	2019
Deutsche Pfanbriefbank AG (DEPFA BANF) /19.000 miles de euros	Tipo fijo: 4,331%	Bullet. Amortización del principal mediante un único pago al vencimiento	2019
Bayerische Hypo-und Vereinsbank AG/15.000 miles de euros	Tipo fijo 4,33%	Bullet. Amortización del principal mediante un único pago al vencimiento (formato Schuldschein)	2019

Entidad prestataria/Importe	Tipo de interés	Amortización	Vencimiento
Caja de Ahorros y M.P. de Extremadura/ 10.000 miles de euros	Variable referenciado a Euribor a tres meses + 75 p.b.	Siete amortizaciones anuales del principal, consecutivas e iguales, la primera de las cuales se efectuará en el año 2010, ajustándose a lo establecido en la convocatoria en base al nominal adjudicado.	2016
M.P. y Caja de Ahorros de Badajoz /20.000 miles de euros	Tipo fijo: 4.075%	Siete amortizaciones anuales del principal, consecutivas e iguales, de las cuales la primera se efectuará en 2010, ajustándose a lo establecido en la convocatoria en base al nominal adjudicado.	2016
Caja de Ahorros de Salamanca y Soria (Caja Duero) /10.000 miles de euros	Variable, referenciado a Euribor a 3 meses +154 p.b.	Siete amortizaciones anuales del principal, consecutivas e iguales, de las cuales la primera se efectuará en 2010, ajustándose a lo establecido en la convocatoria en base al nominal adjudicado.	2016
DEXIA Sabadell, S.A. /50.000 miles de euros	Tipo fijo: 4,159%	Siete amortizaciones anuales del principal, consecutivas e iguales, de las cuales la primera se efectuará en 2010, ajustándose a lo establecido en la convocatoria en base al nominal adjudicado.	2016
Banco Bilbao, Vizcaya, Argentaria, S.A /60.000 miles de euros	Variable, referenciado a Euribor a 3 meses + 147 p.b.	Siete amortizaciones anuales del principal, consecutivas e iguales, de las cuales la primera se efectuará en 2010, ajustándose a lo establecido en la convocatoria en base al nominal adjudicado.	2016
Baader Bank AG /15.000 miles de euros	Tipo fijo: 4.285%	Bullet. Amortización del principal mediante un único pago al vencimiento (formato Schuldschein)	2019
Caja de Ahorros y M.P. de Extremadura/ 25.000 miles de euros	Tipo fijo: 4,07%	Bullet. Amortización del principal mediante un único pago al vencimiento.	2019
Barclays Bank PLC /15.000 miles de euros.	Tipo fijo: 4,33%	Bullet. Amortización del principal mediante un único pago al vencimiento (formato Schuldschein)	2019
MP y Caja de Ahorros de San Fernando, Huelva, Jerez y Sevilla (Cajasol) /10.000 miles de euros	Tipo fijo: 4,426%	Bullet. Amortización del principal mediante un único pago al vencimiento	2019
Deutsche Pfanbriefbank AG (DEPFA BANF) /19.000 miles de euros	Tipo fijo: 4,331%	Bullet. Amortización del principal mediante un único pago al vencimiento	2019
Bayerische Hypo-und Vereinsbank AG/15.000 miles de euros	Tipo fijo 4,33%	Bullet. Amortización del principal mediante un único pago al vencimiento (formato Schuldschein)	2019

ANEXO B-1.

Ejercicio 2008

EMPRESAS PÚBLICAS

Grado de participación pública en las entidades integrantes del sector empresarial autonómico.
(%)

Empresas	2008		
	Sector autonómico	Otras	Total
- Gestión de infraestructuras, suelo y vivienda de Extremadura, S.A. (GISVESA)	100	-	100
- Pabellón de Extremadura en la Exposición Universal de Sevilla 1992, S.A., en liquidación	100	-	100
- URVIPEXSA	100	-	100
Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (Grupo)			
- Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales	100	-	100
- Sociedad Pública de Radiodifusión Extremeña, S.A.	100	-	100
- Sociedad Pública de Televisión Extremeña, S.A.	100	-	100
Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura (Grupo)			
- Fomdisa Andalucía, S.A, en liquidación	97	-	97
- Fomento y Distribución, S.A., en liquidación	97	-	97
- Gestión y Estudios Mineros, S.A.	97	-	97
- Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura, S.A.	97	-	97
- Parque de Desarrollo Industrial Sur de Extremadura, S.A.	97	-	97
- Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura, S.A. (SOFIEX)	97	-	97
Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A. (Grupo)			
- Centro de Estudios Socioeconómicos de Extremadura, S.A.	100	-	100
- Fomento Emprendedores Extremeños, S.A.	100	-	100
- Fomento Exterior de Extremadura, S.A.	100	-	100
- Fomento Extremeño de infraestructuras Industriales, S.A.	100	-	100
- Fomento Extremeño de Mercado Exterior, S.A.	100	-	100
- Fomento de la Industria del Turismo, Ocio y Tiempo Libre, S.A.	100	-	100
- Fomento de la Iniciativa Joven, S.A.	100	-	100
- Fomento de la Naturaleza y Medio Ambiente, S.A.	100	-	100
- Gestión de Bienes de Extremadura, S.A. (GEBIDEXSA)	100	-	100
- Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A.	100	-	100
- Sociedad de Gestión de la Imagen de Extremadura, S.A.	100	-	100
- Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A. (GPEX)	100	-	100
- Sociedad Pública de Agricultura y Desarrollo Rural de Extremadura, S.A.	100	-	100
- Sociedad Pública de Gestión de la Innovación de Extremadura, S.A.	100	-	100
- Sociedad Pública de Inspección Técnica de Vehículos de Extremadura, S.A.	100	-	100

ANEXO B-2.

Ejercicio 2009

EMPRESAS PÚBLICAS

Grado de participación pública en las entidades integrantes del sector empresarial autonómico.

(%)

Empresas	2009		
	Sector autonómico	Otras	Total
- Gestión de infraestructuras, suelo y vivienda de Extremadura, S.A. (GISVESA)	100	-	100
- Pabellón de Extremadura en la Exposición Universal de Sevilla 1992, S.A., en liquidación	100	-	100
- URVIPEXSA	100	-	100
Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (Grupo)			
- Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales	100	-	100
- Sociedad Pública de Radiodifusión Extremeña, S.A.	100	-	100
- Sociedad Pública de Televisión Extremeña, S.A.	100	-	100
Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura (Grupo)			
- Fomdisa Andalucía, S.A, en liquidación	97	-	97
- Fomento y Distribución, S.A., en liquidación	97	-	97
- Gestión y Estudios Mineros, S.A.	97	-	97
- Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura, S.A.	97	-	97
- Parque de Desarrollo Industrial Sur de Extremadura, S.A.	97	-	97
- Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura, S.A. (SOFIEX)	97	-	97
- Sociedad Gestora de la Ciudad de la Salud y la Innovación, S.A.	97	-	97
Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A. (Grupo)			
- Centro de Estudios Socioeconómicos de Extremadura, S.A.	100	-	100
- Fomento Emprendedores Extremeños, S.A.	100	-	100
- Fomento Exterior de Extremadura, S.A.	100	-	100
- Fomento Extremeño de infraestructuras Industriales, S.A.	100	-	100
- Fomento Extremeño de Mercado Exterior, S.A.	100	-	100
- Fomento de la Industria del Turismo, Ocio y Tiempo Libre, S.A.	100	-	100
- Fomento de la Iniciativa Joven, S.A.	100	-	100
- Fomento de la Naturaleza y Medio Ambiente, S.A.	100	-	100
- Gestión de Bienes de Extremadura, S.A. (GEBIDEXSA)	100	-	100
- Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A.	100	-	100
- Sociedad de Gestión de la Imagen de Extremadura, S.A.	100	-	100
- Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A. (GPEX)	100	-	100
- Sociedad Pública de Agricultura y Desarrollo Rural de Extremadura, S.A.	100	-	100
- Sociedad Pública de Gestión de la Innovación de Extremadura, S.A.	100	-	100
- Sociedad Pública de Inspección Técnica de Vehículos de Extremadura, S.A.	100	-	100

ANEXO C.

Ejercicio 2009

Composición del sector público empresarial autonómico a fin del ejercicio 2009

EMPRESAS Y ENTIDADES PÚBLICAS	Creación (norma, escritura de constitución)	Finalidad
Centro de Estudios Socioeconómicos de Extremadura, S.A.	Escritura de 6 de junio de 1963	Servicio de asesoramiento
Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales	Ley 4/2000, de 16 de noviembre, modificada por Ley 4/2004, de 28 de mayo, y derogada por Ley 3/2008, de 16 de junio	Gestión de servicio público de radiodifusión y televisión
Fomdisa Andalucía, S.A., en liquidación	Escritura de 23 de junio de 1992	Fomento empresarial
Fomento y Distribución, S.A., en liquidación	Escritura de 17 de septiembre de 1991	Fomento empresarial
Fomento de Emprendedores Extremeños, S.A.	Escritura de 6 de noviembre de 1996	Apoyo a pequeñas iniciativas empresariales (autoempleo y microempresas)
Fomento Exterior de Extremadura, S.A.	Escritura de 28 de febrero de 1992	Promoción exterior
Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.	Escritura de 22 de noviembre de 1989	Infraestructuras industriales
Fomento Extremeño de Mercado Exterior, S.A.	Escritura de 6 de noviembre de 1996	Fomento del comercio exterior
Fomento de la Industria del Turismo, Ocio y Tiempo Libre, S.A.	Escritura de 2 de diciembre de 1997	Fomento de la industria del turismo, ocio y tiempo libre
Fomento de la Iniciativa Joven, S.A.	Escritura de 28 de julio de 2004	Promoción de iniciativa joven
Fomento de la Naturaleza y Medio Ambiente, S.A.	Escritura de 1 de marzo de 2006	Desarrollo y gestión de planes y programas relativos a la naturaleza y medio ambiente
Gestión de Bienes de Extremadura, S.A. (GEBIDEXSA)	Escritura de 29 de noviembre de 2005	Fomento de la industria del turismo, ocio y tiempo libre
Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda de Extremadura, S.A.	Ley 1/2004, de 19 de febrero Escritura de 18 de mayo de 2004	Construcción y promoción de viviendas
Gestión y Estudios Mineros, S.A.	Escritura de 28 de marzo de 1996	Investigación, exploración y explotación de recursos mineros
Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A.	Escritura de 24 de marzo de 1992	Explotación y gestión de servicios públicos urbanos
Pabellón de Extremadura en la Exposición Universal de Sevilla 1992, S.A., en liquidación	Escritura de 7 de febrero de 1991	Actos para la participación de la Comunidad en la Exposición Universal de Sevilla de 1992
Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura, S.A.	Escritura de 9 de abril de 2007	Ejecución del programa de desarrollo de suelo industrial
Parque de Desarrollo Industrial Sur de Extremadura, S.A.	Escritura de 9 de abril de 2007	Ejecución del programa de desarrollo de suelo industrial

EMPRESAS Y ENTIDADES PÚBLICAS	Creación (norma, escritura de constitución)	Finalidad
Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura, S.A.	Ley 4/1987, de 8 de abril, modificada por Ley 1/1994, de 14 de abril Escritura de 18 de septiembre de 1987	Promoción de sectores industriales considerados preferentes por la Junta y los que contribuyan al desarrollo de la región
Sociedad de gestión de la imagen de Extremadura, S.A.	Escritura de 21 de octubre de 2005	Gestión de la imagen de Extremadura
Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A.	Ley 4/2005, de 8 de julio Escritura de 28 de julio de 2005	Realización de encomiendas de la Junta, sus organismos e instituciones, a través de convenios o protocolos
Sociedad Gestora de la Ciudad de la Salud y la Innovación, S.A.	Escritura de 30 de enero de 2009	Desarrollo de proyectos de inversión en empresas y centros de I+D, clínicos y de cuidado de la salud
Sociedad Pública de Agricultura y Desarrollo Rural de Extremadura, S.A.	Escritura de 22 de septiembre de 2008	Impulso del medio agrario extremeño, su desarrollo y consolidación
Sociedad Pública de Gestión de la Innovación de Extremadura, S.A.	Escritura de 22 de septiembre de 2008	Impulso de la investigación, desarrollo científico tecnológico e innovación en el ámbito regional
Sociedad Pública de Inspección Técnica de Vehículos de Extremadura, S.A.	Escritura de 30 de octubre de 2008	Complemento de instalación, funcionamiento y gestión de las Estaciones de ITV de Extremadura
Sociedad Pública de Radiodifusión Extremeña, S.A.	Escritura de 20 de mayo de 2005	Gestión mercantil del servicio público de radiodifusión de la Comunidad
Sociedad Pública de Televisión Extremeña, S.A.	Escritura de 20 de mayo de 2005	Gestión mercantil del servicio público de televisión de la Comunidad
URVIPEXSA	Escritura de 16 de agosto de 1988	Construcción y promoción de viviendas

ANEXO D.

Ejercicios 2008 - 2009

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
RELACION DE CONVENIOS DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN RECIBIDOS POR LAS SOCIEDADES DEL GRUPO GPEX, CON EJECUCIÓN PARCIAL O TOTAL EN EL PERIODO 2008-2009

Cod. Eco	Título	Empresa	Consejería	Ppto. total	Compensación
CO 08048	Para el desarrollo seguimiento y normalización de la base de datos de expedientes y biodiversidad en Extremadura, Anualidad 2008.	Centro de Estudios Socioeconómicos de Extremadura S.A.	Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente	85.615,27 €	6,00%
CO 08041	Para la especificación técnica del modelo integral de gestión de ingresos de la Junta de Extremadura denominado "DEHESA".	Centro de Estudios Socioeconómicos de Extremadura S.A.	Consejería de Administración Pública y Hacienda	530.000,00 €	6,00%
07	Asistencia técnica de apoyo al proyecto de colaboración entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Junta de Extremadura en materia de informática tributaria.	Centro de Estudios Socioeconómicos de Extremadura S.A.	Consejería de Administración Pública y Hacienda	292.553,16 €	13,00%
Monterías	Desarrollo de las monterías en terrenos sometidos a régimen cinegético especial gestionados por la Junta de Extremadura durante la temporada cinegética 2007-08.	Centro de Estudios Socioeconómicos de Extremadura S.A.	Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente	162.164,58 €	13,00%
07 Div. Asist. Tec.	Realización de diversas asistencias técnicas.	Centro de Estudios Socioeconómicos de Extremadura S.A.	Consejería de Administración Pública y Hacienda	1.715.122,77 €	13,00%
CO 08045	Diversas asistencias técnicas financiadas por fondos europeos periodo 2007-2013.	Centro de Estudios Socioeconómicos de Extremadura S.A.	Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural	1.532.044,25 €	13,00%
CO 08019	Para el funcionamiento del aula móvil de educación ambiental (ecobus), anualidad 2008.	Centro de Estudios Socioeconómicos de Extremadura S.A.	Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente	299.685,12 €	13,00%
CO 08047	Para la gestión del uso público en los espacios naturales en Extremadura, anualidad 2008.	Centro de Estudios Socioeconómicos de Extremadura S.A.	Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente	811.721,16 €	13,00%
CO 08022	Para la conservación de espacios agrícolas de la red natura 2000 en Extremadura, anualidad 2008.	Centro de Estudios Socioeconómicos de Extremadura S.A.	Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente	382.540,62 €	13,00%
CO 08075	Para la realización de diversas asistencias técnicas.	Centro de Estudios Socioeconómicos de Extremadura S.A.	Consejería de Administración Pública y Hacienda	1.829.548,30 €	6,00%
CO 08080	Para la realización de diversas asistencias técnicas informáticas.	Centro de Estudios Socioeconómicos de Extremadura S.A.	Consejería de Igualdad y Empleo	233.487,82 €	6,00%
CO 09021	Para el desarrollo del programa alta formación directiva empresarial 2009.	Centro de Estudios Socioeconómicos de Extremadura S.A.	Consejería de Economía, Comercio e Innovación	1.934.121,44 €	6,00%
CO 0933	Para la gestión integral de infraestructuras propias de telecomunicaciones, redes y sociedad de la información.	Centro de Estudios Socioeconómicos de Extremadura S.A.	Consejería de Economía, Comercio e Innovación	3.060.856,00 €	6,00%
CO 0934	Para el apoyo al desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información de la Consejería de Igualdad y Empleo.	Centro de Estudios Socioeconómicos de Extremadura S.A.	Consejería de Igualdad y Empleo	133.659,55 €	6,00%
CO 09050	Para el desarrollo del modelo integral de gestión ingresos de la J.E. denominado DEHESA (Desrr. estructurado de la Hacienda extremeña y sus serv. Administrativos).	Centro de Estudios Socioeconómicos de Extremadura S.A.	Consejería de Administración Pública y Hacienda	979.517,70 €	6,00%

Cod. Eco	Título	Empresa	Consejería	Ppto. total	Compensación
CO 09083	Realización diversas asistencias técnicas.	Centro de Estudios Socioeconómicos de Extremadura S.A.	Consejería de Administración Pública y Hacienda	1.668.915,56 €	6,00%
	Gestión de la campaña de conservación de aguiluchos.	Centro de Estudios Socioeconómicos de Extremadura S.A.	Consejería de Administración Pública y Hacienda	78.034,07 €	0,00%
CO07011	Desarrollo y ejecución de proyectos y actividades medioambientales.	Fomento de la Naturaleza y Medio Ambiente, S.A.U.	Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente	12.353.943,00 €	13,00%
CO 08028	Desarrollo de acciones de formación para el empleo en energías renovables.	Fomento de la Naturaleza y Medio Ambiente, S.A.U.	Consejería de Igualdad y Empleo	2.904.060,00 €	6,00%
CO 08061	Para la calidad del aire, control y reducción de emisiones, mitigación del cambio climático y adaptación a él.	Fomento de la Naturaleza y Medio Ambiente, S.A.U.	Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente	1.679.662,15 €	6,00%
CO 0863	Para el seguimiento y control de actuaciones forestales y consolidación del patrimonio forestal público.	Fomento de la Naturaleza y Medio Ambiente, S.A.U.	Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente	1.572.071,59 €	6,00%
CO 08059	Para la conservación y gestión de espacios naturales de la red natura.	Fomento de la Naturaleza y Medio Ambiente, S.A.U.	Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente	1.621.377,08 €	6,00%
CO 08064	Para la elaboración del inventario de suelos contaminados, restauración de áreas degradadas y mejora de la aplicación de los instrumentos de prevención.	Fomento de la Naturaleza y Medio Ambiente, S.A.U.	Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente	2.092.013,18 €	6,00%
CO 08060	Para la gestión del programa de uso público en áreas protegidas: dinamización de centros de la naturaleza y otras infraestructuras ambientales.	Fomento de la Naturaleza y Medio Ambiente, S.A.U.	Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente	2.585.462,16 €	6,00%
CO 09031	Para la campaña de conservación del aguilucho cenizo en Extremadura mediante el mantenimiento y recuperación de su hábitat (2009).	Fomento de la Naturaleza y Medio Ambiente, S.A.U.	Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente	95.000,00 €	6,00%
CO 09053	Para la realización de trabajos de apoyo en la revisión, seguimiento y control de los planes de prevención de incendios forestales, en el desarrollo de la Ley 5/2004, 24 junio.	Fomento de la Naturaleza y Medio Ambiente, S.A.U.	Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente	1.380.335,95 €	6,00%
08 Promoción	Para la presencia de eventos de promoción exterior de los productos extremeños.	Fomento Extremefo de Mercado Exterior, S.A.U.	Consejería de Economía, Comercio e Innovación	5.186.700,00 €	13,00%
08 Alimentos	Para el desarrollo del programa de difusión y promoción de la extrema calidad de los "Alimentos de Extremadura".	Fomento Extremefo de Mercado Exterior, S.A.U.	Consejería de Economía, Comercio e Innovación	4.429.600,00 €	5,00%
CO 09001	Para el desarrollo del programa de difusión y promoción de la extrema calidad de los "Productos de Extremadura".	Fomento Extremefo de Mercado Exterior, S.A.U.	Consejería de Economía, Comercio e Innovación	5.000.000,06 €	6,00%
CO 09002	Para la presencia en eventos de promoción exterior de los productos extremeños.	Fomento Extremefo de Mercado Exterior, S.A.U.	Consejería de Economía, Comercio e Innovación	4.999.080,55 €	6,00%
CO 09036	Para la gestión integral de cuatros albergues turísticos de la red de albergues de la Vía de la Plata.	Gebitexsa, S.A.U.	Consejería de Cultura y Turismo	497.246,25 €	6,00%

Cod. Eco	Título	Empresa	Consejería	Ppto. total	Compensación
CO10065	Para el proyecto "Cooperación Transfronteriza: Demeter (acciones para la dinamización y potenciación de la actividad social, cultural y económica del medio rural transfronterizo), Alqueva y Tajo Internacional".	GPEX-DAS Agricultura	Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural	183.760,35 €	5,00%
CO 08079	Para la realización de trabajos auxiliares de colaboración administrativa en materias propias de la competencia de los diferentes órganos directivos de la misma, financiados con fondos europeos.	Sociedad Pública de Agricultura y Desarrollo Rural de Extremadura, S.A.U.	Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural	3.487.239,86 €	6,00%
CO 09007	Para el desarrollo de labores auxiliares en las explotaciones de experimentación adscritas a la D. Gral. De explotación agrarias y calidad alimentaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo rural de la J.E para el ejercicio 2009.	Sociedad Pública de Agricultura y Desarrollo Rural de Extremadura, S.A.U.	Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural	113.155,17 €	6,00%
CO 09024	Para el proyecto Somos Dehesa.	Sociedad Pública de Agricultura y Desarrollo Rural de Extremadura, S.A.U.	Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural	100.408,28 €	6,00%
CO 09028	Para Cooperación Transfronteriza.	Sociedad Pública de Agricultura y Desarrollo Rural de Extremadura, S.A.U.	Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural	240.656,06 €	6,00%
CO 08057	Para la gestión del modelo integral de innovación empresarial de Extremadura (Proyecto Innoveex).	Sociedad Pública de Gestión de la Innovación de Extremadura, S.A.U.	Consejería de Economía, Comercio e Innovación	1.939.766,00 €	6,00%
CO 08058	Para la gestión de programas relacionados con la investigación, desarrollo tecnológico, la innovación y la transferencia de conocimientos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.	Sociedad Pública de Gestión de la Innovación de Extremadura, S.A.U.	Consejería de Economía, Comercio e Innovación	2.551.188,95 €	6,00%
CO 08051	Para la gestión y tramitación en el registro de instalaciones de producción en régimen especial	Centro de Estudios Socioeconómicos de Extremadura S.A.	Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente	205.284,66 €	6,00%
CO 08050	Para la realización de diversas asistencias técnicas informáticas.	Centro de Estudios Socioeconómicos de Extremadura S.A.	Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente	304.620,30 €	6,00%
	Para la puesta en marcha de un programa de asesoramiento específico en materia de análisis de viabilidad de proyectos empresariales.	Fomento de Emprendedores Extremeños, S.A.U.	Consejería de Economía, Comercio e Innovación	334.752,31 €	6,00%
CO 08029	Construcción de la sede de GENATIC en la ciudad de Almodralejo.	Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U.	Consejería de Economía, Comercio e Innovación	2.040.573,37 €	13,00%
	Redacción de proyecto de obra y construcción, y equipamiento de la Escuela Superior de Hostelería de Extremadura.	Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U.	Consejería de Economía, Comercio e Innovación	12.000.000,00 €	8,00%
CO 08032	Contratación de medios auxiliares para el desarrollo de las monterías en terrenos sometidos a régimen cinegético especial gestionados por la Junta de Extremadura, durante las temporadas cinegéticas 2008/09, 2009/10 y 2010/2011.	Fomento de la Naturaleza y Medio Ambiente, S.A.U.	Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente	786.785,65 €	6,00%

Cod. Eco	Título	Empresa	Consejería	Ppto. total	Compensación
CO 08039	Apoyo en labores de tramitación de expedientes administrativos en determinadas materias competencias de esta Consejería.	Fomento de la Naturaleza y Medio Ambiente, S.A.U.	Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente	690.020,19 €	6,00%
CO 07006	Desarrollo del programa Nueva Empresa Extremaña (Nees) durante el período 2008-2011.	Fomento de Emprendedores Extremeños, S.A.U.	Consejería de Economía, Comercio e Innovación	2.128.578,00 €	13,00%
	Desarrollo del plan director del Gabinete de Iniciativa Joven.	Fomento de la Iniciativa Joven, S.A.U.	Consejería de Jóvenes y Deporte	19.572.878,79 €	13,00%
	Desarrollo del Programa de emancipación: empleo y vivienda joven, oficinas de emancipación joven.	Fomento de la Iniciativa Joven, S.A.U.	Consejería de Jóvenes y Deporte	376.548,01 €	6,00%
	Gestión de la Instalación "Factoría Joven" de Plasencia.	Fomento de la Iniciativa Joven, S.A.U.	Consejería de Jóvenes y Deporte	139.615,52 €	6,00%
	Gestión del plan director de residuos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de residuos sólidos urbanos y asimilables.	Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A.U.	Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente	14.926.920,78 €	0,00%
	Realización de actividades relativas a la gestión y tramitación de parques edificados y energías renovables.	Centro de Estudios Socioeconómicos de Extremadura S.A.	Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente	415.901,76 €	13,00%
CO 08011	Para la gestión de apoyo en los trabajos para el funcionamiento del sistema de información geográfica corporativo.	Centro de Estudios Socioeconómicos de Extremadura S.A.	Consejería de Cultura y Turismo	415.174,00 €	13,00%
	Para el desarrollo del plan respuesta ágil durante el año 2009.	Fomento de Emprendedores Extremeños, S.A.U.	Consejería de Economía, Comercio e Innovación	116.391,57 €	6,00%
CO 08062	Para la gestión del Ecobus, exposiciones itinerantes y otras acciones de educación ambiental.	Fomento de la Naturaleza y Medio Ambiente, S.A.U.	Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente	1.149.209,05 €	6,00%
	Para el seguimiento de expedientes de calificación urbanística y planeamiento.	Centro de Estudios Socioeconómicos de Extremadura S.A.	Consejería de Fomento	280.294,47 €	6,00%
	Para tramitación de las distintas líneas de ayudas a la vivienda protegida del plan vivienda estatal y regional.	Centro de Estudios Socioeconómicos de Extremadura S.A.	Consejería de Fomento	126.745,04 €	6,00%
	Para tramitación de expedientes de ayuda a la renta básica de emancipación.	Centro de Estudios Socioeconómicos de Extremadura S.A.	Consejería de Fomento	162.665,85 €	6,00%
CO 08069	Para la gestión de la información y organización del archivo de la Consejería de Fomento.	Centro de Estudios Socioeconómicos de Extremadura S.A.	Consejería de Fomento	114.647,65 €	6,00%
CO 08070	Para la prestación de un apoyo en materia de estudios y trabajos técnicos que satisfaga las necesidades operativas de la Secretaría General.	Centro de Estudios Socioeconómicos de Extremadura S.A.	Consejería de Fomento	515.566,62 €	6,00%
CO 08071	Para prestar servicios de asesoramiento comercial integral, elaboración de estudios e información en general.	Sociedad Pública de Gestión de la Innovación de Extremadura, S.A.U.	Consejería de Economía, Comercio e Innovación	89.402,13 €	6,00%

Cod. Eco	Título	Empresa	Consejería	Ppto. total	Compensación
CO 08072	Para la realización de actividades relativas al estudio sobre impacto en las pymes de los programas previstos en el plan de impulso y consolidación empresarial de Extremadura 2008-2011.	Sociedad Pública de Gestión de la Innovación de Extremadura, S.A.U.	Consejería de Economía, Comercio e Innovación	595.306,41 €	6,00%
CO 08073	Para el impulso y consolidación del proyecto integral de comunicación Marca Extremadura.	Sociedad de Gestión de la Imagen en Extremadura, S.A.	Presidencia	14.861.584,00 €	6,00%
CO 08074	Para la realización de diversas asistencias técnicas.	Centro de Estudios Socioeconómicos de Extremadura S.A.	Presidencia	601.870,15 €	6,00%
CO 08076	Para la realización y gestión de actividades promocionales del turismo en Extremadura.	Fomento de la Industria del Turismo, Ocio y tiempo Libre, S.A.U.	Consejería de Cultura y Turismo	3.000.000,00 €	6,00%
CO 08077	Para el apoyo al desarrollo de los sistemas de información de las diferentes unidades de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.	Centro de Estudios Socioeconómicos de Extremadura S.A.	Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural	1.611.741,49 €	6,00%
	Para la realización de trabajos auxiliares de colaboración administrativa en materias propias de la competencia de los diferentes órganos directivos de la misma.	Sociedad Pública de Agricultura y Desarrollo Rural de Extremadura, S.A.U.	Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural	25.411.969,06 €	6,00%
	Para el desarrollo y ejecución de los planes de ayuda a la empresa exportadora extremeña.	Fomento Extremeño de Mercado Exterior, S.A.U.	Consejería de Economía, Comercio e Innovación	1.999.287,04 €	6,00%
	Para la gestión de apoyo en el mantenimiento de los sistemas de los proyectos GRETUREX, PICAP, ARGEOS Y PINTURES.	Centro de Estudios Socioeconómicos de Extremadura S.A.	Consejería de Cultura y Turismo	221.250,92 €	6,00%
	Para la organización y producción de los premios de la música y sus actividades complementarias, edición año 2009.	Fomento de la Industria del Turismo, Ocio y tiempo Libre, S.A.U.	Consejería de Cultura y Turismo	528.682,26 €	6,00%
	Para el desarrollo de labores auxiliares en las explotaciones de los centros de formación del medio rural adscritos a la D. Gral. de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural para los ejercicios 2009, 2010 y 2011.	Sociedad Pública de Agricultura y Desarrollo Rural de Extremadura, S.A.U.	Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural	792.409,15 €	6,00%
	Para el desarrollo de un sistema de información geográfica de protección civil.	Centro de Estudios Socioeconómicos de Extremadura S.A.	Consejería de Administración Pública y Hacienda	63.017,60 €	6,00%
	Para la organización y producción del proyecto art landscape transformation: programa intervenciones FORO SUR.	Fomento de la Industria del Turismo, Ocio y tiempo Libre, S.A.U.	Consejería de Cultura y Turismo	184.016,00 €	6,00%
	Para la promoción y comercialización de la Ruta Vía de la Plata y de la candidatura Cáceres 2016.	Fomento de la Industria del Turismo, Ocio y tiempo Libre, S.A.U.	Consejería de Cultura y Turismo	590.000,00 €	6,00%
CO 08010	Para el desarrollo de la iniciativa de puesta en marcha del día del emprendedor en Extremadura.	Fomento de Emprendedores Extremeños, S.A.U.	Consejería de Economía, Comercio e Innovación	250.000,00 €	6,00%
	Para el diseño e implementación de un sistema de Work-Flow en la D.G. de Desarrollo Rural que incluya el subsistema "Gtton. de calidad", "Gtton. de expedientes" y "Gtton de documentos".	Centro de Estudios Socioeconómicos de Extremadura S.A.	Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural	83.832,86 €	6,00%
	Para el desarrollo del proyecto patrocinio deportivo.	Fomento de la Iniciativa Joven, S.A.U.	Consejería de Jóvenes y Deporte	587.770,00 €	6,00%

Cod. Eco	Título	Empresa	Consejería	Ppto. total	Compensación
	Para la asistencia técnica en la transposición de la normativa afectada por la Directiva de Servicios en el ámbito de la Consejería de Cultura y Turismo.	Centro de Estudios Socioeconómicos de Extremadura S.A.	Consejería de Cultura y Turismo	119.956,83 €	6,00%
	Para la asistencia técnica en la gestión de subvenciones en el marco del programa extraordinario de la Junta de Extremadura para la transformación de contratos temporales en indefinidos.	Centro de Estudios Socioeconómicos de Extremadura S.A.	Consejería de Igualdad y Empleo	146.394,28 €	6,00%
	Para la asistencia técnica en la gestión de medidas de subvenciones del servicio de escuelas taller y programas de la D.G. de formación para el empleo del SEXPE	Centro de Estudios Socioeconómicos de Extremadura S.A.	Consejería de Igualdad y Empleo	82.369,08 €	6,00%
	Para la asistencia técnica en la gestión de subvenciones para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida.	Centro de Estudios Socioeconómicos de Extremadura S.A.	Consejería de Igualdad y Empleo	50.909,80 €	6,00%
CO 09019	Para las actuaciones relacionadas con la organización y desarrollo de la V Edición del Foro de derecho agrario y desarrollo rural "Romualdo Hernández Mancha".	Centro de Estudios Socioeconómicos de Extremadura S.A.	Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural	110.000,00 €	6,00%
	Para la realización de diversas actuaciones.	Fomento de la Iniciativa Joven, S.A.U.	Consejería de Jóvenes y Deporte	563.328,75 €	6,00%
	Para el desarrollo del "Programa Fomento de Actividades Emprendedoras" incluido dentro del Plan de Fomento y Calidad del empleo de Extremadura 2008-2011.	Fomento de Emprendedores Extremeños, S.A.U.	Consejería de Igualdad y Empleo	2.031.333,90 €	6,00%
CO 09021	Para el desarrollo del programa alta formación directiva empresarial 2009.	Centro de Estudios Socioeconómicos de Extremadura S.A.	Consejería de Economía, Comercio e Innovación	1.934.121,44 €	6,00%
CO 09023	Para actuaciones relativas a las ayudas a la cotitularidad de explotaciones agrarias y al fomento del cooperativismo agrario y agroalimentario.	Sociedad Pública de Agricultura y Desarrollo Rural de Extremadura, S.A.U.	Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural	135.545,11 €	6,00%
CO 09025	Para la asistencia técnica de una unidad de respuesta rápida en la gestión del fichero de expertos de ETCOTE.	Centro de Estudios Socioeconómicos de Extremadura S.A.	Consejería de Igualdad y Empleo	54.155,42 €	6,00%
CO 09026	Para la asistencia técnica de una unidad de respuesta rápida en el sistema de gestión de ayudas del Plan Extraordinario de orientación, formación profesional e inserción laboral.	Centro de Estudios Socioeconómicos de Extremadura S.A.	Consejería de Igualdad y Empleo	12.013,68 €	6,00%
CO 09027	Para el diseño y estrategia de documentación del "Plan de fomento y calidad del empleo de Extremadura".	Fomento de la Iniciativa Joven, S.A.U.	Consejería de Igualdad y Empleo	576.203,78 €	6,00%
CO 09029	Para la realización de diversas asistencias técnicas informáticas.	Centro de Estudios Socioeconómicos de Extremadura S.A.	Consejería de Igualdad y Empleo	206.936,74 €	6,00%
CO 09030	Para servicios de asesoramiento en materia ambiental, industrial y energética, elaboración de estudios e información en general.	Fomento de la Naturaleza y Medio Ambiente, S.A.U.	Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente	244.094,07 €	6,00%

Cod. Eco	Título	Empresa	Consejería	Ppto. total	Compensación
CO 09031	Para la campaña de conservación del aguilucho cenizo en Extremadura mediante el mantenimiento y recuperación de su hábitat (2009).	Fomento de la Naturaleza y Medio Ambiente, S.A.U.	Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente	95.000,00 €	6,00%
CO 09032	Para la organización, producción y desarrollo del proyecto "Cáceres evocado" edición del año 2009.	Fomento de la Industria del Turismo, Ocio y tiempo Libre, S.A.U.	Consejería de Cultura y Turismo	447.426,56 €	6,00%
CO 09034	Para el apoyo al desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información de la Consejería de Igualdad y Empleo.	Centro de Estudios Socioeconómicos de Extremadura S.A.	Consejería de Igualdad y Empleo	133.659,55 €	6,00%
CO 09035	Para prestar servicios de elaboración de estudios e información para el análisis continuo del entorno y la innovación en Extremadura.	Sociedad Pública de Gestión de la Innovación de Extremadura, S.A.U.	Consejería de Economía, Comercio e Innovación	59.005,08 €	6,00%
CO 09036	Para la gestión integral de cuatro albergues turísticos de la red de albergues de la Vía de la Plata.	Gebidexsa, S.A.U.	Consejería de Cultura y Turismo	497.246,25 €	6,00%
CO 09038	Para el desarrollo e implantación de un sistema aplicativo de gestión para la Unidad de Protección Civil	Centro de Estudios Socioeconómicos de Extremadura S.A.	Consejería de Administración Pública y Hacienda	86.605,94 €	6,00%
CO 09039	Para el apoyo al mantenimiento y explotación de los sistemas de información del Servicio Extremeño Público de Empleo.	Centro de Estudios Socioeconómicos de Extremadura S.A.	Consejería de Igualdad y Empleo	232.593,18 €	6,00%
CO 09040	Para la puesta en marcha e implantación del proyecto "Adecuación de instalaciones del centro internacional de innovación deportiva en el medio rural EL ANILLO como futuro CRN de Formación profesional de la familia profesional de actv. físicas y deportivas.	Fomento de la Iniciativa Joven, S.A.U.	Consejería de Igualdad y Empleo	1.000.000,00 €	6,00%
CO 09041	Para la elaboración de un diagnóstico rural participativo enfocado a la diversificación económica de las comarcas tabaqueras de Extremadura.	Sociedad Pública de Agricultura y Desarrollo Rural de Extremadura, S.A.U.	Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural	34.962,45 €	6,00%
CO 09042	Para servicios de controles de campo y creación del álbum digital de fotos de campo georreferenciadas del Sist. Información sobre ocupación del suelo.	Fomento de la Naturaleza y Medio Ambiente, S.A.U.	Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente	100.339,98 €	6,00%
CO 09043	Acuerdo de prórroga del convenio de colaboración para el desarrollo del Programa de Emancipación: empleo y vivienda joven, oficinas de emancipación joven.	Fomento de la Iniciativa Joven, S.A.U.	Consejería de Jóvenes y Deporte	150.451,54 €	6,00%
CO 09044	Para el desarrollo de acciones de formación para el empleo en la familia profesional de hostelería y turismo.	Gebidexsa, S.A.U.	Consejería de Igualdad y Empleo	390.118,68 €	6,00%
	Para el desarrollo de talleres de recualificación en entornos medioambientales dirigidos prioritariamente a personas desempleadas del sector de la construcción	Fomento de la Naturaleza y Medio Ambiente, S.A.U.	Consejería de Igualdad y Empleo	957.103,10 €	0,00%

Cod. Eco	Título	Empresa	Consejería	Ppto. total	Compensación
CO 09046	Para ampliar la colaboración con los serv: Reg. Explot y Org. Pagador y Agrario Infr. y Gton. Comarcal en la actlz datos obrantes en el visor SIGPAC mediante realz controles y grab residos. Obtenidos en ellos.	Sociedad Pública de Agricultura y Desarrollo Rural de Extremadura, S.A.U.	Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural	112.599,58 €	6,00%
	Para la ejecución del proyecto Planes de viabilidad y saneamiento financiero de la pyme extremaña.	Sociedad Pública de Gestión de la Innovación de Extremadura, S.A.U.	Consejería de Economía, Comercio e Innovación	577.800,19 €	6,00%
	Para el acondicionamiento y equipación del centro de interpretación del parque natural "Tajo Internacional".	Fomento de la Naturaleza y Medio Ambiente, S.A.U.	Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente	721.075,24 €	6,00%
CO 09051	Para el apoyo en labores de tramitación de expedientes administrativos en determinadas materias competencia de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera.	Fomento de la Naturaleza y Medio Ambiente, S.A.U.	Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente	315.072,80 €	6,00%
CO 09054	Para la gestión del apoyo técnico al proyecto de investigación: "obtención de alimentos mínimamente procesados y saludables" del INTAEX.	Sociedad Pública de Gestión de la Innovación de Extremadura, S.A.U.	Consejería de Economía, Comercio e Innovación	223.000,00 €	6,00%
CO 09055	Para la puesta en marcha de un equipo multidisciplinar encargado de tareas de gestión, programación y evaluación continua del II Plan Integral de Empleo de Extremadura.	Centro de Estudios Socioeconómicos de Extremadura S.A.	Consejería de Igualdad y Empleo	426.736,07 €	6,00%
	Para el desarrollo de acciones de formación en las familias profesionales de fabricación mecánica y de informática y comunicaciones.	Centro de Estudios Socioeconómicos de Extremadura S.A.	Consejería de Igualdad y Empleo	2.240.905,50 €	6,00%
	Para el desarrollo de acciones de formación en las familias profesionales de energía y agua, y de seguridad y medio ambiente.	Fomento de la Naturaleza y Medio Ambiente, S.A.U.	Consejería de Igualdad y Empleo	747.764,97 €	6,00%
	Para el desarrollo de talleres de recualificación para emprendedores en el ámbito de la dependencia.	Fomento de Emprendedores Extremeños, S.A.U.	Consejería de Igualdad y Empleo	1.712.231,90 €	6,00%
CO 09059	Para el desarrollo de dos talleres de recualificación dirigidos a personas desempleadas del sector de la construcción.	Fomento de la Iniciativa Joven, S.A.U.	Consejería de Igualdad y Empleo	370.261,50 €	6,00%
CO 09060	Para el desarrollo de nuevos talleres de recualificación en Las Hurdes dirigidos prioritariamente a personas desempleadas del sector de la construcción.	Fomento de la Naturaleza y Medio Ambiente, S.A.U.	Consejería de Igualdad y Empleo	271.708,39 €	6,00%
CO 09061	Para la asistencia técnica de una unidad de respuesta rápida en el sistema de gestión de ayudas para "OPEAS" y planes experimentales.	Centro de Estudios Socioeconómicos de Extremadura S.A.	Consejería de Igualdad y Empleo	13.837,89 €	0,00%
CO 09078	Para el apoyo al alojamiento, desarrollo y mantenimiento de una página web del SEXPE.	Centro de Estudios Socioeconómicos de Extremadura S.A.	Consejería de Igualdad y Empleo	407.834,67 €	6,00%

Cod. Eco	Título	Empresa	Consejería	Ppto. total	Compensación
	Para la ejecución del proyecto "Recreación virtual de la Cueva de Castañar de Ibor", dentro del programa de conservación y promoción de los monumentos naturales de Extremadura.	Fomento de la Naturaleza y Medio Ambiente, S.A.U.	Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente	424.000,00 €	6,00%
CO 08035	Impulso de diversas actuaciones en el ámbito competencial de la CA de Extremadura.	Centro de Estudios Socioeconómicos de Extremadura S.A.	Consejería de Economía, Comercio e Innovación	24.872.949,00 €	13,00%
CO 08046	Diversas asistencias técnicas Consejería de Agricultura.	Centro de Estudios Socioeconómicos de Extremadura S.A.	Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural	7.665.191,00 €	13,00%
CO 08005	Fomento de actividades emprendedoras línea transversal.	Fomento Jóvenes Emprendedores de Extremadura, S.A.	Consejería de Igualdad y Empleo	1.000.000,00 €	13,00%
CO 08007	Cº para la realización del Programa de formación para el empleo "Renacimiento II", en el marco de actuación del I Plan Integral de Empleo de Extremadura.	Fomento Extremo de Infraestructuras Industriales, SAU	Consejería de Igualdad y Empleo	2.516.000,00 €	8,00%
CO 08027	Cº para la promoción de los Palacios de Congresos de Mérida y Badajoz y la realización de actuaciones para promocionar la candidatura de Cáceres 2016.	GEBIDEXSA, SAU	Consejería de Cultura y Turismo	1.600.000,00 €	6,00%
CO 08079	Trabajos auxiliares de colaboración administrativa en materias propias de la competencia de la Cª de Agricultura en materia de fondos europeos.	Sociedad Pública de Agricultura y Desarrollo Rural de Extremadura, SAU	Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural	2.281.485,00 €	6,00%
CO 08016	Realización y gestión de actividades promocionales del turismo en Extremadura.	Fomento de la Industria del Turismo, Ocio y Tiempo Libre, SAU	Consejería de Cultura y Turismo	3.000.000,00 €	No consta
CO 08002	Apoyo técnico plagas vegetales	Centro de Estudios Socioeconómicos de Extremadura S.A.	Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural	962.984,00 €	13,00%
CO 08036	Gestión del III PRI+D+I	Centro de Estudios Socioeconómicos de Extremadura S.A.	Consejería de Economía Comercio e Innovación.	429.332,00 €	13,00%
CO 08021	Apoyo de aplicación de proyectos de prevención ambiental	Centro de Estudios Socioeconómicos de Extremadura S.A.	Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.	399.406,00 €	13,00%
CO 08003	Realización de diversas actuaciones	Centro de Estudios Socioeconómicos de Extremadura S.A.	Consejería de los Jóvenes y el Deporte.	325.508,00 €	13,00%
CO 08013	Explotación de restaurante en Expo-Zaragoza	GEBIDEXSA	Consejería de Cultura y Turismo.	320.000,00 €	13,00%
CO 08052	Trabajos SIGPAC	Centro de Estudios Socioeconómicos de Extremadura S.A.	Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.	314.971,00 €	6,00%
CO 08001	Apoyo en gestión expedientes seguridad generación eléctrica	Centro de Estudios Socioeconómicos de Extremadura S.A.	Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.	222.385,00 €	13,00%

Cod. Eco	Título	Empresa	Consejería	Ppto. total	Compensación
CO 08043	Organización y gestión del XI congreso estatal del voluntariado	Fomento de la Industria del turismo, el ocio y el tiempo libre	Consejería de Igualdad y Empleo.	220.000,00 €	6,00%
CO 08030	Contratación servicios de apoyo gestión Parque Monfrague	FONAMA	Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.	205.697,00 €	6,00%
CO 08054	Apoyo técnico en gestión y funcionamiento de las ITV	Sociedad Pública de Inspección técnica de vehículos de Extremadura	Consejería de Fomento.	184.332,00 €	6,00%
CO 08025	Inspecciones programas servicios de producción agraria	Centro de Estudios Socioeconómicos de Extremadura S.A.	Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.	169.682,00 €	6,00%
CO 08020	Proyectos ecocentros	Centro de Estudios Socioeconómicos de Extremadura S.A.	Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.	151.167,00 €	13,00%
CO 08009	Trabajos de gestión de actividades en materia de participación ciudadana	Centro de Estudios Socioeconómicos de Extremadura S.A.	Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.	144.000,00 €	13,00%
CO 08004	Apoyo tramitación de expedientes renta básica de emancipación	Centro de Estudios Socioeconómicos de Extremadura S.A.	Consejería de Fomento.	114.240,00 €	13,00%
CO 08031	Recogida y transporte de animales de la fauna silvestre	FONAMA	Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.	108.931,00 €	6,00%
CO 08024	Organización y desarrollo del Foro de derecho agrario	Centro de Estudios Socioeconómicos de Extremadura S.A.	Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.	101.118,00 €	13,00%
CO 08012	Desarrollo de empresa joven europea	Fomento de Jóvenes emprendedores extremeños	Consejería de Economía Comercio e Innovación	87.026,00 €	13,00%
CO 08056	Creación de unidad de respuesta rápida para tramitación de expedientes ayudas a las familias	Centro de Estudios Socioeconómicos de Extremadura S.A.	Consejería de Igualdad y Empleo.	84.187,00 €	6,00%
CO 08042	Inspecciones incluidas en el programa norma de calidad para la carne.	Centro de Estudios Socioeconómicos de Extremadura S.A.	Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.	68.817,00 €	6,00%
CO 08014	Tramitación visados y otra documentación en actuaciones de vivienda protegida	Centro de Estudios Socioeconómicos de Extremadura S.A.	Consejería de Fomento.	68.180,00 €	13,00%
CO 08017	Mejora del control de la calidad ambiental	Centro de Estudios Socioeconómicos de Extremadura S.A.	Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.	65.726,00 €	13,00%
CO 08008	Desarrollo de aplicación informática de ayuda a la familia	Centro de Estudios Socioeconómicos de Extremadura S.A.	Consejería de Igualdad y Empleo.	55.335,00 €	13,00%
CO 08040	Recuperación del conejo en áreas de lince ibérico	FONAMA	Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.	52.171,00 €	6,00%

Cod. Eco	Título	Empresa	Consejería	Ppto. total	Compensación
CO 08023	SIG en ámbito de gestión socio-sanitaria	Centro de Estudios Socioeconómicos de Extremadura S.A.	Servicio Extremeño de Salud.	51.299,00 €	13,00%
CO 08034	Asesoramiento comercial integral, elaboración de estudios e información general (Oficina de Bruselas)	Fomento Extremeño de Mercado Exterior	Consejería de Economía, Comercio e Innovación.	22.870,00 €	6,00%
CO 08049	Plan de comunicación y merchandising	Fomento de la iniciativa Joven	Consejería de Administración Pública y Hacienda.	21.520,00 €	6,00%
CO 08055	Estudio sobre el futuro laboral sobre el colectivo militar	Centro de Estudios Socioeconómicos de Extremadura S.A.	Servicio Extremeño Público de Empleo.	14.197,00 €	6,00%
CO 08018	Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.	FONAMA	Campaña de salvamento agullucho cenizo	83.548,00 €	13,00%
TOTAL (152 convenios)				246.018.584,56 €	

ANEXO E.

Ejercicio 2008 - 2009

Relación de convenios vigentes en el periodo 2008-2009, con porcentajes de subcontratación superiores al 50%

Código encomiendas	Empresa encomendaria	Objeto del convenio
CO 07004	Fomento de la Iniciativa Joven S.A.U.	Plan Director Gabinete de Iniciativa Joven (GIJ)
CO 08032	Fomento de la Naturaleza y Medio Ambiente, S.A.U.	Contratación de medios auxiliares para el desarrollo de las monterías en terrenos sometidos a régimen cinegético especial gestionados por la Junta de Extremadura, durante las temporadas cinegéticas 2008/09, 2009/10 y 2010/2011
CO 08073	Sociedad de Gestión de la Imagen en Extremadura, S.A.	Para el impulso y consolidación del proyecto integral de comunicación Marca Extremadura
CO 09040	Fomento de la Iniciativa Joven, S.A.U.	Adecuación instalaciones EL ANILLO
CO 09048	Fomento de la Naturaleza y Medio Ambiente, S.A.U.	Adecuación TAJO INTERNACIONAL
CO 09056	Centro de Estudios Socioeconómicos de Extremadura S.A.	Acciones de formación mecánica, informática y telecomunicaciones
CO 09057	Fomento de la Naturaleza y Medio Ambiente, S.A.U.	Acciones de formación, energía, agua y medio ambiente
CO 09078	Centro de Estudios Socioeconómicos de Extremadura S.A.	Web del SEXPE

ANEXO F.

Ejercicio 2008 - 2009

Contraprestaciones pactadas en los contratos de prestación de servicios concertados entre la Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A. y sus filiales

Empresa	Fecha del contrato	Contraprestación pactada
CESEX	01/01/2006	4% del total del gasto encomendado y ejecutado o importe del presupuesto aprobado y ejecutado de las encomiendas de gestión y/o convenios que esta sociedad suscriba con la Junta de Extremadura.
FEISA	01/01/2006	4% del 60% que FEISA facture a la Junta de Extremadura en concepto de gestión de alquiler de naves. 4% del 5% que FEISA facture a la Junta de Extremadura en concepto de gestión de polígonos 4% del 3% que FEISA facture a la Junta de Extremadura en concepto de venta de parcelas 4% del 10% que FEISA ingrese por la venta de las naves de los parques empresariales
	10/10/2006	166.161,52 euros
GESPESA	01/01/2006	1,5% s/ el total de gastos generales incluidos en la partida correspondiente de su cuenta de resultados.
	01/07/2006	105.000 euros
TUREXTREMADURA	01/01/2006	4% del total del gasto encomendado y ejecutado o importe del presupuesto aprobado y ejecutado de las encomiendas de gestión y/o convenios que esta sociedad suscriba con la Junta de Extremadura.
GEBIDEXSA	01/01/2006	4% s/ el total de gastos generales incluidos en la partida correspondiente de su cuenta de resultados.
Fomento de la Iniciativa Joven S.A.	01/01/2006	4% del total del gasto encomendado y ejecutado o importe del presupuesto aprobado y ejecutado de las encomiendas de gestión y/o convenios que esta sociedad suscriba con la Junta de Extremadura.
Sociedad de Gestión de la Imagen S.A.	01/01/2006	4% del total del gasto encomendado y ejecutado o importe del presupuesto aprobado y ejecutado de las encomiendas de gestión y/o convenios que esta sociedad suscriba con la Junta de Extremadura.
Fomento de Jóvenes Emprendedores Extremeños, S.A.	01/01/2006	4% del total del gasto encomendado y ejecutado o importe del presupuesto aprobado y ejecutado de las encomiendas de gestión y/o convenios que esta sociedad suscriba con la Junta de Extremadura
Fomento Extremeño de Mercado Exterior, S.A.	01/01/2006	4% del total del gasto encomendado y ejecutado o importe del presupuesto aprobado y ejecutado de las encomiendas de gestión y/o convenios que esta sociedad suscriba con la Junta de Extremadura
Sociedad pública de Agricultura y Desarrollo Rural, S.A.	01/01/2009	3% sobre el importe del presupuesto aprobado de las encomiendas de gestión y/o convenios que suscriba con la Junta de Extremadura.

Empresa	Fecha del contrato	Contraprestación pactada
Sociedad pública de Gestión de la Innovación de Extremadura, S.A.	01/01/2009	3% del total del gasto encomendado y ejecutado o importe del presupuesto aprobado y ejecutado de las encomiendas de gestión y/o convenios que esta sociedad suscriba con la Junta de Extremadura
FONAMA	01/01/2009	4% ó 3% (en función del porcentaje establecido en la encomienda) del total del gasto encomendado y ejecutado o importe del presupuesto aprobado y ejecutado de las encomiendas de gestión y/o convenios que esta sociedad suscriba con la Junta de Extremadura
Fomento Exterior de Extremadura, S.A.	01/01/2009	3% sobre el importe del presupuesto aprobado de las encomiendas de gestión y/o convenios que suscriba con la Junta de Extremadura.
INTEVEX	01/01/2009	3% sobre el importe del presupuesto aprobado de las encomiendas de gestión y/o convenios que suscriba con la Junta de Extremadura.

ANEXO G.

Ejercicio 2009

Composición del sector público fundacional autonómico a fin del ejercicio 2009

Denominación	Escritura de constitución	Fin estatutario principal
Fundación Academia Europea de Yuste	Escritura pública de 9 de abril de 1992	Descubrir y mostrar la obra cultural de Europa, propiciando el compromiso por el desarrollo de su dimensión social y humana y destacando la aportación de cada uno de los países europeos en dicho proceso social, creativo e intelectual.
Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión	Escritura pública de 26 de mayo de 2006	Promoción de la investigación, innovación y el desarrollo tecnológico en el ámbito sociosanitario.
Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX)	Escritura pública de 24 de marzo de 2009	Promover el desarrollo de las tecnologías de la información, uso del cálculo intensivo y de las comunicaciones avanzadas para el desarrollo socioeconómico sostenible.
Fundación Godofredo Ortega Muñoz	Escritura pública de 10 de mayo de 2004	Perpetuar, proteger y difundir el nombre y la obra del pintor Godofredo Ortega Muñoz.
Fundación Helga de Alvear	Escritura pública de 29 de noviembre de 2006.	La investigación, promoción, fomento y difusión de las artes visuales y de cualesquiera otras que en cada momento tengan relación con ellas, así como del coleccionismo del arte más significativo que se produzca en cualquier territorio durante el tiempo de actividad de la fundación.
Fundación Jóvenes y Deporte	Escritura pública de 3 de marzo de 2009.	Fomento del deporte para reinserción, como elemento del sistema educativo, sanitario y de calidad de vida. Puesta en valor de la ciudadanía de los jóvenes.
Fundación Jesús Delgado Valhondo	Escritura pública de 14 de noviembre de 2002	Preservar la creación literaria, publicada e inédita de Jesús Delgado Valhondo
Fundación Centro Extremeño de Estudios y Cooperación con Iberoamérica	Escritura pública de 27 de enero de 1993	La investigación, docencia, extensión e información sobre Iberoamérica, temas iberoamericanos o aquellas cuestiones que puedan ser de interés para los países de la Comunidad Iberoamericana. La cooperación y colaboración cultural, científica y técnica con Iberoamérica.
Fundación Orquesta de Extremadura	Escritura pública de 7 de noviembre de 2001	Difusión y fomento de la música a través del establecimiento en la Comunidad de una Orquesta de música clásica.
Fundación para la Formación y la Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD)	Escritura pública de 15 de junio de 2004	Fomento de la investigación clínica y promoción de avances científicos y sanitarios, de forma complementaria a Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud. Instrumentar y desarrollar programas de actividades docentes para los profesionales del Sistema Sanitario Público de Extremadura de forma complementaria a Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud. Desarrollo, difusión, divulgación y apoyo a trabajos y estudios en Ciencias de la Salud.
Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en Extremadura (FUNDECYT)	Escritura pública de 3 de febrero de 1995	Promover proyectos en el campo del desarrollo de la ciencia y la tecnología en Extremadura, coordinar la información procedente de distintas fuentes, facilitando el acceso a los diferentes agentes, y colaborar, en general, en los programas que al efecto desarrollen las Administraciones Públicas o Instituciones y empresas privadas.

Denominación	Escritura de constitución	Fin estatutario principal
Fundación Parque Científico y Tecnológico de Extremadura	Escritura pública de 27 de mayo de 2008	Contribuir al aprovechamiento social de la ciencia y tecnología, con apoyo, promoción y gestión de su desarrollo además de lograr un mejor aprovechamiento de la investigación.
Fundación Rafael Ortega Porras	Escritura pública de 28 de septiembre de 2009	Preservar y difundir la creación artística de Rafael Ortega Porras.
Fundación de Relaciones Laborales de Extremadura	Escritura pública de 15 de julio de 1998	Facilitar la gestión para la solución extrajudicial de conflictos laborales y del Consejo de Relaciones Laborales de Extremadura.
Fundación Universidad- Sociedad	Escritura pública de 12 de septiembre de 2005	Impulso y desarrollo de la comunicación entre Universidad de Extremadura y demás agentes económicos y sociales, también con empresas con prácticas para formación e integración de titulados y alumnos en mundo empresarial. Actuará como Centro de información y coordinación de empresas que deseen relaciones especiales con la Universidad para integración social y perfeccionamiento de la economía extremeña.

ANEXO H.

Ejercicio 2009

CONSORCIOS PÚBLICOS AUTONÓMICOS
(a fin del ejercicio 2009)

Denominación	Disposición de creación o participación de la Junta	Fin estatutario principal
Consortio Ciudad Monumental Histórico- Artístico y Arqueológico de Mérida	D. 10/1996, de 6 de febrero, por el que se aprueba la participación de la Junta en el Consortio a través de la Consejería de Cultura y Patrimonio y se aprueban sus estatutos	La cooperación económica, técnica y administrativa entre las entidades que lo integran (Junta de Extremadura, Ministerio Cultura, Diputación Provincial de Badajoz y Ayuntamiento de Mérida) para la gestión, organización e intensificación de las actuaciones relativas a la conservación, restauración, acrecentamiento y revalorización de la riqueza arqueológica y monumental de Mérida.
Consortio Gran Teatro de Cáceres	D. 63/1994, de 3 de mayo, por el que se aprueba la participación de la Junta en el Consortio a través de la Consejería de Cultura y Patrimonio y se aprueban sus estatutos	La cooperación económica, técnica y administrativa entre las entidades que lo integran (Junta de Extremadura, Diputación Provincial de Cáceres, Ayuntamiento de Cáceres y Caja de Ahorros de Extremadura) para la gestión, organización y prestación de los servicios culturales que se promueven en el Gran Teatro de Cáceres.
Consortio Extremeño de Información al Consumidor	Convenio de 26 de julio de 2006, entre la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Tajo-Salor	Facilitar el acceso de los sectores de población más desfavorecida a los recursos que las Administraciones intervinientes en el mismo desarrollan en materia de consumo, así como fomentar el consumo racional y saludable, de acuerdo con las directrices en materia de consumo marcadas por dichos intervinientes.
Consortio Museo Etnográfico Extremeño González Santana	D. 4/1997, de 9 de enero, por el que se aprueba la participación de la Junta en el Consortio a través de la Consejería de Cultura y Patrimonio y se aprueban sus estatutos	Reunir, conservar, exponer y estudiar cuantas piezas de valor etnológico, arqueológico y artístico puedan servir para el conocimiento y estudio del municipio de Olivenza y su comarca; prestándose para ello la cooperación económica, técnica y administrativa entre las entidades que lo integran (Junta de Extremadura, Diputación Provincial de Badajoz, Ayuntamiento de Olivenza y Caja de Ahorros de Badajoz)
Consortio Museo del Vino	Convenio de 3 de junio de 2009 firmado entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Almendralejo	Gestión integral del Museo del vino de Almendralejo desarrollando, apoyando y propiciando todo tipo de actividades culturales y educativas, así como publicaciones que difundan el contenido y fines del Museo.
Consortio Museo Vostell-Malpartida	D. 6/1997, de 9 de enero, por el que se aprueba la participación de la Junta en el Consortio a través de la Consejería de Cultura y Patrimonio y se aprueban sus estatutos	La promoción y desarrollo de las actividades, funcionamiento y potenciación del fenómeno cultural del Museo Vostell-Malpartida; prestándose para ello la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Entidades que lo integran (Junta de Extremadura, Diputación Provincial de Cáceres, Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres y Caja de Ahorros de Extremadura).

Denominación	Disposición de creación o participación de la Junta	Fin estatutario principal
Consortio para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión	Convenio, de 24 de septiembre de 1996, entre la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Cáceres y la Universidad de Extremadura	La cooperación económica, técnica y administrativa entre las entidades que lo integran (Junta de Extremadura, Diputación Provincial de Cáceres y Universidad de Extremadura) para la formación e investigación en los campos de la medicina y veterinaria, así como la colaboración a nivel nacional e internacional con otros centros e instituciones y empresas.
Consortio para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción (INTROMAC)	D. 149/1998, de 22 de diciembre, acuerda la participación de la Junta a través de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda y aprueba sus estatutos	La cooperación técnica, económica, científica y administrativa entre las instituciones que lo integran (Junta de Extremadura, Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura y asociaciones empresariales), para la formación, investigación, desarrollo tecnológico e innovación, normalización, certificación, promoción y comercialización en el campo de las rocas ornamentales y los materiales de la construcción, así como la colaboración a nivel nacional e internacional con otros centros, instituciones y empresas
Consortio Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida	Resolución de la Consejería de Presidencia de 30 de abril de 2002. Por D. 66/2002, de 28 de mayo, se aprueban sus estatutos	La cooperación económica, técnica y administrativa entre las entidades que lo integran (Junta de Extremadura, Ayuntamiento de Mérida, Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz, Caja de Ahorros de Badajoz y Caja de Ahorros de Extremadura) para la gestión, organización y prestación de servicios culturales que se promuevan en el Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida.
Consortio Plasencia, Trujillo, Parque Nacional de Monfragüe y Biodiversidad Territorial	Convenio de 6 de abril de 2009, entre Junta de Extremadura, Diputación Provincial de Cáceres, Ayuntamientos de Plasencia y Trujillo, Universidad de Extremadura, CEEXCI, Fundación Academia Europea de Yuste y Real Academia de Extremadura de las Letras y las Artes, por el que se crea el Consortio y se aprueban sus estatutos	Coordinación administrativa, técnica y económica entre las entidades consorciadas con los fines de planificación de programas técnicos, científicos y de proyección en los cascos históricos de Plasencia y Trujillo, en el P.N. de Monfragüe y su biodiversidad para su integridad y sostenibilidad y gestión de los proyectos de conservación, revalorización y difusión de los mismos además de elaboración de actuaciones científicas, educativas, culturales, turísticas y sociales que proyecten los citados elementos patrimoniales y naturales en el campo científico, social y productivo; colaborar con instituciones locales, regionales, nacionales e internacionales competentes para lograr los objetivos.
Consortio Teatro López de Ayala. Badajoz 2000	D. 64/1994, de 4 de mayo el que se aprueba la participación de la Junta en el Consortio a través de la Consejería de Cultura y Patrimonio y se aprueban sus estatutos	La cooperación económica, técnica y administrativa entre las entidades que lo integran (Junta de Extremadura, Ayuntamiento de Badajoz, Diputación Provincial de Badajoz y Caja de Ahorros de Badajoz) para la gestión, organización y prestación de los servicios culturales que se promuevan en el Teatro López de Ayala.